DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1961

TOMO 224 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16211

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aceptan las renuncias de dos Sargentos 1os. del Cuerpo de Bomberos Central de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1º de agosto de 1961.

Visto: las renuncias al cargo presentadas por los Sargentos 1os. del Cuerpo de Bomberos Central de la Jefatura de Policía de Montevideo, Claudio Américo Forli y Pedro Marcelino Pérez, en virtud de haber sido designados para prestar servicios en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

Atento: a las razones invocadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aceptar las referidas renuncias.

2º) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se suspende la aplicación de las disposiciones que establecen la obligatoriedad de registro, contralor y análisis para las semillas e inoculantes que no son objeto de beneficios en la venta, se faculta para restablecer, oportunamente, las normas, y se exonera de impuestos a las transferencias de fondos al exterior para la importación de semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de junio de 1961. (*)

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de 23 de febrero de 1961, que establece normas para la comercializa-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 8 de agosto.

ción, abaratamiento, importación y contralor de semillas e inoculantes;

Considerando: I) El referido decreto establece normas de registro, análisis y contralor para las semillas que no son objeto de beneficios en sus precios de venta y para los inoculantes que no se pueden hacer efectivos hasta que las oficinas técnicas correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura estén capacitadas para cumplir aquella función de contralor, lo que se ha dilatado debido a los trámites de adquisición de material y adecuación de edificios y personal;

II) El gravamen establecido por el artículo 6º de la ley de 27 de marzo de 1953, que se aplica en un 6 o|o a las transferencias de fondos al exterior en pagos de importación, grava —también— a las semillas importadas y no se aplica en las importaciones que realizan las instituciones oficiales, lo que trae aparejado, como consecuencia lógica, una deformación de la competencia; por cuya razón no se justifica su aplicación, teniendo en cuenta su limitado rendimiento en circunstancias que el Estado dedica importantes sumas a abaratar las semillas de más elevado costo de importación;

III) Por las razones expuestas y, además teniendo en cuenta que dicho gravamen no se aplica a una serie de productos destinados al consumo popular y a la producción agropecuaria, resulta conveniente y oportuno exceptuar —también— de su aplicación a las semillas que se importen;

Oída la opinión favorable de la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, la Cámara de Importadores y los servicios técnicos pertinentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese la aplicación de las disposiciones del decreto de 23 de febrero de 1961, que establecen la obligatoriedad de registro, contralor y análisis para las semillas e inoculantes que no son objeto de beneficios en la venta, de acuerdo con el citado decreto.

Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para restablecer dicha obligatoriedad cuando lo crea oportuno, debiendo dar un preaviso en la prensa de la Capital, con una antelación de 30 (treinta) días a la vigencia de dicha norma.

Art. 2º Declάranse exoneradas de impuestos las transferencias de fondos al exterior, hasta el 31 de diciembre de 1961, cuando tengan por objeto el pago de importación de semillas.

Art. 3º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se sustituye una disposición que suspende la aplicación de la obligatoriedad de registro, contralor y análisis para las semillas e inoculantes que no son objeto de beneficios en su venta.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de julio de 1961.

Visto: el decreto del 15 de junio de 1961, por el que se suspende la aplicación de las disposiciones del de 23 de febrero de 1961, que estableció la obligatoriedad del registro, contralor y análisis para las semillas e inoculantes que no son objeto de beneficios en su venta;

Considerando: conveniente aclarar que la suspensión de aquéllas normas no comprende a las exigencias y obligaciones establecidas por el citado decreto para la importación de semillas;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º del decreto de 15 de junio de 1961, por el siguiente:

"Artículo 1º Suspéndese la aplicación de las disposiciones del decreto de 23 de febrero de 1961 que establecen la obligatoriedad de registro, contralor y análisis para las semillas e inoculantes que no son objeto de beneficios en la venta, de acuerdo con el citado decreto.

Dicha suspensión no comprende a las normas complementarias para la importación de semillas, establecidas en los artículos 86 a 89 del mismo decreto.

Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para restablecer dicha obligatoriedad cuando lo crea oportuno, debiendo dar un preaviso en la prensa de la capital, con una antelación de treinta (30) días a la vigencia de dicha norma".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se libra una orden de pago a favor del Comité Ejecutivo Pro-Monumento al Prócer en Tacuarembó

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de agosto de 1961.

Visto: la gestión formulada por el Comité Ejecutivo Pro-Monumento al General Artigas en Tacuarembó, presidido por el Cap. Elbio T. Rivas, en el sentido de que se le haga entrega de la partida de $ 50.000.00 arbitrada por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960, artículo 157, numeral 28, inciso G);

Atento: a la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Líbrese orden de pago a favor del Comité Ejecutivo Pro-Monumento al General Artigas en Tacuarembó por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), arbitrada por Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960, art. 157, numeral 28, inciso G).

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" del día 7 de agosto, numeral 1, se publicó el decreto que reglamenta la rendición de cuentas de asignaciones para contratación de Cancilleres, Alquiler y Gastos Generales de las Oficinas Consulares, el que apareció con un error imputable al taller impresor.

Precediendo el artículo 2.o, donde dice: II. — Andamientos (Rubro 2.08|01), debe decir: II. — Arrendamientos (Rubro 2.08|01).

Queda hecha la salvedad.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de una Oficial 1.a del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1961.

Visto: La renuncia presentada a su cargo, por la Oficial 1.o de este Ministerio, señora Olga dos Santos de Solimando, a fin de acogerse a los beneficios de su jubilación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada a su cargo de Oficial 1.o de este Ministerio, por la señora Olga dos Santos de Solimando.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se aprueba el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1961.

Visto: el proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones para el Ejercicio 1961, formulado por el Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.);

Resultando: I) El Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen que prevé el artículo 211, inciso A), de la Constitución de la República, emitiendo opinión favorable siempre que se arbitren los recursos que permitan equilibrar su financiación y se de cumplimiento a las obligaciones legales del Ente en la Caja de Jubilaciones y Pensionesc Civiles y Escolares, y difiriendo su pronunciamiento respecto al aumento previsto en el artículo 12 hasta que se remita el presupuesto para el Ejercicio 1962 con su financiación correspondiente;

II) En el artículo 20 se establece con cargo al Fondo de Detracciones la partida tendiente a equilibrar los ingresos y egresos del presupuesto y PLUNA ha presentado el nuevo certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, con vigencia al 31 de julio en curso que acredita la situación regular del Organismo con la Caja a los efectos previstos en el artículo 87 de la Ley de 23 de agosto de 1960;

Considerando: Que en mérito a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas corresponde aprobar el Presupuesto proyectado condicionando la ejecución de lo dispuesto en el artículo 12 al oportuno pronunciamiento del referido Tribunal y a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.), para el Ejercicio 1961, por la suma total de cuarenta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte pesos ($ 42:675.820.00) discriminados de la siguiente manera:

RUBRO 1, SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE

1.01	Directorio	$	223.080.00
1.02	Técnico Profesional	"	327.730.00
1.03	Técnico Especializado	"	7.484.750.00
1.04	Administrativos	"	2.069.080.00
1.05	Obrero y de Servicio	"	1.415.180.00
		$	11.519.820.00

RUBRO 2, OTRAS RETRIBUCIONES PERSONALES

2.01	Contrataciones	$	2.300.000.00
2.02	Jornales	"	50.000.00
2.03	Honorarios	"	60.000.00
2.04	Compensaciones y Complementos Varios	"	3.200.000.00
2.06	Otras remuneraciones	"	660.000.00
		$	6.270.000.00

RUBRO 3, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

3.01	Gastos locomoción, transporte y viáticos	$	900.000.00
3.02	Arrendamientos	"	400.000.00
3.03	Utiles y Materiales de servicio.	"	200.000.00
3.04A	Publicidad y Propaganda	"	230.000.00
3.04B	Publicidad y Propaganda	"	200.000.00
3.05	Impresiones y Encuadernaciones.	"	220.000.00
3.06	Vestuarios y Artículos Afines.	"	150.000.00
3.07	Amortizaciones y Reparaciones	"	50.000.00
3.08	Gastos Generales del Servicio.	"	1.500.000.00
3.09	Gastos Varios	"	600.000.00
3.10	Gastos de Operación	"	9.000.000.00
3.11	Mantenimiento Equipo de Vuelo	"	1.000.000.00
3.12	Operaciones Terrestres	"	400.000.00
3.13	Mantenimiento Equipo de Tierra	"	400.000.00
3.14	Servicio Comunic. y Meteorología	"	150.000.00
3.15	Servicio de Pasajeros	"	1.500.000.00
3.16	Seguro del Activo	"	1.150.000.00
		$	18.050.000.00

RUBRO 4, INVERSIONES

4.01	Inmuebles	$	250.000.00
4.04	Mobiliarios y Enseres	"	100.000.00
4.06	Gastos de Instalación		—
4.08	Reposición de Materiales	"	2.300.000.00
		$	2.650.000.00

RUBRO 5, PASIVIDADES

5.01	Aportes Jubilatorios	$	2.690.000.00
5.02	Asignaciones Familiares	"	350.000.00
5.03	Beneficios Sociales Personal (Hogar Constituído)	"	546.000.00
5.04	Servicio de Deuda, Intereses y Amortizaciones	"	600.000.00
5.05	Contribuciones y Subsidios ...		—
		$	4.186.000.00
	Totales	$	42.675.820.00

Art. 2.o Los sueldos, Gastos e Inversiones a que se hace referencia en el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes recursos, cuyos rendimientos se provén en las siguientes cifras:

Pasajes	$	24.000.000.00
Excesos de Equipajes	"	275.000.00
Encomiendas	"	275.000.00
Cargas	"	180.000.00
Servicios operativos y de taller a terceros	"	1.000.000.00
Locomoción de Pasajeros y acompañantes	"	100.000.00
Cupones de Títulos propios	"	700.000.00
Varios	"	50.000.00
Subvenciones (art. 169, Ley 29|XI|960)	"	7.200.00.00
Subvenciones a cargo Fondo Detracciones	"	9.227.345.00
Totales	$	42.907.345.00

Art. 3.o El reintegro a cargo del Fondo de Detracciones que se incluye entre los recursos del Ente en el artículo 2.o, será liquidado en virtud del artículo 7.o de la Ley del 17|XII|959, y por el Ministerio de Hacienda, por trimestres adelantados a simple solicitud de PLUNA.

Art. 4.o Los funcionarios del Ente, casados o con familiares a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive, tendrán derecho a percibir la suma de setenta pesos ($ 70.00) mensuales.

Si en el mismo hogar hubiera más de un empleado u obrero, la compensación se liquidará al que perciba el sueldo más alto. La liquidación se efectuará sobre la base de declaraciones juradas del interesado. considerándose falta grave que puede dar motivo a destitución, la falsedad de las mismas.

Art. 5.o Las Asignaciones Familiares. serán de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales y por beneficiario y por cada hijo subsiguiente, a partir del segundo, acrecerá en diez pesos ($ 10.00) mensuales. Este beneficio se regirá por las normas que la ley fija para la Administración Central.

Art. 6.o El Personal Navegante, los Comisarios de a Bordo y todo aquel personal que cumpla funciones durante la totalidad de su jornada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. percibirá una compensación de noventa pesos ($ 90.00) por mes. Asimismo, tendrá derecho a esta compensación la totalidad del personal que presta servicios en las Agencias del Interior de la República. Para que se genere derecho a cobrar esta compensación extraordinaria. Los funcionarios deben prestar servicios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco o en las Agencias. por lo menos durante quince (15) días al mes. sean continuos o discontinuos.

Art. 7.o El personal a que se refiere el artículo anterior, tendrá igualmente derecho a una compensación por locomoción de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Art. 8.o El personal de Pista percibirá además de las compensaciones establecidas en los artículos 4.o y 5.o, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, mientras desempeñen tales funciones y en las mismas condiciones fijadas en el artículo anterior. Personal de Pista es todo aquel que desempeña funciones a la intemperie. durante la totalidad de la jornada. ya sea en el mantenimiento o en la operación de los aviones.

Art. 9.o El personal a que se refiere el artículo anterior, tendrá derecho además. a una compensación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales por concepto de vestuario.

Art. 10. El Personal Navegante y los Comisarios de a Bordo. percibirán además del sueldo y las compensaciones establecidas en los artículos 4.o y 5.o, una prima de vuelo de acuerdo con la siguiente escala: Comandantes de Vickers Viscount: $ 0.04 por kilómetro. más $ 15.00 por hora diurna y $ 22.00 por hora nocturna: Comandantes de DC3: $ 0.04 por kilómetro, más $ 11.00 por hora diurna y $ 16.00 por hora nocturna: Primeros Oficiales Calificados de Vickers Viscount: $ 0.04 por kilómetro más $ 12.00 por hora diurna y $ 18.00 por hora nocturna; Primeros Oficiales Calificados de DC-3: $ 0.03 por kilómetro más $ 9.00 por hora diurna y $ 14.00 por hora nocturna; Radiooperador de Vickers Viscount: $ 0.022 por kilómetro más $ 7.60 por hora diurna y $ 11.40 por hora nocturna; Radio-Operador de DC-3: $ 0.022 por kilómetro más pesos 6.70 por hora diurna y $ 10.50 por hora nocturna; Comisarios y Azafatas, en cualquier tipo de avión: $ 0.011 por kilómetro más $ 3.30 por hora diurna y $ 5.00 por hora nocturna: Los Comandantes de Reserva de Vickers Viscount y de DC-3. cuando efectúen vuelos como Comandantes en los respectivos aviones. percibirán la prima correspondiente al tipo de avión. El sueldo básico será en todos los casos, el del Item presupuestal. Cuando se realicen vuelos de prueba, la prima por hora de vuelo será la que se aplique por hora nocturna según la categoría del avión. Cuando se realicen vuelos de instrucción, el Comandante instructor percibirá por hora de vuelo lo que se aplica según la categoría del avión más un 50 o|o en instrucción local y un 30 o|o en la instrucción de línea.

Art. 11. Con cargo a Publicidad y Propaganda —rubro 3.04— y dentro de la partida global fijada, el Directorio podrá gastar hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) en el año. mediante el canje de pasajes por publicidad y|o propaganda.

Art. 12. Las retribuciones personales con cargo a los rubros 1 y 2, tendrán a partir del 1.o de enero del año 1962, un aumento del 20 o|o que se calculará sobre los sueldos respectivos fijados en el Presupuesto para el Ejercicio 1960.

Este aumento, queda condicionado a que el producido de los recursos del Ente permitan la correspondiente financiación y previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República al respecto y la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. No habiéndose adjudicado aún la totalidad de los cargos concursados en virtud del artículo 7.o del Presupuesto de 1960, las dotaciones de los cargos del presente Presupuesto, han sido calculadas a la máxima asignación. Consecuentemente los funcionarios que no resultaron calificados percibirán la dotación que el presente Presupuesto establece para cargos de igual denominación y jerarquía a los que aquellos ocupaban en el Presupuesto para el Ejercicio 1957.

Oportunamente, una vez concluídos los concursos o pruebas de suficiencia, y aprobados por el Directorio los fallos de los respectivos Tribunales Calificadores, el Ente remitirá al Poder Ejecutivo el planillado definitivo.

Art. 14. Este Presupuesto tendrá vigencia a partir del 1.o de enero del corriente año y regirá en todos sus términos mientras no sea aprobado un nuevo Presupuesto.

Art. 15. Comuníquese, y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para girar durante el ejercicio 1961, contra el saldo no utilizado durante el ejercicio 1960 de los créditos otorgados para su gestión comercial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1961.

Visto: la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios solicitando que se le autorice a disponer para el pago de los gastos indirectos requeridos por su gestión comercial del saldo no utilizado durante el ejercicio 1960, del crédito otorgado por el artículo 1.o del decreto de 3 de diciembre de 1957;

Resultando: que a fin de permitir el desenvolvimiento de la gestión comercial del mencionado Organismo durante el corriente año. es necesario ampliar la autorización otorgada por el artículo 2.o del decreto referido, al curso íntegro del ejercicio 1961;

Considerando: que las variaciones en el volumen de la gestión comercial del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, hacen aconsejable acceder a lo solicitado, a fin de obviar dificultades de naturaleza meramente contable derivadas de la distribución en el tiempo de las operaciones cumplidas por el citado organismo;

Atento a lo dispuesto por los artículos 4.o y siguientes de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y de la ley de 3 de noviembre de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá girar. durante el ejercicio 1961 contra el saldo no utilizado durante el ejercicio 1960 de los créditos otorgados por el artículo 1.o del decreto de 3 de diciembre de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se amplía la autorización acordada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir determinada cantidad de latas de arvejas envasadas al natural.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 27 de julio de 1961.

Visto: lo dispuesto por decreto de 11 de mayo de 1961 sobre adquisición de arvejas envasadas al natural por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Resultando: que se ha agotado la cantidad autorizada acordada para permitir al Consejo Nacional de Subsistencias poner a bajo precio a disposición del público ese artículo de producción nacional y de gran valor dietético,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliar hasta 250.000 latas la autorización acordada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por el artículo 2.o del Decreto de 11 de mayo de 1961, para adquirir a la Federación de Cooperativas de Consumo o al Frigorífico Nacional arvejas envasadas preparadas al natural.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Azúcar a contratar la prestación de servicios durante el ejercicio 1961|1962, de determinado personal técnico y administrativo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1961.

Visto: estos antecedentes cursados por la Comisión Honoraria del Azúcar relativas a la revalidación de su personal, para el cumplimiento de sus cometidos, durante el Ejercicio 1961-1962;

Resultando: que para que la referida Comisión pueda atender las funciones asignadas por la Ley N.o 11.448 de fecha 12 de junio de 1950 y su reglamento de fecha 6 de agosto de 1952 y concordantes, dicho Cuerpo solicita que se revalide el personal administrativo y Técnico regularizándose las designaciones pertinentes por el período invocado;

Considerando: que anualmente debe procederse a la habilitación de los créditos necesarios para atender a las necesidades de funcionamiento de la Comisión, previsión que se otorgue por separado, así como a la designación del personal, la que se cumple por la vía de la revalidación de las contrataciones pertinentes;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Comisión Honoraria del Azúcar a contratar la prestación de servicios durante el ejercicio 1961|1962 del siguiente personal técnico y administrativo: Contador Federico A. Baum, cred. cív. serie B. Q. A. número 5685; Cr. Eduardo Chapuis, créd. cív. serie BCA N.o 28.323; Cr. Carlos Lozano, cred. cív. serie AJA número 4741; Cr. Santiago W. Piana, cred. cív. serie BQB N.o 6377; Sr. Juan F. Jorba, cred. cív. serie BCB número 13.390; Quím. Indust. Hugo Trimble, cred. cív. serie AQB N.o 1809; Quím. Indust. José P. Argenzio, cred. cív. AOA N.o 2636; Quím Indust. Walter Figueira, cred. cív. serie BBB N.o 15.467; Quím. Indust. Darmley Carnero, cred. cív. serie BXB N.o 1882; Ing. Indust. Juan Mirkin, cred. cív. serie BMA N.o 13.167; Ing. Agr. Siul F. Berriel, cred. cív. serie BQB N.o 2893; Ing. Agr. Pedro Bergeret Morales, cred. cív. serie ASA N.o 6985; señor Ramón Bonilla Olmos, cred. cív. serie AOA N.o 718; señor Vladimiro Libeskind, cred. cív. serie AQA N.o 7160; señor Venancio J. Rey, cred. cív. serie AXA N.o 2784; señor Carlos Mormot, cred cív. serie AZA N.o 13.837; señorita Zulma Pintos, cred. cív. serie ARB N.o 6217; señora Graciela C. de Lista, cred. cív. serie APB número 5248; señora Beatriz A. B. de Ríos, cred. cív. serie BCA N.o 28.080; señor Enrique Sivik, cred. cív. serie BOB N.o 9161; señor Ruben H. Delgado, cred. cív. serie BNB N.o 22.509; señor Juan Carlos Moro, cred. cív. serie BZB N.o 8171; señor Igor P. Bocchi, cred. cív. serie BZA N.o 9471; señor Andrés J. Olivera, cred. cív serie BZB No. 24.475; señor Adolfo Víctor Puppo, cred. cív. serie BKB N.o 1300; señor Walter Madrid, cred. cív. serie AAA N.o 3354; señor Jorge Sarli, cred. cív. serie BCB N.o 11.031; señor Héctor López, cred. cív. serie BGB N.o 3961; señor Nelson Madrid, cred. cív. serie ADA número 4007; señor Rodolfo Boccia Risso, cred. cív. serie BIB N.o 7042; señorita Carmen A. Villegas Lasserre, credencial cívica DNB N.o 15.341.

2.o Los contratos de servicios autorizados serán suscritos por la Comisión Honoraria del Azúcar y cubrirán el período del 1.o de mayo, de 1961, hasta el 30 de abril de 1962.

3.o Las contrataciones de referencia serán atendidas con cargo al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar (artículo 20 del decreto del 6 de agosto de 1952).

4.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se da por presentado un convenio sobre salarios entre las Empresas Lancheneras y el Sindicato Unico de Obreros Lancheneros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los 29 días del mes de mayo de 1961, comparecen en la sede de CASE, los representantes de las empresas lancheneras señores Jorge Corradi, Víctor Echinope y Antonio Souto (hijo) y en representación del Sindicato Unico de Obreros Lancheneros, los señores Claudio Ferreira, José Ruiz y Aníbal Falcao, estando presente el señor Gerente Administrador don Antonio Papantonakis, quien preside el acto, actuando en Secretaría el señor Raúl Piriz. Manifiestan las partes que vienen a dejar constancia ante CASE, que a partir del 29 de mayo de 1961, regirán para los Marineros Lancheneros los salarios que a continuación se detallan:

Jornal, $ 76.00; extra de trabajo, pesos 41.00; extra de navegación, $ 10.00; sueldo del mensual, $ 1.100.00.

Las partes solicitan que previa aprobación por CASE, se eleven estos antecedentes al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando la homologación del Convenio que se registra en la presente acta. Para constancia de lo actuado, firman de conformidad los presentes.

Jorge Corradi Frávega. — Florentino González. — Claudio Pereyra. — José Ruiz Blanco. — Antonio Papantonakis Santana. — Aníbal Falcao.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, julio 20 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punel, Secretarios.

11

Resolución. Se da por presentado un convenio sobre salarios entre la Cámara Frutícola Uruguaya y la Sociedad de Estibadores Fruteros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, los suscritos: señores D. Abraham J. Ceretta, D. Horacio Soto y D. Hércules Monza en representación de la Cámara Frutícola Uruguaya y los señores D. Juan Ramos y D. Teodoro Medina en representación de la Sociedad de Estibadores Fruteros, debidamente autorizados:

CONVIENEN:

1.o Fijar los siguientes salarios para los estibadores y descargadores de fruta (bananas).

Estibadores en vehículos

Días hábiles:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17, pesos 84.00.
Medio jornal, 7 a 11 y 13 a 17, pesos 42.00.
Jornal nocturno, 19 a 23 y 1 a 5, $ 168.00.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 o 1 a 5, $ 84.00.
Horas extras (c|h), $ 39.00.

Días Domingos y festivos:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17, $ 126.00.
Medio jornal, 7 a 11 o 13 a 17, $ 63.00.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 o 1 a 5, $ 126.00.
Horas extra cada|h.), $ 58.50.

Colateros en tierra

Días hábiles:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17, $ 80.00.
Medio jornal, 7 a 11 o 13 a 17, pesos 40.00.
Jornal nocturno, 19 a 23 y 1 a 5, $ 160.00.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 o 1 a 5, $ 80.00.
Horas extras (c|h.), $ 39.00.

Días Domingos y festivos:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17, $ 120.00.
Medio jornal, 7 a 11 o 13 a 17, pesos 60.00.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 y 1 a 5, $ 120.00.
Horas extras (c|h.), $ 58.50.

Arrancador y estibador en la linga y todos los demás trabajos que se realicen a bordo y|o tierra

Días hábiles:

Jornal diurno, $ 7 a 11 y 13 a 17, $ 78.00.
Medio jornal, 7 a 11 o 13 a 17, pesos 39.00.
Jornal nocturno, 19 a 23 y 1 a 5, pesos 156.00.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 o 1 a 5, $ 78.00.

Días Domingo y festivos:

Jornal diurno, 7 a 11 y 13 a 17, $ 117.00.
Medio jornal, 7 a 11 o 13 a 17, pesos 58.50.
Medio jornal nocturno, 19 a 23 o 1 a 5, $ 117.00.
Horas extras (c.h.), $ 58.50.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingo y festivos, queda establecido que ellos comienzan a la hora cero.

2.o Por el presente acuerdo ambas partes convienen en que los jornales establecidos en el mismo son de carácter general, comprendiendo ellos, incluso, la considerada "Carga Sucia" y en consecuencia solamente podrán ser objeto de alteración cuando el cargamento de frutas acusara arriba de un 20 o|o (veinte por ciento) de frutas en estado de descomposición. En estos casos se pagará jornal doble a la mano de a bordo y de tierra que opere con la fruta en estado de descomposición.

3.o Los salarios que se establecen en el numeral 1.o de este Convenio entrarán en vigor a la hora 7 (siete) del día 15 de febrero de 1961.

Para constancia se labran cuatro ejemplares de un mismo tenor: uno para cada una de las partes: otro para el Ministerio de Industrias y Trabajo y el restante para la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Horacio Soto, Abraham J. Ceretta y Hércules Monza, Cámara Frutícola Uruguaya. — Teodoro Medina y Juan F. Ramos, Estibadores Fruteros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 19 de julio de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, de 25 de julio de 1961.

Decreto N.o 24.428—Fíjase importe de viático diario que la Dirección General de Telecomunicaciones debe liquidar a sus funcionarios.

Resolución N.o 28.860—Acéptase la renuncia presentada por el Teniente 1.o retirado don Raúl J. Fernández del cargo que cita.

Resolución N.o 28.861—Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Sergio Ranguis Sierra, del cargo de Auxiliar 2.o, Código Ab, Partida 14, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

Resolución N.o 28.862—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rómulo Tejera, del cargo de Medio Oficial Carrocero de 1.a, Categoría C, N.o 12, que desempeña en el Servicio de Intendencia.

Resolución N.o 28.863—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nermófilo López del cargo de Oficial 4.o (Enfermero de 1.a)- Código Ac, Partida 31, Categoría III, Grado 7, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

Resolución N.o 28.871—Apruébase el plan de gastos fijos formulado por la Dirección General de Telecomunicaciones para Ejercicio Económico 1961 por un total de $ 61.302.32.

Resolución N.o 28.873—Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento a excederse en duodécimos de los rubros que se expresan, durante Ejercicio 1961.

Resolución N.o 28.874—Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones para que permita que Sociedad Anónima Emisora de Televisión y Anexos (SAETA) eleve a aproximadamente 57 metros de altura su antena irradiante del Canal 10 de TV.

Resolución N.o 28.884—Confiérese el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" de la Fuerza Aérea Uruguaya, en el Grado de Piloto Comandante, al señor Capitán de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, don Everette W. Rayburn.

Resolución N.o 28.885—Declárase que el fallecimiento del Cabo de 2.a del Batallón de Infantería N.o 12, Walter Clever Eguren Pereyra, fue en ocación de hallarse desempeñando funciones del servicio.

Resolución N.o 28.901—Desestímase la gestión promovida por el Guardia Marina don Ariel Pereira Rodríguez.

Resolución N.o 28.905—Concédese a la señorita Esther Grosso, Traductora de la Dirección General de Telecomunicaciones una licencia por el término de ocho meses.

Resolución N.o 28.906—Expídase orden de pago por $ 80.000.00 a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones para atender los gastos durante la reunión del C.I.E.S.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del señor Ministro, doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles: Marcelino Vares y Raúl Espinosa con Ruben Montiel Salvato. Juan María García con Miguel Campiglia. Mora de Frigerio, Nelly con Omar Fontana S. A. Sociedad de Amigos de la Educación Popular con el diario "El Plata". Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. y otros. Inconstitucionalidad de los artículos 29 y 149 del decreto 11.812 del Gobierno y Administración Departamental de Montevideo.

Fue recibido en la Suprema Corte de Justicia el señor Luther W. Youngdahl, Juez de Distrito de los Estados Unidos, de la Corte de Distrito de la Capital Federal de los Estados Unidos, que está haciendo actualmente un viaje de buena voluntad a través de Sud América. En ese momento se encontraban presentes los señores Ministros de la Corporación doctores Julio César De Gregorio y Luis A. Bouza, con quienes departió amablemente.

Acompañó al Magistrado visitante el señor Jeorge Vitale. Secretario de la Embajada de Estados Unidos de América.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 187. Mensajes: 20. Causas elevadas en consulta: 49.

Celebró acuerdo, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Sotelo, Henry con Gobierno Departamental de Lavalleja, Concejo Departamental" remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Sellanes, Alamilla, Roberto con Gobierno Departamental de San José, Concejo Departamental", remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Odlakoff, Conce, Nicolás P. con Gobierno Departamental de Cerro Largo, Coneejo Departamental", remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Agresta, Oscar con Gobierno Departamental de Durazno. Concejo Departamental", remite solicitud. Civil 7.o turno: en autos "Bianchi Varese, Manuel con Hoffman de Behrens, Ernestina", eleva exhorto. Crimen 3.er turno: en autos González Cabrera, Héctor", eleva exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 4.a sección: en autos "Elpern, Bernardo con Doimo, Egidio y Arbelo, Germán", eleva exhorto. Ferreira, Raúl, jubilación. Montaldo, Pedro Luis, jubilación. Sosa González Juan Carlos, información de servicios. Leira, Latino Américo, cómputo de servicios. Metz García, Carlos Federico, cómputo de servicios. Sica Peña, Hugo Gilberto, cómputo de servicios. Nieto, Emilio, jubilación.

Juramento de escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, la señorita Minerva Dorina Prieto Sarti y los señores José Luis Vilaseca Beretervide y Justo Bron Defaco Rodríguez, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Asuntos Civiles: Delia Rodríguez de Pebaque con Coralio Ballestero Fernández. Lapchik, Jacobo con Federico Kornblum. Giúdice, Leopoldo en autos: "Giúdice, Leopoldo con Municipio de Montevideo. Sánchez Trías, Eduardo. Inconstitucionalidad del decreto 9.297 de 21 de agosto de 1954 de la Junta Departamental de Montevideo. Sbarbaro, Orestes y otros con Bauzón, Manuel.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170. Mensajes: 11. Causas elevadas en consulta: 69.

Celebró acuerdo, el dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles: Molfino, Edgardo Luis en autos: "Primitivo Riego con E. L. Molfino. Gómez Almeida, Mariano, en autos: H. A. Tapié con Mariano Gómez Almeida. Empresa Constructora Mondino, Cardozo Gueni y Gil Barrios con El Estado.

Asuntos Penales: Un recurso de casación en causa seguida por desacato. Tentativa de contrabando.

Asuntos Administrativos: Tribunal de lo Contencioso Administrativo: en autos "Sotelo, Henry con Gobierno Departamental de Lavalleja. Concejo Departamental", remite solicitud. Hacienda 1.er turno: en autos "Dirección General de Impuestos Internos con Santos Etcheverry y Cía.", eleva exhorto. Juzgado Letrado del Trabajo: en autos "Caporale, Antonio y otros con Establecimiento Frigorífico del Cerro S. A.", eleva exhorto. Juzgado Letrado del Trabajo: en autos "Rossi, Isidro José con Vidal, Luis Enrique, eleva exhorto. Instrucción y Correccional de 4.o turno: en autos "Bauman Peralta, Edmundo y otros", eleva exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 2.a sección: en autos "Seuanes Baños, Raúl con Club Neptuno", eleva exhorto. Almada, Mario H., jubilación. Larralde, Nelly, cómputo de servicios. De León, Máximo, pensión. Montaldo, Pedro Luis, jubilación.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho la señorita María Esther Nande Larghero y los señores Naume Goldberg Frydman y Laureano González López, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Fallecimiento del doctor Rivera Astigarraga. Se dió cuenta en el acuerdo realizado en la fecha por la Corporación, del fallecimiento del ex Ministro de la Suprema Corte, doctor Rivera Astigarraga, acaecido en la mañana de hoy en la ciudad de Río de Janeiro. Frente a ello la Suprema Corte resolvió: Participar de dicho fallecimiento en forma pública. Enviar una corona de flores al acto del velatorio. Designar un Ministro de los Tribunales para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio en nombre del Poder Judicial. Pasar nota de pésame a los deudos y ofrecer la sede de la Suprema Corte para el velatorio de sus restos.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 26 de julio de 1961

Luisa Quintina Coronel, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

Ernesto Dipaulo Vecel, oriental, 68 años, casado, Rubens 4495.

Remigio Curbelo, oriental, 57 años, soltero, Barquisimeto 3907.

Adelaida López, española, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.

Jorge Leopoldo Zapiola Torrens, argentino, 63 años, casado, Canelones 1025.

Luisa Guevara de Silva, oriental, 62 años, casada, Hospital Maciel.

Mateo Magariños Pitaluga, oriental, 65 años, casado, Garibaldi 1729.

Alcides Centeno Méndez, oriental, 41 años, casado, Hospital de Clínicas.

Gregorio Sotelo Panyagua, oriental, 82 años, viudo, Hospital de Clínicas.

Anderero Santomauro Di Mateo, oriental, 58 años, casado Hospital de Clínicas.

Domingo Fuentes, oriental, 64 años, viudo, Propios 4112.

Hilaria Ursula Martínez, oriental, 86 años, viuda, 9 de Abril 1667.

Avelina del Re, oriental, 50 años, casada, Asilo P. del Campo.

Roque Matías Verga, oriental, 62 años, casado, Anzani 1464.

María Sosa de Izquierdo, oriental, 96 años, viuda, 8 de Octubre 3043.

Pedro Celestino Urian, oriental, 81 años, casado, San Martín 3440.

Amelia Cavallero de Molinari, italiana, 89 años, viuda, Solano García 2420.

Modesta Muniz de Mallada, oriental, 62 años, viuda, Echeverría 641 ap. 10.

Isabel Córdoba de Ferrer, española, 73 años, casada, Hospital Vilardebó.

Ana Martínez, oriental, 26 años, soltera, Colonia S. Bois.

María Etchandy, oriental, 83 años, soltera, Tomás Diago 861.

Francisca Napal de Napal, española, 82 años, viuda, Enrique Castro 4060.

Jacinto Roque Gordiola, oriental, 52 años, viudo, Garibaldi 1729.

Leticia Viera de Amarte, oriental, 85 años, viuda, Domingo Arena 5873.

Santiago Mastrasensi, oriental, 70 años, casado, San José 1226.

Luis Marini Brussatori, argentino, 77 años, casado, Br. Artigas 1461.

Angela Bonino de Martorell, oriental, 74 años, viuda, José Ellauri 1324.

Blanca Rosa Martínez, oriental, 13 meses, Hospital Pereira Rossell.

Juan José Maciel, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.

Día 27 de julio de 1961

Domingo Martínez Casas, español, 80 años, viudo, Industria 2883.

Ramón Gómez Couto, español, 59 años, casado, Buceo 3864.

Jorge Arena Lema, oriental, 62 años, casado, Nelson 3474.

Delmira Patiño, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Atahualpa Angel Pereyra, oriental, 51 años, casado, Instituto de Radiología.

Efraín Edison Larrosa, oriental, 33 años, casado, Sanatorio Español.

Clementina Praseodes Delfino de Pizzo, oriental, 87 años, casada, Castillos 2675.

Pedro Nelson Villarmobo, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejandro Francisco Sander, oriental, 58 años, soltero, Larrañaga 2683.

Delia Antonia Carrara de Lombardo, oriental, 60 años, casada, Agraciada 2715.

Natividad García, oriental, 77 años, soltera, Agraciada 4125.

Marcelino Gustavo Ruiz Medero, oriental, 4 meses, Bulevar Artigas y Cufré.

Margarita Zunino de Leoncini, italiana, 86 años, viuda, Gowland 576.

María Martínez de Rubiak, española, 66 años, viuda, Instituto de Infección.

José García, español, 71 años, viudo, Sanatorio Asociación Española.

José Pedro Miguez, oriental, 5 meses, Minesotta 2098.

José Pedro Delgado, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

María García Selgas, oriental, 80 años, soltera, Gregorio Suárez 2730.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mande reparto.

Jacinta Cáceres, oriental, 85 años, soltera, Caicobe 4514.

Luisa Scala de Sansone, oriental, 67 años, casada, Cádiz 3078.

Miguel Molto García, española, 76 años, casado, Instituto de Infección.

Trinidad Francisca Hernández de Linares, oriental, 79 años, viuda, Avenida Brasil 2577 ap. 6.

Juan Carlos Mendiondo, oriental, 70 años, soltero, Arenal Grande 1737.

Wenceslao Fernández, oriental, 72 años, casado, Camino de la Abeja 5017.

Maximiliano Canosa Pérez, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 2771.

Alfredo Quartino Santurio, oriental, 52 años, casado, Hospital de Clínicas.

Vicente Muñoz Bernaben, español, 66 años, casado, 8 de Octubre 2770.

Ernesto Menotti Pisani, oriental, 52 años, casado, Garibaldi 1729.

Día 28 de julio de 1961

Marie Noel Mendy Taranda, oriental, 14 años, soltera, Bulevar Artigas 3659 ap. 9.

Enrique Hansen, oriental, 74 años, casado, Isidoro de María 1343.

Enrique Carlosena Mendive, francés, 61 años, casado, Hospital Italiano.

Celina Paredes de Vetro, oriental, 72 años, casada, Antofagasta 4370.

Antonio Romeo, italiano, 74 años, viudo, Juan Cabal 2391.

Francisco Anido, español, 68 años, casado, Perú 2186.

Adolfo Silverio Quintana Burgos, oriental, 79 años, casado, Solano Antuña 2930.

Benita Burruso de Martínez, oriental, 71 años, casada, Estados Unidos 2141.

Josefa Paulos de Deleotti, oriental, 55 años, viuda, Cno. Carrasco 4242.

Olga Vera, oriental, 21 días, Hospital Pedro Visca.

Carmelo Cusati Puglia, italiano, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.

Secundino De Armas, oriental, 56 años, soltero, Colonia Etchepare.

José Calvo Borderes, oriental, 68 años, casado, Durazno 1112.

María Antonia Yanes de Conte, española, 72 años, viuda, Astengo 4601.

María Torriglia de Salvo, oriental, 74 años, viuda, Enrique García Peña 2836.

Juan Antonio Huguene, oriental, 89 años, casado, Rivera 2516.

Leopoldo Ruperto Agriel, oriental, 74 años, divorciado, Helvecia 4167.

Dolores Veiras Castro de Varela, española, 55 años, casada, Sindicato Médico.

Luis Siecola, oriental, 66 años, casado, Cerrito 665.

Dolores López de Paz, española, 66 años, viuda, Asociación Española.

Gladys Alicia Almeida, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Mateo Pozzo, oriental, 73 años, casado, Hospital Maciel.

Genoveva María Hernández de Lormano, oriental, 62 años, casada, Vilardebó N.o 2115.

Alejandro Oddone, italiano, 86 años, soltero, Hospital Maciel.

Cándida Nicolina Peña de Real Smith, oriental, 68 años, viuda.

Percilia Abreu, oriental, 72 años, soltera, Hospital Pasteur.

Alain Justo Liencres, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Méndez, oriental, 9 horas, Casa del Niño.

Día 29 de julio de 1961

Salvadora Danies de Espinel, española, 74 años, casada, Ariel 4418.

Roque Félix Mangini, oriental, 65 años, Bartolomé Hidalgo 2925.

Aurora Silveira Machado de Gómez Ferreyra, brasileña, 84 años, viuda, 8 de Octubre 2535.

Angel García Alvarez, oriental, 64 años, casado, Charrúa 2696.

Angela Oliva, oriental, 88 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Edmundo Dellepiane, oriental, 71 años, viudo, Hospital Pereyra Rossell.

Blanca Cerizola de Roig, oriental, 58 años, casada, Soriano 1718.

María Roca de Jou, española, 74 años, viuda, Dr. arlos Nery 3343.

Virginia Andonian de Bergamali, armenia, 68 años, viuda, Hospital Italiano.

Silviana Silva, brasileña, 71 años, soltera, Hospital Maciel.

Justo Andrés Cabrera, oriental, 80 años, casado, Hospital Maciel.

Nelly Quiroga, oriental, 1 hora, Hospital Pereira Rossell.

María Centurión, oriental, 87 años, soltera, Luis P. Lenguas 1461.

Gregoria Emilia Pereyra de Fernández, oriental, 82 años, casada, Pernas 2272.

Filomena López de Molins, oriental 70 años, viuda, Bartolito Mitre 2613.

Angela Signore Mantero, oriental, 90 años, soltera, Yí 1583.

Gisleno Morales, oriental, 89 años, viudo, Apóstoles 3573.

Julio Cappelletti, oriental, 59 años, casado, Cadiz 2806 bis.

José María Olivera Machado, oriental, 12 años, Rivera Indarte 4520.

Mario Daniel Himber, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Cristóbal Román Perrone, oriental, 85 años, casado, Hospital Italiano.

Alejandro Verde, argentino, 57 años, casado, Hospital Español.

María Ramona Rodríguez, oriental, 81 años, soltera, Niágara 4066.

María Viano de Briano, italiana, 74 años, viuda, Galvani 4812.

Mario Alberto Alcántara Pizorno, oriental, 3 meses, Odense 2876.

Hilario Ferreira, oriental, 60 años, soltero, Domingo Arena 4466.

Elena Ureta de Sosa, oriental, 72 años, casada, Joaquín Requena 2973 ap. 1.

Mariana Imaz de Fischer, yugoeslava, 78 años, viuda, Nicaragua 2361.

Fortunato Genez González, oriental, 78 años, soltero, Julián Laguna 5767.

Carmen Magdalena Bossio de Rossi, oriental, 81 años, viuda, Hospital Español.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906, del 30 de diciembre de 1939 que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 118, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1960 se establece el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

25.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 21 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 20 de junio de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana miércoles 21, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. — Carp. 311|959. Rep. 135|961.

2º — Continúa el debate sobre el estado actual de la edificación escolar. — Carp. 1328.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a los gastos de instalación del servicio de luz eléctrica

para el Pueblo Cebollatí. — Carp. 1338. Repartido 130. (Previo informe).

4º — Se designa "Domingo Faustino Sarmiento" la Escuela de 1er. grado Nº 88, Departamento de San José. — Carp. 1321. Rep. 179.

5º — Se acuerda una retribución extraordinaria a los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carp. 1392. Rep. 223.

6º — Se declaran de interés nacional para el turismo la Ciudad de Minas y alrededores. — Carp. 1196|960. Rep. 222.

7º — Se declaran zonas de interés para el desarrollo del turismo la Ciudad de Tacuarembó y alrededores. — Carp. 1404|957. Rep. 221.

8º — Discusión de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

a) Haydée Páez de Zarza. — Carp. 1398. Repartido 204.
b) Amanda Martínez Barceló de Pérez. — Carpeta 1400. Rep. 206.
c) María Elida Falco de Feijóo. — Carp. 1411. Repartido 214.
ch) María Luisa López de Firpo y Carmen López Rivas. — Carp. 1397. Rep. 203.
d) Alicia Mourigán de Balac. — Carp. 1396. Repartido 218.
e) Juana Fermina Oribe Fernández. — Carpeta 1402. Rep. 208.
f) Josefa Marín Sánchez de Fernández. — Carpeta 1406. Rep. 210.
g) María Gabriela Flores. — Carp. 1409. Repartido 212.
h) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — Car. 1410. Repartido 213.
i) Pedro Leandro Ipuche. — Carp. 1412. Repartido 215.
j) Simón Irineo Silva Colman. — Carp. 1408. Repartido 211.
k) Edmundo Bianchi. Carp. 1405. Rep. 209.
l) Cora y María V. Muñoz Oribe. — Carpeta 1404. Rep. 216.
ll) María Luisa Morales de Quartino. — Carpeta 1399. Rep. 205.
m) Olga Rodríguez Pacios de Magariños Solsona. — Carp. 1407. Rep. 217.
n) María Luisa Castro de Quintela y María Luisa Quintela de Carbajal. Carp. 1401. Repartido 207.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución:

9º — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Carlos María Larghero, para iniciar una investigación en "Pluna". — Carp. 1334. Repartido 151.

10. — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carp. 517|955. Rep. 132|961.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

11. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:
a) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Carp. 1284. Rep. 57.
b) Delegado Permanente de la República en la Organización de las Naciones Unidas. — Carp. 1367. Rep. 178.

12. — Venia del Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:
a) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 21 de junio de 1961). — Carp. 1296. Repartido 157.
b) Enfermera 1a. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1961). — Carp. 1305. Rep. 170.
c) Oficial 1º del Servicio de Intendencia, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 1311. Rep. 171.
ch) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 1314. Repartido 172.
d) Jefe de Despacho de "Diario Oficial". (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 740|960. Rep. 173.
e) Peón del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 1117|960. Rep. 174.
f) Funcionario de la Dirección General de Migración. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961). — Carp. 1316. Repartido 175.
g) Funcionario de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961. — Carp. 1317. Rep. 176.
h) Enfermera 2a. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1961). — Carp. 1318. Rep. 177.
i) Funcionario de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1961). — Carp. 1312.
j) Peón presupuestado de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 10 de julio de 1961). — Carp. 1320. Rep. 192.
k) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 11 de julio de 1961). — Carp. 1100|960. Rep. 193|961.
l) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 16 de julio de 1961. — Carp. 1322. Repartido 201.
ll) Dibujante de Estructuras de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 20 de julio de 1961). — Carp. 1323. Repartido 202.

LOS SECRETARIOS".

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Bove Arteaga, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fraga, González Conzi, Lepro, Piffaretti, Roballo, Saravia, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bruno, Guadalupe, Penadés, Silva y Stewart Vargas.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Fusco y Rodríguez Larreta.**

Con aviso, el señor senador **Del Campo.**

Sin aviso, los señores senadores: **Fischer y Lucas Gaffrée.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa a disponer de la suma de $ 200.000.00, a fin de atender los gastos que demande la prosecución de las obras que se realizan en la Colonia Gustavo Saint Bois. — Carp. 1422.

Autorizando al Ministerio de Salud Pública a disponer de la suma de $ 150.000.00 para cubrir los gastos que demande la campaña de lucha contra la difteria. — Carpeta 459.

—Téngase presente y repártanse.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan actas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. — Carp. 90.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionario de la Dirección General de Aduanas, señor Julio Pablo Meltrasio. — Carp. 1426.

Y funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Héctor Da Silva. — Carp. 1425.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor senador doctor Efraín González Conzi presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el estanco del tabaco. — Carp. 1427.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

ESTANCO DEL TABACO

PROYECTO DE LEY

PRIMERA PARTE

TITULO I

Extensión del Monopolio

Objeto del monopolio

Artículo 1o. — La fabricación, la preparación, la importación y la venta de los tabacos, del papel de fumar y de los productos derivados del tabaco están reservados al Estado.

La producción, la fabricación, la preparación, la importación y la venta de los sucedáneos del tabaco están prohibidos.

El cultivo del tabaco puede ser autorizado en los casos previstos por la presente ley.

La importación de los tabacos por cuenta del Estado está exenta de derechos de aduana.

Art. 2o. — Cométese a la A.N.C.A.P., la gestión del estanco del tabaco.

Cámbiase la denominación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por la de Administración Nacional de Industrias.

Perfección del monopolio

Artículo 3o. — Declárase de utilidad pública la expropiación de las fábricas de tabaco, cigarros, cigarrillos y hojillas y los edificios y terrenos donde están instalados los depósitos.

A los efectos de la expropiación se establecen las siguientes condiciones:

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general, se abonarán por su valor actual de tasación.

B) Los tabacos, cigarros y cigarrillos, papel de fumar, envases y etiquetas existentes en las fábricas o depósitos se pagarán por su valor de costo.

C) Los edificios y terrenos serán para el Estado de expropiación facultativa y en el caso de realizarse se aplicará la ley de 28 de marzo de 1912, en cuanto sea pertinente.

D) No será obligatoria la expropiación de fábricas que se instalaren después de 1943 y serán clausuradas sin indemnización tan pronto como empiece a funcionar el Estanco Nacional del Tabaco.

Art. 4o. — La Administración Nacional de Industrias podrá expropiar los tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, que existen en poder de los importadores al precio de costo.

Indemnización

Artículo 5o. — El Estado deberá pagar además a cada expropiado de la industria y del comercio una justa compensación.

Esta compensación será apreciada, en cada caso, dentro de los tres meses de promulgada la ley por funcionarios administrativos en número no inferior a cinco. El dictamen de estos funcionarios será fundado y quienes lo emitan tendrán en cuenta, además de los asientos respectivos, las diversas declaraciones hechas por el expropiado ante las distintas oficinas públicas.

Sobre estas bases el Poder Ejecutivo, fijará el monto *de las respectivas compensaciones dentro de los treinta* días de haberse pronunciado los técnicos de la administración. La resolución del Poder Ejecutivo deberá ser tomada en Consejo de Ministros.

Diez días improrrogables

Artículo 6o. — La indemnización total establecida será notificada a los expropiados, quienes estarán obligados a manifestar dentro del término de diez días improrrogables si la aceptan, así como indicar en caso contrario la cantidad que soliciten.

Si el expropiado manifestase su disconformidad con la apreciación hecha por la administración pública, se pondrá constancia en el expediente administrativo.

En el caso de aceptación expresa o tácita de la tasación, se procederá al pago de la indemnización fijada.

Competencia

Artículo 7o. — Serán jueces competentes para entender en los juicios que puedan promoverse: en primera instancia, el Juez Nacional de Hacienda en Montevideo, y en campaña, el Juez Letrado de Primera Instancia. En segunda instancia, el Tribunal de Apelaciones de Turno.

Término para iniciar la acción

Artículo 8o. — El expropiado que no se conformare con la indemnización apreciada administrativamente deberá iniciar la respectiva acción dentro de un término de 30 días.

Entablada la demanda el Juez dará traslado al Ministerio Fiscal por el término de 20 días, y evacuado el traslado o dado por evacuado en rebeldía, dispondrá la citación de las partes o un comparendo o audiencia de conciliación.

El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran, y si alguna dejare de asistir o no pudieran avenirse, no obstante la exhortación que al efecto les hará el juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia al nombramiento de peritos, designándose uno por cada parte. El perito que hubiere correspondido designar al expropiado inasistente u omiso será nombrado por el Juez en su primera providencia y mientras así no lo fuera podrá ser propuesto por escrito por la parte. La parte del Estado será en idéntico caso, apremiada para el nombramiento del perito.

También en su primera providencia el Juez nombrará perito para el caso de discordia entre los nombrados por las partes. Queda facultado el Juez para nombrar tres peritos cuando así lo requiera la importancia económica de la respectiva expropiación y bastará un solo perito nombrado por el Juez, cuando se trate de asunto de escasa importancia.

Prohibición

Artículo 9o. — No podrá recaer el nombramiento de perito o peritos que haga el Juzgado en ningún empleado público en actividad y los peritos que designe el Juzgado sólo podrán ser recusados hasta tres días después del nombramiento.

Si la recusación fuera contradicha por el perito o peritos a quienes se dará vista de la misma por igual término improrrogable, el Juez resolverá sin más trámite y de su resolución no habrá recurso alguno.

Término para los peritos

Artículo 10. — Aceptado el cargo por los peritos deberán éstos presentar su dictamen dentro del término de 60 días so pena de ser removidos y de pérdidas de sus emolumentos. Practicarán unidos el examen pericial, formulando sus conclusiones con exposición de los motivos en que las funden. El o los peritos que estuviesen discordes establecerán las suyas por separado.

Sustanciación

Artículo 11. — Presentada la tasación por los peritos se dará traslado a las partes por su orden y por el término de 20 días quedando con ello concluso el juicio, debiendo dictarse sentencia dentro del término de 30 días de subidos los autos al despacho.

Reglas

Artículo 12. — El procedimiento judicial de la expropiación versará exclusivamente sobre la determinación de la cuantía de las indemnizaciones.

El Juez no está obligado a aceptar las conclusiones de la mayoría de los peritos. Pero cuando se aparte de ellas, deberá expresar en la sentencia *los motivos* legales o de hecho que le induzcan a llegar a otras distintas.

Apelaciones

Artículo 13. — De las sentencias que se dicten en primera instancia habrá apelación en relación ante el Tribunal de Apelaciones de Turno cuya resolución causará ejecutoria.

Los incidentes que se susciten en la instancia de apelación serán resultos por el propio Tribunal sin ulterior recurso.

Costas y honorarios

Artículo 14. — Las costas y honorarios de los peritos, serán de cargo de los expropiados, cuando la indemnización fijada por el Juez o Tribunal sea inferior a la demandada por ellos.

Si la indemnización fuera igual a la reclamada por los expropiados las costas y honorarios serán satisfechas por mitad.

Modo de fijar honorarios

Artículo 15. — El honorario de los peritos será de 1 o|o hasta $ 4.000.00, del 1|2 o|o en lo que exceda de esa cantidad hasta $ 20.000.00, del 1|4 o|o de esa suma hasta $ 100.000.00 y del 1|10 o|o de esta suma en adelante.

Art. 16. — Regirán para estos juicios todas las disposiciones de la Ley de 28 de marzo de 1912 que no se opongan a lo establecido por la presente.

Definición del tabaco en vista de sus consecuencias fiscales

Artículo 17. — A los efectos de la aplicación de las leyes aduaneras y de las leyes relativas al monopolio se considera tabaco el producto de cualquier planta colocada en la clasificación botánica en el género nicotina.

Son considerados como sucedáneos del tabaco todas las substancias aptas para reemplazar el tabaco para fumar o aspirar, etc.

Comienzo del monopolio de la venta

Artículo 18. — Iniciadas las actividades del Estanco Nacional de Tabaco, queda prohibida la venta de todo tabaco elaborado o no, que no lleve la marca del Estanco.

Cultivo del Tabaco

Artículo 19. — La Administración Nacional de Industrias puede:

A) Practicar directamente el cultivo del tabaco en cualquier parte del territorio nacional.
B) Conceder autorización para el cultivo del tabaco para el aprovisionamiento de las fábricas del Estado o para la exportación.
C) El cultivo estará regido por un reglamento especial aprobado por decreto del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

TITULO II

Derogaciones de la prohibición de fabricación o preparación de los productos derivados del tabaco

Artículo 20. — La Administración Nacional de Industrias podrá por derogación de las disposiciones contenidas en el artículo 1o. de la presente ley, autorizar la preparación de los productos derivados del tabaco. Será necesario, en el caso, la autorización del Consejo de Ministros.

TITULO III

De la venta

Precio de venta

Artículo 21. — Los precios de venta al público de las diferentes clases y calidades de tabacos serán fijados por la Administración Nacional de Industrias, previo decreto del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. Estos precios sólo pueden ser modificados a propuesta de la Administración Nacional de Industrias.

Los precios de los productos derivados del tabaco, serán fijados en la misma forma establecida para los tabacos.

La Administración Nacional de Industrias puede autorizar que en los hoteles, restaurantes, establecimientos balnearios, así como en los otros lugares públicos colocados en la categoría de lujo, el precio de venta al público, de los tabacos, sea aumentado en un suplemento que la Administración fijará en cada caso.

El 50 o|o de este aumento de precio corresponderá al Estado y al efecto se usará un timbre especial.

Supresión o creación de calidades o especies de tabacos y determinación de los precios

Artículo 22. — Las calidades y especies de tabacos, pueden ser establecidas por la propia Administración Nacional de Industrias. El precio de las nuevas calidades y especies será fijado por decreto del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

TITULO IV

Protección preventiva del monopolio

Prohibición del cultivo del tabaco. — Prohibición de la construcción y de la posesión de mecanismos destinados a trabajar el tabaco

Artículo 23. — La siembra, el cultivo y el trasplante del tabaco están prohibidos sin permiso de la Administración.

Está prohibido construir o retener aparatos o utensilios destinados al trabajo del tabaco sin autorización de la Administración Nacional de Industrias.

Introducción de tabacos en los puertos francos

Artículo 24. — La introducción del tabaco en los puertos francos está prohibida.

La introducción y el depósito de los tabacos en los puertos francos sólo serán autorizados mediante la observación de reglas especiales que serán establecidas por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, a proposición de la Administración Nacional de Industrias.

Está prohibido en los puertos francos hacer sufrir a los tabacos un trabajo o una manipulación cualquiera fuera del apartado, enfardamiento de los tabacos en hojas, operaciones que deben ser por otra parte efectuadas de acuerdo con las prescripciones establecidas por la Administración Nacional de Industrias.

Creación de una zona de vigilancia y servicios

Artículo 25. — El Poder Ejecutivo aplicará a lo que dispone la ley de 5 de enero de 1933 que crea zonas de vigilancia aduanera para la represión del contrabando. (Artículos 23, 24 y 25).

Servicios de vigilancia del Ejército

Artículo 26. — Para los servicios de vigilancia que fueren prestados por el Ejército Nacional, se aprovecharán los ejercicios diurnos y nocturnos de pequeñas unidades, que se realicen dentro de las zonas de vigilancia respondiendo a un plan anual que será reglamentado. A tal efecto se hará coincidir la zona de vigilancia aduanera del Norte y Este de la República, con la zona de ejercicios militares. Se construirán oportunamente cuarteles en lugares apropiados, quedando su costo a cargo de la Administración Nacional de Industrias cuando sus ganancias líquidas anuales sobrepasen los $ 500.000.00.

Colaboración con el Inspector General de Receptorías

Artículo 27. — Tanto el personal del Ejército como el de la Policía, cuando se halle cumpliendo cometidos de represión del contrabando, de acuerdo con los artículos anteriores, así como todos los organismos públicos civiles, militares y policiales, prestarán la más amplia colaboración a la Inspección General de Receptorías que será el organismo encargado de los planes de represión y a cuyos puntos de vista deberán someterse todos los funcionarios, permanente o circunstancialmente encargados de combatir el contrabando.

Tratamiento especial

Artículo 28. — Establécese un tratamiento especial en cuanto a beneficios jubilatorios para la Policía y demás funcionarios encargados de perseguir el contrabando dentro de la zona de vigilancia.

Los beneficios jubilatorios se establecerán de acuerdo con la actuación individual de cada funcionario, pero se-

rá necesario para el cómputo que se establecerá en la respectiva reglamentación, no sólo la aprehensión del contrabando, sino también del o de los infractores.

Retención, depósito y transporte de los tabacos nacionales

Artículo 29. — Los tabacos nacionales, así como los de procedencia extranjera puestos en venta por el monopolio, que son retenidos, depositados o transportados en cantidad superior a dos kilogramos en la zona de vigilancia deben ser acompañados de un recaudo de legitimación.

Están sometidos a esta misma obligación los dichos tabacos que son retenidos, depositados y transportados en cantidad superior a 10 kilogramos más allá de la zona de vigilancia.

Validez del recaudo de legitimación

Artículo 30. — El recaudo de legitimación relativo al transporte es valedero exclusivamente para llegar al lugar del destino en el tiempo y por el itinerario allí indicados.

En lo que concierne a la detención y al depósito, el plazo de validez del recaudo de legitimación será establecido en cada caso por la Administración.

Tránsito de tabacos

Artículo 31. — El tránsito de los tabacos en el territorio de la República es permitido en las condiciones establecidas en la reglamentación de esta ley.

Atraque y anclaje de los navíos cargados de tabaco

Artículo 32. — Los navíos cuya carga es en totalidad o en parte compuesta de tabacos, no pueden, fuera de los puertos indicados en el reglamento, atracar, anclar, tomar tierra o comunicarse con la orilla, salvo caso de fuerza mayor.

El aprovisionamiento de a bordo no es considerado como formando parte del cargamento.

Serán igualmente indicados por el reglamento los puertos en que es permitido atracar a los navíos cargados de tabacos destinados al depósito o a la exportación.

SEGUNDA PARTE

TITULO UNICO

Disposiciones generales

Utilidades

Artículo 33. — El 30 o|o de las utilidades obtenidas por la Administración Nacional de Industrias, provenientes del estanco del tabaco quedará en su beneficio para:

A) Fortalecimiento de la industria;
B) Gastos para intensificar la vigilancia fiscal;
C) Para aumento de sueldos;

Del 70 o|o restante de las utilidades se verterá en Rentas Generales la cantidad equivalente, al sancionarse la ley, el producido de los impuestos internos y de aduana, al tabaco. Esta partida a verterse a Rentas Generales equivalente a lo que percibe el Estado por impuestos al tabaco será fijada anualmente teniéndose en cuenta el volumen de las ventas por un Consejo integrado por un representante de la Administración Nacional de Industrias, otro de la Dirección de Impuestos Internos nombrado por el Poder Ejecutivo y un tercero en representación del Banco de la República. El sobrante se destinará, salvo las partidas previstas en el artículo 37:

A) El 80 o|o para la construcción de viviendas populares cuyo monto será administrado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas;
B) El 20 o|o, para compra de materiales para el Ejército. Si las utilidades obtenidas fueran inferiores a $ 3:650.000.00 por año, el beneficio íntegro se verterá en Rentas Generales.

Empréstito

Artículo 34. — Para cumplir lo dispuesto en los artículos pertinentes de esta ley, facúltase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito por un monto máximo de $ 14:500.000.00; los títulos gozarán de un interés del 5 y 1|2 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa, haciéndose los rescates por compra directa en bolsa o por licitación cuando se coticen abajo de la par y por sorteo cuando se coticen arriba de la par. Los títulos serán entregados a los industriales de tabacos e importadores por un monto equivalente al total de las expropiaciones e indemnizaciones a pagarse. A cambio de la entrega de títulos, el Poder Ejecutivo podrá entregar cautelas provisorias, cuando así convenga para la realización paulatina en bolsa de los títulos de este empréstito. En un plazo máximo de cinco años deberá el Poder Ejecutivo canjear totalmente por títulos las cautelas emitidas.

Personal especial

Artículo 35. — La Administración Nacional de Industrias podrá destacar temporariamente de su personal, determinado número de empleados para ejercer fiscalizaciones en las zonas más afectadas por el contrabando. Estos empleados gozarán de un sobre sueldo durante el desempeño de sus funciones, procurándose que las designaciones sean rotativas.

Amovilidad

Artículo 36. — Declárase amovible a todo el personal dependiente de la Dirección General de Aduanas que desempeñe sus funciones en zonas de vigilancia mencionadas en esta ley. Esta amovilidad se extenderá a los demás funcionarios encargados de reprimir el contrabando.

Las destituciones de los funcionarios, cuando correspondan, serán decretadas en Consejo de Ministros.

Partida a cargo de la A.N.I.

Artículo 37. — La A.N.I. tendrá a su cargo el importe de los servicios de interés y amortización que demande este empréstito, para lo cual retroverterá a Rentas Generales su importe.

Partida a cargo del Poder Ejecutivo

Artículo 38. — El Poder Ejecutivo podrá destinar hasta la suma de $ 200.000.00 anuales para la movilización del personal del Ejército y de la Policía que requiera la represión del contrabando; cantidad que retroverterá la A.N.I.. a tomarse del 30 o|o de las utilidades del estanco del tabaco, de acuerdo con lo que dispone el inciso B) del artículo 33.

Obreros y empleados

Artículo 39. — Los empleados aduaneros y de policía encargados de la represión del contrabando en las zonas de vigilancia que estableció la ley de 5 de enero de 1933 (artículo 24) gozarán, cumplido el primer año del establecimiento del estanco, de un aumento de sueldos, equivalente al 25 o|o del que gozan los empleados de la misma categoría .

La A.N.I. deberá retroverter a Rentas Generales las sumas correspondientes a las expresadas diferencias de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el inciso C) del artículo 33.

El personal que forme parte de las actuales empresas tabacaleras, deberá ser tenido especialmente en cuenta por la A.N.I. Regirán respecto de este personal —empleados y obreros— las disposiciones establecidas en los artículos 1.o y 3.o de la ley N.o 8.934, de 4 de enero de 1933.

TERCERA PARTE

INFRACCIONES FISCALES AL MONOPOLIO

TITULO I

Falta de tabaco con relación a las cantidades indicadas por el manifiesto

Artículo 40. — Cuando se compruebe una diferencia, en más o en menos, en el número de los fardos de tabaco, de la que establece el manifiesto, el capitán del navío transportador, será objeto de una multa de cinco pesos por kilogramo si se trata de tabaco en hoja y de veinte pesos por kilogramo si se trata de tabaco trabajado.

Para la determinación de la multa los pesos de los fardos que faltaren será calculada sobre el promedio de los pesos máximos y mínimos de los demás fardos de tabaco que componen el cargamento.

Diferencia de pesos en la declaración de entrada de tabaco

Artículo 41. — El que estando sometido a declaración para la introducción de tabacos en el territorio nacional, declare una cantidad inferior a la presentada, será objeto, cuando la diferencia pase del 5 o|o del peso declarado, y por cada kilo de más comprobado, de una multa de cinco pesos si se trata de tabaco en hojas y de veinte pesos si se tratara de tabaco trabajado.

Falta de declaración de tabaco por los viajeros

Artículo 42. — El viajero que omita declarar en la aduana tabacos, en cantidad que exceda a un kilogramo será objeto de una multa hasta de treinta pesos.

Venta de productos del monopolio, sin licencia, o adquisición de dichos productos

Artículo 43. — El que sin autorización venda productos del monopolio, será objeto de una multa de diez a cincuenta pesos.

El que compre tabacos que no lleven el distintivo del monopolio será objeto de una multa de cinco a veinte pesos.

Inobservancia de las prescripciones relativas a la protección y al contralor del monopolio de los tabacos

Artículo 44. — El que deje de observar las prescripciones establecidas para:

1) La introducción y depósito de los tabacos en los puertos francos;
2) Las operaciones de apartado y de acondicionamiento en fardo de tabacos brutos en los puertos francos;
3) La construcción de mecanismos o utensillos destinados a la preparación de tabacos;
4) La retensión, depósito y transporte de tabacos trabajados en los casos previstos en el artículo 17, serán objeto de una multa de veinte a cuatrocientos pesos.

Artículo 45. — El que cometa una infracción a las disposiciones de la presente ley o sus reglamentos, para la cual no se haya establecido sanción pecuniaria especial, se le aplicará una multa de tres pesos como mínimo y de treinta pesos como máximo.

De la competencia

Artículo 46. — El conocimiento de los asuntos a que se refieren los artículos anteriores corresponderá a los Jueces de Paz respectivos, mediante el procedimiento establecido por los artículos 1177 a 1183 del Código de Procedimiento Civil.

La sanción llevará anexa siempre la confiscación de la mercadería y útiles en infracción.

TITULO II

De los delitos por violación del monopolio

Artículo 47. — Comete contrabando:

A) El que introduzca o importe tabaco en hojas, tabacos semielaborados, sucedáneos o productos derivados del tabaco;
B) El que sin autorización de la A.N.I. siembre, trasplante, cultive, cuide o prepare tabacos;
C) El que elabore o manipule tabaco o productos derivados del tabaco o cualquier otra substancia apta para reemplazarlo, sin la debida autorización, con ánimo de lucro;
D) El que venda sucedáneos del tabaco o residuos de tabacos trabajados o tabacos ó productos derivados del tabaco, no procedentes del monopolio;
E) El que retenga, transporte o tenga en depósito, tabacos brutos, tabacos semielaborados, desperdicios de hojas o de fabricación, de procedencia ilegítima;
F) El que detente, transporte o tenga en depósito, sin la respectiva documentación, tabacos brutos procedentes de cultivos autorizados cuando no se trate de un concesionario;
G) El que retenga, transporte o tenga en depósito, tabacos trabajados no destinados a su venta en el país y que lleven la inscripción "Exportación" o "para aprovisionamiento de a bordo";
H) Los que sin la constancia de pago de los derechos de monopolio, negocien, retengan, transporten o tengan en depósito tabaco de origen extranjero, que no haya sido vendido por el monopolio:
I) El que, autorizado, para realizar el transporte del tabaco en tránsito, no lleve la cantidad o calidad del autorizado:
J) El que, sin permiso, exporta o realiza actos para la exportación al extranjero de tabacos, o bien exporta o realiza actos para exportar cantidades o partidas no autorizadas:
K) El que, fuera de las operaciones de apartado y acondicionamiento en fardos, trabaja o manipula tabacos en los puertos francos;
L) El que, sin autorización, tenga mecanismos o útiles destinados a trabajar el tabaco:
Ll) Todo fraude o su tentativa, en materia de impuestos. de precio o de derechos del monopolio sobre el consumo de tabaco.

Estas formas de contrabando, serán castigadas con multas de cincuenta a cinco mil pesos, prisión de tres meses a seis años de penitenciaría, pudiendo los Jueces aplicar una u otra de esas penas o las dos conjuntamente cuando de los actos realizados resulte claramente el ánimo de lucro.

Además, como efecto civil del delito. y sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 104 y 105 del Código Penal, se decretará la confiscación de los productos y el comiso de las embarcaciones o buques, vehículos, cargueros, animales y cualquier otro medio que sirva para el transporte del contrabando, aún cuando correspondan a tercero extraño al delito.

De la retención de mecanismos y utensilios para la siembra, el transporte y el cultivo de tabaco sin permiso

Artículo 48. — El que retuviere mecanismos y utensilios destinados al trabajo de los tabacos, sin autorización de las autoridades, será castigado con una multa de cincuenta a quinientos pesos, o prisión equivalente en su defecto, además, del comiso de los instrumentos utilizados.

El que siembre clandestinamente tabaco, será castigado con multas de cincuenta a quinientos pesos, o prisión equivalente. en su defecto.

El que trasplante o cultive clandestinamente será castigado con multa de cincuenta a quinientos pesos o prisión equivalente en su defecto, y además con una multa móvil de dos pesos por cada planta trasplantada o cultivada. En estos casos, además como pena accesoria se impondrá, el arranque, el comiso o la destrucción de los plantines o plantas.

Del contrabando a mano armada o en unión y del realizado con sustracción o falsedad

Artículo 49. — Cuando el delito se comete a mano armada o en unión de tres o más personas y en este caso armadas o no, se aplicará además de la pena de multa y confiscación, la pena de un año de prisión a nueve años de penitenciaría.

Las mismas penas se aplicarán cuando para la realización del delito se hubieren sustraído o falsificado timbres u otras marcas o documentos destinados a la autenticación para disimular la procedencia de la mercadería o del producto en contrabando.

De la asociación para delinquir

Artículo 50. — Modifícase el artículo 150 parte inicial del Código Penal, que quedará redactado así:

"Los que en número que no bajare de tres, se asociasen para cometer estos delitos, serán castigados, por el simple hecho de la asociación, con pena de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría".

Disposición general

Artículo 51. — Las disposiciones del Código Penal, se aplican a los hechos previstos por esta ley (Artículo 17 del Código Penal).

TITULO III

De la jurisdicción

Artículo 52. — En el sumario, para los delitos, previstos en esta ley, entenderán los Jueces Letrados de Instrucción en el Departamento de Montevideo y en los de Primera Instancia en los Departamentos del litoral e interior, y en Salto y en Paysandú los de Primer Turno.

Art. 53. — En el plenario, entenderán los Jueces Letrados del Crimen, a cuyo efecto se considerarán los mismos incluidos en la enumeración que formula el artículo 97 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 54. — A pedido del denunciante, los Jueces procederán a la inspección de los comercios a los fines determinados por la presente ley.

Art. 55. — Los denunciantes —por los hechos a que se refiere esta ley— se beneficiarán con la mitad de las multas aplicadas como pena accesoria, y la mitad del producto de la mercadería decomisada, debiendo la A.N.I. proceder de inmediato a su compra por el valor de costo. Podrá además la A.N.I. adquirir, si lo estima conveniente, los utensilios y demás instrumentos que se hayan utilizado para la realización del delito en cuyo caso la mitad de su valor se adjudicará al denunciante.

De los obligados civilmente por el delito

Artículo 56. — Cuando el delito se cometa en estaciones ferroviarias, en vehículos de transporte, en hoteles, en restaurantes, en cafés u otros lugares abiertos al público, los empresarios, capitanes, conductores, patrones o jefes de los establecimientos, están obligados al pago de las multas impuestas a título de pena en que hayan incurrido sus empleados o dependientes insolventes, y sin perjuicio de que los autores del delito respondan por la pena impuesta.

Responsabilidad solidaria del pago de las multas

Artículo 57. — Los condenados por los delitos previstos en esta ley, cuando existe conexión, quedan obligados solidariamente al pago de las multas aplicadas a cada uno de ellos.

Efraín González Consi,
Senador.

(Este proyecto fue presentado a la Cámara de Representantes, por el firmante y los entonces diputados doctores Alberto Zubiría, Eduardo Acevedo Alvarez, Antonio Gustavo Fusco y José A. Quadros, en la sesión del 23 de junio de 1943).

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Se ha declarado que la apropiación de los útiles de trabajo es la aspiración fundamental de los proletarios. Y bien: ¿no ha hecho obra grande en ese sentido el Partido Colorado al demostrar la verdad de los monopolios estaduales, venciendo las violentas resistencias de los elementos conservadores? ¿No se ve en esas empresas del Estado instrumentos del trabajo de que la sociedad se ha hecho dueña, cuyas utilidades podrán destinarse sin grandes resistencias a extender, perfeccionar, y a mejorar la situación económica de los hombres que los manejan...? Y... ¿no se ve en esto un camino ya trazado?"

José Batlle y Ordóñez.

"La libertad de trabajo no ha existido nunca frente a los servicios que no pueden prestarse sin autorizaciones especiales como los tranvías, ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, agua, electricidad, gas, etc., etc., y los que no requieren un permiso especial y casi siempre exclusivo o limitado a muy pocas empresas no son monopolizados por el Estado, sino cuando lo han sido por particulares o van a serlo, y cuando, en consecuencia, ya la libertad de trabajo ha desaparecido o va a desaparecer. No hay pues ataque alguno a esa libertad por las Empresas del Estado".

José Batlle y Ordoñez.

"Ya que los impuestos no pueden suministrar los recursos necesarios para alcanzar todas las finalidades sociales es menester pensar en otros medios que sin gravar la riqueza privada en forma perjudicial, los proporcionen con relativa facilidad. Estos medios podrán obtenerse con la explotación por el Estado, de ciertas industrias capaces de producir rendimientos considerables que reforzarán los ingresos de la hacienda pública. Entre estas industrias puede *destacarse la del cultivo y elaboración del tabaco, que es* capaz de producir pingües rendimientos económicos y *fiscales*".

Baltasar Brum.

PRIMERA PARTE

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I

El estatismo industrial en el país

Advertencia. — A pesar de la vastedad del tema procuraremos hacer breve esta exposición. Nos referiremos preferentemente a cuestiones generales y a antecedentes y datos nacionales. Las exposiciones de motivos no deben tener la pretensión de agotar el tema sino simplemente el propósito de provocar el interés del legislador por el estudio de la cuestión. Todo lo que se refiera, pues, a bibliografía, sea histórica, o de obras generales, o de monografías, o de organismos de estudios administrativos, o artículos, o a documentos oficiales extranjeros, etc., etc., será apenas rozado en nuestra exposición. La ilustración de nuestros colegas llenará ulteriormente este vacío.

Antecedentes. — El partido que representamos en esta Cámara inició hace unos años en el país, —con las industrias del Estado— una política financiera económica y social que, resistida en un principio, ha ido conquistando cada vez más adeptos. El fortalecimiento de la opinión favorable a esa política se ha producido, a pesar de que los gobernantes impopulares bajo el apremio de necesidades financieras que tenían su origen en sus propias culpas, o con el móvil de hacerse de una clientela electoral, agudizaron los inconvenientes que se le señalan a esa clase de empresas. Hoy una gran mayoría admite que es preferible afrontar esos inconvenientes, y no cruzarse de brazos ante el espectáculo chocante que ofrece una gran masa productora y empobrecida, y, frente a ella, un pequeño número de afortunados que extrae del esfuerzo social ganancias millonarias que no están de acuerdo con la labor realizada, sino que dependen de una serie de factores surgidos del atraso de las ideas y mantenidos por la influencia que ejercen los usufructuarios de tal estado de cosas. Resulta así que por encima de las cuestiones que plantea el estatismo industrial en los aspectos de la economía política, de las finanzas y del derecho público —cuestión de especialistas— la opinión pública, que en las democracias debe ser siempre acatada y respetada, destaca el aspecto relacionado con el equitativo reparto de la riqueza que no se realiza cuando la ley permite que un pequeño número de industriales —a veces uno sólo— aproveche de las ventajas que le da un monopolio de hecho o de derecho en la misma circunscripción política en que decenas de miles de hombres no obtienen, con su trabajo, lo necesario para vivir.

Las palabras de Batlle. — Fue Batlle quien inició en el país el estatismo industrial. Nada mejor, pues, a esta altura que recordar sus palabras.

Decía Batlle en el mensaje enviado a la Asamblea General el 26 de abril de 1911 con motivo del monopolio de los seguros a favor del Estado: "Las condiciones de existencia de las sociedades modernas han ampliado el número y el campo de acción de los servicios públicos y de los de utilidad general.

El interés colectivo cada día más variable, al mismo tiempo que más poderoso y dominador, ha impuesto al Estado la intervención directa sobre todos esos servicios, ejercida por medio del régimen del contralor o por el del monopolio.

Los términos "concurrencia y monopolio" han perdido su significado antiguo.

Ni la competencia es siempre benéfica, ni los monopolios son siempre condenables.

El instinto popular y los hombres de pensamiento no rechazan ya, los últimos, en su esencia misma.

Cada caso constituye un problema nuevo, generalmente con característica propia, que se analiza principal y casi exclusivamente en sus proyecciones y consecuencias prácticas.

El Estado actual, como organización económica que es, asume ahora, sin vacilaciones, la producción de determinado servicio, buscando el desarrollo y una repartición más justa de la riqueza nacional.

Por motivo de orden público las más de las veces pero, también, porque algunas industrias no pueden ser materia de concurencia, por su naturaleza o porque ella tendería fatalmente a una pérdida de riqueza, a una elevación de los precios; porque los monopolios fiscales o constituyen ya y constituirán con mayor razón en lo futuro, fuentes de apreciables rendimientos que contribuirán a la *más fácil solución de los problemas tributarios* que preocupan a todas las naciones; y, por último, porque en algunos casos, es inconveniente la extracción permanente de numerario, que es una porción de la riqueza pública,

el Estado moderno se ha impuesto el deber de ejercer él mismo, eliminando toda competencia, servicios que eran atendidos por el régimen libre o el de las concesiones, y algunas actividades industriales.

Pero cabe observar que, en la mayor parte de las ocasiones, el monopolio fiscal, de derecho no hace más que sustituirse con ventaja para todos al monopolio de hecho, que, por diversas y complejas circunstancias, ejercen algunas personas físicas o morales, habitualmente muy pocas en países de reducida población, con un propósito exclusivammente mercantilista, sin que el beneficio que de ellos recibe la gran masa de consumidores guarde relación con los esfuerzos y sacrificios a que se le somete."

De otro mensaje de Batlle. — Y en el mensaje de 22 de noviemrbe de 1911 relativo a la administración de las Usinas Eléctricas del Estado, expresaba Batlle: "Ya en otra ocasión el [illegible] en términos generales que la concurrencia no deja de ser benéfica, cuando ella es posible; pero, cuando no lo es, y el monopolio es inevitable, o cuando un alto interés social lo determina, los frutos del ejercicio de los servicios públicos y de los de utilidad general deben ser gozados por todos y no por una minoría.

Esa orientación de gobierno que ha conquistado hasta los partidos menos avanzados, ha nacido y se desenvuelve dentro del régimen económico actual, que es de libre concurrencia para ciertas actividades y de monopolio de hecho o de derecho, para otras.

Se quiere solamente pasar al Estado o al Municipio, como órgano de administración de los intereses generales o locales, el monopolio que necesariamente ha de ejercer una empresa privada, o varias fuertemente ligadas por las múltiples e ingeniosas combinaciones modernas creadas por la concentración capitalista.

Es útil insistir: en los servicios de interés general y en su propio y exclusivo provecho, que se explotan o atienden directamente por los representantes legítimos de los que han de necesitar y pagar los servicios, en cuyo nombre y creyendo beneficiarlos, se organizó y extendió, antes, el sistema de explotación concesionario.

No hay cambio en el régimen de producción. Lo que hay es un mayor grado de cooperación, aplicado a los Poderes Públicos. El atender un servicio, una necesidad general sin intermediarios; no es ejercer una industria privada como erróneamente se cree. Es administrar por si y para si sus propios intereses."

Cómo se ve, Batlle, no se refiere solamente a los llamados servicios públicos, sino a todos aquellos de utilidad general y cuando la concurrencia no es ya posible. "Esas empresas —dijo en otra ocasión Batlle, no son monopolizadas por el Estado, sino cuando lo han sido por particulares o van a serlo y cuando en consecuencia la libertad de trabajo ha desaparecido o va a desaparecer. No hay, pues, ataque alguno a esa libertad por las empresas del Estado."

El estatismo industrial, en nuestro país, ha salido del campo de la doctrina y de la especulación, pura para convertirse, desde hace muchos años, en una viviente realidad. Luego, pues, en una somera exposición de motivos como la presente no es necesario apoyarse en libros, ni en textos para encontrar sus fundamentos. Esos fundamentos, el aspecto jurídico y legal del estatismo industrial, sus finalidades, sus alcances y hasta sus resultados pueden y deben extraerse del pensamiento de su genial inspirador, de los antecedentes nacionales y de la vida misma de los organismos o entes.

La palabra de Batlle que hemos transcripto nos ha servido para sintetizar lo que anunciamos en el título del presente capítulo.

CAPITULO II

El estanco del tabaco en general

La palabra de Brum. — "Toda persona que se interese por la solución de los problemas de interés general —dijo Baltasar Brum— se ve precisada de reconocer la exactitud de estos hechos: que el ideal es extender en la forma más amplia posible todos los servicios públicos, y que con los recursos con que cuenta el Estado para cumplir esas aspiraciones son limitadas, ya que la capacidad impositiva es agotable."

Explicaré el alcance de estas dos premisas.

Con respecto a la primera se puede afirmar que es una aspiración general, por ejemplo, que haya un maestro por cada cincuenta niños, que los guardia civiles reciban una remuneración de tal importancia que puedan ser rigurosamente seleccionados, que todos los caminos y sendas de paso estén perfectamente pavimentados, que los arroyos y ríos tengan los puentes que exige el fácil y rápido tránsito, que las vías férreas se multipliquen de tal manera que la producción pueda concurrir a los mercados con el menor costo, desde los puntos más extremos de la República, que la asistencia y la higiene pública adquieran un gran desarrollo, que se dicten generosas leyes de previsión social que le arrebaten al trabajo el concepto de maldición, que le adjudican las religiones, despertando en el ser humano la alegría de vivir.

Ahora bien, para atender esas y muchas otras aspiraciones nacionales se requeriría una cantidad tan grande de dinero que estaría fuera de lo que puede producir el país por concepto de impuestos. Ya que los impuestos no pueden suministrar los recursos necesarios para alcanzar aquellas finalidades sociales, es menester pensar en otros medios que sin gravar la riqueza privada en forma perjudicial, los proporcionen con relativa facilidad. Estos medios podrán obtenerse con la explotación por el Estado de ciertas industrias capaces de producir rendimientos considerables que reforzarán los ingresos de la hacienda pública.

Entre estas industrias puede destacarse la del cultivo y elaboración del tabaco, que es capaz de producir pingües rendimientos económicos y fiscales.

El monopolio del tabaco puede constituir un poderoso estímulo para el desarrollo de los cultivos tabacaleros en la zona norte de la República, excepcionalmente apropiada para ello, como se sabe. Se obtendrían así los siguientes beneficios:

A) Disminuir la importación de materia prima con el consiguiente ahorro para la economía nacional; B) Facilitar el mejor aprovechamiento de las tierras mediante su uso en un cultivo valioso que proporcionaría trabajo remunerador a cientos y quizá bien pronto a miles de familias de labradores.

Para alcanzar esos resultados se podría destinar gran parte del producido del monopolio del tabaco, pues aún sobrarían cantidades millonarias que podrían investigarse en alguna gran obra de mejoramiento social, etc."

Comentario. — Nos hemos hecho un honor recurrriendo a la palabra de Brum, —transcripta precedentemente—, para expresar los fundamentos del monopolio del tabaco por el Estado. Surge de esa palabra —que nosotros compartimos totalmente— que ciertas estatizaciones, como la que proponemos, no debe confundirse con el típico industrialismo oficial, "realizado con fines exclusivos de empresa y de lucro fiscal" sino que él responde también a fines más altos. Como podrá verse en el articulado del proyecto, proponemos que gran parte de la ganancia líquida sea destinada a vivienda popular. Ningún problema, en el país, es más hondo, más grave y más angustioso que el que nos ocupa.

El estanco que se proyecta, pues, no tiene móviles puramente fiscales. La utilidad pública está perfectamente a la vista. El estanco del tabaco será así una fuente de bienestar colectivo. Tendrá un fin social más que fiscal.

Se trata, la del tabaco, de una industria de hecho monopolizada. En entendimiento de todos sus usufructuarios ha provocado la formación de un verdadero consorcio. Ese consorcio, como es natural, sólo tiene en cuenta los intereses de los capitalistas que lo integran. El fija los precios de la materia prima producida en el país. Siendo el único comprador, resulta que el agricultor vende su mercancía por menos de nada. Su ganancias pueden calificarse de escandalosas en comparación al medio económico en que se realizan. Por concepto de impuestos internos dicho consorcio (de hecho, no de derecho) paga la cantidad de $ 3:117.312.70.

Hemos consultado a peritos en la materia, quienes sostienen que las ganancias de los capitalistas son más o menos iguales al monto del impuesto interno que pagan. Resultaría así que esos capitalistas tienen una ganancia de más de tres millones de pesos. Bien, nadie podrá negarse a admitir que es de evidente utilidad pública expropiar esa industria destinando sus ganancias a vivienda popular, cuya insalubridad notoria en un porcentaje elevadísimo, provoca anualmente la muerte de miles de niños.

El ejemplo extranjero. — La idea de monopolio del tabaco no es nueva. En Francia, se constituyó un monopolio en 1674, que fue abolido en 1719, restablecido 1721, abolido en 1791, y restablecido en 1810. En este país la ley del 7 de agosto de 1926 ha constituído el verdadero estatuto del nuevo organismo creado para la explotación industrial de los tabacos.

Además de Francia, el monopolio por el Estado existe en Italia, Austria, Polonia, Hungría, Rumania, Chegoeslovaquia, Yugoeslavia y Japón. En otros países como España, Portugal y Turquía, existe también el monopolio pero éste es dado en arriendo a particulares tal como lo propusiera entre nosotros Batlle en 1913 y Brum en 1919 y 1929.

Un dato. — Es claro que el estatismo industrial tiene sus detractores y en particular el monopolio del tabaco por el Estado. Entre los autores contrarios a esta clase de

monopolio figura Alfredo Lamarque, antiguo ingeniero de las manufacturas del Estado en Francia. Hemos traducido para este parágrafo relacionado con el monopolio en el extranjero, algunas líneas que vamos a insertar. Lo hacemos no sólo como dato ilustrativo referente a los gastos correspondientes a 1926 (figuran también las entradas y las ganancias) sino porque se hacen dos argumentos contra el monopolio por el Estado que a nosotros nos parecen argumentos a favor, como trataremos de demostrarlo luego de la transcripción:

"Para apreciar el resultado financiero de la gestión del monopolio, es necesario estudiar su gastos y no inquietarse de las entradas más que para seguir el desarrollo de las ventas: trataremos de precisar las economías que se podrían alcanzar con una mejor gestión.

El presupuesto de 1926 da, para los gastos del monopolio de los tabacos, durante el año, las valuaciones siguientes:

Personal comisionado	$	7:816.000.00
Personal secundario no comisionado y personal obrero de los almacenes ..	"	17:500.000.00
Personal obrero de las fábricas	"	129:775.000.00
Material, provisiones, diversos	"	43:830.000.00
Edificios y construcciones nuevas	"	7:650.000.00
Gastos de transportes	"	14:100.000.00
Compra de tabacos en hojas indígenas y argelinas	"	227:300.000.00
Compra de tabacos en hojas coloniales y exóticas	"	249:700.000.00
Compra de tabacos fabricados	"	83:300.000.00
TOTALES	$	780:971.000.00

Las entradas son avaluadas en $ 3.200:000.000.00, dando un excedente eventual de $ 2.400:000.000.00.

Entre estas categorías de gastos, hay dos que atraen más particularmente la atención y son, nosotros lo hemos dicho, manifiestamente excesivos; éstos son los que conciernen a la remuneración del personal obrero y a las compras de los tabacos en hojas indígenas". (Alfredo Lamarque-Le Monopole des Tabacs. página 95).

Los argumentos a que nos referíamos son, como hemos visto, dos: a) Que el obrero gana demasiado, b) Que el productor gana demasiado. Bien, a nuestro juicio, esas son ventajas de las empresas del Estado y no inconvenientes. Lo inaceptable es que unos pocos ganan millones a expensas de la actividad social y del empobrecimiento de los obreros y de los agricultores que sirven la industria.

Los inconvenientes de una administración "económica" a cargo de empresas monopolistas particulares y las ventajas de una administración liberal a cargo del Estado, fueron elocuentemente sintetizados por el doctor Baltasar Brum en los siguientes términos: "La Administración del Ferrocarril Central, se dice, es mucho más económica que la Administración de los Ferrocarriles del Estado. La administración del Banco de Londres, o del Banco Americano, o del Banco Francés, también se dice, son mucho menos costosas que la administración de un Banco del Estado. Sin embargo, el examen de este primer argumento, nos demuestra que. —aun cuando fuera cierto que el Estado es un mal administrador por el encarecimiento que comporta en los servicios.— siempre sería preferible desde el punto de vista de la economía nacional, una mala administración por el Estado, a una administración excelentemente ahorrativa por cuenta de capitalistas extranjeros.

El Ferrocarril Central tiene Jefes de Estación que ganan cuarenta o cincuenta pesos por mes. Un ferrocarril del Estado podría tener Jefes de Estación que ganasen cien a ciento cincuenta pesos mensuales de sueldo. El primer caso podría citarse como ejemplo de administración económica; el segundo, como de administración onerosa. Y ¿cuál es el resultado de una y otra? La administración inglesa que paga cincuenta pesos a un Jefe de Estación, economiza cincuenta o cien pesos y la diferencia entre ambos sueldos no es invertida en el mejoramiento del servicio ni contribuye a enriquecer al país. La empresa se hace cargo de esa diferencia y la remite a Londres donde los accionistas la esperan como un tributo obligado y legítimo que nuestro trabajo les debe.

De modo que esos cincuenta o cien pesos de pretendida economía nos empobrecen en la misma cantidad. Es una economía a expensas nuestras. Es una parte de bienestar que, mes a mes, se sustrae a personas que viven con nosotros, que integran nuestra colectividad. Ese jefe de estación al servicio de la empresa extranjera, se ve precisado a llevar una vida muy pobre, a consumir escasos productos nacionales, a privarse de toda clase de satisfacciones. Para el almacenero, para el carnicero, para el sastre, para el médico, para el empresario de espectáculos, para todas las personas que podrían procurarle una vida mejor, ese jefe de estación es un pobre cliente. Y lo es muy a pesar suyo, porque la exigua paga que recibe no le alcanza para más. En cambio, en el otro caso (desgraciadamente, aún no se procede así, en el Ferrocarril del Estado), el jefe de estación remunerado con cincuenta o cien pesos más en cada mes, es un hombre que disfruta de más comodidades que gasta más dinero porque gana más y que, por consiguiente, proporciona trabajo y beneficios a todos los que lo rodean. En este último caso, esos cincuenta o cien pesos de diferencias de sueldos, en lugar de huir de nuestro país quedan en él y se distribuyen entre todas sus actividades.

¿Qué es más conveniente para la economía nacional: una administración dispendiosa por el Estado, o una administración rigurosamente mezquina por empresas cuyos capitales radican en el exterior? A la economía nacional le convendría en el menos favorable de los casos, la administración dispendiosa del Estado.

¿Cuáles son por lo tanto, las causas de que algunas veces, en la práctica, una y otra administración conduzcan a resultados diferentes? Es fácil indicarlas. Primero: el Estado-industrial no busca dividendos; segundo: el Estado-industrial se interesa por el mejoramiento del servicio público que atiende; tercero: el Estado-industrial paga sueldos y jornales que permiten vivir a los empleados y obreros que lo sirven, a los que siempre debería hacer participar, también, de las ganancias que pudieran producirse. En este sentido, al Estado corresponde ser un patrono altruista y humano, que se complazca en la felicidad de sus servidores y que trate de hacerles todo el bien que esté a su alcance.

Estas tres causas, que en las cifras de los balances acusan diferencias desfavorables para los Directorios oficiales, no deben desaparecer. Por el contrario; hay un inmenso interés en que subsistan, porque ellas enaltecen la posición moral y económica del Estado como administrador y le permiten la realización de sus fines en este orden importante de cosas.

Los resultados en Italia. En cuanto a Italia cuya ley orgánica sobre monopolio de las sales y los tabacos es de 21 de enero de 1929, y de la que hemos sacado casi todas las disposiciones de este proyecto relativas a Delitos y Penas (segunda parte) los resultados figuran en el cuadro siguiente:

Designación	Ejercicio 1925-26	Ejercicio 1926-27
Entradas brutas	Millones de Liras	
Venta de tabacos en Italia	3.089.539	3.355.281
Censos	18.689	19.591
Productos diversos	6.321	14.929
Totales	3.114.549	3.389.801
Venta de tabacos para la exportación y para los aprovisionamientos de a bordo	29.605	46.817
Venta de tabacos para las colonias, los territorios ocupados y las tropas de ultramar	5.970	6.008
Venta de productos secundarios .	4.071	3.673
Totales	39.646	56.498
Totales generales de entradas:	3.154.195	3.446.299
Gastos		
Resultados del Monopolio	797.395	822.780
Resultados fuera del Monopolio.	38.659	49.646
Totales	836.054	872.426
Producido neto	2.318.141	2.573.873

Con relación a los productos brutos:	%	%
Porcentaje de gastos	26.50	25.31
Porcentaje de productos netos	73.50	74.69

El [illegible]to-económico-agrario. — Nuestro país posee tierras adecuadas para el cultivo del tabaco. Ya en 1873 se ocupaba don Antonio T. Caiabia en su M[illegible]

práctico del Cultivador Americano (cita Brena-Regules. Diario de Sesiones N.o 10.621) "Esta planta cuya importancia comercial es cada vez más considerable, se produce perfectamente bien en la República Oriental, que posee abundancia de tierras muy adecuadas a su cultivo, obteniéndose calidades selectas. Según publicaciones que hemos hecho antes de ahora y datos que tenemos a la vista los que han dado el cultivo de estas plantas desde tiempo atrás en los Departamentos han sido superior en calidad a los mejores tabacos que nos importan del Brasil".

Nuestro clima es apropiado para el cultivo del tabaco. Esta planta se presta además, a toda aclimatación, como lo demuestra la circunstancia de que en Estados Unidos los cultivos iniciados en las zonas cálidas invadieron luego las zonas templadas. Lo propio ha ocurrido en el Brasil que inició plantaciones en el Norte, las que luego se extendieron a las tierras del Sur. Nuestro país, pues, está en condiciones de producir todo el tabaco que consume. "El que obtiene actualmente decía el doctor Baltasar Brum, está depreciado no porque el país no pueda producirlo mejor, sino porque la industria privada tiene interés en mantener las actuales cotizaciones, a efectos de lograr un mayor margen de ganancias".

De como proceden los actuales usufructuarios de la industria privada del tabaco —monopolizado de hecho por el consorcio existente— da idea el siguiente dato que extraemos de la exposición de motivos de un proyecto de ley presentado a la Cámara por los señores Representantes Brena y Regules, estableciendo un subsidio a favor de los cultivadores de tabaco: "Basta esta enunciación para ver que se trata de un cultivo que requiere en quien lo explota una preparación que no es la común media de nuestros agricultores, y en el que la atención del hombre debe estar en continuo acecho.

Y esta industria agrícola interesante no deja beneficio al que la ejerce porque el elaborador paga muy poco por las hojas de tabaco y paga poco porque los altísimos impuestos internos que gravan a la elaboración del tabaco no le permiten compensarle al agricultor un precio que remunere los meticulosos cuidados inherentes a su cultivo.

En efecto: veamos los gastos fijos por hectáreas de plantación de tabaco, recogidos directamente en la chacra de un entusiasta cultivador que está a punto de abandonar sus plantaciones, si rápidamente no se modifican los gravámenes que hacen ilusorio el resultado de su industria:

Costo de los almácigos en caso de compra de plantas	$	20.00
Renta por una hectárea de campo para tabaco	"	15.00
Abonos químicos 200 kilos	"	8.00
Aradas y rastreadas para preparar la tierra y gastos generales en manutención de animales, herramientas etc.	"	42.00
Gastos de plantación	"	222 50
Limpieza de plantas	"	4.00
Carpidas y arrimadas de tierra durante el proceso del crecimiento	"	42 50
Juntar el tabaco	"	64.00
Enhebrar el tabaco recolectado	"	36.00
Gastos de alambre	"	10.00
Secar el tabaco	"	5.00
Enmanillar el tabaco después de seco	"	16.00
Fermentación del tabaco	"	8.00
Transporte del tabaco a la fábrica	"	10.00
Enfardado para enviarlo a la fábrica	"	6.00
Total de gastos	$	309 00

Admitamos ahora que la hectárea pueda dar 2.000 kilos de tabaco, aún cuando ese resultado no es el general.

El tabaco de primera se paga $ 30.00 los 100 kilos, el de segunda, $ 15.00; y el de tercera alrededor de $ 8.00 los 100 kilos, el término medio del precio es pues de $ 17.00 los 100 kilos.

Sobre el rendimiento exagerado como es el admitido por nosotros de 2.000 kilos por hectárea tendremos que la hectárea dará 2.000 por 17 iguala $ 340.00, trescientos cuarenta pesos como resultado de una buena cosecha y trescientos nueve pesos como gastos fijos irreductibles.

Utilidad líquida por hectárea 31 pesos.

Al mes el agricultor que ha trabajado todo el año en un cultivo difícil yéndole perfectamente las cosas gana $ 2.58.

Basta la enunciación de este resultado que como dijimos ha sido estudiado sobre la realidad de una buena chacra de Santa Lucía, para aceptar que esto no puede seguir así si es que realmente se quiere poblar el país con gente versada en labores de granja y si hay verdadero interés nacional en que se diversifique la producción".

Nos parece que nada hay que agregar a la síntesis que antecede y que pinta el cuadro que ofrecen nuestros cultivadores de tabaco. Sin embargo digamos de paso, no aceptamos la terapéutica aconsejada por los distingidos autores del proyecto: ellos querían que el Estado les diera a los agricultores lo que el consorcio les quita; nosotros queremos que desaparezca el consorcio y que sea sustituído por el Estado que pagará bien a los agricultores y que empleará el sobrante con fines de justicia social.

Síntesis. — No puede discutirse la importancia fiscal del Estanco del Tabaco. Y no sólo razones circunstanciales sino permanentes aconsejan el aprovechamiento de esa fuente de recursos fiscales. Así lo han entendido muchos países, algunos de los cuales, desde épocas casi inmemoriales. Así debemos entenderlo nosotros también.

Pero, para nosotros, el aspecto fiscal no sólo no es único, sino que ni siquiera es el predominante. La utilidad pública del Estanco del Tabaco y el hondo problema social que con él puede resolverse (vivienda popular) señalan acaso el aspecto más trascendental del problema.

Además, cuando el Estado reglamente los cultivos, tenga a su cargo la elaboración del tabaco y domine el contrabando, un nuevo aspecto, —el económico-agrario—, cobrará gran relieve. Los productores de la materia prima serán beneficiados. Se mejorará el producto: nuestros tabacos podrán competir entonces con los que ahora se importan. Sumas importantes de dinero en vez de emigrar del país tomarán el camino de la campaña. Esto contribuirá a fortalecer la economía rural. El trabajador rural que gana muy poco, gasta muy poco. Vista la imposibilidad de proporcionarse, con sus entradas, ninguna clase de placer o comodidad, el trabajador rural sólo compra alguna prenda de vestir imprescindible. Siendo tan bajas las recompensas y retribuciones del trabajador, queda en las zonas rurales muy poco dinero circulante. Esta circunstancia crea, en los campos, una vida económica precaria. Con el aumento del dinero circulante se multiplicará la actividad en todos los sentidos. Siempre hemos pensado que para que el habitante de la campaña no se venga a Montevideo, es necesario que el dinero vaya para campaña. Las viviendas serían menos primitivas y se ocuparían muchos obreros en mejorarlas. Los comercios poseerían mayor clientela.

Las iniciativas remuneradoras se multiplicarían. Pequeñas industrias irían surgiendo para satisfacer nuevas exigencias.

La población se iría concentrando en el campo. Y tal vez en poco tiempo nuestra campaña cobraría un aspecto muy diferente del actual; el aspecto que imprime a las cosas el pasaje de una corriente de civilización y de cultura. No creemos que este paraíso surja como por encanto del monopolio del tabaco por el Estado. Pero lo que no puede discutirse es que con ese monopolio puede fortalecerse el medio rural con algunos millones de pesos que podrían iniciar una corriente nueva.

CAPIULO III

El Monopolio en particular

Cuatro iniciativas. — Cuatro intentos se han realizado en el país con el fin de monopolizar la industria del tabaco: una de Batlle en 1913, dos del Presidente Brum en 1919 y en 1929, y el cuarto del entonces Ministro de Hacienda —1932— doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Esos cuatro proyectos constituyen otros tantos valiosos antecedentes legislativos que deberán ser estudiados en su oportunidad por todos aquéllos que deban intervenir en la solución del problema que plantea el presente proyecto de ley.

Consideramos que la sola enunciación de esos proyectos no basta.

Las exposiciones de motivos, en efecto, deben contribuir al estudio o simplemente ser útiles para el estudio de los problemas que los proyectos de ley plantean. Además las exposiciones de motivos siempre van unidas no sólo al proyecto de ley sino al repartido general inmediatamente anterior a la discusión del proyecto de ley.

Hemos considerado, por todo ello, que si la sola enunciación de los proyectos anteriores al presente no basta, tampoco bastaría transcribir una síntesis de los mismos, ya que no brindaríamos, al hacerlo, una información amplia, que es lo que deseamos y que tiene gran importancia en la materia que nos ocupa.

Es por estas razones que, contrariando tal vez una práctica generalizada, vamos a transcribir íntegramente en esta exposición de motivos los cuatro proyectos a que nos

hemos referido. Verdaderas razones de orden práctico —que han de ser reconocidas en su oportunidad— nos obligan a ello.

PROYECTO DE BATLLE. de 1913

Entre S. E. el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, en representación de S. E., el señor Presidente de la República, y el doctor Esteban J. Toscano, convienen ad referéndum el siguiente contrato para realizar el monopolio de tabacos en el país, y usufructuarlo de acuerdo con las siguientes bases que deberán ser aprobadas por el Poder Legislativo:

Capítulo I

Base 1.a. — El señor Esteban J. Toscano, se obliga a constituir una Compañía Nacional de la cual tienen derecho a formar parte todos los elaboradores y fabricantes de cigarros y cigarrillos con la incorporación de sus respectivos establecimientos, avaluados con el valor actual de sus maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general, y por el valor de costo de sus mercaderías, tabacos, cigarros y cigarrillos, más una bonificación que será cuádruple de la media de ganancia líquida obtenida en los dos últimos años, computados hasta el 31 de diciembre de 1913, en el conjunto de su giro comercial e industrial referente a tabacos, cigarros y cigarrillos . y sus derivados exclusivamente. En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia mayor de un año, y no llegara a dos, se tomará por base la ganancia líquida obtenida durante el último año, si la existencia del establecimiento fuera menor de un año, sólo se bonificará el cuádruple de las ganancias obtenidas en el período de funcionamiento. cuyo monto fijarán peritos-árbitros.

La misma avaluación y bonificación será indemnizada por la Compañía a los establecimientos que no queriendo formar parte de ella, deben ser expropiados para la constitución del monopolio. En esos casos, la bonificación se pagará en cuatro cuotas anuales.

Las liquidaciones indicadas serán intervenidas por contadores públicos, que nombrarán las partes; los casos de duda o de contabilidad defectuosos, se resolverán por peritos-árbitros.

Los tabacos, cigarros y cigarrillos, que existan en poder de los importadores, serán adquiridos por la Compañía, al precio corriente de venta en plaza, que fijará peritos-arbitradores, siempre que la cantidad de esas mercaderías no sea mayor que la existente en plaza o en los depósitos fiscales, declaradas por la Dirección de Impuestos o la Dirección de Aduanas, en la fecha en que se firme este contrato ad-referéndum: el excedente de esa cantidad. Si existiere, sólo se abonará por su precio real de costo, que fijarán también peritos-árbitros.

Realizado el estanco, se concederá un plazo de seis meses, para que las personas que, no siendo del gremio, venden tabaco, cigarros y cigarrillos, liquiden la existencia que poseen de estos artículos; y vencidos dicho plazo, los sobrantes si existieran, serán devueltos a la Compañía la que los recibirá por su valor de costo.

Base 2.a. — La Compañía realizará a su costo el monopolio o estanco de tabaco tomando a su cargo las expropiaciones e indemnizaciones a los que ello dieron lugar, dentro de las disposiciones generales convenidas en la base anterior.

Base 3.a. — Realizado el monopolio. la Compañía podrá usufructuarlo durante 25 años, al final de los cuales, entregará al Estado, sin indemnización de ninguna especie, el monopolio constituído, las máquinas, instalaciones y útiles de explotación industrial en general; el Estado podrá expropiar a precio de costo los edificios en que están instaladas las fábricas.

Base 4.a. — La Compañía abonará por el uso exclusivo del monopolio y durante el tiempo de concesión las siguientes cuotas anuales:

$ 1:200.000.00 durante los cinco primeros años;
$ 1:700.000.00 durante el sexto al décimo tercero año;
$ 2:000.000.00 desde el décimo tercero hasta su conclusión.

Después del quinto año se calculará la aplicación del impuesto interno actual sobre las ventas anuales de tabacos, cigarros y cigarrillos, que efectúe la Compañía en el país. Si el cálculo indicara un producto mayor que la cuota anual que fija el inciso anterior, la Compañía abonará ese excedente como cuota suplementaria.

Base 5.a. — El importe de las cuotas anuales se abonará por doce avas partes el último día de cada uno de los meses de duración del contrato: si después del año quinto la liquidación anual arrojara cuota complementaria en favor del Estado, ésta se abonará dentro del primer trimestre consecutivo a dicha liquidación, previa autorización del Poder Ejecutivo, a los estados remitidos de acuerdo con la base sexta.

Los pagos se harán en la Tesorería General de la Nación.

Base 6.a. — A los efectos de la base anterior, el Poder Ejecutivo podrá controlar, después del quinto año y como lo estime más conveniente, la salida de tabacos manufacturados, de la fábrica o depósitos de la Compañía.

La Compañía tendrá la obligación de pasar al Ministerio de Hacienda, un estado anual de las operaciones de venta, y clasificadas de acuerdo con la tarifa actual de Impuestos Internos.

El Poder Ejecutivo podrá ordenar la revisación de los libros correspondientes, para verificar la exactitud de los estados remitidos.

Base 7.a. — La Compañía tendrá todas las franquicias del monopolio, es decir, que será la única que tendrá derecho a importar o exportar, elaborar, fabricar, depositar y vender tabacos en la República.

Estas operaciones serán libres de todo derecho o impuesto de importación, exportación o interno, creado o por crear, de toda clase de patente de giro, fabricación y marcas.

Capítulo II

Base 8.a. — La represión del contrabando marítimo o terrestre corresponde al Estado, pero la Compañía ejercerá por su cuenta, vigilancia interior y de fronteras y propondrá al Poder Ejecutivo, las modificaciones del servicio que estime útiles a dicho fin.

La Compañía puede solicitar que sus inspectores asistan a las revisaciones aduaneras dentro de las limitaciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Los inspectores de la Compañía tendrán con las autoridades judiciales y policiales las mismas prerrogativas de que gozan actualmente los inspectores del Estado

Base 9.a. — Después del quinto año, a los efectos de la represión del contrabando, la Compañía de acuerdo con el Poder Ejecutivo, establecerá zonas fronterizas, cuyos precios de venta reducidos anulen todo estímulo al contrabando. Las zonas fronterizas tendrán un régimen de venta, circulación y contabilidad especiales modificables en cualquier tiempo.

Los tabacos vendidos en esas zonas no se computarán a los efectos de la Base 4.a (inciso 2.o).

El Poder Ejecutivo podrá tener en dichas zonas Inspectores permanentes para vigilar las ventas y contabilidad de la Compañía.

Base 10. — El Estado dictará las leyes y disposiciones legales necesarias para asegurar la represión del fraude y contrabando de tabaco durante la vigencia del contrato.

El Estado no responde por los actos de terceros, contrarios a los intereses de la Compañía, siendo de cuenta de ésta denunciarlos y responsabilizarlos por los medios generales de derecho común.

Base 11. — La circulación de tabaco, cigarros y cigarrillos, será reglamentada por la Compañía y aprobada por el Poder Ejecutivo.

Base 12. — Las ventas de tabacos, cigarros y cigarrillos por particulares, serán autorizadas por la Compañía exclusivamente. Los precios de venta al público serán previamente tarifados y publicados por la Compañía, e impresos en cada paquete.

Base 13. — La reglamentación general de cultivos de tabacos será la misma que existe actualmente, con intervención de la Compañía. La Compañía será la única que podrá cultivar tabaco en las zonas fronterizas.

Base 14. — La Compañía está obligada a usar tabaco nacional en una proporción que represente como mínimun, el 15 o|o de su elaboración anual. Este porcentaje se calculará sobre la elaboración efectuada el año anterior.

La Compañía publicará anualmente y con anterioridad a la siembra, el número de kilos de tabaco nacional que necesita como minimun para su elaboración, indicando sus precios que serán adquiridos según calidad y zonas de cultivos. La fijación anticipada de precios se hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

La Compañía podrá tener cultivos propios y concurrir con sus cosechas a la formación del porcentaje de tabaco nacional que anualmente debe comprender su elaboración.

Base 15. — Los tabacos nacionales que no fueren vendidos a la Compañía, o que excedieren su límite de adquisición anual, podrán exportarse o serán depositados en los almacenes de la Compañía.

La formalidad de exportación y tarifas de depósito serán dictadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañía.

Capítulo III

Base 16. — La Compañía sea cual fuere la forma que adopte, responde con todos sus bienes, del fiel cumplimiento de este contrato, asegurará todas sus fábricas, manufacturas y depósitos en el Banco de Seguros del Estado.

No se reconocerá nunca a la Compañía, dependencia de comités o corporaciones residentes fuera del país.

Base 17. — La Compañía tendrá el seguro de accidente, retiro obrero y socorro por paro forzoso, sometiéndose a las leyes de carácter general que se dicten al respecto.

Base 18. — La Compañía se obliga a efectuar con el Banco de Seguros del Estado todos sus seguros.

Si el Banco de Seguros del Estado no cubriera alguno o algunos de los riesgos, éstos podrán asegurarse en otras compañías de seguros.

Base 19. — Cinco años antes de la terminacion de este contrato, una comisión compuesta por dos delegados del Estado y dos representantes de la Compañía procederá a efectuar un inventario valorado de las maquinarias, instalaciones y útiles de explotación industrial que le pertenezcan.

Dicho inventario será protocolizado y a él se ajustará la entrega de fábricas y manufacturas que dispone la base 3.a, a salvo los deterioros inherentes al uso, no pudiendo la Compañía después de esa fecha efectuar ampliaciones o reducciones de sus fábricas o manufacturas sin autorización del Poder Ejecutivo.

Dos años antes de la terminación de este contrato, el Estado indicará a la Compañía, la cantidad, la calidad y clase de tabaco elaborado o en rama, cigarros y cigarrillos y envases que desea adquirir, al hacerse cargo del Estanco. Esta factura será adquirida al precio de costo, siempre que exceda de las necesidades calculadas para un consumo de seis meses.

Capítulo IV

Base 20. — Todos los casos de duda sobre interpretación de este contrato, serán resueltos por árbitros nombrados uno por cada parte, y si no hubiera advenimiento la Alta Corte nombrará al tercero cuyo fallo será inapelable.

Base 21. — La Compañía podrá solicitar de las Oficinas Públicas, todos los datos que estime convenientes para la realización de su cometido.

Base 22. — El señor Esteban J. Toscano, deberá constituir la Compañía dentro de los seis meses subsiguientes a la aprobación de esta concesión por el Poder Legislativo y depositará en garantía de esta obligación la suma de "cinco mil pesos" en deuda pública que no podrá ser devuelta hasta que la Compañía efectúe el depósito que le impone el inciso siguiente:

La escrituración de la concesión se hará a la Compañía constituída por el señor Esteban J. Toscano, la que depositará la suma de "cincuenta mil pesos" en deuda pública en garantía de su cumplimiento.

El plazo para la realización del monopolio queda fijado en doce meses, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo y por justa causa, por otro plazo igual.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum con fecha ... entre el Poder Ejecutivo y el señor Esteban J. Toscano para la realización y usufructo del monopolio de tabacos.

Art. 2.o A los efectos de este contrato declárase de utilidad pública, el monopolio de elaboración de tabaco, fabricación de cigarros, importación, exportación; venta y depósito de los mismos.

Art. 3.o Una vez realizado el monopolio, queda prohibida la venta de todo tabaco manufacturado que no lleve la marca del estanco.

Queda prohibida igualmente la circulación en la República de todo tabaco, bajo cualquier forma, sin la intervención que acuerdan al Estado las leyes y reglamentos.

Toda persona, asociación o compañía que en cualquier forma viole cualesquiera de esas prohibiciones, será pasible de las siguientes penas.

Multa de 5 a 30 veces el importe de la suma defraudada, no pudiendo ser inferior a 500 pesos: si esa suma no pudiera determinarse, la multa será de mil a veinticinco mil pesos ($ 1.000.00 a $ 25.000.00).

Confiscación en todos los casos del tabaco en fraude o contrabando, y de los productos con que se fabrique, así como las máquinas, aparatos y demás materiales que existen en el local.

En caso de reincidencia la multa será doble y además sufrirán prisión de 3 meses a 3 años los autores, cómplices o encubridores del fraude o contrabando.

Los juicios que se inicien para la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores, se seguirán en la Capital por el Fiscal del Crimen, y en los demás Departamentos por el Agente Fiscal respectivo.

En la Capital será juez competente, el del Crimen, y en los Departamentos, el Juez Letrado Departamental que corresponda. De las sentencias que dictare habrá apelación para ante el superior inmediato, cuyo fallo producirá cosa juzgada.

El 50 o|o de las multas que se impongan se entregará al que denuncie el delito, sea o no empleado de la Administración, y el 50 o|o restante se verterá en el Tesoro de la Instrucción Pública.

Art. 4.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

PROYECTO BRUM 1919

Capítulo I

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, por razones de interés fiscal, la elaboración, compra, venta, importación y depósito de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 2.o Créase el "Estanco Nacional de Tabacos" que tendrá a su cargo exclusivo la elaboración, compra, venta, importación y depósitos de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Capítulo II

Artículo 3.o Para organizar el "Estanco Nacional de Tabacos" el Consejo Nacional de Administración, nombrará dentro de los treinta días de promulgada esta ley una Comisión Organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos", compuesta de cinco personas de las cuales cuatro lo serán a propuesta, respectivamente, del Presidente de la República, del Directorio del Banco Hipotecario y de la Comisión Directiva de la Unión Industrial Uruguaya.

La Comisión Organizadora del Estanco designará a uno de sus miembros como Presidente.

Cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora percibirá una compensación extraordinaria de tres mil pesos por los servicios que presten para la expropiación y del medio por mil sobre la cantidad que se asigne al Estado como producto del arrendamiento del Estanco, en todo el período de arrendamiento debiéndose pagarla de una sola vez al empezar el contrato.

Art. 4.o La Comisión Organizadora del Estanco Nacional de Tabacos procederá a expropiar las fábricas de tabaco, cigarros y cigarrillos, pudiendo hacer lo mismo con los edificios y terrenos en que estén instaladas las fábricas y depósitos, debiendo ajustarse la expropiación a las condiciones siguientes y a las que estableciera el Consejo Nacional de Administración:

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general, se abonarán por su justo valor de tasación.
B) Los tabacos, cigarros y cigarrillos, papel de fumar, etiquetas y envases existentes en las fábricas o depósitos se pagarán por su valor de costo.
C) Los edificios y terrenos se expropiarán de acuerdo con lo que determina la ley de la materia de 28 de marzo de 1912.

Art. 5.o No serán expropiadas las fábricas que se instalaren después del 31 del corrientes mes y serán y clausuradas sin indemnización tan pronto como empezare a funcionar el "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 6.o Cuando se probare que un fabricante ejecutase cualquier acto a fin de aumentar fraudulentamente los beneficios de su fábrica como medio de obtener una mayor bonificación, perderá los derechos que le acuerda el artículo 7.o, no pudiendo percibir otras cantidades que la de expropiación de sus bienes por su justo valor de tasación.

Art. 7.o A cada fábrica corresponderá una bonificación como lucro cesante del cuádruple como máximo de la media de ganancias líquidas obtenidas en los dos últimos años

computados hasta el 30 de junio del corriente año en el conjunto de su giro comercial e industrial referente a tabaco, cigarrillos y sus derivados exclusivamente. En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia mayor de un año y no llegaran a dos se tomará por base la ganancia líquida obtenida durante el último año; si la existencia del establecimiento fuera mayor de un año sólo se bonificará como máximo con el cuádruple de las ganancias obtenidas en el período de funcionamiento.

Art. 8.o La Comisión Organizadora expropiará los tabacos, cigarros y cigarrillos que existen en poder de los importadores al precio de costo, con un diez por ciento de bonificación, siempre que la cantidad corresponda a las exigencias normales del consumo.

Art. 9.o A los efectos de la expropiación que dispone esta ley para constituir el "Estanco Nacional de Tabacos" se resolverán los casos de duda o desacuerdos por árbitros nombrados, dos por la Comisión Organizadora del Estanco, dos por la otra parte y el quinto de común acuerdo entre los cuatro árbitros, y si eso no fuese posible, por la Alta Corte.

Los árbitros deberán expedirse, en todos los casos, salvo convenio especial entre las partes, dentro de los diez días.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración emitirá una deuda nacional con el título de "Deuda Industrial del Uruguay XX" primera serie de $ 3:000.000.00 nominales en títulos que gozarán de un interés de 6 o|o anual y de una amortización acumulativa de 1 o|o anual, pudiendo el Estado efectuar amortizaciones extraordinarias por cualquier cantidad, cuando lo crea conveniente.

Las amortizaciones de estos títulos se harán por sorteo si se cotizarán a la par o por encima de ella, y a la puja si la cotización fuera inferior a la par.

El servicio de intereses y amortización de la Deuda Industrial del Uruguay, 1.a Serie será trimestral y se atenderá con el producido del "Estanco Nacional de Tabacos", teniendo, además la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 11. La Deuda Industrial del Uruguay, 1.a Serie, se destinará a pagar las expropiaciones bonificaciones y demás gastos que origine el cumplimiento de la presente ley.

A los fines indicados en este artículo el Consejo Nacional de Administración podrá enajenar todo o parte de la Deuda Industrial del Uruguay, 1.a Serie, a un precio no menor de 95 o|o de su valor nominal o caucionar todo o parte de ella en alguna institución del país.

Capítulo III

Artículo 12. El Consejo Nacional de Administración, después de oír al delegado del Gobierno, reglamentará la venta para el consumo y la circulación del tabaco, cigarros y cigarillos y anualmente fijará las tarifas de precios de venta al público de todas y cada una de las clases y variedades de tabaco, cigarros y cigarrillos.

Las tarifas serán publicadas y expuestas al público en todos los lugares de venta, debiendo también cada paquete llevar impreso el precio de venta del artículo que contuviere.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, después de oír al delegado del Gobierno, fijará por decreto la comisión o porcentaje que ha de corresponder a los vendedores detallistas.

El Consejo Nacional de Administración, establecerá en la misma forma, la cantidad de vendedores detallistas que deberán ser militares retirados, viudas o hijas solteras.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración, asesorado por el delegado del Gobierno, podrá establecer zonas fronterizas con régimen especial de circulación y venta de los productos del estanco, en la cual la venta al público podrá efectuarse a precios reducidos que puedan dominar la acción del contrabando.

Capítulo IV

Artículo 15. El Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el delegado del Gobierno y con el "Estanco Nacional de Tabacos" reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo de tabaco, fijando en las mismas condiciones y con anterioridad a la siembra, la cantidad y precios de compra de los tabacos nacionales, según clase y calidad, que deberá adquirir el Estanco.

Art. 16. El "Estanco Nacional de Tabacos" está obligado a adquirir las cosechas de los cultivos autorizados a los precios fijados por el Poder Ejecutivo, pudiendo exportar lo que excediere a las necesidades, o depositarlo en los almacenes del Estado.

Las formalidades de exportación y tarifas de depósito serán dictadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Estanco.

Art. 17. No se podrá cultivar tabaco en la zona fronteriza a que se refiere el artículo 14 sin la autorización del 'Estanco Nacional de Tabacos".

Este podrá tener en la zona fronteriza o fuera de ella cultivos propios y concurrir con sus cosechas a la formación de porcentajes de tabaco nacional que anualmente debe contener su elaboración.

Art. 18. El porcentaje a que se refiere el artículo anterior no será menor del 25 o|o del producto elaborado.

Este porcentaje se calculará ahora sobre la elaboración efectuada el año anterior.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración asesorado por el delegado del Gobierno, reglamentará el cultivo de tabacos, debiendo oír previamente, al "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 20. Cuando las cosechas produjesen grandes excedentes que no pudiesen ser exportados, el Poder Ejecutivo disminuirá proporcionalmente, el área de cultivo de la siembra siguiente, pudiendo exigir al "Estanco Nacional de Tabacos", que emplee en la elaboración anual hasta el 40 o|o del consumo nacional.

Capítulo V

Artículo 21. El producido del "Estanco Nacional de Tabacos" se liquidará mensualmente, destinándose para atender por su orden, los siguientes rubros:

1º Sueldos y gastos.
2º Intereses y amortización de la "Deuda Industrial del Uruguay", 1ra. Serie.
3º Inversión en Rentas Generales de la cantidad que actualmente producen mensualmente los diversos impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos.
4º El sobrante se depositará en el Banco de la República, al fondo especial "Defensa Nacional.

Art. 22. Una ley especial determinará la forma en que se invertirán los fondos destinados a la "Defensa Nacional", debiendo dedicarse de ellos, sin embargo, no menos del 10 o|o para mejorar los sueldos de la situación de "Retiro".

Capítulo VI

Artículo 23. Una vez constituído el "Estanco Nacional de Tabacos", queda prohibida la venta de todo tabaco elaborado o no, que no lleve la marca del Estanco.

Art. 24. La represión del contrabando marítimo y terrestre corresponderá al Estado, pero el Estanco puede ejercer por su cuenta vigilancia interior y de fronteras y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones de servicio que estime útiles a dicho fin.

El Estanco podrá solicitar que los Inspectores asistan a las revisaciones aduaneras dentro de las limitaciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Los Inspectores de Estanco tendrán con las autoridades judiciales y policiales las mismas prorrogativas de que gozan actualmente los Inspectores del Estado.

Art. 25. El Estado no responde por los actos de terceros contrarios a los intereses del Estanco, siendo de cuenta de éste, denunciarlos y responsabilizarlos por los medios generales de derecho común.

Art. 26. Prohíbese la circulación en la República de todo tabaco, bajo cualquier forma, sin la intervención que acuerdan al Estanco las leyes y reglamentos.

Art. 27. La violación en cualquier forma que sea, de las prohibiciones contenidas en los artículos que anteceden, por cualquier persona, asociación o compañía, será penada en la siguiente forma:

A) Con multa de cinco a treinta veces el importe del valor de la mercadería, no pudiendo la multa ser inferior a quinientos pesos.
B) Confiscación, en todos los casos, del tabaco en contrabando o en fraude, de los productos con que se fabrique, así como de las máquinas, materiales y demás aparatos que existan en el local destinados a dicho fin.
C) En caso de reincidencia, la multa será doble y sufrirán además prisión de tres meses a dos años, los autores, cómplices y encubridores del fraude o contrabando.

Art. 28. Los juicios que se inicien para la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores, se seguirán en la capital por el Fiscal del Crimen, y en los demás Departamentos por el Agente Fiscal respectivo.

Serán competentes en la Capital, el Juez de Crimen y en los demás Departamentos el correspondiente Juez Letrado Departamental.

De las sentencias que dictaren habrá apelación para ante el superior inmediato, cuyo fallo no podrá ser apelado.

Art. 29. El 50 o|o de las multas se entregará al que denuncie el delito, sea o no empleado público, y el 50 o|o restante, aumentará los recursos destinados a mejorar los sueldos de la clase militar de "Retiro".

Capítulo VII

Artículo 30. El Consejo Nacional de Administración arrendará por períodos de seis años la administración del "Estanco del Tabaco".

Art. 31. La Comisión organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos", llamará a licitación para el arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos" de acuerdo con lo que establece la presente ley y con las condiciones que previamente serán aprobadas por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 32. El llamado a licitación tendrá un plazo mínimo de noventa días.

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas se resolverá en los treinta días siguientes.

El Consejo Nacional de Administración podrá rechazar todas las propuestas y efectuar un nuevo llamado, en cuyo caso los plazos expresados en el párrafo anterior, se reducirán a la mitad.

Si el Consejo Nacional resolviese el rechazo de las nuevas propuestas, podrá acceder a la celebración de un contrato directo para el arrendamiento, siempre que éste sea más ventajoso que la mejor propuesta presentada en cualquiera de las dos licitaciones.

Art. 33. En todos los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión Organizadora del Estanco intervendrá como informante ante el Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta la garantía de idoneidad, moralidad y responsabilidad de las personas o entidades proponentes.

Art. 34. Los arrendatarios del "Estanco Nacional de Tabacos", tendrán además las siguientes obligaciones:

A) Todas las fábricas, manufacturas y depósitos se asegurarán en el Banco de Seguros del Estado.
B) No se les reconocerá dependecia alguna de Comités ni Corporaciones residentes fuera del país.
C) Atender el seguro de accidentes, pensiones a la vejez, seguro popular para sus obreros, sometiéndose a las leyes generales que se dictasen al respecto.
D) Además de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, el Estanco reconocerá a sus obreros los siguientes derechos:

1º) Médico y Farmacia.
2º) El jornal diario durante la enfermedad.
3º) Baños gratuitos.
4º) Cunas para niños de pecho de las obreras.
5º) Biblioteca para uso de los obreros.

E) Efectuar con el Banco de Seguros todos sus seguros, salvo que éste no quisiese cubrirlos.

Art. 35. El precio de arrendamiento se fijará en un porcentaje sobre las entradas brutas que produjera el "Estanco Nacional de Tabacos".

Art. 36. Las sumas invertidas en la adquisición de tabacos en rama y elaborados, de máquinas, papel de fumar, etiquetas, envases y útiles de explotación en general constituirán el capital de giro incorporado al "Estanco Nacional de Tabacos".

La reposición del capital se hará permanentemente, apartando de las entradas brutas, la cuota parte de costo calculado, que se estableciere.

Art. 37. El Consejo Nacional de Administración, asesorado por el Delegado del Gobierno, y a propuesta del "Estanco Nacional de Tabacos", fijará anualmente por decreto, y con antelación no menor de seis meses las modalidades para la adquisición de tabacos, papel y envases y todas las materias primas necesarias a la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, pudiendo indicar también los precios máximos de adquisición.

Con el mismo procedimiento y también anualmente se indicarán los tipos, formas, clases y modos de elaboración y envases, y los precios de venta al público de cada uno de los mismos.

La salida de tabacos elaborados de los depósitos de fábrica será intervenida por el Delegado del Gobierno, debiendo el pedido ser previamente abonado en la Tesorería de la Nación, a los precios de tarifa, descontados los porcentajes que corresponden a los arrendatarios y a los detallistas.

Los pagos efectuados de acuerdo con el inciso anterior se verterán en una cuenta especial que se liquidará mensualmente como lo dispone el artículo 21, apartándose diariamente la cuota parte correspondiente, para reponer el capital de giro.

Art. 38. Además de los gastos de adquisición de productos y fabricación de los previstos en esta ley o en el contrato, serán también de cuenta de los arrendatarios quienes tendrán completa libertad en su gestión, los demás gastos de administración, comprendiendo los sueldos de todo el personal.

Art. 39. Si durante el arrendamiento, el giro comercial exigiera un aumento del capital del Estanco, para máquinas, instalaciones, edificios, etc., será de cuenta de los arrendatarios previa autorización del Consejo Nacional, los que tendrán derecho a ser reintegrados en dinero al fin del contrato. En caso de prórroga o nuevo contrato con los mismos arrendatarios el reintegro total se efectuará al concluir los nuevos plazos.

Art. 40. Los casos de duda entre el Estado y los arrendatarios, serán resueltos por árbitros, nombrados dos por cada parte, y el quinto por el común acuerdo de los otros árbitros, y si éste no fuera posible, por la Alta Corte.

Salvo convenio de las partes, los árbitros deberán expedirse en el término de diez días.

Capítulo VIII

Artículo 41. Mientras no se efectúe el arrendamiento del Estanco, la Comisión Organizadora establecerá la forma en que deberán seguir funcionando las fábricas, efectuarse las compras y ventas y deberá adoptar cualquier otra medida que creyere conveniente para los intereses que representa.

Capítulo IX

Artículo 42. Constituído el "Estanco Nacional de Tabacos", la Comisión Organizadora del mismo, fijará a los vendedores detallistas un plazo de treinta días para liquidar las existencias declaradas. Vencido dicho plazo si existieran sobrantes se devolverán al Estanco que los recibirá por su valor de costo.

Los vendedores detallistas tendrán derecho a continuar como vendedores del Estado, sometiéndose a las condiciones, reglamentos y demás disposiciones que se dictasen.

El vendedor, complicado en fraude, contra el Estanco, además de las sanciones en que hubiese incurrido, quedará privado de la venta de los productos del Estanco.

Capítulo X

Artículo 43. Aprobado el contrato de arrendamiento por el Consejo Nacional de Administración la Comisión Organizadora del "Estanco Nacional de Tabacos" se disolverá, debiendo proponer antes de hacerlo una terna al Consejo Nacional de Administración para que nombre el delegado del Gobierno ante el "Estanco Nacional de Tabacos".

Mientras no esté nombrado el delegado, la Comisión Organizadora del Estanco tendrá además de sus facultades propias, todas las facultades que, por esta ley se acuerda a aquel funcionario.

Art. 44. El delegado del Gobierno durará tres años y percibirá una remuneración anual de 1|2 o|o sobre las entradas líquidas del Estanco en cada año.

Art. 45. El delegado del Gobierno tendrá además de las funciones que le acuerda esta ley o los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo, las siguientes:

A) Vigilar la explotación del Estanco y enterarse de las decisiones de la administración.
B) Visitar libremente, o por medio de sus empleados, las fábricas, almacenes y estancos de venta.
C) Controlar la fabricación, sólo o con el recurso de empleados técnicos, examinar las materias primas y los productos manufacturados.
D) Tomar las medidas que considere necesario para asesorar al Consejo Nacional de Administración.

Art. 46. Dos meses antes de que el delegado del Gobierno termine su mandato, se constituirá al solo efecto de proponer una terna de Delegados al Consejo Nacional de Administración, una Comisión Especial en la misma forma indicada en el artículo 3.o.

Cuando la conclusión del mandato del delegado del Gobierno coincida con la cesación del arrendamiento, la propuesta de la terna se hará por la Comisión Especial de Arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos", a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 47. Para los contratos sucesivos de arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos" se constituirá en la forma determinada en el artículo 3.o una Comisión de Arriendo del Estanco.

Los miembros de la Comisión de Arriendo durarán hasta que se apruebe el contrato y luego de nombrado el de-

legado del Gobierno, cesarán en sus funciones, percibiendo cada uno de sus miembros, como remuneración extraordinaria y por una sola vez, el 1|2 por mil del producto del arrendamiento que correspondiese al Estado, durante el término del contrato, debiendo recibir su remuneración al ser aprobado dicho contrato.

Art. 48. Deróganse las leyes que se opusieren a la presente.

Art. 49. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, mayo 28 de 1919.

PROYECTO BRUM 1929

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública, por razones de interés fiscal, la elaboración, compra, venta, importación y depósito de tabaco, cigarros y cigarrillos.

Art. 2.o Créase el "Estanco Nacional de Tabacos" que tendrá a su cargo exclusivo la elaboración, compra, venta, importación y depósitos de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración, arrendará por períodos de diez años la Administración del "Estanco de Tabaco".

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración, llamará a licitación para el arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos" de acuerdo con lo que establece la presente ley y con las condiciones que previamente se hayan establecido en el pliego de licitaciones.

Art. 5.o El llamado a licitación tendrá un plazo mínimo de noventa días.

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas se resolverá en los 30 días siguientes.

El Consejo Nacional de Administración, podrá rechazar todas las propuestas y efectuar un nuevo llamado en cuyo caso los plazos expresados en el párrafo anterior, se reducirán a la mitad.

Si el Consejo Nacional resolviese el rechazo de las nuevas propuestas podrá proceder a la celebración de un contrato directo para el arrendamiento, siempre que éste sea más ventajoso que la mejor propuesta presentada en cualquiera de las dos licitaciones.

Si no considerase adoptable ninguna propuesta dará cuenta al Poder Legislativo.

Art. 6.o En todos los casos previstos en el artículo anterior el Consejo Nacional tendrá en cuenta la [illegible]tía de idoneidad, moralidad y responsabilidad de las personas o entidades proponentes.

Art. 7.o Los arrendatarios del "Estanco Nacional de Tabacos", tendrán además las siguientes obligaciones:

A) Todas las fábricas, manufacturas y depósitos se asegurarán en el Banco de Seguros del Estado.
B) No se les reconocerá dependencia alguna de Comités ni Corporaciones residentes fuera del país.
C) Atender el seguro de accidentes, jubilaciones y pensiones a la vejez, seguro contra la enfermedad o desocupación, etc. y las obligaciones generales que se dictasen al respecto para mejorar las condiciones de los trabajadores.
D) Además de las obligaciones establecidas en el inciso anterior, el Estanco reconocerá a sus obreros los siguientes derechos:

1º Médico y Farmacia.
2º El jornal diario durante la enfermedad.
3º Baños gratuitos.
4º Cunas para niños de pecho de las obreras.
5º Biblioteca para uso de los obreros.

E) Efectuar con el Banco de Seguros todos sus seguros salvo que éste no quisiere cubrirlos.
F) No podrá dejar de ocupar ningún empleado u obrero de los que actualmente trabajan en fábricas de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin indemnizarlo con un mes de sueldo por cada dos años de trabajo que haya efectuado.

Art. 8.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos; los edificios y terrenos en que están instalados los depósitos.

La expropiación será efectuada, si no fuese posible la compra directa, por el arrendatario del Estanco Nacional de Tabaco, debiendo ajustar las expropiaciones a las condiciones siguientes y a las otras que estipulare el Consejo Nacional en el pliego de licitación.

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general, se abonarán por su justo valor de tasación.
B) Los tabacos, cigarros y cigarrillos, papel de fumar, etiquetas y envases existentes en las fábricas o depósitos, se pagarán por su valor de costo.
C) Los edificios y terrenos de expropiación facultativa, se expropiarán de acuerdo con lo que determinan las leyes de la materia.

Art. 9.o No será obligatoria la expropiación de las fábricas que se instalaren después del 31 del corriente mes y serán clausuradas sin indemnización tan pronto como empezare a funcionar el Estanco Nacional de Tabacos.

Art. 10. Cuando se probare que un fabricante ejecutare cualquier acto, a fin de aumentar fraudulentamente los beneficios de su fábrica, como medio de obtener una mayor bonificación, perderá los derechos que le acuerda el artículo 11, no pudiendo percibir otras cantidades que las de expropiación de sus bienes por su justo valor de tasación.

Art. 11. A cada fábrica corresponderá una bonificación como lucro cesante, del cuádruple como máximo de la media de ganancias líquidas, obtenida en los dos últimos años, computados hasta el 30 de junio del corriente año en el conjunto de su giro comercial e industrial, referente a tabaco, cigarrillos y sus derivados exclusivamente. En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia mayor de un año y no llegaren a dos, se tomará por base la ganancia líquida obtenida durante el último año, si la existencia del establecimiento fuera mayor de un año, sólo se beneficiará como máximo con el cuádruple de las ganancias obtenidas en el período de funcionamiento.

Art. 12. El arrendatario podrá expropiar los tabacos, cigarros, cigarrillos que existen en poder de los importadores al precio de costo o conceder a los propietarios un plazo de seis meses para que sean vendidos.

Art. 13. A los efectos de la expropiación que dispone esta ley para constituir el Estanco Nacional de Tabacos, se resolverán los casos de dudas o desacuerdos por árbitros nombrados, uno por el arrendatario, uno por la otra parte y el tercero de común acuerdo entre los dos árbitros, y si esto no fuese posible, por la Alta Corte. Los árbitros deberán expedirse, en todos los casos, salvo convenio especial entre las partes, dentro de los diez días.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el arrendatario reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo del tabaco, fijando en las mismas condiciones y con anterioridad a la siembra la cantidad y precios de compra de los tabacos nacionales, según clase y calidad que deberá adquirir el Estanco.

Art. 15. El "Estanco Nacional de Tabacos" está obligado a adquirir las cosechas de los cultivos autorizados a los precios fijados por el Poder Ejecutivo, pudiendo exportar lo que excediere a las necesidades, o depositarlo en almacenes del Estado.

Art. 16. Cuando las cosechas produjesen grandes excedentes que no pudiesen ser exportados, el Poder Ejecutivo disminuirá proporcionalmente, el área de cultivo de la siembra siguiente, pudiendo exigir al Estanco Nacional de Tabaco, que emplee en la elaboración anual hasta el cuarenta por ciento del consumo nacional.

Art. 17. Es libre el cultivo del tabaco para la preparación de sarnífugos e insecticidas, debiendo ajustarse a la reglamentación que dictare el Consejo Nacional para que no se destine a la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 18. El producido del arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabaco" se liquidará mensualmente destinándose para atender por su orden a los siguientes rubros:

1) Inversión en Rentas Generales de la cantidad que actualmente producen los diversos impuestos internos o de importación al tabaco, cigarros y cigarrillos.
2) El sobrante se depositará en el Banco de la República, al fondo especial de fomento de la Instrucción Primaria.

Art. 19. Una vez constituído el "Estanco Nacional de Tabaco" queda prohibida la venta de todo tabaco elaborado o no que no lleve la marca del Estanco.

Art. 20. La represión del contrabando marítimo y terrestre corresponderá al Estado, pero el Estanco puede ejercer por su cuenta vigilancia interior y de fronteras y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones de servicio que estime útiles a dicho fin.

El Estanco podrá solicitar que sus inspectores asistan a las revisaciones aduaneras dentro de las limitaciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Los Inspectores del Estanco tendrán con las autoridades judiciales y policiales las mismas prerrogativas de que gozan actualmente los Inspectores del Estado.

Art. 21. El Estado no responde por los actos de terceros contrarios a los intereses del Estanco, siendo de cuenta de éste denunciarlos y responsabilizarlos por los medios generales de derecho común.

Art. 22. Prohíbese la circulación en la República de todo tabaco, bajo cualquier forma, sin la intervención que acuerdan al Estanco las leyes y reglamentos.

Art. 23. La violación en cualquier forma que sea de las prohibiciones contenidas en los artículos que anteceden por cualquier persona, asociación o compañía, será penada en la forma siguiente:

A) Con multa de cinco a treinta veces el importe del valor de la mercadería no pudiendo la multa ser inferior a quinientos pesos.

B) Confiscación, en todos los casos, del tabaco, en contrabando o en fraude, de los productos con que se fabrique, así como de las máquinas, materiales y demás aparatos que existen en el local destinado a dicho fin.

C) En caso de reincidencia, la multa será doble y sufrirán, además, prisión de tres meses a dos años, los autores, cómplices y encubridores del fraude o contrabando.

Art. 24. Los juicios que se inicien para la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores, se seguirán en la Capital por el Fiscal del Crimen y en los demás Departamentos por el Agente Fiscal respectivo.

Serán competentes en la Capital, el Juez de Crimen y en los demás Departamentos el correspondiente Juez Letrado Departamental.

De las sentencias que dictaren habrá apelación para ante el Superior inmediato, cuyo fallo no podrá ser apelado.

Art. 25. Constituído el Estanco Nacional de Tabaco, el arrendatario fijará a los vendedores detallistas un plazo de 30 días para liquidar las existencias declaradas. Vencido dicho plazo si existieran sobrantes se devolverán al Estanco que los recibirá por su valor de costo. Los vendedores detallistas tendrán derecho a continuar como vendedores del Estanco, sometiéndose a las condiciones, reglamentos y demás disposiciones que se dictasen. El vendedor, complicado en fraude contra el Estanco, además de las sanciones en que hubiese incurrido, quedará privado de la venta de los productos del Estanco.

Art. 26. Los casos de eduda entre el Estado y los arrendatarios, serán resueltos por árbitros nombrados dos por cada parte y el quinto por el común acuerdo de los otros árbitros, y si ésto no fuera posible, por la Alta Corte. Salvo convenio de las partes, los árbitros deberán expedirse en el término de veinte días.

Art. 27. Al vencerse el contrato de arrendamiento el Estado o el nuevo arrendatario expropiará el Estanco Nacional de Tabaco de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 8.o.

Art. 28. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1929.

Baltasar Brum.

PROYECTO ACEVEDO ALVAREZ - 1932

Artículo 1.o A partir de la presente ley, y en la fecha que determine el Consejo Nacional de Administración, la elaboración, venta, importación y depósito de tabacos, cigarros y cigarrillos, se hará exclusivamente por el Estado.

Cométese a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland la gestión del Estanco del Tabaco.

Cámbiase la denominación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por la de Administración Nacional de Industrias.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las fábricas de tabaco, cigarros y cigarrillos y los edificios y terrenos en que están instalados los depósitos.

A los efectos de la expropiación, se determinan las siguientes condiciones:

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general, se abonarán por su valor actual de tasación.

B) Los tabacos, cigarros y cigarrillos, papel de fumar, envases y etiquetas existentes en las fábricas o depósitos, se pagarán por su valor de costo.

C) Los edificios y terrenos serán para el Estado de expropiación facultativa.

D) No será obligatoria la expropiación de fábricas que se instalaron después del 12 de abril de 1932 y serán clausuradas sin indemnización, tan pronto como empiece a funcionar el Estanco Nacional de Tabaco.

Art. 3.o A cada fábrica que trabaja en la fecha de la promulgación de esta ley, corresponderá una bonificación como lucro cesante, del cuádruple como máximo de la media de ganancias líquidas obtenida en los últimos cuatro años, computados hasta el 31 de diciembre de 1931, en el conjunto de su giro comercial e industrial, referente a tabaco, cigarrillos y sus derivados exclusivamente.

En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia menor de cuatro años, se tomará como base de ganancia líquida, el promedio obtenido durante todo el período en que funcionó el establecimiento y ese promedio obtenido durante todo el período en que funcionó el establecimiento y ese promedio se multiplicará por el número de años completos que estuvo el establecimiento en actividad.

Art. 4.o Cuando un fabricante aumentare fraudulentamente los beneficios obtenidos, como medio de obtener una mayor bonificación, perderá los derechos que le acuerda el artículo 3.o, no pudiendo percibir otras cantidades que las determinadas en el artículo 3.o.

Art. 5.o La Administración Nacional de Industrias, podrá expropiar los tabacos, cigarros y cigarrillos que existen en poder de los importadores al precio de costo. Se indemnizará a los importadores mediante una bonificación como lucro cesante, del cuádruple como máximo o la media de ganancias líquidas obtenidas en los últimos cuatro años; rigiendo para las situaciones en que esa actividad comercial se haya desarrollado en un plazo menor, lo dispuesto en el artículo 3.o.

Art. 6.o Iniciadas las actividades del Estanco Nacional de Tabaco, queda prohibida la venta de todo tabaco elaborado o no, que no lleve la marca del Estado.

Art. 7.o La Administración Nacional de Industrias, reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo de tabaco, fijando con anterioridad a las siembras la cantidad y precio de compra de los tabacos nacionales que se adquirirán para el Estanco. La Administración Nacional de Industrias fijará también trimestralmente, los precios de venta al público, del tabaco, cigarros y cigarrillos.

Art. 8.o Es libre el cultivo del tabaco para la preparación de sarnífugos e insecticidas, debiendo ajustarse a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional para que no se destine a otros usos.

Art. 9.o La violación de las prohibiciones indicadas en los artículos que anteceden será penada en la siguiente forma:

Con multas de $ 100 a $ 2.000 que determinará en cada caso, sin apelación, el Consejo Nacional de Administración; y con la confiscación del tabaco en contrabando o en fraude, así como de las máquinas y demás aparatos que existan en los locales destinados a ese fin ilícito.

Art. 10. La Administración Nacional de Industrias fijará con los vendedores detallistas plazos para liquidar las existencias declaradas. Vencidos esos plazos, el Estanco adquirirá los sobrantes por su valor de costo.

Art. 11. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las repúblicas de Brasil y Argentina y del otro, por una línea a determinar paralela a la primera y a distancia de 25 kilómetros. En los puntos en que la naturaleza del terreno o los arroyos dificulten el servicio aduanero, el Consejo Nacional de Administración podrá extender la expresada zona hasta 5 kilómetros más.

Art. 12. Los servicios de vigilancia serán practicados en la zona a que se refiere el artículo 11, por los regimientos del Ejército Nacional, por las Policías de frontera y por el personal de las receptorías, sub receptorías y resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplido y contralor de las operaciones de aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesarios para la entrada y tránsito de las mercaderías de origen argentino y brasileño en dicha zona.

A tal efecto, las comisarías rurales serán trasladadas a

las proximidades de la precitada línea. En las secciones donde fuere necesario por su extensión, se construirán sub comisarías con los mismos cometidos de las comisarías de que dependen.

Art. 13. En el interior de la zona, el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimientos en los lugares sospechosos, persiguiéndose el contrabando, buscando los depósitos fraudulentos, revisando las mercaderías que se encuentran en tránsito, y vigilando las poblaciones para controlar sus aprovisionamientos.

Art. 14. Institúyese el régimen de la "Cuenta abierta". A tal efecto, las receptorías y sub receptorías y las comisarías y sub comisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros registros en los cuales se anotarán dentro del plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley, los inventarios que cada comerciante de la zona, presente, de todos los productos y mercaderías de origen argentino y brasileño, que tengan en sus tiendas, almacenes o depósitos. Los inventarios se harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento.

Art. 15. Será también obligatoria la inscripción en el Registro, de las mercaderías argentinas y brasileñas, que a partir del plazo señalado de 60 días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.
Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, justificando los comerciantes el pago de los derechos fiscales cuando se trate de compra de artículos argentinos y brasileños.

Art. 16. En los libros registros a que se refieren los artículos anteriores, se abrirá cuenta por separado a cada comerciante. Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de mercaderías de origen brasileño y argentino de cada local o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes.

Art. 17. Si efectuada por las autoridades judiciales la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, y el stock de mercaderías de origen argentino y brasileño fuera superior a los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor la aplicación de una multa que fijará sin apelación el Consejo Nacional de Administración entre $ 50.00 y $ 2.000.00.
En caso de reincidencia, será clausurada la casa de comercio del infractor.

Art. 18. Para que las mercaderías de origen argentino y brasileño puedan transitar por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las Oficinas de Aduana o las Comisarías y Sub comisarías.
Esa guía contendrá las siguientes indicaciones:
Nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercaderías, fecha de expedición, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías de tránsito y la certificación de haberse pago los derechos fiscales correspondientes.

Art. 19. El personal del Ejército, los empleados de aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia, podrán pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior y efectuar las confrontaciones correspondientes.

Art. 20. A solicitud de cualquier parte interesada, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las seciones comprendidas en la zona de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio a los fines determinados en el artículo 17.

Art. 21. En caso del artículo anterior y cuando se constate fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada, correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales administrativos y personal del Ejército y de Policía que actúen en el procedimiento. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dice el Consejo Nacional de Administración.
Cuando el fraude se constate en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios y personal del Ejército y Policía que intervengan en el hecho, distribuyéndose entre todos ellos por partes iguales.

La Administración Nacional de Industrias procederá de inmediato a la compra por su valor de costo, de las mercaderías decomisadas.

Art. 22. La Presidencia de la República gestionará del Gobierno de la Argentina y Brasil, el establecimiento de la tornaguía, para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria.

Art. 23. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de $ 160.000.00 anuales para la movilización del personal del Ejército y de Policía que requiera la vigilancia de la zona.

Art. 24. El 80 o|o de las utilidades líquidas obtenidas por la Administración Nacional de Industrias por efecto del Estanco del Tabaco, se verterá en Rentas Generales. El 20 o|o restante quedará en beneficio de la Administración Nacional de Industrias.
Si las utilidades obtenidas fueran inferiores a pesos 3:200.000.00 por año, el beneficio íntegro se verterá en Rentas Generales.
Para cumplir lo dispuesto en los artículos 2.o, 3.o, y 5.o de esta ley, facúltase al Consejo Nacional de Administración a emitir un empréstito, que se denominará "Deuda Nacional del Estanco de Tabacos", por un monto máximo de $ 16.000.000.00. Los títulos gozarán de un 6 y 1|2 por ciento de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, haciéndose los rescates por compra directa en Bolsa o por licitación cuando se coticen abajo de la par y por sorteo cuando se coticen arriba de la par.
Los títulos serán entregados a los industriales de tabaco o importadores por un monto equivalente al total de las expropiaciones e indemnizaciones a pagarse.
A cambio de la entrega de títulos, el Consejo Nacional de Administración podrá entregar cautelas provisorias cuando así convenga para la realización paulatina, en Bolsa, de los títulos de este empréstito. En un plazo máximo de 5 años, el Consejo Nacional de Administración deberá canjear totalmente por títulos, las cautelas emitidas.

Art. 25. La Administración Nacional de Industrias retroverterá a Rentas Generales el importe de los servicios de interés y amortización que demande este empréstito.

Art. 26. Comuníquese, etc.

CAPITULO IV

Números y consideraciones

El Consumo legal del tabaco. — El consumo alcanza, según datos correspondientes al año 1942, solicitados a la Dirección General de Impuestos Internos, a la cifra de 2.725.249.620 kilogramos, repartidos así:

	Kilogramos
Cigarros habanos	1:210.880
Cigarros no habanos	68:550.410
Cigarrillos:	
Cajillas de 10 c|u.	67:214.030
Cajillas de 20 c|u.	522:729.900
Tabacos:	
Paquetes de 50 gramos	2.034:814.650
Latas de 250 gramos	30:729.750
Suma	2.725:249.620

En cuanto a las cantidades expresadas por piezas se descomponen así:

Cigarros habanos	121.088
Cigarros no habanos	13:710.082
Cigarrillos:	
Cajillas de 10 c|u.	6:721.403
Cajillas de 20 c|u.	26:186.495
Tabacos:	
Paquetes de 50 gramos	40:696.290
Latas de 250 gramos	2:126.910

En cuanto a los impuestos internos, tenemos:

Cigarros habanos	$ 3.632.64
Cigarros no habanos	" 52.350.09

Cigarrillos:

Nacionales	" 1:207.587.83
Importados	" 139 467 45
Tabacos	" 1:714.265.69
Total	$ 3:117.312.70

Los distintos impuestos al tabaco rinden en la República Argentina unos 100 millones de nuestra moneda. Teniendo en cuenta que nuestra población es unas seis veces menor, tendríamos: 100 millones dividos seis es igual (en números redondos) a diez y seis y medio millones de pesos, casi cinco veces más que los rendimientos fiscales en la actualidad! Esta benevolencia fiscal ha favorecido el Consorcio: de aumentarse los impuestos, el Estado ganaría más y los capitalistas menos, pues aumentaría el contrabando. Ya hemos dicho que los Jueces deberán tener en cuenta este hecho al fijar la indemnización.

Además de este impuesto interno, el tabaco ha pagado en 1942, por concepto de derechos aduaneros, la cantidad de $ 526.000.16 en total.

En cuanto al kilaje entrado se descompone así:

	Kilogramos
Brasil	1:568.942
Paraguay	222.584
Argentina	1.978
Cuba	109.799
Canadá	3.200
Colombia	3.200
Estados Unidos de Norte América	153.794
Grecia	2.080
Holanda	390
Indias Holandesas	2.200
Santo Domingo	70.305
Suecia	3.200
Gran Bretaña	12.508
Suma	2:136.160

Sumados los impuestos internos y los de Aduana dan:

$ 3:117.312.70
" 526.000.12
$ 3:643.312.82

El valor de la mercadería vendida al público (dato aproximado a cargo de la Dirección de Impuestos Inte... $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

En cuanto a la producción de tabaco nacional en la República, en los años que se expresan, es la siguiente:

PRODUCCION DE TABACO NACIONAL POR DEPARTAMENTO EN LOS AÑOS QUE SE EXPRESAN

Año	Tacuarembó	Rivera	Canelones	Montevideo	Cerro Largo	Florida	Durazno	San José	Colonia	Totales
1928 ..	179.466	19.208	95.070	2.630	450	—	150	1.100	—	298.074
1929 ..	95.794	17.510	86.713	1.781	110	—	423	1.535	—	203.866
1930 ..	86.220	22.800	97.530	475	675	839	1.000	841	—	210.380
1931 ..	220.011	36.250	294.991	2.570	3.395	3.061	1.512	7.722	—	569.512
1932 ..	244.975	57.115	349.439	1.825	4.786	11.895	4.400	32.895	—	687.330
1933 ..	237.942	38.445	392.568	7.706	4.438	2.187	1.405	8.782	—	693.478
1934 ..	27.050	21.520	290.825	6.872	2.117	5.235	—	7.926	250	361.795
1935 ..	90.520	20.225	306.449	8.582	1.800	24.088	3.220	9.582	2.286	466.702
1936 ..	58.805	11.330	346.407	2.065	2.050	9.375	—	10.000	420	440.452
1937 ..	73.391	24.727	569.053	1.400	600	12.270	—	10.438	—	691.881
1938 ..	13.751	7.130	451.691	350	—	2.635	—	6.780	—	482.337
1939 ..	6.975	15.590	581.141	45	100	9.400	—	7.465	—	620.716
1940 ..	7.540	16.200	556.875	—	450	16.250	—	12.289	—	609.613
1941 ..	533	1.100	496.111	—	1.400	18.433	—	11.100	566	529.233
1942 ..	600	1.800	415.175	—	—	15.925	—	5.215	—	438.715

Si sumamos la cantidad de tabaco producida en el país, a la importada tenemos:

438.715
2:136.160
2:574.875

Como se ve existe una diferencia entre esta suma y la que aparece más arriba relativa a la cantidad de kilogramos vendidos —2:725.249.620— dato suministrado por la Dirección General de Impuestos Internos. Posiblemente la diferencia se debe a que no están completas las cifras por departamentos, que figuran en el cuadro de la referencia.

En el parágrafo correspondiente al contrabando, nos referimos accidentalmente al consumo legal del tabaco durante el año 1942.

Creemos conveniente, en este capítulo en que hemos reunido algunos números, decir algunas palabras más.

Los cuadros que van a continuación, los forman estados demostrativos del consumo de tabaco, cigarros y cigarrillos, por departamento, en los ejercicios 1933 y 1942, el primero y el último del correspondiente decenio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL CONSUMO DE TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS POR DEPARTAMENTO EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1933

Departamentos	CIGARROS		CIGARRILLOS		TABACOS				
	Habanos	No habanos	Cajillas de 10	Cajillas de 20	Envases de 50 gramos	Envases de 250 gramos	Peso total de la mercadería consumida	Población en 1932	Promedio del consumo por habitante
Rivera	—	7.245	230	8.900	87.661	2.870	2.817.075	66.482	0.042
Artigas	—	14.120	20	15.730	148.746	7.214	9.126.200	48.864	0.197
Cerro Largo	25	12.225	292	18.217	529.744	5.395	28.264.585	86.216	0.327
Salto	260	358.680	3.720	343.627	432.223	6.486	31.938.390	88.567	0.360
Tacuarembó	1.125	32.865	1.020	25.280	971.915	4.110	50.314.625	92.894	0.542
Durazno	—	29.425	530	53.420	1.153.690	1.354	59.243.825	83.870	0.706
Río Negro	25	152.700	2.750	129.547	544.082	1.739	31.021.040	41.369	0.749
Treinta y Tres	100	17.615	930	23.000	890.893	3.648	46.015.025	60.323	0.762
Rocha	25	6.451	700	22.680	931.782	34.270	55.664.705	72.892	0.763
Lavalleja	100	99.760	3.010	57.639	1.560.603	2.699	80.386.930	104.510	0.769
Canelones	4.900	964.665	1.580	156.241	3.776.877	3.816	147.810.795	181.494	0.814
Flores	25	17.650	760	19.550	566.518	4.136	29.849.000	31.807	0.938
San José	1.000	864.825	8.350	137.958	1.729.989	2.932	91.856.735	89.388	1.027
Colonia	325	423.120	8.570	359.955	2.176.766	2.588	118.838.950	115.384	1.030
Maldonado	220	138.100	15.630	103.710	1.158.993	4.061	61.838.100	59.600	1.038
Florida	25	199.700	2.750	82.429	1.918.294	5.325	99.670.780	95.278	1.046
Paysandú	600	302.035	6.360	295.389	1.357.094	7.079	77.112.005	73.449	1.049
Soriano	575	984.695	1.780	190.414	1.562.861	2.801	87.598.605	80.940	1.082
Campaña	9.455	4.128.896	53.982	2.043.686	20.443.781	102.518	1.109.967.370	1.473.317	0.753
Capital	76.551	10.079.178	668.552	13.512.095	16.192.913	23.976	1.159.789.635	496.938	2.353
Total general	86.006	14.208.074	722.534	15.555.781	36.636.644	126.489	2.269.757.005	1.970.255	1.152

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL CONSUMO DE TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS POR DEPARTAMENTO EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1942

Departamentos	CIGARROS		CIGARRILLOS		TABACOS				
	Habanos	No habanos	Cajillas de 10	Cajillas de 20	Envases de 50 gramos	Envases de 250 gramos	Peso total de la mercadería consumida	Población en 1940	Promedio del consumo por habitante
Artigas	260	24.550	10.283	62.610	294.935	678	16.396.630	54.748	0.299
Rivera	—	6.850	14.920	40.481	429.703	3.209	23.280.470	74.064	0.314
Cerro Largo	—	48.725	52.560	204.222	1.166.450	718	67.355.665	95.368	0.706
Durazno	250	49.515	47.139	195.071	1.298.955	2.460	70.185.835	93.333	0.751
Río Negro	1.000	132.495	124.940	262.443	592.700	637	36.964.965	46.575	0.793
Salto	930	346.191	150.645	360.902	1.306.844	2.660	75.971.945	98.442	0.804
Lavalleja	650	67.780	46.815	160.309	1.790.512	4.032	94.553.330	114.192	0.828
Canelones	1.043	266.345	89.770	385.513	3.335.922	1.803	177.196.965	197.769	0.595
Tacuarembó	—	95.775	53.152	196.187	1.823.679	1.552	96.906.085	103.491	0.932
Maldonado	100	74.350	97.015	363.301	1.143.398	318	65.858.320	65.847	1.000
Florida	—	168.690	116.145	293.973	1.971.049	2.174	106.980.310	104.970	1.019
Rocha	—	84.305	95.056	298.854	1.397.023	24.484	83.321.315	81.276	1.025
Flores	—	32.150	16.205	94.442	681.063	700	36.439.790	35.386	1.029
Colonia	1.025	260.222	104.435	790.996	2.330.056	1.802	135.128.930	127.964	1.055
San José	25	298.575	88.000	194.743	1.932.000	88	102.089.985	96.689	1.064
Paysandú	—	277.705	129.418	456.524	1.642.519	780	94.130.135	82.390	1.142
Soriano	3.050	1.292.315	141.585	669.943	1.855.027	326	114.139.635	91.494	1.247
Treinta y Tres	—	45.390	51.805	128.302	1.991.140	32.258	110.932.540	67.286	1.794
Campaña	8.333	3.471.928	1.429.908	5.158.616	26.982.975	96.679	1.508.232.870	1.631.264	0.924
Capital	112.755	10.238.154	5.291.495	20.977.879	13.713.318	26.240	1.217.016.750	532.283	2.286
Total general	121.088	13.710.082	6.721.403	26.136.495	40.696.293	122.919	2.275.249.620	2.163.547	1.259

Puede observarse que el consumo legal ha aumentado. En efecto, en 1933, cuatro Departamentos tenían un consumo legal inferior a 500 gramos, por habitante, mientras que en 1942, sólo dos Departamentos, Artigas y Rivera, están en aquellas condiciones. En 1933 sólo seis Departamentos tenían un consumo promedial por habitante inferior a un kilo, mientras que en 1942, nueve Departamentos sobrepasan aquella cantidad.

Este aumento del consumo legal no es reciente y no ha comenzado en el decenio comprendido en los cuadros que anteceden. En 1924 el señor Carlos Peña, Director de Impuestos Internos, hacía notar el aumento del consumo legal, en estos términos:

"En efecto, descartada la Capital, cuyo aumento extraordinario hay que atribuir en parte a la campaña, por las causas ya expresadas la de los consumos departamentales acusan los siguientes interesantes resultados:

1.o En 1917-1918, nueve Departamentos (incluídos los cinco de la frontera terrestre) tenían un consumo legal de menos de kilogramos 0.500 por habitante y en 1927-1928, sólo cuatro no superaban esa cifra, que son Artigas, Rivera y Cerro Largo, Salto que prácticamente y a los efectos del contrabando de tabacos puede considerarse también fronterizo. Rocha y Treinta y Tres ya exceden los kilogramos 0.650 por habitante.

2.o En 1917-1918, sólo cinco Departamentos excedieron el kilo de consumo legal, y de éstos sólo dos pasaban de 200 kilos, en 1927-1928, ocho Departamentos exceden el kilo y de éstos tres pasan de 1.200 kilos.

Es de notar en cambio la merma de más de kilogramos 0.300 en Canelones y el aumento de cerca de kilogramos 0.500 en Florida, Minas y Maldonado. La primera debida a la intensificación de las comunicaciones de ese Departamento con la Capital y que el reparto de tabacos en vehículos que salen directamente de ella cruzan llegando hasta Florida, Minas y Maldonado, llevando guías para estos últimos Departamentos, pero dejando parte de su mercadería en el primero, lo que explicaría también el aumento en los otros.

3.o La estabilidad del promedio de consumo legal en los seis Departamentos que se tomaron como ejemplo al producir el informe de agosto de 1919 ya citado y especialmente los de Colonia y Soriano, que según opinión generalizada entre los funcionarios fiscales y fabricantes de tabacos se pueden tomar como tipo de consumo legal saneado de fraude. En ellos desde hace muchos años no se ha constatado una sola infracción al impuesto de los tabacos".

Breve Resumen

El consumo legal es de 2:725.249.620 kilos, con un valor de unos diez millones de pesos.

¿El consumo real? Es difícil un cálculo, pero si se tiene en cuenta el promedio de Departamentos como Soriano, Colonia, Flores, etc. puede calcularse que unos 800 kilos de tabaco, han sido consumidos sin que los fumadores hayan pagado impuestos al fisco. Este resultaría fumado en $ 1:000.000.00 por lo menos. El Estanco impediría gran parte de esa pérdida fiscal.

El promedio del consumo legal por habitante es de 1.259. La producción del tabaco nacional que se utiliza exclusivamente en la proporción de hebras para paquetes es de 438.715 para 1942. Esta suma la aumentará el Estanco.

SEGUNDA PARTE

CONSIDERACIONES PARTICULARES

CAPITULO I

El proyecto. — Hemos dividido el articulado de nuestro proyecto en tres partes. Se refiere la primera al monopolio, en sus distintos aspectos, la segunda a disposiciones generales y la tercera a los delitos que se configuran y a los juicios que se establecen en defensa del monopolio.

Los proyectos transcriptos en esta exposición de motivos han sido tenidos en cuenta para la estructuración de las dos primeras partes, y, en cuanto a la tercera, principalmente, corresponde a la legislación italiana.

Vamos ahora a aclarar algunos puntos relacionados con el articulado en particular.

A. N. I. Se cambia la denominación de la ANCAP, por la de Administración Nacional de Industrias a la que se somete la gestión del Estanco del Tabaco. A pesar del [illegible]iento del nombre, como se ve, se ensanchan por nuestro proyecto los cometidos del ente industrial creado por la ley del 15 de octubre de 1931, que según tirios y troyanos defiende al país, aunque nadie podrá negar que una posición equivocada lo hizo perder mucho en el concepto público. A pesar de todo, sus rendimientos son cuantiosos y como gran parte de ellos van a parar a Rentas Generales, lo cierto es que la ANCAP libera a la población de una suma de tributos equivalentes a las que vierte en el tesoro público.

Podría sostenerse que es peligroso poner bajo la misma administración una industria que, como lo del tabaco, tiene particulares características y es muy distinta a las otras que tiene a su cargo la ANCAP. Puede responderse, en primer término, que también son muy diferentes las industrias y el comercio del alcohol, de portland y de los combustibles, lo que no obstó para que el legislador de 1931 diese una misma Dirección. También en Italia la administración de los monopolios del Estado, atiende negocios tan distintos como los de la sal, el tabaco, la quinina, el juego, etc. Por otra parte, el complicado engranaje del propio Estado moderno, ¿no tiene una dirección común en materia administrativa, en países donde la descentralización no existe?

Todo está en dar al Consejo de la A. N. I. por medio de la ley, atribuciones para independizar sus distintas actividades poniéndolas a cargo de verdaderos expertos, desempeñando, entonces, el Consejo, un papel de dirección general o de contralor o de coordinación.

Crear un ente especial para administrar el Estanco nos parece inadecuado porque aumentaría los gastos y además, crearía obstáculos de orden constitucional a nuestra iniciativa. En efecto: la mayoría exigida para crear nuevos Entes es mayor que la que se requiere para monopolizar una industria a favor del Estado.

Expropiación por utilidad pública. — Hemos visto que no es el aspecto fiscal el único que nos ha movido a proyectar este monopolio. Pero no puede negarse que, aunque el destino de las utilidades no pase en su mayor parte a Rentas Generales, el Estanco aliviará de muchos impuestos a la población que soporta altas cargas impositivas. O el Estanco o impuestos nuevos y no puede negarse —en instantes de gran perturbación económica— que es más tranquilizador y más justo pensar en el Estanco y no en nuevos impuestos. El concepto de utilidad pública no es otro, en cierto aspecto, que el que señala una liberación de cargas impositivas que pesan sobre una economía evidentemente resentida. No se trata ya de propósitos fiscales lucrativos de los que se puede prescindir, sino de una verdadera necesidad. La simple utilidad pública bastaría para cumplir la exigencia constitucional para la expropiación de la industria privada. En el caso una necesidad aunque circunstancial en cuanto a la causa y una necesidad permanente en cuanto a la finalidad social perseguida con aplicación de las ganancias, justifican ampliamente la expropiación proyectada. Más que la utilidad pública, más que la necesidad pública, puede afirmarse que, en el caso, el Estado teniendo en cuenta el monopolio de hecho existente y la grave situación económico-financiera, faltaría a sus obligaciones primarias si no acudiera a esta fuente de recursos.

En las organizaciones democrático republicanas, máxime en esta etapa de grandes transformaciones políticas, económicas y sociales, la vida de la colectividad, la felicidad pública deben ser colocadas por encima de los intereses de pequeñas minorías. Viejos prejuicios nacidos del atraso de las ideas han permitido que prosperen ciertos intereses particulares a expensas de los intereses colectivos. Se ha invocado para ello una juridicidad que cada día pierde terreno. Es claro que la transformación que ya está elaborando no va a derogar de un golpe las normas existentes, relativas al derecho de propiedad. No. Ese derecho es respetable, pero es evidente que los jueces a quienes toque aplicando aquellas normas, fijar las indemnizaciones correspondientes, han de tener muy en cuenta la evolución jurídica y social ya iniciada que si bien contempla el derecho de propiedad individual, fortalece, cada vez más el derecho de la colectividad, a la vida, al progreso y al bienestar. Y en lo que respecta a la estadización de industrias, se ha de tener bien en cuenta al fijarse los montos de las respectivas expropiaciones que el actual régimen de predominio de los intereses minoritarios cada día más ha de ser un régimen de excepción que ha de cambiarse por uno capaz de dar nueva estructuración y más justa a la sociedad. Esta evolución ya evidente, desde hace unos años, tiene que haber sido tomada en cuenta por los capitalistas usufructuarios de industrias en camino, por sus características, de expropiación. Tal lo que ocurre con la industria del tabaco en nuestro país hace años "en camino de estadización" lo que ha puesto a sus usufructuarios a cubierto de toda sorpresa, pues con seguridad— y frente a la siempre probable expropiación— ya han embolsado no sólo lo correspondiente a la actividad actual de esa industria, sino lo correspondiente a un más que

posible lucro cesante. Esta teoría que esbozamos ha de servir interiormente para defender el acervo social de pretensiones desmedidas, ante los jueces, de parte de los capitalistas.

Una opinión

Respecto a estas cuestiones de expropiación y de indemnización, vamos a transcribir un juicio de un ex Consejero nacional, don Pedro Cosio, emitido con motivo del proyecto de Brum, de 1919. Es claro que las cifras dadas en ese juicio han cambiado, pero igual lo daremos como información sobre el punto y por las sugerencias que de él se derivan para orientar la investigación en momento oportuno; dice del tal juicio: "El más grave problema conexo con el porvenir del monopolio, es el de las expropiaciones e indemnizaciones".

Tenemos más cálculos del valor probable de las expropiaciones e indemnizaciones: uno del Director de la Estadística Comercial, señor Martínez Lamas, que arriba a un total de alrededor de $ 6:000.000.00; y otro del Director de Impuestos Internos, señor Cuñarro, que estima en pesos 5:541.118.00.

Estos cálculos se basan en los términos del proyecto de la Presidencia de la República, proyecto que sólo acuerda una bonificación de dos años de utilidades y no comprende en los beneficios de una indemnización al comercio importador de tabacos.

Respecto a las indemnizaciones, el gremio afectado por el proyecto nos ha presentado a la Comisión de Hacienda un memorándum de observaciones que merece meditarse. Yo me inclino a creer que el establecer en cada caso de expropiación industrial a favor del Estado, el cuántum de la indemnización por una ley especial, pueda ser menos justa que el librar la solución a los jueces competentes. Pero no siendo este punto de mi especial dominio, quiero calcular, con la mayor amplitud, en $ 8:000.000.00 todo, por si el proyecto se modifica en el Cuerpo Legislativo en sentido más favorable a los interesados. En el proyecto se ha omitido a los importadores y éstos reclaman también alguna indemnización.

Abonada esa suma en títulos de 6 o|o de interés y de 1 o|o de amortización, la Empresa del Estado tendría a su cargo un servicio de $ 560.00.00 anuales.

Para atender a ese gasto, la Empresa oficial recibirá las utilidades que producían a los particulares el negocio, calculados por el señor Martínez Lamas en $ 1:100.000.00 y por el señor Cuñarro en $ 802.195.00.

Aceptando como término medio $ 950.000.00, queda un saldo favorable de $ 390.000.00, al que debe agregarse, sin descontar la especial utilidad buscada en la reconquista del consumo clandestino, —el beneficio incalculable—, inherente a la concentración directiva y de producción a que me he referido anteriormente. Habría medio millón de pesos de utilidad al principio del funcionamiento de la condición más favorable.

A esa utilidad se agregará luego la del comercio de la frontera y del interior de la República, regularizada por la Administración oficial, que será hábil y acertada si cae en manos de hombres capaces, tales como los he definido al hablar de la constitución del Directorio y respecto de lo cual no me cansaré de insistir".

Compensación. — La Constitución de la República establece (artículo 31), que, en caso de expropiación, el propietario recibirá siempre del Tesoro Nacional, una justa y previa compensación.

Interpretada estrictamente esta disposición, —de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia—, conduce: en primer término, a dar al Poder Judicial competencia exclusiva para dirimir en definitiva los conflictos que pudieran suscitarse entre el Estado y el expropiado, aun cuando la ley determinara otro sistema: y, en segundo lugar, a que debe acordarse al expropiado el valor real de aquello de lo cual fue desposeído.

Pero este precepto —indiscutible y absoluto en los casos de expropiación de bienes inmuebles—, ofrece carácter distinto cuando se aplica en el caso. En efecto: el beneficio no es permanente ni estable; puede disminuir en cualquier momento, aun a corto plazo. Una casa de comercio gana mucho hoy en día; no sabemos si de aquí poco tiempo otra casa rival instalada cerca de la suya no le arrebata la clientela. El público consumidor es caprichoso y sus veleidades se [illegible] a veces, con toda lógica y [illegible].

[illegible] en materia de [illegible] hemos visto [illegible] país el en[illegible] de alg[illegible] marcas, depa[illegible] en aquellos m[illegible] a sus beneficiarios, para luego [illegible] de golpe [illegible] ante marcas nuevas afortunadas que se impusieron en la plaza.

Hay más: Para las fábricas de cigarros y cigarrillos, existe una contingencia desfavorable o sea, riesgo de disminución de los ingresos, fácilmente perceptibles. Véase: Si el Estado quisiera, en el momento actual, en vez de abordar directamente el estanco, dejar a la industria tal como está, pero aumentado fuertemente el régimen impositivo —duplicando el impuesto, por ejemplo—, descendería, con toda certeza y de inmediato, el consumo legal del tabaco, acentuándose las corrientes de contrabando. Y en tal situación, bajarían mucho las ganancias de los fabricantes nacionales.

Pero se dirá, quizá: el Estado no procederá así, porque perdería, a su vez, si siguiera tal política, por las mayores evasiones que determinará el alza exagerada del impuesto. Es ésta la razón que han invocado siempre nuestros industriales de tabacos, para liberarse de los rigores del Fisco. Y hasta ahora, han triunfado plenamente sosteniendo esa tesis; ya aun en los momentos de mayores dificultades financieras, el Poder Público ha contemplado con benevolencia excesiva a los usufructuarios de esa actividad.

Tan es así, que la cajilla de cigarrillos de 20 gramos de tabaco, paga en el Uruguay $ 0.04 de impuesto interno, desde el año 1914 hasta el presente, no obstante haber subido mucho el precio del artículo en el curso de ese tiempo. Y adviértase que en la República Argentina, la misma cajilla abona casi el doble de estampilla.

Pero el argumento no resiste mayormente el examen. Perdería el Estado, sin duda, si aumentara mucho el impuesto, por el incremento del contrabando; pero la evasión quedaría más que compensada por el "sur-plus" que pagaría cada caja de cigarrillos que se consume legalmente. Además, cuando el Estado, en todos los países, levanta el impuesto al tabaco, destina una parte de las utilidades previsibles a la represión del contrabando. Y aún cuando la mercadería clandestina entrara al territorio en mayor volumen que antes, el beneficio líquido para el Erario sería efectivo. En cambio, para el industrial de tabaco, cada aumento del contrabando, por mínimo que sea, se traduce en una disminución proporcional y, por consiguiente, de beneficios.

Pues bien; no es justo que, por el hecho de que equivocadamente el Gobierno haya abandonado el tabaco como poderosa fuente de recursos financieros, contrariamente al ejemplo que ofrece todo el mundo, los tabacaleros uruguayos se encuentren en una situación de privilegio y que, esa situación que puede variar en cualquier momento, apenas el Estado siga la conducta de los otros países, haya permitido a esos fabricantes, no sólo embolsar utilidades magníficas en un extenso período, deparándoles verdaderas fortunas, sino también permitirles conseguir ahora altísimas indemnizaciones a liquidarse mediante la capitalización íntegra de los rendimientos anteriores. Por eso, el presente proyecto de ley determina el modo de ajustar equitativamente esa indemnización.

Parte financiera. — Calcula la Dirección de Impuestos Internos, que el total de las instalaciones y máquinas que tienen los industriales de tabaco, se aproxima a 9 millones de pesos como máximo. Admitamos, con edificios cuya expropiación es facultativa, 10 millones.

A esta cifra de 10 millones, hay que agregar las indemnizaciones justas a pagar.

Estima la propia Dirección de Impuestos Internos, que la ganancia líquida que representa la industria del tabaco, alcanza a $ 0.60 por kilo o sea, un rendimiento, sobre 2:725.250 de kilos, de $ 1:635.150.00 al año.

En el proyecto se dan reglas para fijar las indemnizaciones. ¿A cuánto ascenderán? Hay que fijar una cifra un poco a priori. ¿Cuatro millones? Agréguese medio millón aproximadamente para compensar a los importadores de tabaco. En conjunto: cuatro millones y medio.

En total, el Estado tendría que hacer frente a obligaciones por 14 millones y medio de pesos.

Se proyecta así, la creación de un empréstito interno, por la expresada cantidad de $ 14:500.000.00, con un interés de 5 1|2 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa. Los títulos serían entregados directamente a los industriales o importadores de tabaco y por eso se fija una tasa de interés medio punto más alta que la asignada a los demás valores de la Deuda nacional, compensando así la quita que esos últimos sufren ahora en las transacciones de plaza.

Y se dispone también, para no perjudicar la colocación de futuras emisiones de la Deuda del Estado, que el Poder Ejecutivo podrá entregar cautelas provisorias cuando así convenga para la realización paulatina en Bolsa, de los títulos de este empréstito; y que en un plazo máximo de 5 años deberá el Estado canjear totalmente por títulos las cautelas emitidas.

El contrabando. — Para que esta ley pueda producir todos los efectos que de la misma fundadamente se esperan, es necesario ajustar una eficaz represión penal, de todos los modos que puedan ser puestos en práctica por quienes, al verse afectados en sus intereses por el estanco, busquen violar sus disposiciones, a efecto de obtener beneficios ilícitos. A tal fin tiendas las disposiciones de carácter penal y fiscal-penal proyectadas.

Las primeras, constitutivas de verdaderos delitos, suministran claramente los elementos básicos de cada infracción, mediante la definición conceptual de los comportamientos humanos constitutivos de los diversos tipos, a los cuales se anexa —como es lógico— la respectiva pena. Las segundas, consideradas como un aspecto especial del derecho administrativo penal-fiscal, llevan anexadas también una sanción de la misma característica.

En el carácter exclusivamente fiscal, se han considerado una serie de actividades constitutivas de diferencias y defraudaciones a los intereses fiscales del monopolio, otorgando en todos los casos, la decisión a la organización jurisdiccional, tratando así de sustraerla a las decisiones de carácter administrativo, por estimar que en la forma en que se halla organizada actualmente en nuestro país, no respondería a los fines propios que se persiguen, por la ley proyectada.

Se trata, por ese medio de obtener una efectiva paralización de toda tentativa o realización de actos que puedan perjudicar económica o financieramente, el Estanco a crear, castigándolo fundamentalmente, con fuertes multas, que es el medio más apto, en atención a que lesiona fundamentalmente los intereses de quienes a tales actividades se dedicasen.

Como se constata en el texto del proyecto, no se establecen normas fijas para la aplicación de las multas, sino que se otorga a los Jueces un criterio más amplio basando la aplicación de las multas respectivas, a proporciones que estén en relación con el cuántum de la defraudación o diferencia constatada. Tiende el proyecto, mediante esas mismas sanciones de carácter administrativo-penal-fiscal, a asegurar la pureza de los productos que el monopolio expenda al público, asegurando por ese medio, por otra parte, un alto principio de salud pública ya que se evitará en la manipulación de los tabacos, el uso de cualquier elemento o sustancia más nociva o perjudicial para la salud.

Como se trata de una ley penal especial, conforme a la regla entada por el artículo 17 del Código Penal vigente, se limita a estructurar las figuras delictivas especiales, puesto que los principios generales: causalidad, imputabilidad, atenuantes, agravantes, justificantes, formas de participción, etc., se dejan librados a los principios establecidos en el libro I del Código Penal.

Mantenemos, en general, en la estructuración, la denomisación colectiva de "contrabando" para esta clase de actividades, pues la misma en su origen sirvió para designar toda actividad desarrollada contra la ley —contra bandum— que etimológicamente significa colocarse frente al bando o sea al margen de la ley. Dicha palabra, tiene dos significados: el genérico, que acabamos de explicar y otro específico, que es en el sentido que la emplean nuestras leyes aduaneras (ley 18 de diciembre de 1918 y Decreto-Ley de 23 de octubre de 1942) para designar el acto de defraudar los intereses fiscales en la importación o exportación de mercaderías, a través de las fronteras nacionales.

Es principio ya recibido por la doctrina penal en general y ya incorporado a la legislación comparada, incluir actividades que tienden a la violación de leyes de monopolio en esa denominación genérica, por ser la más adaptada a las mismas y además por responder al concepto unitario genérico de la infracción, que siempre se traduce en una pérdida económica y financiera valuable de los intereses fiscales.

Firmes sostenedores del principio de que no hay delitos sin ley previa que lo establezca, que conceptuamos una de las máximas conquistas de la civilización, nos hemos preocupado de puntualizar con claridad, cual es el contenido del precepto cuya violación llevará consigo anexada, la aplicación de una pena.

A ese respecto, tienden las disposiciones contenidas en la parte 2da., título II, en las que se ha querido comprender todas las formas de realización de los delitos, sin entrar en sistemas de carácter cauístico, que mal se avendría a la sistemática general de nuestras leyes penales y que, respondiendo a otros principios, no mantendrían la necesaria correspondencia y armonía con el resto de las disposiciones penales codificadas.

Entendemos, que en los elementos constitutivos de los preceptos, se han definido y discriminado con la mayor exactitud posible, todos esos comportamientos humanos.

En la aplicación de las penas, rigen, como ya queda dicho, los principios de la parte general del Código Penal, quedando el Juez encargado de aplicar la pena que en su concepto corresponda, dentro del máximo y el mínimo legal que por esta ley se fija para cada tipo delictual y tal como por otra parte, lo ordena el artículo 85 del Código Penal vigente. La particularidad que señala la nueva ley proyectada radica en que, además, los Jueces quedan autorizados para aplicar, conjuntamente, con penas privativas de la libertad personal, penas de multa. Es ésta, para la clase de delitos en que el móvil principal de la conducta del agente se encuentra claramente orientado por la percepción de un mayor interés o lucro, una de las más eficaces medidas que tienden a actuar como contro-spinta criminosa, llevando el castigo, a la parte en que el delincuente la siente con más intensidad.

Podemos señalar, como antecedentes legislativos de esta forma especial de aplicación de la multa, como anexa a la privtiva de la libertad, cuando los délitos se cometen por móviles de lucro, el artículo 50 del reciente Código Penal Federal de Suiza y el artículo de la misma numeración del también reciente proyecto de Código Penal para la Argentina, redactado por el profesor José Peco.

Quedan firmes los principios de concurso de delitos, en sus distintas formas, tal como lo establece el Código Penal. Muchas veces en la práctica se dará la situación de concurso de algunos de los delitos proyectados especialmente, con la especial forma delictiva de la Asociación para delinquir, prevista por el artículo 150 del Código Penal. Al estudiar esta disposición, nos pareció necesario introducir una modificación a la misma, que en nada altera la naturaleza y esencia de dicha figura delictual, sino que tiende únicamente a rebajar el número de personas que es indispensable para que ese tipo delictual tenga existencia.

A ese respecto, se han sostenido diversos criterios, pero la mayoría de las opiniones se inclina a sostener que basta con que sean tres las personas que se asocian para cometer delitos.

Algunas leyes, como la francesa, a quien sigue el Código Penal de Ecuador, optan por el sistema de la indeterminación del número de personas componentes de la asociación, régimen que adolece del inconveniente de sumir a los Jueces en incertidumbre y llegar además por vía judicial, a una solución que el legislador no puede ni debe declinar y que por otra parte, llevaría a soluciones jurisprudenciales cambiantes y contradictorias. Fue por ello, que indudablemente, el autor de nuestro Código Penal llegó, como lo hace por otra parte la doctrina y lo consagran casi todas las legislaciones, a la determinación del número de personas que deben intervenir, para que el delito esté consumado. Pero creemos, que al fijar en cuatro ese número, ha sido restrictivo a los fines de la aplicación de la ley penal concreta que dicha disposición consagra.

El número de dos, que establece el parágrafo 159 del Código Penal de Noruega y el artículo 332 del Código Penal de Costa Rica es reducido, y el de cinco que consagra el viejo Código Penal de Italia de 1889, en su artículo 248 era excesivo. La asociación, basta con que sea de tres o más personas, y que se efectúe para cometer delitos, castigándose, tal como lo hace nuestra ley penal, por el simple hecho de la asociación, aún cuando la misma carezc de toda orgnización en cuanto a constitución jerárquica, el reparto de las partes y la índole de los delitos.

Por las mismas razones que anteriormente se han expuesto, no consideramos necesario entrar a repetir los conceptos ya establecidos en el Libro I del Código Penal respecto a la habitualidad en las formas de la reincidencia y de la reiteración y la aplicación anexa o sustitutiva de las medidas de seguridad.

La habitualidad es circunstancia constitutiva de una mayor peligrosidad en el agente del delito. Es el sujeto para quien la aplicación de la pena resulta sin consecuencia alguna persistiendo en la vida del delito de la que hace una especie de profesión. Se trata de delincuentes que exteriorizan un alto grado de peligrosidad, por su vida en el delito y para el delito. Nuestro Código fija casos en que la habitualidad —ya por reincidencia o por reiteración— es preceptiva (N.o 3.o del artículo 48) y otros, en que es facultativa, quedando el Juez autorizado para hacer la declaración respectiva de habitualidad, al dictar la sentencia condenatoria (N.o 2.o del artículo 48 y artículo 55) y, llevando esa declaración, la aplicación de medidas de seguridad de la clase de las eliminativas que se cumplen después de sufrida la condena.

Consideraciones sobre jurisdicción y competencia — Teniendo en cuenta los importantes intereses que tratan de protegerse mediante este proyecto, y la gravedad de

los hechos que constituirán delitos con graves repercusiones de orden social y financiero, estimamos de interés entregar su juzgamiento a los Jueces nacionales de la materia represiva, que conforme a lo previsto en el artículo 97 del Código de Instrucción Criminal lo son los Jueces Letrados del Crimen. Ello, además de determinar en forma clara la competencia, evitando así inútiles contiendas que pueden dilatar la aplicación de las penas, tiene la enorme ventaja de hacer que la jurisprudencia se uniforme con prontitud, acerca de la aplicación de la parte represiva de este proyecto de Ley. Por la misma naturaleza de sus funciones, son por otra parte, los Jueces Letrados del Crimen, los que se encontrarían en mejores condiciones para apreciar en sus diversos aspectos los comportamientos cuya represión se proyecta.

Otras consideraciones. — La entrada a favor del Fisco que hemos suministrado, de $ 3:643.312.82, no es la que correspondería ni tampoco el valor ni el kilaje de la mercadería vendida. Los números dados representan sólo una parte de los verdaderos.

El consumo legal del tabaco es una cosa y otra el consumo real que está por encima del consumo legal.

El cuadro que sigue justifica los asertos anteriores:

Consumo legal del tabaco por Departamento y promedio por habitante

Departamentos	Kilogramos	Promedio
Artigas	16.396.630	0.299
Rivera	23.280.470	0.314
Cerro Largo	67.355.665	0.706
Durazno	70.185.835	0.751
Río Negro	36.964.985	0.793
Salto	75.971.945	0.804
Lavalleja	94.553.330	0.828
Canelones	177.196.965	0.895
Tacuarembó	96.506.085	0.932
Maldonado	65.858.320	1.000
Florida	106.980.310	1.019
Rocha	83.321.315	1.025
Flores	36.439.790	1.029
Colonia	135.128.930	1.055
San José	102.889.985	1.064
Paysandú	94.130.135	1.142
Soriano	114.139.635	1.247
Treinta y Tres	110.932.540	1.794
Totales	1.508.232.870	0.924 Promedio General de campaña
Montevideo	1.217.016.750	2.286 Promedio de la Capital

Es claro que el consumo que arroja Montevideo no es el verdadero porque salen de la Capital cantidades apreciables, en los diversos vehículos de transporte colectivo que se comunican con el interior. Puede observarse que el promedio más bajo corresponde, en general a los Departamentos fronterizos (excepto Treinta y Tres) y que, por el contrario, los promedios más altos corresponden a Soriano, Paysandú, San José, Colonia, etc.

Lo que fuman estos Departamentos en los que no se ha notado una evasión apreciable del impuesto, debía fumarse (nos referimos al promedio) en los demás Departamentos. Pero tan no es así que el promedio general en campaña baja a 924 gramos: ello se debe a que en los Departamentos fronterizos el contrabando abate el consumo legal, producción de un comercio ilícito muy activo.

A cuánto asciende el contrabando? Ya en 1932, en el mensaje redactado por el entonces Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, se hacía ascender esa cantidad a 700.000 kilos. lo que representa para el Estado una pérdida de 936.200 pesos anuales. No creemos que esta cantidad haya disminuído. Por el contrario! Es que nuestra casi desolada frontera con el Brasil se presta para el contrabando. La valla que pueden oponer al contrabando los guardias aduaneros, es equivalente a cero. Nosotros recorrimos hace unos años esa frontera. Los guardias aduaneros están desamparados frente a los contrabandistas. Algunos viven con sus familias, a pocos pasos del Brasil, en pleno monte o en otros agrestes lugares. ¡Ni intentan reprimir el contrabando! Si lo intentaran, peligraría la vida de sus familiares y la suya.

Esa es la realidad.

Todo esto explica las iniciativas articuladas para hacer de la represión del contrabando una cosa, por lo menos, seria.

Otra opinión. — Don P. Cosio con motivo del primitivo proyecto Brum —1919— produjo un informe al Consejo Nacional de Administración, del cual sacamos los siguientes párrafos, relativos a la cuestión del contrabando que estamos tratando:

"El efecto de la suba de impuestos sin una defensa eficaz contra el fraude, ha ido marcando a través de los años un descenso del consumo legal que nos permite formar hoy una idea de lo que es el consumo real.

Hasta el año 1887 la tarifa de aduana fijaba tres tasas impositivas, que eran de 0.21 por kilo para el tabaco habano, 0.12 para el tabaco en cuerda y 0.07 para el tabaco en hoja no habano. El promedio era de 0.13 por kilo.

El promedio del consumo del quinquenio 1878-1882 fue de 1.253.360 kilos o sea 2k.500 por habitante.

En el quinquenio siguiente, sin alteración de gravamen el promedio anual es de 1.413.020 representando 2k.523 por habitante. He aquí una observación estadística de diez años bastante para satisfacer la mayor exigencia. El consumo normal con bajos derechos se afirma en un término alrededor de 2.500 por habitante.

Viene la ley de Aduana de 5 de enero de 1888 y establece estos derechos:

Tabaco hoja de La Habana	$	0.30
Id. id., Bahía y Virginia	"	0.18
Y en cuerda	"	0.20
Id. id. de Paraguay y Río Grande	"	0.07

El promedio del gravamen sube a $ 0.19 y la importación legal desciende a un millón ciento un mil seiscientos cuarenta en el quinquenio inmediato bajando la proporción a 1k.620 por habitante.

Viene luego la ley de 4 de octubre de 1890 cuando la intensidad de la crisis financiera inducía al Gobierno a apelar a recursos desesperados y creó un 5 o|o adicional general y la ley de 12 de enero de 1891 que fijó estos derechos:

Tabacos hojas en general K.	$	0.50
Id. en cuerda	"	0.50

Como se pretendió que esos derechos tenían carácter de protectores, se iniciaron los plantíos de tabaco en el país y parece que se recogió unos 400.000 kilos anuales. Con eso y la importación, el consumo se redujo a 1.005.227 kilos por año. Proporción por habitante 1k.322.

Con la ley de 11 de enero de 1896 el gravamen resultaba el siguiente:

Tabaco de La Habana en hoja	$ 0.30	$ 0.40	$ 0.70
Id. Río Grande y Paraguay	" 0.15	" 0.40	" 0.55
Id. otras procedencias	" 0.30	" 0.40	" 0.70
Id. en cuerda	" 0.30	" 0.40	" 0.70

Promedio general $ 0.76 por kilo.

Por más que la nueva ley de 19 de diciembre de 1900 redujo a $ 0.12 el derecho de importación de tabaco en cuerda, el promedio era muy alto y el consumo total de 1.214.241 anuales en el quinquenio 1898-1902.

Para 1911 el promedio de consumo por habitante era de 1k.202. Como datos actuales un laborioso informe del señor Cuñarro, Director de Impuestos Internos, dice que, mientras el Departamento de Montevideo con 378.993 habitantes consumen 724.095 o sea a razón de 1k.910 por habitantes, —los 18 Departamentos de campaña con 1.028.254 habitantes consumen 724.875—, que acusa un promedio de 722 gramos por habitante.

Y agrega esta observación interesante y muy sugestiva; si de los 18 Departamentos de campaña tomamos un grupo de seis Departamentos, todos unidos entre sí y que son los más alejados de nuestra frontera al Brasil, a saber: Canelones, San José, Colonia, Soriano, Río Negro y Paysandú y en los cuales los propios fabricantes manifiestan que el contrabando es muy limitado, tenemos que 418.635 habitantes han consumido 499.351 kilogramos lo que nos da un promedio de 1k.192 gramos, al paso que en los otros 12 Departamentos con una población de 609.619 habitantes, sólo se consumieron (legalmente hablando) 229.296 kilos, dando un promedio de 0.376 por habitante.

El Director de Impuestos Internos cree que el exponente de consumo por habitante en Montevideo, debe ser reducido en un 10 o|o por lo que correspondería a población flotante y tabaco que va a la campaña sin declaración de salida de la capital y pareciéndole todavía muy elevado el promedio de 1 kilo 719 que resultaría, trata de demostrar por varias deducciones que no sería lógico generalizar dicho índice a todo el país lo que daría un consumo probable de kilos 2.458.170 revelando un total de más de un millón de kilos para el comercio clandestino.

Podría considerarse exagerado el promedio de consumo que ofreció el país en diez años durante los cuales rigió un derecho aduanero muy bajo, pues resultaría un total actual de 3.575.000 kilos, pero no cabe duda de que es perfectamente razonable aceptar para todo el país el exponente de consumo de Montevideo. Por la razón que paso a explicar: en 1905 y 1907, desempeñando una misión de estudio en las aduanas fronterizas, gestioné y obtuve de las Mesas de Rentas del Estado de Río Grande que despachan la exportación del tabaco, los datos de lo exportado directamente para los distintos puntos de la frontera terrestre. En algunos puntos extraje yo mismo datos de los libros de varios años y puede formar la estadística siguiente:

La exportación para los Departamentos de Rocha y Treinta y Tres, era de kgrs.	400.000
Para Cerro Largo	300.000
Para Rivera	300.000
Para Artigas	300.000
Total	1.200.000

Habiendo tenido cierta dificultad en completar los datos relativos a Rivera y calculados aproximadamente en 300.000 kilogramos, consulté al respecto al publicista brasileño Albino Costa residente en Santa Ana de Livramento, donde ejerce la profesión de despachante de aduana, siendo el más profundo conocedor de la vida económica de esa zona y su comercio, al punto de haber sido comisionado por éste para obtener, como obtuvo, en Río Janeiro la habilitación de la Aduana de Livramento. El señor Costa analiza diversos factores y concluye afirmando que mi cálculo de 300.000 kilogramos en esa zona está bien. Desde luego, en ninguna de las Aduanas de frontera aparecía el despacho de tabaco, que casi totalmente era tabaco elaborado (fumo desfiado).

Para mí, este dato confirma todo lo que por simple deducción surge de las cifras que he citado en las páginas precedentes.

Corroborando cuanto dejo expuesto, el señor Martínez Lamas en un informe importante, como el del señor Cuñarro dice: "La faz más interesante del Estanco sería entonces sin duda alguna la cesación del contrabando por obra del Estanco mismo mediante la comunidad de sus intereses y del interés de los comerciantes rurales convertidos en agentes del monopolio y en copartícipes de la utilidad de éste".

Pero, ¿cómo se prueba la exportación? Parece que podría ser bastante al efecto la certificación de la propia que adeuden impuestos internos en el país de salida. Esto es lo que admite el Brasil para el tabaco. Otros países la inmensa mayoría, exigen la prueba total es decir, la certificación de la Aduana del país de destino.

Porque la exportación podrá ser simulada, al solo efecto de defraudar el impuesto interno. Puede el artículo ser embarcado, llenar todos los requisitos de la exportación; pero luego desembarcar clandestinamente en otro punto de la costa o de la frontera. La única garantía es la certificación de la Aduana extranjera porque al llegar a ésta el gravamen de importación a que debe sujetarse mata el estímulo que pudo haber en el retorno.

Los certificados de la Aduana de importación son exigidos por casi todos los países del mundo para la redención de las cauciones a que deben someterse los artículos que adeuden impuestos internos en el país de salida. El mismo Brasil lo exige para la exportación de alcoholes. Pero no lo impone para el tabaco. Y no lo impone por falta de reciprocidad. Bastará entenderse a este respecto.

El Brasil aseguraría la percepción de su propio impuesto interno al exigir el certificado de la aduana uruguaya, o de la Administración del monopolio ejercido en nombre del Estado.

Ganancias. — Los números que se den sólo son aproximados. Por ejemplo, en 1926 para el señor Martínez Lamas las utilidades líquidas de la industria tabacalera, con un capital entonces de $ 6:000.000 alcanzaban a pesos 1:100.000.

Según el Director de Impuestos Internos, señor Peña (1929) en un prolijo y bien documentado informe producido con motivo del proyecto Brum, esas ganancias alcanzaban a $ 1:900.000.

Según datos suministrados por la Dirección de Impuestos Directos (1942) que figuran en esta exposición de motivos el consumo legal del tabaco alcanza a 2.725.250 en números redondos. Como está calculada una ganancia de $ 0.60 por kilogramo tendríamos $ 1:635.650.

Nosotros hemos consultado a algunos peritos en la materia y hemos llegado a esta conclusión: que es necesario para establecer cifras exactas o casi exactas, que las oficinas técnicas del Estado realicen un estudio detenido a las oficinas especializadas dependientes del Ministerio de Hacienda por intermedio de la Mesa de la Cámara. Hasta que el informe llegue ¿a qué seguir conjeturando? Se pueden dar números aproximados pero no exactos.

Sin embargo digamos dos palagras más: personas entendidas no han afirmado que por lo menos las ganancias que deja el tabaco son iguales a los impuestos internos que paga: $ 3:117.312.

¿Es mucho? Ya veremos; cuando el Estado tenga que pagar el lucro cesante, ¿a cuánto pretenderán hacer llegar sus ganancias los capitalistas?

Montevideo, junio 16 de 1961.

EFRAIN GONZALEZ CONZI.
Senador

Nota final: Corresponde aclarar que la Comisión Respectiva, deberá ajustar fechas, cantidades o precios y referencias constitucionales, al momento actual."

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: deseo agradecer de manera especial al Senado y a los señores senadores en particular, y a todo el personal del Senado, las finas y caballerescas atenciones tenidas con mi señora y conmigo, a raíz del accidente automovilístico sufrido, que, felizmente, no me ha impedido seguir compartiendo las jornadas del Senado, con mis ilustres colegas.

Muchas gracias.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: desde el año anterior estaba por plantear un pequeño asunto, al que yo le doy entidad mayor dada mi vinculación con los organismos docentes. Se trata de la situación de algunos estudiantes, tanto del interior de la República como de la capital, que se ven obligados a abandonar sus estudios universitarios por la situación económica en que se encuentran.

Esta situación me llevó a tratar de buscar algunas posibilidades para que no se malograran muchos estudiantes que le podrían hacer un gran bien al país, si el Estado cumpliera, dando un paso más, en lo que debe ser la enseñanza gratuita en forma integral.

Este fenómeno no es de nuestro país, señor Presidente. También lo padecen estudiantes de otras Universidades, y en muchas universidades europeas existe un sistema especial para posibilitar la continuación de los estudios, consistente en la prerrogativa que administran esos institutos docentes, según la cual determinadas empresas comerciales y|o industriales deben reservar un porcentaje de sus plazas para estudiantes. Se trata de cargos, funciones o trabajos que permiten atender las obligaciones normales de los cursos universitarios.

Me recordaba hace pocos días el profesor Pérez Ubici, destacado funcionario de esta casa, que en la Universidad de Jambleau, en Bélgica, se emplea ese sistema, que inclusive ha permitido graduarse a estudiantes de nacionalidad uruguaya, como, por ejemplo, el Ingeniero Tomasé.

Parecería lógico que en nuestro país, aún sin recurrirse a la actividad privada, dentro de la Administración Central, de los Entes Autónomos o los Servicios Des-

centralizados, Poder Judicial, Poder Legislativo, se contemplara la situación de los estudiantes en esas condiciones, otorgándoseles cargos con horarios especiales y remuneraciones en relación con la jornada y la calificación de la tarea. Quiere decir que se destinarían determinados cargos para ser adjudicados a estudiantes, en función de la vocación y la escolaridad.

Se tendrían en cuenta, además, otras circunstancias, tales como su procedencia del interior, sin hogar o familia en la capital, la situación económica personal de los padres, y la revelación de vocaciones o aptitudes.

Tales cargos se establecerían en los presupuestos de ANCAP, UTE, OSE, para estudiantes de cursos afines, de actividades técnicas y científicas; en el Poder Judicial, para los estudiantes de abogacía, notariado y procuración, en las bibliotecas Nacional, Municipales, etc., para los de bibliotecnia; el Ministerio de Ganadería y Agricultura para los estudiantes de Veterinaria, Agronomía, etc.

Desde luego que mi obligación como legislador sería presentar un proyecto de ley en ese sentido, pero podría estar vulnerando disposiciones constitucionales que hay que respetar, tanto en lo que respecta a la autonomía vertical como a la autonomía horizontal de los Entes Autónomos o Municipios. En consecuencia, señor Presidente, me limito a solicitar, porque sé que van a tener buena acogida, ya que, por otra parte, el proceder en este sentido ha sido norma en la Administración Pública, reservando cargos para estudiantes en las condiciones a que he referido, que mis palabras pasen a los organismos a que he hecho referencia en esta exposición.

(Apoyados).

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Deseo expresarle al señor senador Abdala que ya hay disposiciones legales que confirman esa tesis. La misma ley Presupuestal establece cargos que deben ser ocupados por estudiantes de Medicina, por estudiantes de Ciencias Económicas o de Derecho. En consecuencia, voy a votar complacido el pase de sus palabras, tal como lo solicita el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

6

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Hace unos meses, el señor senador Fraga hizo una documentada exposición sobre nuestro sistema electoral, e incluso se nombró una Comisión Especial para estudiar los asuntos por él planteados.

Yo he de referirme a un asunto que se viene arrastrando desde hace muchos años, a los efectos de que en esa Comisión Especial tengan cabida mis palabras, y se pueda llegar a una solución que viene reclamando la Corte Electoral, y que ha sido motivo de exposiciones en ambas ramas del Parlamento, por parte de representantes de diversos sectores.

Me refiero a los gravísimos inconvenientes que ofrecen, en la actualidad, la emisión del sufragio ante Comisiones receptoras especiales, previstas por los artículos 98 y 99 de la Ley de Elecciones del año 25, conforme al procedimiento estatuído en los artículos 100 y siguientes. Me refiero a los votos interdepartamentales.

El legislador del año 25, con el propósito de que los ciudadanos que se hallasen el día de las elecciones fuera del departamento en que se registra su inscripción electoral pudieran ejercer el derecho de sufragio, adoptó el sistema estructurado en esas disposiciones que acabo de citar. Este sistema funcionó normalmente y sin dificultades mientras los votos interdepartamentales fueron de escasa importancia numérica.

Pero la existencia de gran número de votos interdepartamentales que aumenta en cada elección, ha desvirtuado la finalidad perseguida por el sistema electoral de que se trata, y hace del escrutinio de dichos votos una tarea engorrosa, compleja y de extraordinaria lentitud. No resulta ya destinado a casos excepcionales.

Soy de los que creo, señor Presidente, que ha habido, si no una violación, por lo menos, una actuación, en la práctica, que violenta el sentido que tuvo el legislador del 25 al establecer dicha norma. El legislador del 25 que la dictó, —y así surge del estudio documentado de la exposición de motivos de los miembros informantes y del debate parlamentario respectivo,— no lo hizo para los que estuvieran domiciliados fuera de su Departamento de origen, sino para los que estuvieran, accidentalmente, ejerciendo funciones, o en otras condiciones, fuera del sitio en que se encontraban domiciliados. El legislador del 25 tomó la palabra "domicilio", de acuerdo con la mecánica que establece nuestro Código Civil: residente con ánimo de vivir en el mismo sitio.

Pero hemos visto, ahora, que lo que debió haber sido ejercido por aquellos que, por accidente o causa de fuerza mayor, se encontraran el día de la elección fuera de su Departamento, ahora es ejercido por todos aquellos que no han efectuado el traslado de las inscripciones a los departamentos en que han fijado su propio domicilio, y no optan por inscribirse donde se encuentran avecindados.

No creo que haya que hacer una modificación, señor Presidente, de la ley, sino que habría que dictar la norma interpretativa de la ley del 25, en el sentido de que ese derecho sólo lo pueden ejercitar los que se encuentren accidentalmente fuera del Departamento en que se hallan inscriptos, el día de la elección, porque hoy vemos que personas que están domiciliadas y ejerciendo funciones públicas fuera de su Departamento de origen y que, por consiguiente, tienen su domicilio donde ejercen esas funciones, depositan sus votos por candidatos que no están en el Departamento donde se encuentran afincados. Lo más grave es que inciden en el resultado electoral, sobre todo en el ámbito departamental, opinando sobre condiciones políticas y personales de la realidad del Departamento donde ellos no están radicados, no están viviendo el clima del lugar, y depositan su voto, hasta cierto punto, sin conocer la realidad del sitio donde se encuentran afincados, alterando en consecuencia el resultado electoral.

Agreguemos lo otro, señor Presidente: que ya los escrutinios que llamamos secundarios, fuera del primario, cuando hay más de 100.000 personas en estas condiciones, representan una tarea sumamente engorrosa. No digo que se altere ni la pureza ni el secreto del sufragio, pero la verdad es que ya en alguna elección, —me refiero a una del año 50— llegamos casi hasta la época en que tenía que hacerse la posesión de cargos, y todavía no estaba finalizado el escrutinio secundario, y se daban resultados inciertos, cuando en un régimen democrático, lo que tenemos que tratar es que los resultados de las elecciones no se demoren y que arrojen ya en el escrutinio primario un resultado definitivo.

Entiendo que lo que fue una excepción ahora se está transformando en norma.

Pido, simplemente, que estas palabras pasen a la Comisión Especial que se había designado, a los efectos de ver si podemos ponernos de acuerdo para dictar la norma interpretativa de las disposiciones establecidas en la ley del 25.

Por otra parte, lo que digo se encuentra abonado por la opinión favorable de miembros de la Corte Electoral, desde la época en que la presidía Melitón Romero, que había enviado, incluso, algún mensaje al Parlamento, el que contenía normas tendientes a corregir esta situación y, además, hacía referencia a otro problema, el de las tachas, respecto de cuya materia se habían dictado disposiciones correlativas en los años 1936 y 1937.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Felicito al señor senador Abdala que haya traído al tapete este tema, porque es evidente que estamos en mora.

Nos hemos reunidos varias veces en la Comisión de Reajuste de las leyes electorales a que aludía el señor senador, y hemos llegado a algunos resultados prácticos y concretos.

Por ejemplo, en materia de voto obligatorio, de inscripción automática, en lo que se refiere a validar los expedientes inscripcionales de aquellos ciudadanos que han visto cancelada su inscripción debido a que no renovaron la fotografía, lo que trae como consecuencia más de 300.000 inscripciones anuladas. En este aspecto, seguramente, se van a producir algunas sorpresas, en el momento final, cuando tengamos que enfrentarnos a la próxima elección, por lo que sería bueno, desde ahora, prever estas situaciones.

El de los votos interdepartamentales es un viejo tema, sumamente interesante. Muy bien ha hecho el señor senador en plantearlo, como decía, y, además, en hacer esas reflexiones sobre los distintos aspectos que el voto interdepartamental tiene.

Cuando en la ley madre de 1925 se establecieron disposiciones referente a los votos interdepartamentales se hizo con un bien fundado motivo y no por capricho ni para que sirviera de corruptela política tal como se ha transformado en la actualidad. Ya no vemos a aquel votante aislado que se veía obligado a votar fuera de su Departamento por distintas circunstancias, hasta de fuerza mayor, que lo obligaban a distanciarse de su domicilio. Ahora son comités de residentes, instalados en Montevideo, donde afluyen los ciudadanos del interior, que mantienen su vinculación con los Departamentos de origen, aunque hace años que están radicados en la Capital, y esos deciden la elección departamental.

Esto lo estamos viendo en todas las elecciones, al punto de que no sabemos el resultado del acto electoral hasta que se escrutan todos los votos interdepartamentales. Evidentemente, no se puede seguir así, pero esta situación no se corregirá sino con una disposición legal que requiere un quórum especial, y ahí es donde está la traba de todas nuestras buenas intenciones. Si no se consiguen los 2/3 de de votos de cada Cámara, todo este tiempo que nosotros podamos destinar a este problema, será en vano, porque no llegaremos a nada práctico.

Lo mismo pasa con respecto al voto obligatorio y a esos otros temas a que aludía. Evidentemente, estamos perdiendo el tiempo al no reconocer que nuestra legislación electoral, que en un principio era un ejemplo de América y podía ser comparada con cualquier otra legislación del mundo, actualmente está perdiendo importancia y prestigio, a poco que se le analicen estos detalles que van contra la verdadera práctica de la democracia.

Voy a citar un caso concreto: debido a todo este trajín de votos interdepartamentales, hay personas que pierden su voto, y son miles de votos que se pierden en cada elección, por no usar las listas que corresponden al Departamento respectivo. Eso trae como consecuencia que los Partidos pierdan su caudal político, porque no pueden controlar estos votantes como debieran hacerlo. Distinto es el caso del votante que sufraga en el lugar correspondiente a su domicilio, que es fácil de controlar.

Ahora, considero que una de las fórmulas, —porque en estos casos hay que dar, también, prácticamente, una solución— podría ser la de obligar a todos a votar en su domicilio, si no verdadero, por lo menos en el domicilio electoral. Que todos éstos debieran votar en el domicilio que tienen establecido en la inscripción cívica. Eso ayudaría enormemente para que no se produjera ese trasiego de votos, ese paseo por toda la República de los votos interdepartamentales, que no sólo representa una forma irregular de votar, sino que, después, trae como consecuencia una serie de gastos inútiles para el país. No es democrático tener que pagar tanto por cada voto, porque eso le significa enormes erogaciones al pueblo.

Ahora, sería conveniente que la Comisión se reuniera y, también, que los partidos políticos encararan estos temas del punto de vista de darle practicidad a estas soluciones, porque, reunirnos y no conseguir después los votos para que se haga efectivo todo esto, no deja de ser nada más que una buena intención, evidentemente loable, pero que no conduce a nada.

Yo, señor Presidente, en este sentido tengo ideas fijas y definitivas. Ya no tengo tiempo de cambiarlas, porque la vida me ha enseñado bastante en la materia.

Creo que todo depende nada más que de la voluntad de los dos tercios de votos de cada una de las Cámaras y en eso estamos.

SEÑOR ABDALA. — Trataremos de conseguirlos señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Ojalá se consigan.

Pediría, señor Presidente, que esa comisión a que hacía referencia el señor senador, recoja esas buenas intenciones que, evidentemente, compartimos, como no podía ser de otra manera. Y ahí veremos lo que logramos. Nuestros deseos son de que eso plasme en realidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Abdala, para que las palabras pronunciadas en Sala pasen a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 21).

7

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El viernes pasado cumplió sus 75 años de existencia el diario "El Día", fundado por Batlle el 16 de junio de 1886.

La revolución del Quebracho, contra la satrapía de Santos, había sido vencida unos meses antes. Pero lo cierto es que se mantenía vivo el sentimiento de libertad que animó a los revolucionarios, entre los que se contó Batlle, entonces joven de 29 años, que con el grado de capitán tuvo el mando de una compañía en el sangriento combate del 30 y 31 de marzo de 1886.

Fue para continuar sus violentas campañas contra el despotismo iniciadas en "El Espíritu Nuevo", y continuadas en "La Razón" y en "La Lucha", que Batlle fundó "El Día".

Puede asegurarse, —lo hemos dicho en otra ocasión— que tal vez ningún órgano de la prensa en el mundo ha ejercido tanta influencia en la formación del carácter de un pueblo, como la que ha ejercido "El Día" en este país.

En tan fausto aniversario de la República, recuerdo que "El Día", nacido en horas difíciles de dictadura, se ha conservado en el camino que le trazara su ilustre fundador.

Batlle repudió y combatió siempre a los déspotas, al extremo de justificar el tiranicidio, como los repudia hoy "El Día", fiel a su incesante combatir por la libertad del pueblo que, en las democracias, es el encargado de crear la autoridad, en tanto que bajo los regímenes despóticos se convierte en obediente recua.

La bandera de "El Día", en suma, es la bandera de la democracia, la misma adoptada por el gran diario desde sus días iniciales. No podía ser de otra manera, tratándose de un portavoz del batllismo, cuya razón de existir es, precisamente, consolidar y fortalecer la democracia política, "que pone el destino de las multitudes en ellas mismas", como lo expresara Batlle. Por eso "El Día" combatió y continúa combatiendo —es bueno repetirlo— a todos los déspotas, a todos los usurpadores de la voluntad popular: "No diremos nosotros, —ha dicho Batlle desde "El Día"— que los pueblos no se equivoquen; pero sí, aseguramos, que si hay quienes tengan derecho a equivocarse sobre lo que les concierne, son ellos mismos. También afirmamos que las multitudes, cuando pueden deliberar y expresar de una manera adecuada su voluntad, se equivocan menos que los individuos. El pensamiento común no se forma sino por el choque de todos los pensamientos y hay en él, por tanto, necesariamente, una gran base de reflexión. "Voz del pueblo, voz de Dios".

Por eso "El Día", desde su fundación hasta hoy, ha procurado, sin pausas, que las masas, conservándose libres, no renuncien jamás a sus derechos de decidir para entregarse tristemente a la voluntad de un déspota, y también, constantemente le ha recordado al pueblo que "en las democracias los desheredados son los más fuertes porque son los más", es decir, que sólo debe depender de la voluntad del pueblo todo cambio y no de ninguna voluntad personal omnímoda. Porque es signo de vileza individual y colectiva la renuncia al derecho de imponer su voluntad que posee el pueblo en las democracias para cambiarlo por la obligación ineludible de obedecer, como ocurre en los regímenes de fuerza", caracterizados por el entronizamiento de una voluntad individual a cuyos dictados todas las otras voluntades se ven constreñidas a someterse".

En el campo internacional "El Día" ha conservado, también, la tradición del partido, que forjara el pensamiento de Batlle. "El Día" es panamericanista y adhiere al sistema interamericano de defensa, que es de franco apoyo al mundo occidental, sostenido por las masas populares más libres y cultas del mundo.

Adhiero desde esta alta tribuna a todos los homenajes tributados a "El Día", deseándole al gran portavoz del Batllismo una inacabable existencia, tan gloriosa como la que le ha tocado vivir hasta ahora, en defensa, siempre, de la justicia y de la libertad, dogmas de la democracia y tendencias históricas del Partido Colorado, como lo señala el programa de principios del Batllismo.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: hemos escuchado las palabras del señor senador doctor González Conzi, con motivo de celebrarse el 75 aniversario del diario "El Día", de Montevideo, y sin ninguna violencia, casi diría, con un sentido de obligación de adversario leal le decimos en nombre de los compañeros de la Unión Blanca Democrática, que no tenemos ningún inconveniente en expresar nuestra adhesión a la fiesta del diario "El Día". Creemos que en la época en que vivimos, en la era de

civilización en que pretendemos estar, debemos levantar el punto de mira por encima de los problemas y de las pasiones políticas de cada uno, y si los hombres y los partidos ponemos pasión en defensa de las respectivas ideas; ello no impide que por encima de eso, sin olvidar las discrepancias que mantenemos, todos debemos decirle al adversario, lealmente, que por sobre nuestros problemas, están los grandes problemas del país y reconocer que cada uno, en su trinchera, cada uno en su grupo, cada uno en la verdad o en el error, cada uno al frente de su multitud, pretende servir mejor los intereses del país y acallar la discrepancia en la hora de la fiesta del aniversario.

En algunas oportunidades hemos estado violentamente frente a "El Día". Más que nosotros, nuestros antecesores, nuestros antepasados, pero también, en otras oportunidades, los hemos visto a ellos y también a nosotros, en igual posición, dándonos la mano lealmente cuando estaban, por encima de todas las cosas, el supremo interés del país. No creemos traicionar nuestras ideas y las de nuestros mayores con actos de cortesía política. Cuantos ejemplos anteriores.

Por tanto, señor Presidente, no tenemos ninguna violencia, en estos momentos en decirle al diario "El Día", desde esta alta tribuna que es el Senado de la República, que reconocemos en él al gran conductor, al conductor de grandes multitudes, como las del Partido Batllista, con el cual, repito, mantenemos grandes discrepancias, sin dejar de reconocer que representa el espíritu de grandes masas populares, a las cuales respetamos, como corresponde hacer en una democracia.

Entonces, señor Presidente, vaya nuestro saludo a los adversarios, en esta fecha para ellos tan grata, la mano tendida del compatriota o de los compatriotas que creen que, por encima de los intereses políticos, están los supremos de la Nación, cuando se pone buena fe y voluntad para servirlos. En buena hora, entonces, el saludo de todos los orientales por encima de los matices políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Quería manifestar nuestra solidaridad con las expresiones de homenaje al prestigioso diario "El Día" formuladas por el señor senador González Conzi y con las de nuestro digno adversario el señor senador Silva.

Adherimos a estas expresiones elocuentes y meditadas del señor senador González Conzi, y ya hemos expresado con nuestra presencia, nuestra adhesión, a ese acontecimiento grato para la democracia, de los 75 años de fundación de ese gran diario concebido por don José Batlle y Ordoñez para la defensa de la libertad, la democracia y la justicia social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a adherir, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el señor senador González Conzi.

La democracia es contradicción, es lucha y es vida. La prensa, es el medio de difusión de las ideas y de formación de la fuerza pública. Sentado en esta banca, estoy unido a un vínculo que me dio fe: a la idealidad de Batlle y Ordoñez. Y en el propio programa del partido y en sus propias ideas, él expresó que las mismas eran las de toda su vida pública, de hombre y de ciudadano. Antes del programa del partido, Batlle y Ordoñez, con el sello inconfundible de su personalidad, las había lanzado en su diario. Este no sólo nació —como dice el señor senador González Conzi— en la hora posterior a Quebracho; soy de los que creen que este órgano Batlle lo fundaba para establecer una continuidad entre un pasado, el de las viejas luchas fratricidas, y un presente, en el cual procuró darle un sello ideológico al partido en el cual militamos.

Levantó desde su diario todas las miserias ignoradas; fue paladín de la libertad dentro y fuera de fronteras. Ha actuado en defensa de la dignidad del hombre en nuestra República y ha luchado por la dignidad del hombre fuera de la República. Por eso tuvo clausura; por defender lo que creía que era esencial y base dentro de la democracia.

No molestamos a nadie cuando decimos que el progreso del país giró en torno a esas ideas, que caracterizaron a Batlle y Ordoñez, tanto como combatiente como combatido.

Las grandes leyes sociales tuvieron cabida en sus páginas en el otro siglo. En el año 1896 Batlle y Ordoñez era ya un adelantado en el continente en estas cosas tan fundamentales como el derecho de resistencia y el de huelga.

Batlle y Ordoñez escribió mucho sobre el derecho de resistencia y sobre el derecho de huelga. Escribió ya hace más de sesenta años de estas cosas que estamos viviendo en el momento actual y, también, escribió sobre algo que hoy invocan muchos los políticos: sobre el orden jurídico. No lo creyó inmutable: fue un revolucionario permanente dentro del orden, porque entendía que teníamos que avanzar en nuestras ideas y no esperar que los problemas nos desbordaran. Por eso fue un adelantado.

El señor senador González Conzi hacía referencia al panamericanismo del cual este diario ha sido un permanente defensor. Don José Batlle y Ordoñez lo vertía ya en las páginas de "El Día" en 1901. Fue un adelantado en las conferencias internacionales y creo que fue a raíz de la Conferencia Panamericana de México, que empezó a esbozar las primeras ideas sobre esta materia y que fueron llevadas a la práctica en la Conferencia de La Haya, sacándolas del plano de nuestro continente para llevarlas a los primeros escalones de la Organización de las Naciones Unidas.

No puedo ocultar que en la lucha interna en la cual estamos embarcados dentro del Partido Colorado, hemos tenido discrepancias en los últimos años. Pero —nobleza obliga— el vínculo que nos dió fe, para mí, permanece inalterable. Sería una actitud de hipocresía si lo estuviera ocultando. No lo debo hacer. Yo, ciudadano del partido, que también hizo sus primeras armas en el periodismo, como colaborador de ese diario, en esta propia lucha, sigo unido al pensamiento de Batlle y Ordoñez, para mí inalterable. El tiempo es el que tamiza todas las cosas y el que dice quien tiene razón, quien estaba dentro de una ortodoxia o fuera de ella.

En estas circunstancias adhiero al homenaje propuesto, invocando a Batlle y Ordoñez, a Brum y al trabajador silencioso, teorizador en muchos aspectos de la doctrina del Partido, don Domingo Arena.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Adhiero al homenaje que ha rendido el señor senador González Conzi al diario "El Día" en los 75 años de su existencia.

Es conocida la discrepancia de la filosofía que está en la esencia de mi partido con la propaganda y la acción del diario "El Día". Pero esta discrepancia de carácter filosófico, religiosa, y aún las discrepancias que puedan tenerse en el orden político en problemas concretos, no pueden, de ninguna manera, incidir para una posición poco elegante de no rendir homenaje a un diario que, por tantas razones, lo merece. Algún día los hombres buscarán los elementos de coincidencia con más afán que los de discrepancia y no los tendrán presentes frente a sus juicios para obnubilarlos. En este orden de ideas debemos todos reconocer que "El Día" ha sido campeón de los intereses democráticos de la República. Los ha defendido siempre con vigor y con claridad.

Fue en la época más brillante de su existencia, cuando actuaba en su redacción, con su extraordinario ciudadanismo, el señor Batlle y Ordoñez, el representante de una justicia social, en momentos que Batlle quería cambiar la estructura económica y social de la República. En el orden interno representó una técnica de gobierno caracterizada por tres puntos: la nacionalización de los servicios públicos, el dirigismo en la economía y la participación de los trabajadores en los beneficios y ventajas de las empresas.

Estos son títulos suficientes para rendirle homenaje a este diario. Pero no podría completar mi homenaje si no recordara a los grandes que, a su vez, han sido amigos y que son algunos de ellos amigos del senador que habla: a don Lorenzo Batlle, que me decía el señor senador González Conzi fue como el alma del diario; a don Alberto Lasplaces, elegante escritor, hombre generoso, cuyos comentarios internacionales fueron guiados por toda la República, a lo largo de muchos años; y a quien hoy está todavía, en el Suplemento Dominical del diario "El Día", actuando con un acierto extraordinario, es decir, don Eugenio Alsina.

A ellos y a los colegas en el Parlamento, en esta Cámara y en la otra, vinculados directamente a ese diario, hacemos llegar, con este homenaje, nuestra enhorabuena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — En nombre de la bancada de senadores herreristas, quiero adherir a los festejos [illegible] del 75 aniversario del diario "El Día".

Son notorias las profundas divergencias que hemos tenido y tenemos con su prédica y con la mayor parte de su orientación, particularmente en política interna; pero ello no nos impide reconocer la gravitación que tiene y ha tenido en la opinión pública, principalmente en un fuerte sector político.

La vigencia del diario "El Día" responde, en gran parte, a la fuerte personalidad de su fundador e inspirador, el señor José Batlle y Ordóñez, figura que ya debemos considerar incorporada a la historia del país y que, con sus luces y sus sombras, llena años enteros en la evolución cívica. Sus continuadores han sido intransigentes defensores de aquellos principios y ello, desde el punto de vista moral, solamente puede ser elogiable.

Ayer, en el Consejo Nacional de Gobierno, se rindió un homenaje similar: habló el Presidente Haedo y, también, habló el Consejero Arroyo Torres. Quiero destacar este hecho, porque es una prueba magnífica de nuestro grado de evolución cívica, de la concordia que prima frente a estos acontecimientos, por encima de pasiones, grupos, tendencias y círculos: el diario "El Día", que fuera poderoso órgano periodístico del gobierno, en momentos en que se encuentra en la oposición, recibe el homenaje del gobierno. Esto, para nacionales y extranjeros, debe ser una maravillosa prueba de lo que es nuestro país.

Con estas palabras, quiero dejar constancia de nuestra adhesión a los festejos del diario "El Día".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: uno de los oradores que hemos escuchado dijo, más o menos, que una de las características o de las cualidades de la democracia política era el ejercicio del derecho a disrepar. Yo voy a ejercer, en este momento, ese derecho al no adherir a las expresiones que, con respecto al diario "El Día", han formulado oradores de distintos sectores.

Más de una vez se le reprochó a Batlle el tener cierta actitud de dureza —no voy a recordar hechos concretos que, seguramente, están en la memoria de todos los señores senadores— cierta intransigencia frente a los homenajes que se planteaban con respecto a personas o a instituciones. Seguramente la actitud del señor Batlle, a veces aparentemente, incomprensiblemente duro ante ciertos homenajes, no respondía a propósitos mezquinos de revancha o de venganza. Pienso que, con ello, él quería contribuir a que el pueblo viera con claridad las diferencias entre los hombres, entre los grupos y entre las tribunas, en el pensamiento político.

Lo que hemos oído en el Senado tiene, indiscutiblemente, la expresión de un sentido de solidaridad, por lo menos ante aspectos fundamentales de la orientación de "El Día" como tribuna periodística, como tribuna política: tiene, indiscutiblemente, un sentido de solidaridad con sus ideas, con sus orientaciones, y, entonces, el hecho de permanecer en silencio, parecería, por lo menos, otorgar cierta aquiescencia cierta aprobación a esas expresiones, repito, en el fondo, de solidaridad.

Declaro que si se tratara de expresar el reconocimiento a lo que fue la lucha de "El Día" en épocas muy difíciles y oscuras de este país y aún sin remontarnos a aquella en que actuaba personalmente en él su ilustre fundador, el señor Batlle y Ordóñez, si se tratara, digo, solamente de eso, yo no estaría expresando las discrepancias que en este momento expreso. Pero en los últimos años de la vida de este país, especialmente en los últimos 2 o tres o más años —no hay plazos precisos— se han marcado diferencias demasiado profundas.

Tengo profundas discrepancias —mi partido las tiene— con la orientación de "El Día", tanto en materia nacional como en materia internacional. Son discrepancias que tocan ya demasiado profundamente, diría, casi, nuestro ser íntimo, la razón de ser de nuestra lucha, de nuestra vida política, de nuestro quehacer diario en torno a la bandera que nos congrega.

Me parece, pues, que no tendría derecho a asumir la posición cómoda del silencio o de la adhesión más o menos condicionada, cuando están en juego cosas que gravitan por encima de las personas mismas, que tienen que ver con la razón de la existencia, de la militancia, de la lucha y también del sufrimiento de muchos seres humanos que, especialmente en los últimos tiempos, saben que, desde esa tribuna —y esta es mi convicción absolutamente sincera— se ha atacado de manera tremendamente injusta, a veces tremendamente hiriente, a nuestra ideología y las posiciones, las banderas que, en materia nacional y en materia internacional, constituyen algo así como la esencia misma del partido que aquí represento y de la ideología que lo anima.

Creo, pues, que cumplo con un deber claro y elemental, que no podía eludir, al dejar aquí mi voz discorde con la de los demás señores senadores, cuando, en su conjunto, se observa que de sus opiniones resulta, indiscutiblemente, una expresión de solidaridad, repito, de este Cuerpo con las orientaciones y las prédicas de ese diario.

Por las razones que así someramente, he expuesto, no puedo sumarme a esas expresiones de homenaje.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador socialista comenzó recogiendo una afirmación que se había hecho en Sala, relativa al derecho de discrepar y parece que comparte esa afirmación. Por lo tanto, ha de recibir complacido mis palabras, porque, precisamente, están fundadas en mi derecho a discrepar con él.

El señor senador Cardoso ha sido poco concreto, en general muy vago, en su discurso, en el que anoto una evidente rectificación. Dijo: "si se tratara de las luchas del diario "El Día" del tiempo de su ilustre fundador", entendiendo que en ese caso la exposición del señor senador sería distinta. Parece que, entonces, hubiera adherido a las manifestaciones que se han vertido en Sala; pero lo cierto es que cuando el ilustre fundador del diario "El Día" estaba al frente del mismo, tenía la oposición del Partido Socialista. Esto puede significar una verdadera rectificación. Recojo sus palabras en ese sentido.

"Tengo profundas discrepancias, —dijo— en materia nacional". No las nombró; es una afirmación que quedará esclarecida, posiblemente, en otra oportunidad...

SEÑOR CARDOSO. — Me refiero a toda la orientación económica y social del diario "El Día".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es una vaguedad. La orientación económica y social del diario "El Día", señor senador, coincide con la orientación de los partidos más avanzados del mundo, incluso la de los partidos socialistas europeos a los cuales ustedes han declarado traidores últimamente.

En cuanto a lo internacional, señor Presidente, vuelvo a decir, la posición del diario "El Día" es absolutamente coincidente con la posición de todos los diarios del mundo afiliados a la social-democracia. Iba a decir, "a la social-democracia a la cual está adherido el partido del señor senador", pero recuerdo ahora que se ha puesto a su margen, pues ha desertado de la Internacional Socialista.

No podrá citarse un sólo caso de un partido progresista, neo-liberal o de la social-democracia que esté, en materia internacional, en oposición a lo que sostiene el diario "El Día".

Dos grandes bloques son los que disputan en el mundo su supremacía y todos los partidos democráticos están en una posición abiertamente opuesta a la del Partido del señor senador.

Después de esto, señor Presidente, no tengo otra cosa que decir. Creo que en pocas palabras he contestado, y debía hacerlo, a las afirmaciones muy vagas del señor senador socialista.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senaor.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero expresar dos palabras respondiendo a las manifestaciones del señor senador socialista, por lo que manifesté, en oportunidad del homenaje al diario "El Día".

Creo que en una democracia, los partidos políticos, tenemos que defender nuestras ideas y nuestras pasiones con fe, con vehemencia, sobre todo cuando creemos que de esa manera mejor servimos los intereses del país.

El hecho de que yo haya expresado, en nombre de mis compañeros, mi congratulación por el 75 aniversario del diario "El Día", solo al señor senador Cardoso se le podía haber ocurrido que era un acto de solidaridad con la prédica de muchos años de este diario.

(Apoyados).

Lo destaqué en forma expresa, claramente; nuestro acto, es un acto, a mi juicio, de cortesía y de caballerosidad con un adversario. Si el señor senador Cardoso no lo entiende así, lo lamento mucho; pero la verdad es que he sido bien claro en las expresiones que formulé, así como, también, en la forma en que señalé las discrepancias que mantenemos con ese diario.

Después de haber escuchado las palabras del señor senador Cardoso, me refirmo en lo que dije anteriormente referido al diario "El Día", y creo que la democracia tiene que mirar para adelante para que los partidos políticos,

por encima de las pasiones, pongamos la bandera del país y de la patria mirando mucho más para adentro del país que para afuera de él; edificando una gran República nuestra, pensando, al mismo tiempo, que cada uno, en su trinchera, cumple con la misión histórica que el destino le ha conferido.

Por eso, no me explico cómo el señor senador Cardoso pudo haber interpretado lo que dije como un sentido de solidaridad con el diario "El Día" a través de su larga prédica.

Repito que ha sido el nuestro, un acto de cortesía y de caballerosidad para con ese diario y con estas palabras lo reiteramos.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia, simplemente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Cuando el adversario cumple años, señor Presidente, en todos los países civilizados se le saluda, sin perjuicio de que hasta ese día, y desde el día siguiente, se continúe actuando con la misma pasión y el mismo calor por las ideas que se consideran justas.

El reconocimiento que por intermedio mío ha hecho la bancada Herrerista en el aniversario del diario "El Día", es de saludo; a nadie se le puede ocurrir que sea de solidaridad. Lo que sucede es que, felizmente, en nuestro país se puede saludar al adversario, pues no hay peligro de "paredón" y de dictaduras.

Nada más.

(Muy bien!)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a considerar la orden del día.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente: Hace ya bastante tiempo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Yo pedí la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Lepro estaba anotado hoy en segundo término; yo le pedí para intercambiarnos y accedió a ello. Ante esa gentileza, me veo obligado a solicitar la prórroga de la hora previa para que el señor senador pueda expresar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otros tres señores senadores anotados, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habíamos intercambiado el lugar en la lista, con el señor senador, y los anotados igual no hubieran podido hablar porque hubiera vencido la hora previa...

SEÑOR LEPRO. — Cuando el señor senador Gonzáles Conzi me planteó el asunto a que se iba a referir, imagínense los señores senadores que no hubo hesitación alguna de mi parte en cederle el lugar por el tema de que se trataba y, además, por la consideración especial que el señor senador me merece. De manera que yo sé que no se pueden intercambiar los lugares; mi lugar pasó el sitio que le corresponde en la hora previa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no lo sabía, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Igual se lo hubiera cedido, señor senador, en cualquier momento.

Entiendo que el asunto que iba a plantear en la hora previa se puede plantear como de orden, porque se refiere, señor Presidente, —y en todo caso consulto al Senado —a una reclamación que voy a formular por incumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo, de una ley sancionada por el Parlamento. Me parece, entonces, que es una cuestión de orden.

Señor Presidente: hace ya bastante tiempo, yo pedí, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República, informes al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre una ley sancionada en la Cámara de Representantes el 22 de noviembre de 1960, ley que había sido remitida por el Senado y por la cual se tomaba de los recursos creados por la Ley 12.670, de Reforma Cambiaria, hasta un millón de pesos, con los cuales la Comisión de Subsistencias, debería importar papel y tinta para la prensa del interior.

El 7 de diciembre de 1960 se publica la ley en el "Diario Oficial", ley que, en su artículo 1.o, impone que a los diez días de p[illegible]n se proceda a la ejecución de sus disposiciones. Pero es al caso, —decía yo hace ya bastante tiempo— que van transcurridos cuatro meses de la fecha en que se cumplieron los términos para hacer funcionar el régimen impuesto, y no hay noticia.

Entre tanto, señor Presidente, y casi contemporáneamente a la fecha en que esa ley fue promulgada, el Poder Ejecutivo, por decreto, está subsidiando la importación de papel, con cargo, también, al producido de las detracciones, y el resultado de este decreto es que el papel para determinados diarios del interior que, de acuerdo a la reforma cambiaria, debía ser importado a $ 11.00 el dólar, se está importando a $ 8.50 el dólar.

Nosotros sostuvimos en aquella oportunidad, siendo compartido el criterio por el Senado y la Cámara de Representantes que era más estable y correcto el régimen impuesto por la ley.

Por otra parte, aquella ley que el Parlamento sancionó, dando recursos para que se hiciera la importación directa del papel, tenía dos finalidades principales. La primera, liberar a la prensa del interior a la modesta prensa del interior, principalmente, de la especulación que se venía haciendo con el papel de diario, a través de la intervención de los particulares en la importación y en la venta del mismo. Esto permitía, asimismo, conocer cuánto costaba el papel a estos pequeños periódicos.

El sistema tenía relación con el hecho de que el momento en que sobrevino la Reforma Cambiaria y Monetaria la Comisión de Hacienda del Senado, por unanimidad, había aprobado un extenso proyecto de ley, por el cual se organizaba la distribución de los sobrantes de papel de diario, que, de acuerdo con el régimen de subsidios existente, era importado por la prensa grande, con los cuales se podía abastecer perfectamente a la prensa del interior.

La segunda finalidad se refería a contemplar una situación que para la pequeña prensa es tanto o más importante que el suministro del papel: se trata de las deudas con la Caja de Jubilaciones.

En el referido proyecto de ley se organizaba un sistema por el cual a los periódicos del interior que se acogieran al sistema de suministro de papel a través de la intervención del Estado en la administración de los sobrantes, la Caja de Jubilaciones haría una estimación de sus deudas, de modo con un pequeño recargo de los precios resultantes para el suministro del papel, se irían resarciendo o amortiguando esas deuas,, regularizándose de ese modo la situación de las empresas periodísticas, sacándoles de encima la espada de Democles de los embargos remates, y todas las tramitaciones a que se ve obligada la Caja ante el incumplimiento reiterado en el pago de esas deudas, que se vienen arrastrando desde hace tantos años,la mayor parte de las cuales son prácticamente incobrables.

Asimismo, este sistema que se conectaba con el del papel, importaba una facilitación en el trámite del expediente de quienes se estaban jubilando como periodistas del interior y se encontraban con el inconveniente de esta situación irregular de deudores morosos de la Caja de Jubilaciones.

Bien, señor Presidente; cuando sobrevino la Reforma Cambiaria, todo este aparato del proyecto quedó en el aire, porque naturalmente, desde el momento en que los grandes diarios de Montevideo importaba el papel al cambio libre y no reciben ningún tipo de ayuda del Estado, los sobrantes de papel les pertenece, y el Estado no puede intervenir en ellos. En consecuencia, repito, todo el sistema proyectado quedó prácticamente en el aire.

Entonces, el Senado redactó una ley más simple —esa ley que debió haber entrado en vigencia en diciembre de 1960— estableciendo la importación directa por parte de Subsistencias del papel para los periódicos del interior, fijando un sistema similar con respecto a las deudas con la Caja, ya que al precio que resultara para la entrega del papel se le podría hacer el pequeño recargo previsto en el anterior proyecto.

Se dijo en el Senado —y yo lo expresé reiteradamente— que ése era uno de los propósitos de la ley. El Senado votó el proyecto por unanimidad y creo que la Cámara de Representantes también lo aprobó por unanimidad. Pero cuando la ley llega al Poder Ejecutivo, es dejada totalmente de lado, prefiriéndose hacer una cosa parecida, pero evidentemente peor, por la vía de un decreto. El sistema adoptado tiene, además, el inconveniente fundamental de que continúan siendo los particulares los importadores del papel, que continúan manejando ese negocio.

Hay una organización que reúne la mayor parte de los periódicos del interior, que es la que hace un paso de intermediario entre los mismos y los importadores de papel, en este sistema del subsidio por el que resulta que

el precio del papel corresponde a un dólar de $ 8.50, y no a un dólar de $ 11.10. Pero el hecho es que una cantidad de periódicos del interior, por causas que no es del caso mencionar, pero que yo conozco a fondo, no integran esa organización, de modo que no participan de los beneficios de ese sistema.

Asimismo, puedo decir, sin temor de ser rectificado, que este sistema no cumple con ninguna de las aspiraciones y los propósitos evidenciados reiteradamente tanto en este Cuerpo como en la Cámara de Representantes, de llevar una ayuda efectiva a la pequeña prensa del interior.

La verdad es, señor Presidente, que esa actitud del Poder Ejecutivo ha llevado a una gran confusión, y en este momento en la Cámara de Representantes se está considerando un proyecto de ley por el cual se destina, de ese mismo rubro instituído en el artículo 7.o de la ley de Reforma Cambiaria, o sea, las detracciones, hasta la cantidad de $ 1.500.000.000 para facilitar la importación de determinadas maquinarias, papel, etc., de la pequeña prensa.

SEÑOR CHELLE. — Ese proyecto incluye también a la prensa periódica de la capital.

SEÑOR LEPRO. — Lo grave es que habiéndose aprobado en el Parlamento una ley que no mereció ninguna observación por parte del Poder Ejecutivo, ya que si el mismo entiende que la ley es mala tiene los recursos constitucionales para proceder, no se cumple. Me parece completamente anómalo y extraño que el Poder Ejecutivo reciba una ley y no se dé por enterado; que transcurran 8 meses de la aprobación de la misma, y no sea cumplida, al mismo tiempo que, lateralmente, se esté haciendo una cosa parecida, pero peor, por vía de decreto.

Quiero destacar, también, que es alarmante la forma como van desapareciendo en todas las localidades los diarios y periódicos que hasta ahora iban cumpliendo, en la precariedad de sus medios, una tarea de una característica tal que no puede ser sustituída por la prensa grande, pues todos los periódicos son una expresión muy particular, muy especial, del medio ambiente en que se generan y viven.

Se ha dicho cien veces que hay en ésto un problema de cultura nacional, de consecuencia intelectual de los Poderes Públicos para con estos modestos y meritorios luchadores del periodismo. Y la demostración más evidente de que estas disposiciones laterales adoptadas por el Poder Ejecutivo, por vía de decreto, son completamente ineficaces es que, en este momento, aquí en Montevideo, una resma de papel de 69 por 100, cuesta $ 84.00.

Y la resma 81 por 118, que es la grande, cuesta pesos 116.00, aquí en Montevideo. Imagínense, señores senadores, lo que cuestan estas resmas de papel trasladadas a Salto, Artigas, Paysandú, Cerro Largo, etc.

Quiere decir, entonces, que es alarmante la desaparición de diarios del interior. En la Cámara de Diputados acaba de decirse, hace muy pocos días, que ha desaparecido una cantidad muy grande de periódicos. De 400 y tantos que había hace 10 años, apenas quedan 100. Esto quiere decir que hay una circunstancia que los está ahogando.

Además, hay una cantidad de diarios y periódicos modestos, que están siendo embargados por la Caja de Jubilaciones. Cuando se discutía en la Cámara de Representantes la ley a que hice referencia hace un momento relativa a la importación de maquinaria y papel, se dijo, con mucha razón, que iban a ser muy pocos los periódicos del interior en favorecerse con esa ley, porque la mayor parte de ellos verían inmediatamente embargadas sus maquinarias por las deudas que tienen con la Caja de Jubilaciones. Parecería, de ser así, que esta ley sería prácticamente inoperante.

Lo que corresponde, entonces, señor Presidente, es que se busque la vía por la cual se establezca un canal para la regularización fundamental de esa deuda, porque si los periódicos del interior tienen la angustia del papel, es mucho más apremiante la angustia de la Caja de Jubilaciones. Los Directores de la Caja de Jubilaciones —me hago un deber establecerlo— han sido sensibles, en casi todos los casos, a estas cuestiones y dentro de lo posible se han impedido las ejecuciones, al punto de que no conozco ninguna imprenta pequeña del interior que haya sido rematada por la Caja de Jubilaciones. Pero es lo único que pueden hacer los Directores de la Caja de Jubilaciones, diríamos, un poco la vista gorda frente a esas circunstancias y dejar que esas imprentas sigan en poder de sus dueños, sigan viviendo como puedan, pero las otras trabas de orden legal, para cualquier clase de operaciones o negocios que puedan realizar y aún mismo para tramitar la jubilación de las personas que aparecen como responsables de esas deudas, en fin, una serie de circunstancias en las que la Caja tiene que ver, la buena voluntad de los Directores no las pueden subsanar.

Repito, que la vía que habíamos encontrado en la Comisión de Hacienda del Senado, a través de aquel sistema de suministro de papel, es perfectamente aplicable a esta ley que el Poder Ejecutivo tiene sin cumplir. Apenas el Poder Ejecutivo ponga en vigencia esa ley, puede hacerse otra mucho más concreta, más corta y más clara, estableciendo que los que se favorezcan o acojan a ese beneficio de la importación directa de papel tendrán la regularización que se establecía en aquel proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado que, dicho sea de paso, recibió la aprobación unánime de todos los periódicos del interior, de los chicos y de los grandes, de los pobres y de los ricos. Quiere decir que era una ley que estaba hecha con el equilibrio justo que la situación requería.

Tratándose de un asunto que se viene arrastrando desde hace tanto tiempo, señor Presidente, y considerando que la defensa de la prensa del interior, por las razones ya harto conocidas y dichas con tanta elocuencia, repetidas veces, en la Cámara de Diputados y en el Senado, por tratarse de una deuda de carácter intelectual y moral podría decirse, de los Poderes Públicos, con la pequeña prensa del interior del país, es necesario que este problema se aclare de una vez, que el Poder Ejecutivo explique cuáles son sus reservas, que diga cuáles son los inconvenientes para aplicar la ley, y que el Poder Ejecutivo, si tiene fórmulas mejores, las someta a consideración del Parlamento.

En consecuencia, señor Presidente, solicito la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo en este Senado, en la oportunidad que lo creyera conveniente, a los efectos de tener ocasión de dilucidar con toda claridad todos estos problemas y, por lo menos, dar la sensación al país de que el Senado no es indiferente y, sobre todo, que el Senado no está confundido en esta "balumba" de iniciativas y proyectos que andan por todas partes, mientras la prensa del interior, lentamente, se va muriendo por consunción, a pesar de ser tantos los que nos estamos atropellando diariamente para ayudarla. Es una situación curiosa y paradojal.

No creo, señor Presidente, que en el incumplimiento de esta ley haya otra cosa que confusión. En consecuencia, solicito al Senado que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a los efectos de que proporcione explicaciones sobre la no aplicación de la ley a que hago referencia.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro, en el sentido de que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR LEPRO. — La moción consiste en lo siguiente: a los efectos de aclarar todo este problema y ver cual es la salida, que de una vez por todas, prácticamente, habría que darle, solicito la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo para que explique las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para el no cumplimiento de la ley a que he hecho referencia.

SEÑOR ABDALA. — El señor Ministro va a venir gustoso.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin restarle importancia a este asunto, que es muy grave, ya que la prensa del interior se está quejando de la falta de papel, y realmente está viviendo una situación terrible, no me parece que sea la solución la de un llamado a Sala del señor Ministro. Creo que sería más rápido, a los efectos que perseguimos todos, un pedido de informes al Ministerio.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, el fundamento de esta solicitud es que, hace ya más de dos meses hemos pedido esos informes y no hemos tenido absolutamente ninguna noticia. Por otra parte, este pedido de llamado a Sala puede tener esta consecuencia: que antes de venir el Ministro al Senado se ponga en ejecución la ley, que puede ser que haya pasado inadvertida, aunque no lo creo porque, desde esta banca, he reclamado su cumplimiento en más de una oportunidad, he pedido que mis manifestaciones y exposiciones pasaran al Ministerio y, finalmente, hace bastante tiempo, lo hice por la vía concreta del pedido de informe, y tampoco he tenido ningún resultado.

De manera que, parecería, que lo más natural sería que el señor Ministro viniera a Sala y nos explicara cuáles son las razones para el incumplimiento de la ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sugeriría al señor senador, si no tiene inconveniente, en que cambie su moción, ya que podríamos dilucidar este punto con el señor Ministro en la Comisión de Hacienda, que es la que se ha ocupado de este asunto. Allí podríamos deliberar y dilucidar el problema, porque no creo que sea conducente al fin perseguido, y tendría solamente repercusión política, un llamado a Sala al señor Ministro de Industrias.

El señor Ministro de Industrias está desconectado de la ley. El señor senador sabe, porque hemos estudiado juntos el proyecto que se ha elaborado para solucionar el problema de los periódicos del interior, —y eso se comprueba, precisamente, en los antecedentes de ese estudio— que si bien el Ministerio de Industrias y Trabajo estaba mezclado en este problema, estaba completamente desconectado en otros aspectos, de modo que todos los inconvenientes que el desarrollo y las circunstancias producían en los diarios del interior era un tema prácticamente ajeno al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR ABDALA. — Tiene que haber alguien competente, alguien tiene que tener la dirección de este asunto. No es argumento el que se diga que esté desconectado. Además, no lo llamamos para colocarlo contra la pared, sino para discutir el problema. Su venida le va a hacer bien al Senado y a él.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si es para dilucidar el problema, me parece que es más conducente al fin que se persigue citándolo a la Comisión correspondiente, para que concurra y, allí, ver si se puede llegar a alguna solución, un proyecto sustitutivo, etc.

SEÑOR LEPRO. — La razón del pedido de concurrencia del señor Ministro, no está en los antecedentes que citaba el señor senador Stewart Vargas, que en eso estamos de acuerdo: la intervención del señor Ministro en todo ese proceso del papel ha sido un poco diluída; pero en este caso concreto, en que nosotros preguntamos por el destino de una ley que encomendaba a un organismo del Estado cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo se hacen a través del Ministerio de Industrias y Trabajo, es lógico que sea ese Ministro el que informe al Parlamento de cuáles son las razones por que no se ha cumplido la ley. Esta es la finalidad. También podría ser el Ministro de Hacienda, que es quien debe proporcionar el dinero, pero esto es de un orden más relativo.

Esas son las razones por las que considero necesaria la presencia del señor Ministro en Sala. No es asunto de carácter político, puesto que los intereses que están involucrados, los que están oprimidos, los que están estrangulados, son intereses que corresponden a todos los partidos políticos, al civismo, a la esencia misma de la democracia.

Parecería, entonces, que un pedido de presencia del señor Ministro en Sala, hecho por el Senado, demostraría a la opinión pública un interés más efectivo que el simple trámite de llamar un Ministro a Comisión, como si se tratara de un asunto corriente. Este para mí no es un asunto corriente. Es de una naturaleza tal que en él no puede haber ninguna clase de derivaciones de carácter político, en el sentido de que un partido u otro pueda beneficiarse, porque, la ley concreta a que me he referido fue elaborada, estructurada y apoyada, como muy bien se dijo por el señor senador Stewart Vargas, por la unanimidad de la Comisión.

La ley anterior fue detenida por la modificación que en las circunstancias produjo la ley de Reforma Cambiaria; pero también fue aprobada por unanimidad, habiendo colaborado en ella todos los sectores del Senado.

De manera que, no veo, entonces, la razón por la cual pueda esto tener una derivación de carácter político que coloque en situación incómoda a algún ministro. Se trata de una cuestión que involucra intereses de todos los periodistas del interior.

Tengo aquí, sobre mi banca, artículos de diversos diarios, algunos de filiación tan definida, como "El Deber Cívico" de Melo, —que editorializa sobre este punto bajo el título "El hilo se corta por lo más delgado"— y como "La Voz del Pueblo" de Tacuarembó, también de definida orientación política. Es una casualidad, pero no tengo ningún artículo de periódicos que pertenezcan a mi Partido político. No sé si los diarios que pertenecen a mi Partido están en una situación tan floreciente como para que no les afecte este problema. Pero la verdad es que nos hemos hecho eco de esta situación porque, por encima de las apreciaciones de orden político, sentimos profunda estima y gran reverencia espiritual por los grandes valores cívicos de los periodistas del interior, entre los cuales hay acérrimos y bravos adversarios.

Insisto, pues, señor Presidente, en la moción de llamar a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero pedir, como el señor senador Piffaretti, que se vote la moción del señor senador Lepro. No veo qué resistencia puede existir para no acceder a ese pedido, cuando se habla de una finalidad expresa, sobre información acerca de incumplimiento de una ley. No se puede salir del tema para el que se ha citado.

Se debe conocer los motivos por los cuales esa ley no se cumplió, por los cuales no tiene eficacia plena, para que no se realice, así, lo inaudito, es decir, que la prensa del interior termine su existencia agobiada por problemas de carácter económico. El Ministro no tiene problemas de carácter político en una interpelación como ésta, pues, repito, no se puede salir del tema que refiere la moción del señor senador Lepro. Yo tampoco tengo interés político en el asunto. Me parece que la venida del señor Ministro al Senado, es un trámite normal en la vida parlamentaria. Cuanto más veces vengan los ministros a Sala, más fácil les será desempeñar su gestión.

Pido, señor Presidente, que se vote la moción formulada, creyendo que tendrá mayoría abrumadora, porque el hecho de que se llame a un Ministro para que venga a proporcionar informes, es lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

9

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Silva la había solicitado con el mismo fin.

Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la orden del día figura el proyecto referente a retribución extraordinaria a los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones Bancarias. Es un proyecto muy simple, que desde hace mucho tiempo está siendo esperado por el gremio bancario, a cuyas clases pasivas se haría justicia, ya que no han tenido la retribución extraordinaria que se otorgó a otros gremios.

Todos los señores senadores lo conocen y, si se creyera conveniente alguna información adicional, la podría proporcionar el que habla y el señor senador Antúnez Giménez.

Como miembro de la Comisión solicito que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

10

—Quiero referirme, también, a otro asunto, el relacionado con las pensiones graciables que figuran en la orden del día.

Pediría que, mientras se sigue el debate se tome la votación sobre esas pensiones, a los efectos de poder ir sacándolas de la orden del día con rapidez.

11

Pero insisto, señor Presidente en que se trate, en primer término, el asunto a que me referí anteriormente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ABDALA. — Se requieren dos tercios de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día, señor senador. Por lo tanto, requiere sólo mayoría.

SEÑOR ABDALA. — Pero se altera la orden del día.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Pido autorización al Senado para retirarme de sala mientras se considera este asunto, desde que, por ser retirado bancario y tener familiares bancarios, me considero impedido de intervenir en su consideración.

SEÑOR ABDALA. — El Senado le puede votar autorización para intervenir, señor senador.

(Se retira de Sala el señor senador Varela)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Silva, referente a colocar, en primer término de la orden del día, el asunto que figura en 5.o término de la misma, por el que se acuerda retribución extraordinaria a los afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Los señores senadores por la *afirmativa*, *sírvanse* indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 18 en 18)

12

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que, a la segunda moción del señor senador Silva, referente a las pensiones graciables, se le agregue la consideración del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable a la viuda del profesor Mussio Fournier.

(Apoyados)

—Aunque este proyecto no ha sido considerado por la Comisión, creo que no habrá inconvenientes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Silva el agregado propuesto?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comienza a distribuir las bolillas para tomar la votación de los proyectos de pensión graciable que figuran en el numeral 8.o —moción del señor senador Silva—, con el agregado del señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**)

13

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para una moción de orden.

En la sesión de ayer, con motivo de la exposición del señor senador Besozzi, yo propuse que el Senado designase una Comisión especial para entender en el asunto planteado referente a la actuación de un miembro del Cuerpo.

En esos momentos, el sector nacionalista pidió un cuarto intermedio después del cual el Senado no tuvo número para votar mi moción. Yo creo que la proposición ha quedado pendiente y ha de votarse. Pido, pues, que se someta la proposición que formulé en el día de ayer.

SEÑOR FRAGA. — Después de las preferencias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué moción?

SEÑOR ABDALA. — La de nombramiento de una Comisión Investigadora.

SEÑOR CARDOSO. — Formulé moción para que el Senado nombrara una Comisión Especial para entender en el asunto planteado sobre la conducta del señor senador Besozzi.

Me parece que la moción tiene hoy una razón de ser mayor aún que ayer, porque después que nosotros estuvimos tratando este asunto, él se debatió ampliamente en la Cámara de Representantes, y allí se formularon nuevos cargos contra nuestro colega del Senado, el señor senador Besozzi. Creo, pues, que el Senado tiene obligación de tomar en cuenta este asunto.

Por lo tanto, propongo que se tome la votación de la moción que quedó pendiente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Entiendo que, en este caso, no se han concretado en el Senado hechos que justifiquen la designación de una Comisión Investigadora. La situación del señor senador Besozzi, en el Senado, ha sido perfectamente clara. Hay además, un precepto constitucional que establece la inmunidad de los legisladores por los votos y opiniones que emitan durante los debates. Sería muy peligroso que —y casi un ataque a la independencia y libertad del legislador— en función de su actuación en asuntos determinados se investigara la conducta de un legislador.

De manera, pues, que como tesis general, no existiendo denuncias concretas, que puedan originar un procedimiento parlamentario es improcedente realizar una investigación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que eso que está abordando el señor senador Penadés es el fondo del asunto. No creo que pueda estar en discusión la Comisión Investigadora, porque ese fue un tema que se trató y se suprimió de la orden del día. La orden del día de hoy tiene otros asuntos. Tendría que votarse, previamente, la inclusión de ese tema en la orden del día: por consiguiente, creo que no puede discutirse eso.

SEÑOR ABDALA. — Sí, cómo no! Se trata de la discusión de la moción de orden.

SEÑOR PENADES. — Discrepo con el señor senador Stewart Vargas. Creo que este es un asunto de orden interno que puede tratarse en cualquier oportunidad.

SEÑOR ABDALA. — Es así.

SEÑOR PENADES. — Estoy dando los fundamentos por los cuales no voy a votar la Comisión Investigadora.

Claro que voy a soslayar —porque me parece que no es la oportunidad y porque para mí las declaraciones del señor senador Besozzi fueron sobradamente convincentes en el sentido de que en estos momentos ni siquiera patrocina ni tiene intervención alguna con la sucesión o los propietarios de ese campo— el otro tema de fondo, que es el que se refiere a la intervención legislativa de los profesionales.

Nosotros como abogados, otros legisladores como médicos, el señor senador Acquistapace como ingeniero, algún otro como escribano, intervenimos en asuntos que se refieren estrictamente a las profesiones que ejercemos. Así, por ejemplo, el señor senador Varela acaba de pedir que se le permita abstenerse en un asunto determinado, y creo que en este caso concreto esa abstención no corresponde, porque los legisladores tenemos facultades para resolver —en mi concepto— problemas que se refieren a la clase que integramos.

Yo, por ejemplo, como abogado, puedo votar —y he votado— perfectamente bien asuntos relacionados con mi profesión. Y lo mismo ocurriría en este caso, aunque el señor senador Besozzi fuera propietario de ese bien; yo creo que como propietario, estaría perfectamente habilitado para intervenir en la ley de prórroga de desalojos, en la cual intervienen, además, los legisladores que son inquilinos. Lo que ocurre es que en este caso, no se trata de un interés particular, sino de intereses y gremios, de clases, y entonces los integrantes de esas clases pueden, perfectamente, establecer sus puntos de vista.

No insisto en este problema, porque estimo que no es, precisamente, el caso particular que merecería nuestra intervención: ha quedado perfectamente probado, por las manifestaciones del señor senador Besozzi, —y no se ha dado ninguna razón que demuestre que ellas no son exactas— y tenemos que pasar por ellas hasta que se nos demuestre que no lo son en forma categórica, que él no tiene vinculaciones con la sucesión o propietarios de ese bien, ni siquiera en carácter de profesional.

Por otra parte, señor Presidente, sería tremendo que, especialmente los abogados, no pudiéramos traer el fruto de nuestra experiencia personal a los asuntos que consideramos. Yo mismo, no sé si en algún momento no habré firmado, como profesional, algún escrito oponiéndome a un desalojo. Y por esa sola eventualidad, por ese simple hecho, que acaece generalmente en los estudios profesionales, sobre todo en los que no tienen asuntos de gran entidad como es el mío, ¿voy a tener que denunciar mi situación y considerarme excluído de un tema relacionado con asuntos en los que vengo actuando como profesional? La tesis me parece, por lo menos, muy extraña; lo menos que podemos exigir es que se medite.

Sin embargo, no insisto en este problema, porque creo que de las manifestaciones del señor senador Besozzi no surge ni la sombra de una sospecha sobre la regularidad de su conducta.

En la Cámara de Diputados —lo reconozco— se han hecho denuncias, y ellas se están ventilando; parecería que habría una razón parlamentaria para que no tratáramos el mismo tema, simultáneamente, en las dos Cámaras. Podríamos esperar las conclusiones a que arribe aquélla, que es donde el asunto se ha planteado y veríamos, después, lo que corresponde hacer.

Creo que, en principio, los legisladores debemos estar al abrigo de todas estas investigaciones, que lo único que hacen es denigrarnos y afectar, posiblemente, hasta el Cuerpo que integramos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que no es la Cámara de Diputados la que debe intervenir en este asunto, como parece sostenerlo el señor senador Penadés. Yo entiendo que debe ser la Cámara de Senadores. Es como si en el Senado se hubieran hecho cargos contra un diputado y la Cámara de Representantes dijera que no va a intervenir hasta que la Cámara de Senadores resuelva lo que le parezca más conveniente.

El asunto se planteó aquí, en el seno de este Cuerpo, por el propio señor senador Besozzi, en el día de ayer, haciéndose eco de ciertos comentarios periodísticos y parlamentarios.

Ayer tuve oportunidad de señalar, inmediatamente después de las manifestaciones del señor senador Besozzi, que tanto en su intervención en la modificación o eliminación del artículo 3.o de la ley sobre desalojos, como en su intervención en la misma sesión de ayer, oponiéndose u objetando la expropiación de Rincón de Guimera, estaba incurriendo, justamente, en la irregularidad que se había señalado.

Yo sé —no he leído con detenimiento otros antecedentes— que el señor senador Besozzi ha dicho que recientemente, o hace poco tiempo, ha renunciado al poder que le había otorgado el propietario de esos campos. Pero, en el día de ayer, en la Cámara de Diputados, se ha hecho concretamente al señor senador Besozzi, el cargo de que.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 224 — Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1961 — Núm. 16211

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 4.00
C)	Matrimonios del interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

	Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $	100.001.00	"	"	200.000.00	"	200.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	250.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	300.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	350.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	400.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	500.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	600.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	700.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	800.00	" "
" "	5:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" "	10:000.001.00			en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUERRE HALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 10754 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES Da CUNHA de De LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12132 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de don FRANCISCO CAVALARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) 36.00 10|pub. 12133 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DAVID BOUISSA o BOUISSA CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12134 Jl.31-v|ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO ELIAS, don ROMEO FERNANDO CORRENGGIA o CORRENGGA o CORREGGIA STRATTA y de don ENRIQUE CORRENGGIA o CORRENGA o CORREGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $18.00 10|pub. 12361 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SEVERINO DANTE MOLINARI ZANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12326 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX AEHNELT o MAXIMO EMELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) (Dec. 21|7|934) 20|pub. 31491 Jn.12-v.jn.26. Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12432 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARCHESE o MARCHESE ROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12493 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO MORGADES VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10pub. 12538 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PEDRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 12624 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GONZALEZ DE BRECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12625 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12626 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LESPADE DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12627 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CRISTINA o ISIDORA CRISTINA URTIAGA AUZA y de don JUAN o JUAN PEDRO URTIAGA AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12628 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA o NILDA AIDA BOLAÑO DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12599 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE ARBI.., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12600 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA BENTANCOR DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12601 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO APICELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12602 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO CARDOZO o CARDOZO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 12603 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANO o RUSSOMANO DE EAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub 12719 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO REYES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12720 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRA DE MUSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12681 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO STALLA, libro 57, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12843 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORER Y PI (Lo. 57, Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 12664 Ag.7-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALBADOR FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 12546 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERNANDEZ de CORDASCO (L.o 57, F.o 594), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12547 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TELESFORO RODRIGUEZ CLAVIJO, (L.o 57, F.o 173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12569 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA TAIBO. Sucesión. (L.o 57, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12570 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ROSARIO DEL CORAZON DE JESUS GIRALDI o ROSARIO GIRALDI o ROSARIO GIRALDI DE CERIZOLA, (L.o 57, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12721 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BIRAMONTE DE LEZAMA o FLORA ANTONIA BIRAMONTES DE LEZAMA, (L.o 55, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12229 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CHILINCHABIDE de ITURRALDE, L.o 57, F.o 488, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12124 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ARAUJO GARZON o JARZON, (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12037 Jl.28-v.ag. 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PUENTE o PUENTES de GARCIA. Sucesión. (L.o 57, F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12571 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA FRACHI de HERNANDEZ. Sucesión. (L.o 57, F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12572 Ag.4-v.ag.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIA GRAÑA MIGLIARINI, (L.o 61, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 12678 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MIGUEL ESCOFET, (libro 61, Folio 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panairo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12679 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS o LUIZ ESTEVES PIRES (Lo. 60, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 12359 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ (Lo. 60, Fo. 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12594 Ag.7-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUAN HUGHES GOMEZ, (L.o 55, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12680 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA REMUÑAN de PEREIA o JESUSA CASTRO REMUÑAN de PEREIA, (L.o 61, F.o 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ulio 27 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12548 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MALLO DE LA FUENTE y GENEROSA COTELO DE MALLO (Libro 61, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12355 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOLDAN (Lo. 61, Folio 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12356 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CALABRIA DE RODRIGUEZ (Lo. 61, Fo. 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12357 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FLORES (Lo. 61, Folio 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12358 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LOPEZ FIERRO (Lo. 61, Fo 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12360 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUISMUNDO o SEGISMUNDO FERNANDEZ MOREIRA, libro 61, folio 578, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12127 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAMONA GRECCO o CRECO de FURTADO, (L.o 61, F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12227 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ROCCA de PRADO, (L.o 61, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12223 Ag.1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA MANDIA o ELISEO VARELA MENDIA - ELISEO VARELA, libro 61, folio 260, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $108.00 30|pub. 12123 Jl.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SILVA de LEIVAS o UBALDINA LEIVAS o LEIVAS SILVA, libro 61, folio 159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12126 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PENA de SANDE, libro 61, folio 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12128 Jl.31-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA SABINA PUPPI de CAMBIASO, libro 61, folio 501, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12129 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA CODOY de LECUNA, libro 61, folio 362, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12156, Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIGURA, (Lo. 61, Folio 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $35.00 10|pub. 11925 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA SANTAMARIA de SAEZ, libro 61, folio 563, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12130 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIRALDEZ DURAN, (L.o 61, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12036 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARRETO DE VIEYTES o VIEITEZ, (L.o 61, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12029 Jl.23-v.ag.1[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO MIGLIORE o MIGLIORI YANNELLO o YANELLO o IANNELLO, (L.o 61, F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12035 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MARIA GUZMAN, GABINO o GUZMAN ORIBE. (Lo. 60, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 9341 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANGIULINO o ANGEOLILLO o ANGIOLILLO DE PUGLIA, (L.o 61, F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12487 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARCOS GARRIDO o CIRIACO MARTIN GARRIDO, L.o 61, F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12488 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACUÑA FUENTES, (L.o 61, F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12489 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO FERNANDEZ CALVO DE BENVENUTO, (L.o 61. F.o 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12486 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCISCA WILLE DE OMAR, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12417 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SPAGNUOLO LACABA o SPAGNOLO o SPAGNUELO o LACAVA o ZACAVA, (L.o 61, F.o 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12418 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE o JOSE o JOSE TOMAS VENER, (L.o 61, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12419 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SAN ROMAN, (L.o 61, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12420 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA SINFOROSA MIERES DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12846 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BERNARDO ENGELART WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12723 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEGARAY ETCHEPAREBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12724 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA MAXIMA ECHETO IBARGUCHI o DAMIANA ECHETO DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12725 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARQUIMIDES GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12726 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAS MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12727 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CARLOS CURBELO y de JOAQUINA NALERIO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12728 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILON LIMA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12729 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN GABINO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12713 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MINAZZI ROGORA o CARMEN MINAZZI DE AMBROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12682 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORELLI DE RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12683 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAHMAN o NAUM SNITCHIN o SNITKIN o SMITKIN GITELMAN o GULTELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12684 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de los SANTOS o de los SANTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 12550 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCHWARTZ DE SCHWARTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12685 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARESCA CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12686 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA COPPO o COPPA DE MIGLIACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12687 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERRANDO DE ARCOS FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12689 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA LEOPOLDINA SANCHEZ de SIVERIO o SIBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub. 12251 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRAÑA de CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12549 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDUGNO o TARDUÑO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub. 12551 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIA ILIMA o MARIA ILIMA o MARIA ELAMOV o MARIA ILIMA DE PLACICOV o SARA ILIMA DE PLACHICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12425 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CURRAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12552 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUD o SOLEDAD BARREIRO BOUZON o BARREIRO de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12553 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PREGLIASCO de DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 12554 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTOLOME de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10'pub. 12555 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR CARMELO GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10'pub. 12513 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
3) $36.00 10|pub. 12247 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CROVETTO o ISABELINO PEDRO ANTONIO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12250 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado RUFINO JUAN GARCIA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que, dentro de sesenta días, se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 12365 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA ROMERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12362 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTIN ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12353 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RAPPETTI de DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10'pub 12248 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PASTA o GIOVANNI LUIGI PASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12363 Ag.2-v.set 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MATALONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 12249 Ag.1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAXIMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 12161 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO LACLAU LORENZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12170 Jl.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA JACINTA AGUIAR ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12107 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JOSE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 11191 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 9248 Jn.12-v.Jn 30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO ALEMAN DANGET o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN o CELESTINO ALEMAN o MISTRIDATE CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DANGUET y MARIA LUISA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10,pub. 11934 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYO DE BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 12421 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA DOLORES FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12422 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIANCHI ZICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12423 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ZAVALA DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12424 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12184 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOGARDO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12553 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DENIS TORRES o TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10'pub. 12550 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 12559 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10'pub. 12561 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12552 Ag.4-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA RAVA ESCOBAR DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. [illegible] Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENATO CIMARELLI CARLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12384 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS JEREMIAS FUTTERWEIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12235 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12136 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 12139 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUNIKOFF o GUÑIKOFF o GUÑIKOF BOCHEROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12236 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GIACHELLO CIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12039 Ag.1º-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAIMUNDO J. o RAIMUNDO JULIAN PEREZ NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12382 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CASTELLANO o CASTELLANO AZALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12137 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAPUOZZOLO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12138 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA DANIELA GASCO de SCARLATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12234 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GONZALEZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12135 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RAMOS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 9502 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BELLINI DE CANEPA (53|593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12619 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCO SEGUI, (55. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12714 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO DORGANS o DORGANS MUÑOZ, (55, 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12715 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PEREZ FERNANDEZ, (55, 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12716 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AZUCENA o AZUCENA CLOTILDE SERVETTI DE CUTIÑO, (55, 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12717 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o SEGIO STARAKCN o STARAKON HUDEM, (55, 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12718 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PEREGRINA TILVE ESPERON de FERNANDEZ CARBALLA, PILAR FERNANDEZ TILVE de FREIRE CASTIÑEIRA MANUEL FERNANDEZ TILVE, ANGELA GONZALEZ CARBALLA de FERNANDEZ TILVE, CARMEN FERNANDEZ TILVE de ABAL MARTINEZ, AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, L.o 41, F.o 358), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 144.00 30|pub. 9610 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO SENA MOREIRA, (55, 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enf orma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12491 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MORALES o JACINTO MERCEDES MORALES, 53, 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12492 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO u OTERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12380 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA BORGES o LORENZA BORGES DE ALZA (53|410), citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Febrero de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12381 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ, (55, 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11993 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARBONDO DE CARRERE (54|361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11610 Jl.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ANTONIO REIBALDI POLERO, (35, 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevido, Junio 30 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11061 Jl.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORTE o NORTE EUSTAQUI SANZ, (55, 543), citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 do Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 11994 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GILONE (55| 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 12618 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ASURMENDI DE IMAS (55|508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12620 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICTOR ASSANDRI o ASSANDRI GAIBAZZI (55|468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12621 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA o PROSPERO M. RUBERT o RUBERT CAMINO (55|514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12622 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ERLINDA SEQUEIRA DE TORRES (55|451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 10|pub 12623 Ag.7-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO SELLA PRINA CERAI, (55.592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12490 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CHOUZA o CHOUSA DE SUAREZ, (L.o 50, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12697 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CAMAÑO ARAUJO, (L.o 46, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub 12504 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ORESTES LABORDE, (L.o 49, F.o 580), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 12483 Ag 3-v ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILADES o PILADES MIGUEL BERTOLOTTO, (L.o 50, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12230 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE DELLEPIANE PARDIAS, (L.o 50, F.o 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12231 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS TORTORELLA ROSSI, (L.o 49, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12232 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FIGUEIRA NOUCHE, (L.o 49, F.o 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12233 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA IGLESIAS de LORENZI, libro 50, folio 85, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12131 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRICHAGA, (L.o 50, F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 12038 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CHAO PERNAS (L.o 50. F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 11015 Jl.21.-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA WOLF DE MAYER o EMMA WOLF FROHMANN DE MAYER, (Lo. 50, Fo. 106), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 108.00 30|pub. 9109 Jn.9-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL FARIÑA, (Lº 50, Fº 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11708 Jl.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUERRERO (49|300), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12595 Ag.7-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PESCE (Lo. 46, Fo 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12596 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BELLO DE MATO (Lo. 50, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12597 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BALASTEGUI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 9245 Jn.14-v.jn.28.
Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA FERRANDIS o FERRANDIZ DE GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO (Lo. 50, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub 12598 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CAMARANO FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 12458 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA BERTETI DE AGOSTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 12287 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO NOVARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 12288 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA EULALIA MENDEZ DE DA ROSA o DA ROZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12289 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO ENRIQUE ANDREOLI VIDART, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12290 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURORA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que

comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12291 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARMEN HENRIQUEZ DE VALADAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12292 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO ALFREDO SANGUINETTI VEGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12293 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARMENDIA de MONTERO o CELESTINA GUILLERMA GARMENDIA de MONTERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Mayo de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10412 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR ARRIVILLAGA MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12752 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ISABELINO ROLANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 12753 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL PIÑEYRO o ANIBAL PIÑEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12754 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTINA LORENZA ANTONIA BOTTE BIGNOLA DE VARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12755 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 12669 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de noveno turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAMBRONI de SECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30 pub. 12826 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12891 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN FRANCISCO FIGUEREDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12792 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO DE LEON y NINA PADILLA DE LEON; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 36.00 10|pub. 12790 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CAMIOU o CAMIOU PUNTEANT o HECTOR ENRIQUE CAMIOU o CAMION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 36.00 10|pub. 12773 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MENDIONDO DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12722 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO o JOSE ANGEL OLIVIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12746 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN GERVASO SALAZAR DE DAPUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 12698 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARTINUCCI de ROMPANI o CONCECION MARTINUCCI NEROSSI o NESOSSI de ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12556 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO CANTERA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12557 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12534 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12535 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA TORRADO PEZZATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1o. de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12350 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12351 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN IPOLITO e IPPOLITO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 12032 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA FERNANDEZ DE VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12033 Jl.28-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SUAREZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1961. — Nelly Fabier de Asiner, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 12296 Ag.1.o-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SILVEIRA DE LIMA y de don SILVERIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 30 de Junio de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12756 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SERRES de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12802 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO JOSE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$36.00 10|pub. 12442 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANTORO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12947 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO COCINO o PAULINO COCIÑO PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$36 00 10|pub. 12338 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o HERMINDA o ERMINDA ARMUA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$36.00 10|pub. 12339 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUIAR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12606 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA OLDAN DE GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12607 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PEDRAJA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12608 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO AGUSTIN FERRARO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 12609 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CUNTTO o JOSE A. DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO o JOSE DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO o ANTONIO DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO CATALDO o JOSE ANTONIO DECUNTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 12590 Ag.7-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CORBO DE RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12204 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MODESTA CUDURELLI de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12114 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUERUBIN PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 21 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12061 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 30 de 1961. — Ramón D. Quiruga, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12737 Ag.8-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ESTANISLADA CIZANDA BURZACO DE MUSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 19 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12466 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LABORDE DE DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12467 Ag 3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA LLAPUR DE LANDABURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 29 de 1961. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12156 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROCA o ROCCA REIMUNDI de POST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12141 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12094 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12092 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BENITO IRURUETA GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12093 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO HERIBERTO SANTA CRUZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12095 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA MANITTO DE AVELINO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Junio 26 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 12096 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VICTORIO PICCONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Junio 7 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 12097 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERNANDO TOMASINI, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Julio 25 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 12845 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN PEZZUTTI de GAONA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. — Colonia, Julio 25 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub 12844 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Junio de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12313 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12314 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SABINA ALSUA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12315 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE RANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 20|pub. 301 Jn.8-v.jn.22.
Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura de la sucesión de MARIA MARTA SAMANIEGO DE CAZCO o CASTRO o MARTA SAMANIEGO-DE CAZCO o CASTRO, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de treinta días,

a estar a derecho. — Durazno, 27 de Junio de 1961. — Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 12312 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARNELLI QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12145 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (art. 1.125 del C. P. C.), a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de Mayo de 1961. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 31439 Jn.6-v.Jn.30. Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN SOFIA SANCHEZ DE BONILLA y GUADALUPE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 5 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12508 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO FLORENCIO FLORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 23 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12509 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12271 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DE ARMAS de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12272 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o REGINA CATALINA COLOMBO de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12273 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA CURUCHET de METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12274 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVCEC o SEVECE o SEVVIEZ URSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12275 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DE CARLO DE CAULA o DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12276 Ag.1.o v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS o JUAN TOMAS LEON BENITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12277 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12514 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA FALERO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12515 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO RAMON BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12516 Ag.4-v.ag.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA CONSTANCIA OLIVERA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12517 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de Julio de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12388 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA LUCIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de Julio de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12389 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTERA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 1.o de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12246 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PERLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12757 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SANTIAGO u OSCAR C. CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Junio de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 11046 Jl.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO LLAMBIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Junio de 1961. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 12409 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIURI DE RASERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12088 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL o GRABIEL ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 8 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 8788 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en particular a doña PAULA CARTABBIA DE ACOSTA o sucesores, JOSEFA CARTABBIA DE ZANONIANI o sucesores, MARIA TERESA FUSETTI DE ZAMBRANA o sucesores, IDA ROSA FUSETTI o sucesores y MARIA LUISA FUSETTI o sucesores, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Julio 4 de 1961. — Dora O. Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11395 Jl.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIVERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, a don Apolinario Eduardo Sanguinetti Ribero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Julio 4 de 1961. — Dora O. Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $144.00 30|pub. 11688 Jl.21-v.set.1o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DANDALUZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria.
1) $ 36 00 10|pub. 12541 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JULIO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1961.
1) $ 36.00 10|pub. 12542 Ag.4-v.ag.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORNELIA ANTUNEZ DE MELLO o CORNELIA ANTUNES MACIEL DE DE MELLO o CORNELIA ANTUNEZ MACIEL de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintadías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12003 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NALLEN JOSE NOZAR o NALLEN NOZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 12110 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 12111 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA OLAIZOLA DE PAIVA OLIVERA o EMMA OLAIZOLA DE PAIVA o EMA CELINA OLAIZOLA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12009 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES SALETTI a MERCEDES SALETTE DE CORREA o MERCEDES SALETTI DE CORREA o MERCEDES SALETTE o MERCEDES SALETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Junio de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12328 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MENDIONDO AMADO o JUAN VICENTE MENDIONDO o JUAN VICENTE MENDIONDO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Julio de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12330 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOHAMED FAJERELDINES o MOAMED FRAGELDINES o NOAMED FAJRILDINES o MOHAMED SAID FRAGALDINES o MOHAMED o MOAMED FAJRELDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Junio de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12329 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12158 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CORBO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12159 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO AHIRTAN NUÑEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11990 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Richa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE DEL PUERTO y JUVENTINA EXEQUIELA ACOSTA DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de Julio de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12337 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA SILVA DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1960. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12309 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ADAN PEREZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Junio de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12807 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELIPA GONZALEZ de SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 12808 Ag.9-v.ag.22.
Set.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GONZALEZ y de PETRONA GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12809 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12805 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA OTHAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 27 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12806 Ag.-9v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12160 Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CECILIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12106 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos Anselmo Alfredo y Domingo Bernardo Moreira Cantirán, Nieves y Petrona Acosta Moreira, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — San José, Mayo 30 de 1961. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Junio 27 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12105 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOSA ROMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12011 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON o DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 6 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12104 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SOSA o DANIEL SOSA MO[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12103 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Julio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub 12400 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO EMILIO ELICHE[illegible] TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Julio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12401 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO o EXEQUIEL CORALIO CUELLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1961, Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12402 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Julio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12403 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ADOLFO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Julio de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12404 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA JUANA CHACON DE ARAGONE o MARIA JUANA o JUANA MARIA FERNANDEZ o JUANA MARIA o MARIA JUANA ACOSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1961. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
1) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SARAVIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1961. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12437 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CAROLINA COSCIA de BROCHINI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12119 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GUIGOU de CAFFAREL, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 12118 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO MADRID AGUILAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1961. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) 36.00 10|pub. 12120 Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, con plazo de treinta días. Para constancia, siento la presente en Palmitas, a los 21 días del mes de Julio de 1961. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 12354 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAUVIANO FAGUNDEZ GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12787 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA FAGUNDEZ de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12536 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MUIÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Agosto de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 12667 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 31 de Julio de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 12668 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES IGUIÑI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12774 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12775 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN P. MACHADO o JOAQUIN PEDRO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12776 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA SALGADO o RAMON MARIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12777 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA SOFIA IARZABAL o GUMERCINDA SOFIA IARZABAL de ARAMENDI o GUMERCINDA SOFIA GARZABAL de ARAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12778 Ag.10-v.ag.22.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se hace saber al señor Oscar R. Da Silva Suárez con domicilio contractual en Gaboto 1128, a sus representantes y, o a sus sucesores a cualquier título que ha transcurrido con exceso el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya pagado ninguna cuota del precio de la promesa de compra-venta del solar ubicado en la 7a. sec. jud. de Canelones señalado con el N.o 3 en el plano del agr. Pio Braem de 2 de febrero de 1949. padrón m.aá 17690. inscripto en el Registro Unico de Promesas con el No 600 al Fo. 210 del Lo. 55. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de promitente comprador o sus sucesores procediéndose a la cancelación de la inscripción en el Registro correspondiente.
2) $ 108.00 15|pub. 11616 Jl.21-v.ag.10.

BALNEARIO PLAYA GRANDE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de 5a. Sec. Jud. del Depto. de Maldonado: señor Pedro Martínez Caceretti. solar 20. manzana 105, padrón 1452. — César de Ferrari.
2) $54.00 15|pub. 12373 Ag.2-v.ag.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10., se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrá caducado todo el derecho que pudiera corresponder sobre el mencionado solar:
RAUL GUILLERMO MARIA DE MALHERBE: domicilio: 25 de Mayo 555, piso 2º, Ap. D, padrón 108.009, solar 134, manzana F, situado con frente a la Avda. Nº 1 (16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo), paraje conocido por Paso de la Arena. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961.
2) $126.00 15|pub. 12468 Ag.3-v.ag.23.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1961; 2) Elección de dos miembros del Directorio; 3) Proyecto de distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $60.00 10|pub. 12140 Jl.31-v.ag.11.

SALINAS MARITIMAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la decimoquinta asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 26 del estatuto se reunirá el 24 del corriente a la hora 11 en el local de la sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual; 2) Estado de situación; 3) Balance de resultados e informe del Síndico, del decimoquinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1960; 4) Elección de miembros suplentes del Directorio; 5) Designación de Síndico y suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto, y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Director Secretario.
3) $30.00 5|pub. 12589 Ag.7-v.ag.11.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

Según los artículos 8.o y 9.o de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto de 1961 a las 11 horas, en la calle San José 1280, esc. 1, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance, cuenta de utilidades e informe del Síndico; B) Fijación del número de directores y suplentes; C) Elección de los directores y suplentes de Síndico y Síndico suplente, D) Determinar la remuneración del Síndico; E) Elección de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse de acuerdo al artículo 15 en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 1280, con tres días de anticipación a la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — El Directorio.
3) $67.20 8|pub. 12605 Ag.7-v.ag.16.

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1961, a las 8 horas, de la mañana, en nuestro local social, calle Haití 1606, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de las memorias, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes a los ejercicios 1958|1959 y 1960; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Tesorería de la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se recuerda asimismo a los señores accionistas, que la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de los estatutos, tendrá quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia del 51 o|o del capital integrado y que si transcurrida media hora, no se hubiera obtenido dicho quórum, la asamblea podrá sesionar y adoptar resoluciones igualmente válidas. — El Directorio.
3) $28.80 3|pub. 12695 Ag.8-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Agosto de 1961 a las 10 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1512, Esc. 7 (Montevideo) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos. (Art. 49); 2.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 3.o Consideración de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 10 al 15; 4.o Elección de tres Directores titulares, cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, con mandato hasta el 30 de Setiembre de 1962. Elección de dos Directores titulares con mandato hasta el 30 de Setiembre de 1964.

Debe tenerse presente por los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado del depósito expedido por institución bancaria antes del día 21 de Agosto a las 10 horas. — El Directorio.

3) $84.00 10|pub. 12700 Ag.8-v.ag.21.

FUAYE S. A.

El Directorio de FUAYE S. A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1961 a las 11 horas, en su planta industrial ubicada en Boulevard Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1960|1961; B) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 29 de Junio de 1961; C) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — El Directorio.

3) $84.00 10|pub. 12677 Ag.8-v.ag.21.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. N.o 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1961 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes N.o 1167, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2) Elección de cuatro Directores y seis suplentes, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo N.o 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes número 1167 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.

3) $108.00 10|pub. 12676 Ag.-v.ag.21.

PLUTO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Rincón 487 (Oficina 207) el día 23 de Agosto de 1961, a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1960, que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico, su suplente y sus respectivas remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 12749 Ag.8-v.ag.14.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Setiembre próximo a las 14 horas en el local de la Administración de la sociedad en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1960|61. (Art. 11); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, piso 1, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, se requiere, para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representadas la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviera presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1961.

3) $54.00 5|pub. 12796 Ag.8-v.ag.14.

ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Agosto de 1961, a la hora 18 en el local social, calle Eusebio Piriz 822 de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, estado de situación y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, Agosto 7 de 1961. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 12789 Ag.9-v.ag.11.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

De acuerdo con el artículo 11, inciso e) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Agosto de 1961, a las 11 horas en el local de la calle Rincón 468, escritorio 49, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital social y modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Agosto de 1961.

3) $ 24.00 5|pub. 12789 Ag.9-v.ag.15.

STRAUCH Y CIA S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1961 a las diez horas y treinta minutos en el local social, calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al XXVI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961, (artículo 12); 2.o) Fijar la remuneración de los Directores, (artículo 13 "d"); 3.o) Elección de Directores para el período 1.o de Julio al 30 de Junio de 1962 (artículo 13); 4.o) Designación de Síndico y suplente para el período 1961-1962 y fijar la remuneración del titular (artículo 40); Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 22).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $ 19.20 2|pub. 12779 Ag.9-v.ag.10.

MONTELLAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montellán S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1961 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $ 12.00 2|pub. 12771 Ag 9-v.ag.10.

A. PERRONI S. A

Se convoca para la 11 asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Agosto de 1961, a las 15 horas en el local de la Sociedad, Avda Brasil 942 de la ciudad de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico referente al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de miembros del Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 21.60 3|pub. 12772 Ag.9-v.ag.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 567 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Ma.23-v.ag.11.

Se ha presentado el señor ARMANDO GONZALEZ VITUREIRA, solicitando extraer del sepulcro N.o 80 del Cementerio del Paso Molino para depositar en el Osario General los restos de Alfredo López, María González, Simón Durban y Rosa Bazán de Durban, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Julio de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 12615 Ag.7-v.dic.14.

Se ha presentado ante la oficina el señor JOSE MARIA MACAZAGA, solicitando trasladar al Urnario del Cementerio del Norte, procedentes del nicho N.o 19 del Cementerio del Cerro, los restos de su esposa doña Ema Peña de Macazaga.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 10497 Jn.28-v.nov.6.

En esta repartición, el doctor Martín Miqueo Narancio titular del derecho de uso del sepulcro 3005 del Cementerio del Buceo, ha pedido trasladar con destino al Osario General los restos de MARIA DUALDE DE ETCHEVERRY, CATALINA PUGLIESE, FIORAVANTI LAUTARO, RAUL FONTE, CATALINA S. DE PUGLIESE, JUSTO ERRECART, DOMINGO JOSE PUGLIESE, GREGORIO ERRECART, JUANA T. DE DEMICHELLI, LUISA C. DE BOZZANO, ADRIAN ECHEVERRY, ADRIAN ECHEVARRIA, SALVADOR ETCHEVERRY, LAMBERTO MATTI, MARIANA C DE ETCHEVERRY, OLIMPIA ECHAVE LENGUEN, ANGELA F DE CURBELO, JULIA CURBELO y MARIA INES MAYA Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub 9201 Jn.12-v.oc.10.

Se han presentado los herederos a doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, solicitando, a nombre de ésta, la expedición de título duplicado del sepulcro 515 del Cementerio del Paso Molino, por pérdida del primitivo.

Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Julio de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 12028 Jl.28-v.dic.5.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lenoa, dictada en los autos "Alfredo Nelson Larre contra ANABELA BLANCA CALLO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 53, folio 563", se hace saber que por resolución del día Junio 9 de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Nelson Larre y Anabela Blanca Callo citándose los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo

7.o de la ley 18 de Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 11831 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Teresa Pose contra JOSE PEDRO FORESTIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L° 58, F° 475)", se hace saber que por resolución del día 17 de Abril de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges José Pedro Forestier y Teresa Pose, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 11993 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Deluchi Turenne c|. CARLOS YOUNG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 646), se hace saber que por resolución del día 17 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Young Fulton y María Albertina Deluchi Turenne, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 12206 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL J. VARLOTTA MELE y MARIA CARNEVALE PISELLINO de VARLOTTA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 56, F.o 649"), se hace saber que por resolución de fecha Junio 27 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Rafael J. Varlotta Mele y María Carnevale Pisellino de Varlotta, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 12691 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Vargas de Bottino contra BARTOLOME BOTTINO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 56, F.o 486"), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de María Vargas de Bottino y Bartolomé Bottino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 12692 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Emma Gómez Pustería de Corrotti contra EDUARDO WELLINGTON CORROTTI" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 56 Fo. 606), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don Eduardo Wellington Corrotti y doña Emma Gómez Pustería de Corrotti, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyugue deudor (art. 7.o de la Ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1961 — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 12427 A.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "DANTE A. MANZIONE INVERNIZZI y CELIA A. ANTUÑANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56, F.o 572"), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Dante A. Manzione Invernizzi y Celia A. Antuñano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 12337 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Juan Di Matteo contra JOSEFA ALICIA PAREDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L° 56, F° 483)", se hace saber que, por resolución de fecha 22 de Febrero de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre don Juan Di Matteo, de nacionalidad oriental, de profesión constructor, domiciliado en la calle Alzaibar 1305, Ap. 3 y de doña Josefa Alicia Paredes, de nacionalidad española, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios 2333, citándose a todos los que tuvieran interés, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7° de la Ley N° 10.783). — Montevideo, 22 de Mayo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 12091 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Adriana Ojeda de Cerro contra D. ANGEL WILLIAM CERRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L° 54, Folio 544)", se hace saber que, por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Angel William Cerro y Adriana Ojeda, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuye deudor (art. 7° de la Ley N° 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 12102 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ENRIQUE ISERN y MARIA INES VIDAL DE ISERN". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56, F.o 599), se hace saber que por resolución de fecha Junio 15 de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existente entre don Enrique Isern y doña María Inés Vidal de Isern, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta dais previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), habilitándose la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 11975 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio O. Espínola, dictada en autos: "Santero de Fernández contra FERNANDEZ, LUIS ALBERTO. Disolución de Sociedad Conyugal, libro 61, folio 159, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Clotilde Santero y Luis Alberto Fernández y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Mayo 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 11866 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TALARICO, ARMANDO y SOCA, CELESTE IRIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 444)", se hace saber que se ha dispuesto la disolusión y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Armando Talarico y Celeste Iris Soca, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7° de la Ley N° 10.783). — Montevideo, 24 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 10447 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Catta Hugo con MARIA ESTER OSORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-603, 60), se hace saber que con fecha 2|8|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Catta y María Esther Osorio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 623, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 11944 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "González Raúl Francisco con MARIA TERESA PAGANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-176|61), se hace saber que con fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Raúl González y María Teresa Pagani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 10890 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PEREZ DE ALVAREZ MANUELA y JOSE B. ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-132|961), se hace saber que con fecha 27 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Benito Alvarez y Manuela Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 10891 Jl.21.-v.ag.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos: "Gascue, Raquel contra ARTURO MARIO FERRAGUT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-199-61)", se hace saber que, con fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Arturo Mario Ferragut y Raquel Gascue. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12563 Ag.4-v.set.1°

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal, iniciados por doña Blanca Amelia Bonilla contra su esposo GENEROSO PEREZ (h.), (Lo. 55, Fo. 98), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 23 de Junio de 1961 — Eduardo González Neiro. Actuario.
5) $96.00 20|pub 10403 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACCIALI AGUILERA DE FRANK, SUSANA y FRANK FULD, HERMAN o GERMAN. Disolución de la sociedad conyugal, (Libro 55, Fo. 533)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10406 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SZOSENFOGEL ISAAC e HINKA TABACMAN. Disolución y liquidación conyugal, libro 50. folio 127", se hace saber que con fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Szosenfogel e Hinka Tabokman o Tabacman En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12237 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: DELFINER HERMAN y PETRONA CABRERA DE DELFINER. Disolución y liquidación sociedad conyugal". Libro 50 Folio 96, se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal integrada por Herman o Enrique Herman Tefiner o Delfiner y Petrona Cabrera. En Consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11611 J1.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: SATRIANO FRANCISCO PAULO y SILVERIA CIGANDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", Lo. 49 Fo. 9. se hace saber que por resolución de fecha 22 del corriente mes. ha quedado sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Paulo Satriano y Silveria Ciganda Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario'
5) $ 120.00 20|pub. 10757 J1.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "CUNTO DI BIASI FRANCISCO PAOLO y GLADYS ESTHER FRANCO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49. Folio 607" se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Paolo o Pablo Cunto Di Biasi o di Biasi y Gladys Esther Franco García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 30 pub. 11017 J1.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARGENTO, AMERICO BARTOLO y ERCILIA JOSEFINA CARBONELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49. Fo 655)", se hace saber que con fecha 23 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Américo Bartolo Argento y Ercilia Josefina Carbonell. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10299 Jn.28-v.jn.30. J1.21-v ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARKARIAN PEDRO y M.a V. MORALES DE MARKARIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 50. folio 65", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Markarian y María Victoria Morales. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 1.o de 1961. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $20 00 20|pub. 11742 J1.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "COZZO LUNGO ROBERTO y MACEO JULIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 49 Folio 352" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1960, ha quedado sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Cozzo Lungo y Julia Maceo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 10517 J1.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Jorge Fermín Guidici Roba con IVONNE FILLOY GOMEZ de GIUDICI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-367", se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Fermín Giudici Roba e Ivonne Filloy Gómez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 12282 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo turno, dictada en autos: "Quincke Ernesto W. contra ESTHER OFELIA ARECO. Liquidación de la sociedad conyugal, folio 114", se hace saber que habiendo quedado disuelta la sociedad conyugal entre ambos cónyuges por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno el 27 de Setiembre de 1960, se procede, ante esta sede, a la liquidación de dicha sociedad legal. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a acreedores y demás interesados, para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $60.00 10|pub. 11909 J1.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Osvaldo Costa Quiñones contra MARIA ROSA CAMPOLONGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (F_288)", se hace saber que, por resolución del día 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Osvaldo Costa Quiñones y María Rosa Campolongo, debiendo. los interesados. comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 11999 J1.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Susana Vargas Castro con RICARDO FASEYRO BONSIGNORE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-373), se hace saber que por resolución del día 30 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Ricardo Paseyro Bonsignore y Susana Vargas Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 8 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 12327 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de AMADOR SUEIRO y PETRONILA LEONOR CURBELO DE SUEIRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
5) $72 00 20 pub. 10402 Jn.27-v.jn.30 J1.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos, Francisca Varesi de Ripoll contra JULIO RIPOLL VALDENEGRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 19 F.o 171), se hace saber que por resolución del día Abril 18 de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges don Julio Ripoll y Francisca Veresi de Ripoll, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Junio 2 de 1961. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
5) $96 00 20 pub. 12116 J1.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que, por resolución de fecha 27|VI|961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugar HECTOR ENRIQUE PLANCHON EMA MARTHA FONTET, celebrada en Joaquín Suárez, el 27|IX|947. Y para que comparezcan dentro de sesenta días, quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, 24 de Julio de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 12039 J1.28_v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que por resolución N.o 5669, de fecha 20 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JOSE LUCIO VITALIS y MARIA ANTONIA ZABALZA, en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 15 de Febrero de 1958. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 18 de Agosto de 1945, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 96.00 20 pub 10078 J1.21-v ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María J. Plada de Aguirre con BERNABE AGUIRRE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 30, Fo 672)" se hace saber que por resolución de fecha diez y nueve de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Bernabé Aguirre y María Josefa Plada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, 29 de Mayo de 1961 — Héctor Pedi Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10056 Jn.27-v.jn.30. J1.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Vannelli de López Natalia contra LOPEZ JOAQUIN GERMAN JUAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32. folio 493, N.o 212", con fecha 29 de Marzo de 1960, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Natalia Vannelli de López y Joaquín Germán Juan López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Abril 2 de 1960.— Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 12279 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "DE LUCA, AGUSTIN TEODORO — FRESIA ARLATTI de LUCA GLADYS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 33, folio 357. N.o 468", se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Agustín Teodoro De Luca y Gladys Fresia Arlatti de De Luca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1961.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
5) $120 00 20|pub 12278 Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Ldo. del Departamento, don Armando Tommasino, se rexpiden tres ejemplares de edictos del siguiente tenor: "Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictado en autos: "Delgado, Dionisia Aurora contra PEREZ, JUAN DE DIOS Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal, libro 10, folio 1028", se hace saber que con fecha 13 del mes en curso, se decretó la liquidación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan de Dios Pérez y Dionisia Aurora Delgado En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el [illegible]

tículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Octubre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario". — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 11894 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "LINARES REILLY, MARIA SOFIA y BATISTA ALONSO, MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 12, Folio 126)", se hace saber que por resolución de fecha 24|V|961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Manuel Batista Alonso y María Sofía Linares de Batista y se mandó citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos (art. 7º, ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 6 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10317 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Vilizzio, Ramón N. contra PERDOMO JOSEFA. Disolución y Liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 12, Fo. 125)", se hace saber que con fecha 23 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón N. Vilizzio y Josefa Perdomo, citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos (art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 11672 Jl.21-v.ag.17.

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Iguini de Corbo, Genoveva contra CORBO CELEDONIO o PEDRO C. Disolución y liquidación de bienes conyugales (Lo. 12, F.o 132)" se hace saber que con fecha 1.o del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Genoveva Iguini y Celedonio o Pedro C. Corbo, citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12184 Jl.31-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Páez de Silva, Petrona contra SILVA, JACINTO. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes conyugales, (L.o 12, F.o 134)", se hace saber que con fecha 1.o de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Petrona Páez y Jacinto Silva, citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12183 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Adriana Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 23, Fo. 325)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Adriana Elena Aguirre de Giupponi y José Giupponi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1º de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 10334 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Víctor Nicolás Janichev contra ADELA GUCHIN de JANICHEV. Disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 20, N.o 188, Fo. 555), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos Víctor Nicolás Janichev y Adela Guchin debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 10 de 1961. — Celina F. de Morelra, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 7128 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Junio 1961, se decretó dejar sin efecto la disolución y liq. de la soc. conyugal integrada por ALBERICO AZAMBUJA y JULIETA BAESLEY, restituyendo ésta al estado jurídico creado por el matrimonio. A sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 26 de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 11217 Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Martín Vega contra NATALIA RAMONA CLAVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 17, Folio 401) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martín Vega y Natalia Ramona Clavero y se cita, a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo séptimo de la Ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Junio 30 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11216 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "María Angélica Pintos contra CAMILO FELIX DURUCH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 7, Folio 389) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Camilo Félix Duruch y María Angélica Pintos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo séptimo de la Ley Nº 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Junio 15 de 1961. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 10475 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "UBALDO CURBELO URROZ y GLADYS ETHEL WHITE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 408), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ubaldo Curbelo Urroz y Gladys Ethel White y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Junio 30 de 1961. — Delmar González Brum, Esc. Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 12163 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Collazo Anatolio contra GIMENES ELIDA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Libro 16. Folio 49, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 9 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $ 72.00 20 pub. 10474 Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Marina Nelly Pollero de Colombatto contra DIAMANTINO COLOMBATTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 33 Fo 322 se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marina Nelly Pollero de Colombatto y Diamantino Colombatto y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Junio 30 de 1961.
5) $ 144.00 20|pub. 12433 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JORGE DE MATTOS e IBERA DE MELLO de MATTOS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Jorge De Mattos e Ibera De Mello de Mattos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 12786 Ag.9-vset.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Rosano de Rivero, Zoila contra VENANCIO RIVERO. Disolución de sociedad conyugal. (Lº 1, Fº 58, Nº 169)", se hace saber que, por resolución Nº 616, de fecha 14 de Junio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Venancio Rivero y doña Zoila Rosano de Rivero, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 16 de Junio de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $120.00 20|pub 11817 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "Eguren Jesús José contra MARIA ALZUGARAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, N.o 1117, folio 352", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jesús José Eugen y María Lucy Alzugaray, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la Feria Menor a sus efectos. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 11856 Jl.26-v.ag.22.

6-Disoluciones de Sociedades

Los señores Pablo Benito Scoffone y Carlos Alberto Scoffone, únicos componentes de la sociedad "Pablo Scoffone y Hermano", propietaria de Bodega Scoffone, han resuelto disolver totalmente la sociedad y dividirse el patrimonio social. Acreedores presentar créditos en duplicado, calle Sarandí 356, esc. 16. Publicación: Ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO BENITO SCOFFONE. — CARLOS ALBERTO SCOFFONE.
6) $48.00 20|pub. 11849 Jl.26-v.ag.22.

Se ha resuelto disolver al 10 de Junio de 1961, sociedad "Lema y Cía.", establecida con giro de fábrica de artículos de porcelana para la electricidad en Rocha 2909. — Montevideo, Junio 10 de 1961. — OSCAR LEMA.
6) $24.00 10|pub. 12064 Jl.28-v.ag.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar F. Niz contra MARIA E. SOSA. Divorcio por causal", (Lo. 58 Fo. 436), se cita, llama y emplaza a doña María Elba Sosa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res.20|4|55 30|pub. 31953 Ag.3-v.set. 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Matilde Sofía Chambeaud contra ALEJANDRO ADALBERTO CARCHENA. Divorcio, L.o 56, F.o 81" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Adalberto Carchena, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 12089 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Emilio Gil contra DEOGRACIAS FERNANDEZ. Divorcio, libro 56, folio 318", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Deogracias Fernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el que se caratula: "Emilio Gil contra DEOGRACIAS FERNANDEZ. Auxiliatoria de Pobreza, libro 56, folio 494", tramitado ante el mismo Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
7) (R.20.4|55) 30 pub. 31925 Ag.1.o v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Tagger, Mary Irene contra EPSTEIN, ELIAS. Divorcio por sola voluntad" (Libro 61 Folio 391) se cita, llama y emplaza a Elías Epstein, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos sesenta y uno. — Aída Lipovettsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 144.00 30|pub. 10518 Jl.21.-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Belloni, Mario contra MIGUEZ, CELIA. Divorcio por causal (Lo. 55, Fo. 117)", se cita, llama y emplaza a Celia Míguez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 10037 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a DIONISIA BANEGA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V, 127, 1961) y en el auxiliatorio de pobreza (V, 128, 1961) que le inició su esposo Juan Domínguez. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) ((R. 20|4|55) 30|pub. 31940 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Oscar Brizzio contra ROSA ANTONIA DE LIO. Divorcio. (L.o 58, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Antonia De Lío, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 12377 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Atanasio Fontes contra MARIA E. SILVA. Divorcio, libro 58, folio 138 y en los de auxiliatoria de pobreza" solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María E. Silva para que comparezca a estar a derecho en los referido autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Francisco Etchegaray contra BLANCA E. SUAREZ. Divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza" solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca E Suárez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Julio 27 de 1961 — José Curi [illegible] Actuario
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31962 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña RAFAELA SCHULZINGER GELFAND, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio (L.o 49, folio 633), le ha iniciado don Juan Miguel Zabaleta, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31487 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Nuñez Oraides contra JACINTO MAIDANA Divorcio F. E. 136" se cita y emplaza a don Jacinto Maidana para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Asimismo el Actuario hace constar que el actor gestiona ante este Juzgado, Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 20 de Mayo de 1961. — E. Mattos Ramos, Actuario.
7) (C. C.) 30 pub. 31533 Jn.15.-v.Jn.30 Jl.21.-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Legelen Mari Luz contra NERTA LUZ MARQUEZ. Divorcio. F E. 127" se cita y emplaza a Nerta Luz Márquez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 9636 Jn.15.-v.Jn.30 Jl.21.-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "José Benítez Columba contra GLADIS NORMA MOULIN Divorcio. Lo. 29. Fo 678" se cita, llama y emplaza a Gladis Norma Moulin, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que el actor ha iniciado juicio Auxiliatorio de pobreza: que se emplaza a la demandada para la auxiliatoria de pobreza y que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Melo Junio 27 de 1961. — Ramón Méndez y Techera Esc. Actuario Adjunto
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31699 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "GONZALEZ, ALVAR NOEL con OLGA RENEE PEREZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 5 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (Res 20|4 55) 30|pub. 31644 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Gerónimo Bröchado contra TEREZINA DE JESUS PUGGI. Divorcio por causal", (Lo. 44, Fo. 256), se cita, llama y emplaza a Terezina de Jesús Puggi a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo — Rivera Junio 7 de 1961. — Luis Alberto Campodónico. Actuario
7) $103.00 30 pub 10465 Jl.21-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Romeo Fernández contra EMA RIVERO Divorcio por causal, L.o 44, F.o 266", se cita, llama y emplaza a Ema Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el jucio respectivo — Rivera, Junio 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
7) $36.00 10 pub. 12112 Jl 28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos caratulados: "Carlos Avellanal Beltrao contra IHARA BINATO BELTRAO [illegible] en divorcio (L.o 43, Fo. 30), se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Abril 28 de 1961. — Vistos para definitiva, en primera instancia, estos autos civiles seguidos por Carlos Avellanal Beltrao c. Ihara Binato Beltrao, por conversión en divorcio tramitados con intervención del Ministerio Público (Lo 43. Fo 30 N.o 1064). Resultando: 1.o) Que a fs 13, con fecha Setiembre 18 de 1959, acompañado de los instrumentos de fs. 1 a 5, comparece el accionante manifestando que de acuerdo con la sentencia cuya copia legalizada y traducida adjunta, dictada el 23 de Junio de 1955 por las autoridades judiciales de la comarca de Santa María (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), confirmada por la Segunda Cámara del Tribunal de Apelaciones de Porto Alegre, se encuentra separado de cuerpos con su cónyuge; que en virtud a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión en divorcio de la referida sentencia de separación, por haber transcurrido el plazo de tres años; ofrece prueba instrumental y testimonial acerca de su actual domicilio en la República y que previo los trámites correspondientes y vista del señor Fiscal, se dictamine conforme a lo requerido. 2.o) Que practicadas las diligencias solicitadas tendientes a la verificación del domicilio del promotor en territorio patrio (actuaciones de fs. 23 a fs. 35) se confirió vista al Ministerio Público el que la evacúa a fs. 36, aconsejando se dicte la sentencia conversiva pretendida; 3.o) Que se citó para sentencia (fs. 42), y Considerando: Corresponde amparar la demanda. En la especie se ha probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre el promotor y su cónyuge doña Ihara Binato Beltrao, conforme a los instrumentos de fs 1 a 4, debidamente legalizados y traducidos, y que constituyen títulos auténticos (Art 357 C. P C. y 1574 C. C.); que la causa de recepción es de las comprendidas en el Art 148 C C. y que ha transcurrido un término superior al legal, de tres años, desde la ejecutoria. Por manera que se encuentran satisfechos los extremos requeridos por el art. 185 C C., correspondiendo por tanto conceder de plano la conversión postulada Por ello y de conformidad fiscal, Fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Carlos Avellanal Beltrao e Ihara Binato Beltrao resuelta por los tribunales judiciales brasileños el 23 de Junio de 1955. Notifíquese en forma legal y ejecutoriada expídase testimonio si se solicitare y efectuados los desgloses y devoluciones correspondientes, archívese. — Orlando U. Olmedo. — Luis Alberto Campodónico"

Y a los efectos de notificar a doña Ihara Binato Beltrao, se hace la presente publicación, por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 5 de 1961 — Luis Alberto Campodónico Actuario
7) $684.00 30|pub. 9218 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Enerino Porto contra AURORA GUILLENEA. Divorcio por causal, L.o 44 F.o 313", se cita, llama y emplaza a Aurora Guillenea a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Julio 21 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31902 Jl.23-v.ag.10.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble PADRON Nº 66.861. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 21, Fo. 112)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.861, (sesenta y seis mil ochocientos sesenta y uno), ubicado en la calle Timoteo Aparicio esquina Francisco Laborde o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961 — Alberto M. Olivari.
8) (C. C.) 30|pub. 316[illegible]5 Jn.20-v.jl.30. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaída en los autos caratulados: "MAZCONA, FRANCISCA con PLACIDO RUIZ. Medidas". (C. 432-1961), se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días al comprador Plácido Ruiz, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquier interesado que se crea con derechos a la promesa de venta a plazos inscripta con el número 1153 al folio 282 de libro 44, relativa al terreno con frente a la calle Wellington de Montevideo, padrón número 79.649, para que se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los precitados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite establecido en la Ley 8.733 para rescindir la promesa de venta. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

8) $[illegible] 30|pub. 10701 Jl.25-v.set.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Acosta Sule, Raúl Exequiel y otra contra NICOLAS SCARPA CERNELLI. C de honorarios, (C-890-961)", se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Scarpa Cernelli, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 11812 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo de don REMIGIO ALFONSIN o ALFONCIN y de MARIA PITAMIGLO o PITTAMIGLIO, libro 48, folio 50, ha iniciado don CONSTANCIO ALFOSIN o ALFONCIN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 12564 Ag.4-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "José Cabrera, Heriberto M.a Cabrera y Otros, contra RAMON BENTANCOR. Ejecución de hipoteca". L.o 7, F.o 297, N.o 181, se cita, llama y emplaza a don Ramón Bentancor y/o a sus herederos, causahabientes o sucesores a título particular o universal o a cualquier otro título a que comparezca a dichos autos a estar a derecho, dentro del término a noventa días bajo apercibimiento de nombrárselee defensor de oficio. — Canelones, Mayo 29'61. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $144.00 30|pub 10044 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos Sampson y Serrate Limitada contra CARLOTA T. DE PIZZI. Intimación de pago, (L.o 8, F.o 551, N.o 90), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1630, ubicado en la manzana N.o 130, de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Florencio Sánchez, entre F. A. de Figueroa y Melo; y especialmente a doña Carlota T. de Pizzi y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Angel W Eguren, Juez de Paz.

8) $252.00 30|pub. 12146 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA —Sucesión, libro 29, folio 257" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don NICANOR VICENTE GARCIA ZULETA, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) $108.00 30|pub. 12518 Ag.4-v.set.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PLACIDO MARTINEZ. Declaración de Incapacidad, libro 30, folio 214", se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta, se declaró al nombrado Plácido Martínez en estado de incapacidad, designándose curadora a su hermana doña Isabel Martínez de Urtiberea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) 36.00 10|pub. 12519 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "BENITEZ (MARIA). Sucesión, (L.o 20, F.o 242)", se cita y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a cuantos se consideren con derecho o interés en esta sucesión (María Benítez), Adriana Benítez, Bernardina Benítez, Víctor Benítez, León o Leoncio Benítez, e Hipólito González Benítez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, especialmente a los fines previstos en los artículos 1069, 1124 del Código de P. Civil, bajo apercibimiento de proveérseles de representante legal o curador de bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a estos efectos se ha habilitado el presente feriado menor. — Salto, Julio 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

8) $216 00 30|pub. 12164 Jl.31-v.set.11.

9-Expropiaciones

JUZGADO LDO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VANINI DE GIMENA (LUISA) Por expropiación del inmueble padrón N.o 61.634" Expte. 1.320. Año 1955. Libro 16 Folio 450, se cita, llama y emplaza a los señores José Rosa Vanini, María Arias de Vanini y Oscar Vanini Arias, o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, sito en Avenida Italia número tres mil novecientos tres; para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1955. — [illegible]a E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 30|pub. 31954 Ag.3-v.set. 14.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ORFILIA SAMPAIO. Incapacidad, libro 25, folio 321", se hace saber que dicho Juzgado ha dictado resolución con fecha 16 del mes de Junio ppdo., designando nuevo Curador de la incapaz doña Orfilia Sampaio Caraballo, a su hermano legítimo, don Delio Hugo Sampaio Caraballo, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $48.00 10|pub. 11997 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ENRIQUE GESTO. Incapacidad" (Lo. 55 Fo. 444), se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 9 del mes de Junio p.p., se designó nuevo curador del incapaz, don Enrique Gesto, a su hermano Eduardo Gesto, de conformidad con el Ministerio Público, y cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $ 48.00 10|pub. 12495 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JULIA MERENGO DE BRACCO. In- autos: "JULIA MARENGO DE BRACCO. Incapacidad, (Lo 7, Fo. 237, Nº 780)", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Mayo del año en curso, fue declarada en estado de incapacidad doña Julia Marengo de Bracco, designándose curador a su esposo, don José Eugenio Antonio Bracco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 2 de Agosto de 1961. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $36.00 10|pub. 12592 Ag.7-v.ag.18.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. LUIS MOREL, con domicilio en Rincón 430 a Vd. digo: Que optando al título de procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a los señores Oscar Segalerba y Damián Melgarejo, domiciliados en Paysandú 1997 Ap. 3 y Asilo 3053, respectivamente, expidiéndoseme testimonio — Luis Morel. — Alfredo Gómez Haedo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 60.00 10|pub. 12310 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. HELVECIA G. ROMANO BARALE, domiciliada en Charrúa 1758, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a Osvaldo Dohir y Jaime Liberman, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se me expida testimonio. — Helvecia G. Romano Barale". — Montevideo, Junio 22 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $ 48.00 10 pub. 12373 Ag 2-v.ag.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. MIBY D. TEJERA de De Los REYES, domiciliada en Vázquez 1512, Ap. 5 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a Osvaldo Dohir y Jaime Liberman, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se me expida testimonio. — Miby D. Tejera de De los Reyes". — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $ 48.00 10|pub. 12379 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: BLANCA IRIS BRIZUELA, domiciliada en 25 de Agosto 530, solicito: Que optando al título de procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, procuradora Nora Dalessandro y procurador Herbel Freire Vila, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca I. Brizuela. — Gonzalo Navarrete, abogado". — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 11995 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO SUEIRO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 210, al señor Juez dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador solicita, que se reciba la información sobre su vida y costumbres, a cuyos efectos ofrece la declaración de los testigos señores Dr. José Pedro Aramburú y Omar Torres Collazo y se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto Sueiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

11) $ 48.00 10|pub. 12426 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno MOYRA RAQUEL DE GIOBBI ROHNER constituyendo domicilio en Zabala 1463 al señor Juez digo que: Optando al título de Procuradora y Escribana solicita se cite a los testigo Teresita De Angelis y Sergio Machado a quienes presentaré para que se les interrogue sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Moyra de Giobbi.

— Omar Constantino, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 60.00 10pub. 12696 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARY FAJARDO, constituyendo domicilio en Yí 1363, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, vengo a ofrecer la información de Pepa E. de Márquez y Catalina Dos Santos, domiciliadas en Yí 1363, las que presentaré. Solicito se publiquen los edictos y se me expida testimonio. — Mary Fajardo". — Montevideo, 1º de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $36.00 10'pub. 10351 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ERNESTO EFREN PAULSEN GUTIERREZ, solicitando información de vida y costumbres, cuyo texto de solicitud es el siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: Ernesto Efren Paulsen Gutiérrez, fijando domicilio en la casa N.o 283 de la calle Rivera, de la ciudad de Colonia, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de incribirse en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Alejandro Oroná Méndez, con domicilio en la calle Rivadavia N.o 385, y Carmelo Vital Clavijo, con domicilio en la calle Rivera N.o 216, ambos de esta ciudad, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Desde cuándo le conocen y qué concepto le merece de vida y costumbres; 3) Por las razones de sus dichos. Que aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. Que se admita la presentación de los ejemplares de los diarios que acreditan la publicaciones de los edictos que corresponde, sin la presentación de nuevo escrito. Que los testigos sean citados hasta por segunda vez, entregando las cédulas citatorias al escribano Héctor Curutchet. Sírvase proveer de conformidad. — Fdo.: E. E. Paulsen. — Esc. Héctor Curutchet". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
11) $132.00 10|pub. 12100 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALFREDO JOSE FREY PERA, solicitando información de vida y costumbres, para optar al título de Agente Viajero y Vendedor, cuyo texto de solicitud es el siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: Alfredo José Frey Pera, fijando domicilio en la casa número 283, de la calle Rivera, de la ciudad de Colonia, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Alejandro Oroná, con domicilio en la calle Rivadavia N.o 385 y Carmelo Vital Clavijo, con domicilio en la calle Rivera N.o 216, ambos de esta ciudad, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Desde cuándo le conocen y qué concepto le merece de vida y costumbres; 3) Por la razón de sus dichos. Que aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. Que se admita la presentación de los ejemplares de los diarios que acreditan las publicaciones de los edictos que corresponde, sin la presentación de nuevo escrito. Que los testigos sean citados hasta por segunda vez, entregando las cédulas citatorias al escribano Héctor Curutchet. Sírvase proveer de conformidad. — Fdo.: A. Frey. — Esc. Héctor Curutchet". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
11) $141.00 10|pub. 12101 Jl.28-v.ag.10.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 618|61. — Segundo llamado. — Fórmulas de boletas de pago.

Apertura: 15 de Agosto de 1961, a las 16 horas. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31937 Ag.1.o-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 497
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de botas de goma, zapatos de lluvia, etc. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395, 1.er piso, al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Agosto de 1961 a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31980 Ag.4-v.ag.14.

Licitación Pública N.o 493
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos de algodón y estopa blanca, de acuerdo en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala 1395 (1er. piso), al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción de apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Agosto de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32003 Ag.8-v.ag.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

Apertura: Jueves 17 de Agosto de 1961.

N.o 21.403. Adquisición de escritorios, muebles, sillones, mesas de máquinas de escribir, percheros, etc., metálicos. — Escritorios, sillas, y percheros de madera.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y licitaciones, calle Dante, esq. Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día jueves 17 de Agosto de 1961, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961.
12) (C. C.) 10|pub. 31973 Ag.4-v.ag.17.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundos llamados

N.o 21.434. — Equipo acondicionados de aire para Sala de Sesiones de Directorio. — Hora: 15.

N.o 21.435. — Adquisición y colocación de vidrios curvos y planos en seis (6) puertas giratorias. — Hora: 16.

Apertura: Lunes 14 de Agosto de 1961.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallen a disposición de los interesados en la Oficina de Compra y Licitaciones del Organismo, calle Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Julio de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31930 Ag.1.o-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 184

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujección al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1961 a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31939 Ag.1.o-v.ag.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 34. — Cubiertos. — 1er. llamado, hora 15. — Pliegos $ 4.40.

Fecha de apertura: día 28 de Agosto de 1961.

N.o 36. — Sillones y sillas tapizados, escritorios, mesas, camas p|pullman, mesas de luz, cómodas y sillas de madera.

Fecha de apertura: día 29 de Agosto de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31996 Ag.8-v.ag.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llámase a licitación pública y limitada a industriales del ramo, para la compra de los hígados decomisados en los Mataderos Municipales de Pando, Las Piedras y Canelones, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas, en el local del Concejo Departamental, Sección Secretaría.

Las informaciones sobre requisitos y condiciones de la misma, se proporcionarán en la Secretaría del Concejo Departamnetal, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas de los días hábiles — Secretaría del Concejo.
12) (C.C.) 10|pub. 31972 Ag.4-v.ag.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llámase a licitación, por segunda vez, para efectuar obras de herrería en nichos que se construyen en el Cementerio Nuevo

1o.)—Llámase a licitación, por segunda vez, para realizar obras de herrería en nichos que se construyen en el Cementerio Nuevo;

2o.)—Los interesados, pueden obtener los pliegos de condiciones, en la Secretaría del Concejo Departamental, al precio de $ 25.00 cada uno;

3o.)—Las ofertas deberán presentarse en papel sellado de $ 2.00, acompañadas de timbres municipales (uno por foja) y serán recibidas hasta la hora 15 del día martes 22 de Agosto del mes corriente en la Oficina de Secretaría;

4o.)—El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Agosto de 1961. — Luis Chalela Silva, Presidente en Ejercicio. — Asdrúbal S. Alberti, Director General de Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32015 Ag.9-v.ag.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación No. 233. — Segundo llamado. — Obras de instalación eléctrica. — Apertura: 15 de Agosto de 1961. — Hora: 14 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31950 Ag.2-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 15|61
Provisión de material para la confección de 600 túnicas y 100 trajes de trabajo, saco y pantalón
Ejercicio 1961
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la provisión de material para la confección de 600 túnicas y 100 trajes de trabajo, saco y pantalón para uso del personal mecánico, electricistas, etc. del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Agosto de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1961. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31984 Ag.7-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública N.o 454, para la reparación de las cocinas del establecimiento Penitenciario, suministro de tanques intermediarios para agua caliente y suministro y colocación de tres quemadores para mezcla de calefacción.

Segundo llamado: 22 de Agosto de 1961, hora 15. — La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo Agosto de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31992 Ag.7-v.ag.18

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 765. — Insulina, etc. — Segundo llamado. — (Plaza). — Apertura: 17 de Agosto de 1961, a la hora 9.

H.C. Nº 766. — Productos químicos. — Segundo llamado. — (Plaza). — Apertura: 17 de Agosto de 1961, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32013 Ag.9-v.ag.18.

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 771. — Chasis radiográficos. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 22 de Agosto de 1961, a la hora 9.

H.C. Nº 772. — Papel manifold. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 22 de Agosto de 1961, a la hora 10.

H.C. Nº 773. — Películas radiográficas. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 22 de Agosto de 1961, a la hora 11.

H.C. Nº 774. — Películas radiográficas, etc. — Primer llamado. — (CIF Montev.). — Apertura: 20 de Setiembre de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 32014 Ag.9-v.ag.18.

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. No. 768. — Material de radiología. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 14 de Agosto de 1961, a la hora 9.

H.C. No. 769. — Especialidades farmacéuticas. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 14 de Agosto de 1961, a la hora 10.

H.C. No. 770. — Vidrios. — Primer llamado. — (Plaza). — Apertura: 14 de Agosto de 1961, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31948 Ag.2-v.ag.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA N.o 98

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 22 viviendas que constituyen la 2.a etapa del núcleo "E-2" levantada en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas — Montevideo, Julio 26 de 1961.— Agraciada 1409, 2.o piso. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31910 Jl.28-v.ag.10.

P.L.U.N.A.

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

CONCURSO DE PRECIOS Nº 9|961

PLUNA, llama a concurso de precios para el suministro de bebidas alcohólicas y cigarrillos de "entreport", destinados a la venta a bordo de los aviones.

Las firmas interesadas podrán retirar la lista de los artículos en la División Adquisiciones y Suministros, donde se recibirán las propuestas, hasta el día 23 de Agosto de 1961, a la hora 17, fecha en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32007 Ag.9-v.ag.11.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

CASINO DEL ESTADO (RIVERA

Licitación pública N.o 3

Primer llamado

Se llama a licitación pública, para efectuar ampliaciones y modificaciones en las instalaciones del Casino del Estado, Rivera, sito en la calle Uruguay N.o 308, ciudad de Rivera.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día lunes 21 de Agosto de 1961 a las 14 horas en la Secretaría del Casino, la que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, memorias descriptivas y explicativas y condiciones generales y particulares pueden ser retiradas por los interesados en la Secretaría del mencionado Casino.

Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas válidas, se procederá a la segunda convocatoria pasada una hora de la primera.

Este acto será válido con cualquier número de propuestas que se presenten. — Rivera, Agosto 1.o de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 31918 Jl.31-v.ag.11.

Licitación pública N.o 4

Primer llamado

Se llama a licitación pública, para el alhajamiento del Casino del Estado, Rivera, sito en la calle Uruguay N.o 308, ciudad de Rivera.

Comprende: Adquisición de cortinados, asientos semi-pullman, mesas para bar, bufaces y sillas tapizadas, escritorio tipo metálico, mueble metálico tipo Carmeta, mesa para máquina de escribir y artefactos eléctricos.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día martes 22 de Agosto de 1961 a las 14 horas en la Secretaría del Casino del Estado, Rivera, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Las memorias descriptivas y explicativas y condiciones generales y particulares pueden ser retiradas por los interesados en la Secretaría del mencionado Casino.

Se previene que en caso de no presentarse por lo menos 3 ofertas válidas, se procederá a la segunda convocatoria pasada una hora de la primera. Este acto será válido con cualquier número de propuestas que se presenten. — Rivera, Agosto 1.o de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 31919 Jl.31-v.ag.11.

Se declara sin efecto licitación pública

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto declarar sin efecto alguno el llamado a licitación pública N.os 1 y 2 realizada en la ciudad de Rivera, calle Uruguay N.o 308, el día 30 de Junio ppdo. a las 10 horas. — Rivera, Julio 22 de 1961. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 31919 bis Jl.31-v.ag.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Licitación No. 175|961 (1)

Compra de papa de semilla procedente de EE.UU. y|o Canadá

(Primer llamado)

Apertura: 11 de Setiembre de 1961. — Hora: 16 y 30.

12) (C.C.) 3|pub. 32005 Ag.9-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 7|961

(Primer llamado)

Se llama a licitación para la ejecución de las obras "Ruta 10 Maldonado-Puente en la Barra del Arroyo Maldonado" artículo 3.o Cap. I Vialidad Apartado A, Grupo "A" Numeral 14 de la Ley 16 de Diciembre de 1959.

Planos y Especificaciones Particulares, en la Secretaría General 4.o piso y Adquisiciones en el Depto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 16 de Octubre de 1961 a las 16 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31937 Ag.7-v.ag.18.

Licitación pública N.o 6|961

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a trabajos en la Regional N.o 4, Ruta 25".

Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 5 de Setiembre de 1961, a las 16 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31968 Ag.4-v.ag.17

Licitación pública N.o 5|961

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a trabajos en la Regional N.o 6, Rutas 21 y 105".

Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección, 4.o piso.

Apertura de propuestas el día 1.o de Setiembre de 1961, a las 16 horas. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 31969 Ag.4-v.ag.17.

DIRECCION DE HIDROGAFIA

Licitación N.o 691

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cubiertas y cámaras neumáticas para los camiones y automóviles del Servicio de Locomoción de esta Dirección, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: día 11 de Agosto de 1961 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 400.00 (cuatrocientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31959 Ag.3-v.ag.11.

Licitación pública N.o 4|961

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinados a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 95".

Pliegos de condiciones particulares en la Secretaría General de la Dirección, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 30 de Agosto de 1961 a las 16 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31970 Ag.4-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública No. 7|961

Llámase a licitación pública, para la provisión de cuarenta y cuatro (44) uniformes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 32004 Ag.9-v.ag.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 131

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra de materiales diversos destinados al Departamento de Radiodifusión.

Licitación N.o 131. — Vence el día 5 de Setiembre de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia Gral., en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961.

12) (C. C.) 10|pub. 31976 Ag.4-v.ag.17.

LICITACION N.o 132

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios destinados al Departamento de Radiodifusión.

Licitación N.o 132. Vence el día 6 de Setiembre de 1961, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.30 a 19 horas todos los días hábiles de oficina.

hora indicada, en presencia de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y en la Gerencia Gral., calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 31977 Ag.4-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Se aceptan propuestas por "Pago al Contado".

Artículos: Maíz, cebada o avena y alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1961, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 31965 Ag.4-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 30

Primer llamado

Artículos: Escritorio metálico, butaca metálica, armario metálico y sillas metálicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 21 de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31966 Ag.4-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 31967 Ag.4-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 215 y 216

(Primeros llamados)

Llámase a licitación para la compra de máquinas industriales y máquinas e implementos agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 15 de Setiembre, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Lic. Nº 215: Máquinas industriales, hora 15;

Lic. Nº 216: Máquinas e implementos agrícolas, hora 17.

12) (C.C.) 10|pub 32006 Ag.9-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o V. 9, 210 y 211

Segundos llamados

Llámase a licitación para venta de camioneta, compra de máquinas para uso doméstico y compra de cable para intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: el 22 de Agosto en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación V. 9. Venta de camioneta: hora 15.

Licitación N.o 210. Máquinas para uso doméstico: hora 16.

Licitación N.o 211. Cable para intemperie: hora 17.

12) (C.C.) 10pub. 31981 Ag.4-v.ag.17.

PROVEEDURIA

Licitación Pública N.os 213 y 214

(1.ros llamados)

Llámase a licitación para la compra de: Un Chasis para camión y máquinas de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 8 de Setiembre, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación N.o 213. — Un chasis para camión: hora 15.

Licitación N.o 214. — 35 Máquinas de escribir: hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 31990 Ag.7-v.ag.18.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación, hasta el 21 de Noviembre de 1961, a las 16 horas, para contratar la construcción, pronta para entrar en funcionamiento, la Línea Aérea de Transmisión de la Subestación "E" a Las Piedras, de acuerdo a los planos, memorias, condiciones técnicas, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, de 13.15 a 19 horas, previo pago de pesos 100.oo m|n. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32009 Ag.9-v.ag.22.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública.
Nº 5.170. — Ejecución de obras de canalización en el Departamento de Montevideo, correspondientes a la Sección Planta Externa de la División Teléfonos. — Apertura: 8 de Setiembre de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar con sus respectivos planos: $ 20.oo.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, de 13.30 a 19 horas. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub 32010 Ag.9-v.ag.22.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5166. — 7.800 ms. lineales de paño casimir de lana peinada color gris, de 1.50 ms. de ancho. — Ap., 1.o de Setiembre de 1961, hora 16, precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 5167. Botas borceguíes, botas comunes de media caña, botas de goma enterizas, media caña, botas de goma enterizas pierna entera, color negras. Ap., 6 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5167. — 1.200 resmas papel obra 1 a, blanco, 1.000 resmas papel diario blanco, 400 resmas papel mimeógrafo blanco, 150 resmas papel embalaje medio hilo blanco, 2.000 kilos de papel embalaje "Kraft", formato 105 x140, 1 500 kilogramos de cartón gris nacional. — Ap., 7 de Setiembre hora 16. Precio del ejemplar, pesos 8.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 31974 Ag.4-v.ag.17.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOULLOSA ANGEL MARIO Concurso voluntario, (L.o 46, F.o 269"), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
13) $ 48 00 10|pub. 12730 Ag.8-v.ag.21

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 9 de 1961.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

DANIEL MEIKLE AGUIRRE, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Convención 1490, ap. 16 y MARIA INES ECHEZARRETA PASTORINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1490, ap. 16.

3.a Sección

JUAN DIUK UMANSKY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336, ap. 9 y LILIAN RENEE WASSER STROMINGER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2930, ap. 701.
CARLOS ALBERTO EDBROOKE, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588 y MARIA ESTHER PEREZ MINAVERRY, 39 años, soltera, instrumentista, argentina, domiciliada Sarandí 588.
OSMAR PEDRO OTERMIN, 33 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Buenos Aires 440 y ROSA VERDURA, 43 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Buenos Aires 440.

6.a Sección

PABLO VICTOR LURASCHI, 57 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Ejido 1592 y FELICIA LANGONE, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1581.

7.a Sección

JOSE DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1636 y MARIA ESTER RAMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1636, ap. 3.
GERARDO POSTIGLIONE COPPOLA, 43 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Isla de Flores 1623, ap. 2 y EVA TEODORA CASTRO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1623, ap. 2.

8.a Sección

DOMINGO HEBER ROMAY, 27 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Oficial 2, 3457 e INOSENCIA VICTORIA VEGA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1417.
ENRIQUE DOMINGO RAMIREZ ABBONA, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Agraciada 2337 y MARIA ROSALIA VILAR RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2335.

10.a Sección

JULIO CORREA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1964 y CELESTE RENE FRUSAIN, 35 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2487.

11.a Sección

CARLOS RAUL BORSSANI, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Alsacia 3787 e ISABEL TORRES, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Novara 3313.
JUAN PADRON, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Belén 2556 y DOMINGA FAGUNDEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2556.
SECUNDINO LUIS ALMIRON, 20 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3660, ap. 4 y MARTHA RAQUEL FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De los Jockeys 4818.
PEDRO LUIS GATTO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2466, ap. 3 y MIRTHA SOFIA BLUNSZTEIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2466, ap. 3.

12.a Sección

CARL MAX WALZEL, 56 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Bella Vista 1861 y DIVA MACHADO, 40 años, divorciada, brasilera, domiciliada Bella Vista 1861.
ULTIMO NOVENO VAZQUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2513, ap. 5 y BLANCA ODILA FRANCHETTI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2513.
DOMINGO JOSE OSORIO, 49 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Porongos 3419, y OLGA CELIA GRAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3419.
ENRIQUE DRENER, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado San Martín 2992 y CECILIA SKAPIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2992.
ELBIO GIMENEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1843 y DINORAH NORMA ALBARENGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1843.
SALVADOR DEROSSI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2572 y AMALIA SOMMA, 41 años, viuda, italiana, domiciliada Juan Paullier 2714.
BENITO CURRAS, 30 años, soltero, sastre, español, domiciliado Rocha 2419 e ISOLINA MARTINEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Rocha 2415.
BENITO ARTEMIO NUÑEZ, 31 años, soltero, técnico electric, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3177 y ELIA TAPIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1784.
ELBIO MONDELLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2074 y GLORIA LILIAN ALONSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2074.
MARCIAL SAMPEDRO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Larrañaga 3223 y SARA TURNES, 24 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 3223.

13.a Sección

JULIO RAUL DELORENZI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3803 y CARMEN MANEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1932.
ELVIO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avda. La Tablada 4883 y GLADYS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. La Tablada 4853.
AGUSTIN FERNANDEZ, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pernambuco 2019 y ANUNCIA ARMUA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Pernambuco 2019.

14.a Sección

WALTER URIA BIANCHI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3534 y ELSA MARTA IRIBARNE SEILLA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dragones 3534.
HERIBERTO CIRIACO DELFINO VALLEBUONO, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2573 y ROSA YOLANDA VASSALLO OLIVERI, 40 años, divorciada, químico, oriental, domiciliada San Fructuoso 1163.

16.a Sección

CONRADO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Tunas 484 y MARIA IRMA GIUDICE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 476.

17.a Sección

JUAN BARBAZAN, 28 años, soltero, carnicero, español, domiciliado José A. Possolo 3710 y MARIA E. ROVELA, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada José A. Possolo 3710.
HECTOR MARIO ASSIR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2910 y MARIA CELIA NUÑEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2910.

19.a Sección

JESUS TEOFILO GONZALEZ, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra y ELIDA PERAZZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra, ap. 1.
JUSTO GUILLERMO CANCELO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2465 y OLGA OLIVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2465.

20.a Sección

ANGEL EVANGELIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4262 y ALBA MARIA AMALIA BASILE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4262.
MARIO CONTRERAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4373, ap. 2 y HAYDEE ALDA LOIS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4373, ap. 2.
JORGE MARIO JOSKOWICZ, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 4183 Ap. 1 y MIRTHA SILVIA GHERSCFELD, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4183 Ap. 1.

22.a Sección

CARLOS ANSELMO PATRONE, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Panolla 3444 y TERESA MARLENE MELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3777.
GUIDO HERMAN PAIVA, 38 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Guillermo Tell 3871 y MARTA BARON, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3871.
WALTER MIGUEL ANGEL IMPERIALI, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ibirapitá 2761 y JACINTA SEVERINA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2761.
CARLOS OMAR CAMI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Azambuya 2598 y SUSANA BEATRIZ SANDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2598.

24.a Sección

JORGE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1544 y MIRIAM SONIA AGUIRRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1642.

ARTURO ABEL COSTA, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Feliciano Rodrigues 3097 y CARMEN PILAR FERRER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3281.

ALBERTO ZABALA SEGUI, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1375, ap. 22 e ITALINA CRISPINA DRIMIDE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1375.

14) $4.00 3|pub. v.Ag.11.

Montevideo, 8 de Agosto de 1961

4.a Sección

RAMON DEL CARMEN OROS, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 914 y MARIA INES SORIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 914.

5.a Sección

RODOLFO WLADIMIRO ERRANDONEA, 60 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, Ap. 5 y DORA PEREZ ROMPANI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1324, Ap. 5.

JACOBO BRAUN KLEIN, 46 años, soltero, matarife, rumano, domiciliado Durazno 1074 y ELKA KLEIN WIESEN, 37 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1074.

6.a Sección

MANUEL JESUS LIMA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paraguay 1643 y CELIA AGUIAR PASSOS, 40 años, soltera, Empleadora, brasileña, domiciliada Paraguay Nº 1643.

SANTIAGO ENRIQUE MARENGO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Galicia 1231 y MARIA INES PIZZO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 1231.

7.a Sección

MARIO GERVASIO AMOEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1119, Ap. 5 y MARTA CAEIROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1119.

ANTONIO MODESTO PERNAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1572, Ap. 3 y MARTA GUBITOSI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1572, Ap. 3.

LORENZO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1717, Ap. 10 y LUCIA PLUMSZTEIN, 23 años, soltera, rematadora pública, oriental, domiciliada Constituyente 1697.

10.a Sección

HUGO ONIL ARAUJO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2191 y MARIA ELIDA PAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada René 1589.

11.a Sección

NELSON CANTALICIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5272 y MABEL BOZZOLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5272.

HEBER ARIEL DIAZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. Instrucciones 6290 y RAQUEL BORBA, 19 años soltera, doméstica, oriental, domiciliada Avenida Instrucciones 4889.

MARIO TORELLI 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avda de las Instrucciones 5459 y TERESA SEARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de las Instrucciones s|n.

JULIO CESAR SAVIA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. José de Villagrán 2691 y MARIA DEL CARMEN SEQUEIRA, 22 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Gral. José de Villagrán 2691.

LORENZO LUIS RODRIGUEZ, 67 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado Ch. Grande 3644 y MARIA CLARA FUENTES, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Grande 3644.

13.a Sección

WASHINGTON VARELA, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3912 y OLGA KOZAKEVICH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3794.

15.a Sección

BENITO VICTORIO RESTAINO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Veraguas 1671 y GRACIELA BENEDETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1814.

16.a Sección

FELIX GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 866 y MARIA CRISTINA CHERRO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino Nº 866.

17.a Sección

JULIO BALTAZAR LOPEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manantiales 4724 y ROSA MABEL PERALTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4724.

RITO LEOCADIO PORCINCULA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 3980 y GLADYS GOMEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Timbúes 3980.

WALTER ALVEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3843, Ap. 2 y ELSA RAQUEL WACILCHENCOV, años, soltera empleada oriental, domiciliada Casavalle 3843.

GUALBERTO SCAYOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Lasala 4378 y HELVECIA IRLANDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Lasala 4378

19.a Sección

MARIO PABLO LARRAR, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1277 y ROSITA FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1776.

SAMUEL JAIME WAJNBERG, 53 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Bequeló 2066 y ROSA ALEKSANDROWICZ 53 años, soltera polaca, domiciliada Lima 1827.

WALDEMAR BARQUET, 34 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Domingo Torres 4501 y PASTORINA BATISTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos Nº 2239

ALBERTO EIRAS, 38 años soltero, sastre, español, domiciliado Martín García 2177 y GLORIA MARIA FERREIRO, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín C. Martínez 2165

OMAR RUBEN MORIN 37 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inca 2184 y NORMA NATALIA PIANO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1877, Ap. 2

LUIS ALBERTO SOUTO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Pagola 1715 y CELSA BARBOZA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1917.

EDUARDO DE OLIVERA, 57 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Otorgués 1226 y AMELIA BENIA 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira Nº 2021.

ANTONIO RAMA, 58 años, viudo, labrador, español, domiciliado Asamblea 4066 y DOMITILA MARTINEZ 61 años, viuda, española, domiciliada Defensa 2419.

JOSE DENBURG 38 años, soltero aparador rumano, domiciliado Democracia 2135, Ap. 2 y PERLA SCOLNIK, 64 años soltera, rumana domiciliada Democracia 2135, Ap. 2.

JUAN JOSE GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Aguilar 4650 y EUFEMIA LILLIAN FERREIRA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Libres 1730

20.a Sección

CARLOS WALTER LOUREIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3940 y ALBA ROSA SILVA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4528.

GILBERTO BRAZEIRO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pena 5643, Ap. 3 y CARMEN LIRA LIGUERTT, 26 años soltera, oriental domiciliada Dr. Pena 5643, Ap. 2.

MARIO ALBERTO FIGLIOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado E. Romero 375 y NELLY MORALES, 23 años, soltera oriental, domiciliado E. Romero 375.

AQUILES BONOMI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilar Costa 172 y OLGA CAMPOS, 23 años soltera oriental, domiciliada Francisco Calabuig 174.

ANGEL VALVERDE, 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado P. Visca 4287 y DELFINA PEREZ, 34 años soltera, española, domiciliada P. Visca 4287

21.a Sección

SILVINO GONZALEZ SILVEIRA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago del Estero 1260 y MERCEDES PARGA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 905.

TEODORO HIPOCRATES COURTIS, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 y MARIA ROSA MARGARITA DE ALAVA, 20 años, soltera oriental domiciliada Ariel 4835.

FREDDY ANDRES PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5184 y FRANCISCA ESTHER RIVAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón Nº 1312

22.a Sección

RODOLFO QUEIROZ PICON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3859, Ap. 2 y DORA LOPEZ GARRIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3398.

23.a Sección

MANUEL LOSAS DIAZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Spikerman 2402 ap. 2 y MARIA CARMEN GOMEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Juan Spikerman 2402 ap. 2.

24.a Sección

RAMON BLANCO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3436 y MARIA ROSA CALVETE REAL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3436.

EMILIO GOMEZ FERNANDEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Alicante 1816, Ap. 3 y SEGUNDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alicante 1921 Bis.

Adjunta "A"

"IN-EXTREMIS"

SALVADOR CAMETUCCIO, 85 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Isla de Flores 1262 y MARIA CARMEN SPIZZIRRO, 80 años, soltera, italiana, domiciliada Isla de Flores 1262.

"IN-EXTREMIS"

HECTOR ARMANDO BARLOCCO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1634 y MARIA SALOME RAMIREZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1634.

14) $4.00 3|pub. v.ag.16.

15—Pagos de Dividendos

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Artículos: Sillas metálicas comunes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura, 14 de Agosto de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 31909 Jl.28-v.ag.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUANA JUANI DE GENTA. Prescripción, (Lº 58, Fº 124)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Juani de Genta, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 7.436 y que, según plano del Agr. Raúl Bonino, de Mayo de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Mayo de 1918, consta de una superficie de 232 metros 8.474 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 ms. 78 cms. al Noreste; de frente a la calle Yaguarón 1607; 21 ms. 62 cms. al Noroeste, lindando con asilo maternal, padrón Nº 7.437; 10 ms. 72 cms. al Suroeste, con Tomás Ramos, padrón número 7.434; y 21 ms. 62 cms. al Sureste, con padrón Nº 7.435. Se deja constancia que, al Sureste, linda con inmueble de Héctor Aníbal Vega Agostinelli; al Suroeste, con inmueble propiedad de don José Suárez; y al Noroeste, con inmueble propiedad del Estado; y que, el anterior propietario fue el señor Juan Antonio Genta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación art. 282 del Código de Proc. Civil) y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $468.00 30|pub. 11832 Jl.26-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MARIA ANGELA FALLAS Prescripción" (Lo. 58, Fo 170) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Angela Fallas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un inmueble sito en la calle José Pedro Varela N.os 3485 y 3487, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 28299 comprendiendo un área de 456 metros cuadrados con 2225 centímetros cuadrados según mensura del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Junio de 1959, inscripta en la Dirección General de Catastro

el día 6 de Julio de 19.9 con el N.o 23.156 y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 39 centímetros al Sur de frente a la calle José Pedro Varela; 45 metros 82 centímetros al Este, lindando con los padrones N.os 28.383 28.384 28 235 y 28 368; 42 metros 77 centímetros al Oeste lindando con los padrones N.os 34.087 y 34.088 y 10 metros 87 centímetros al Norte lindando con terrenos del Estado (Facultad de Veterinaria) Los linderos del referido inmueble son El Estado, Julio Gedikian, Mauricio Romain, José Souto, Juan Carpentieri y Ramón Añón. Los anteriores poseedores del inmueble fueron: El extinto esposo de la compareciente don Antonio Ogando y la madre de ésta doña Matilde Alonso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 26 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
16) $468.00 30|pub. 9488 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MATILDE LIVET de SPERA y otros. Prescripción, libro 58, folio 442", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Jorge Carve Gurméndez en su carácter de apoderado de doña Matilde Livet de Spera, de Antonio y Dionisio Livet, según personería acreditada en autos: Antolín Julio Castro Livet; María Elena Goyetche Damonte; Angela Idiarte de Arcos; Juanita y Antonio Idiarte, solicitando iniciar acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de la décima parte del siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 36576, situado en la 20 sección judicial del Departamento de Montevideo, el cual en su total extensión tiene una superficie de 922 ms. cuadrados 35 dmts. 1250 que se deslindan así: 21 ms. 475 de frente al S. E. sobre la calle Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 que son también de frente por ser esquina, sobre la calle Vicente Yañez Pinzón, al N. E.; 21 ms. 475 al N. O. lindando con terrenos de los comparecientes; y 42 ms. 95 al S. O. lindando con propiedades de don Antonio Idiarte. El deslinde que antecede resulta del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 24793 del 26 de Noviembre de 1951 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, sobre el solar descripto y especialmente a los sucesores o causahabientes de don Hans Cristians Yens y de doña Francisca Moré de Yens, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Ad. junto.
16) $504.00 30|pub. 12244 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "Banco de la República contra HILDA R. GIL PRESTES y ALCIRA SEGRERO de GIL. Interrupción de prescripción", se intima a doña Hilda R. Gil Prestes el pago de la suma de $ 25 000 (veinticinco mil pesos) y sus intereses, provenientes de los vales números 7181 y 2373 con vencimiento al 12|1|58 y 4|4|957, respectivamente, suscritos por don Miguel Gil Ypas a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el Artículo 1.026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Junio 5 de 1961 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $216 00 30 pub. 9280 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ. Prescripción, (Libro 57, Fo. 555)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien Padrón N.o 92 060 situado en la zona rural de la Décimo Sección Judicial de Montevideo, y que según el plano del Agr Juan S. Canavesi, registrado en la Dirección General de C... con el No. 41 155, con fecha 10 de Junio de 1961, consta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y siete metros, que se deslinden así: Al Noreste, 343.97 ms., de frente al Cno. Melchor Viana; al Noroeste, una línea quebrada, compuesta de las siguientes rectas que, a partir del ángulo norte, miden: 756.22 ms. sobre Cno Cruz del Sur, a continuación, dos fragmentos perpendiculares de 170.53 y 350.85 ms., lindando con el padrón 115.581, y 10.32 y 118.83 ms. sobre Cno Vecinal, por medio con el padrón No. 92 062; al Sureste, 1.250.99 ms de frente al Cno Don Bosco; y al Suroeste, 161.42 ms. de frente al Camino Vecinal, por medio con el padrón número 188.426. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $456.00 30|pub. 10743 Jl.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos caratulados: "ANITA ETCHART de SOSAYA; JOSE DANTE SOSAYA ETCHART y MARIA del CARMEN SOSAYA ETCHART de De La ROCCA. Precripción, libro 57, folio 394", se cita, llama y emplaza a José Dante y María del Carmen Sosaya o Zozaya Etchart y Anita Etchart de Sosaya y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derechos por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 79015 situado en el Barrio Marconi de esta ciudad, en la 17.a sección judicial, con frente a la calle Torricelli, señalado con el N.o 188 y con una superficie de 525 ms., según plano del agrimensor Donato Gaminara, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 12062 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "DOS SANTOS CATALOGNE de PALLARES HEDY Prescripción", (C. 1322-1960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Arturo Acosta, Andrés César Pacheco, Raúl Bonino, César Santos y Manuel González Conde, herederos, causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno en la 14.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 57835; y que según plano del agrimensor Angel Giannoni, de Febrero de 1938, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 350 metros con 81 decímetros cuadrados que lindan: 14 metros 65 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Paraíso, 21 metros 93 centímetros al Noroeste sobre la calle Ricaurte; 17 metros 35 centímetros al Sureste con César Santos y 22 metros 15 centímetros al Sureste con Manuel González Conde. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
16) $228.00 30 pub. 10700 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "FIORI, LUIS FELIPE. Prescripción", (C 392.1961) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Isidoro Texeira, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el siguiente bien:

El inmueble empadronado con el N.o 39.702, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Emancipación y cuyo deslinde es el siguiente: 22 metros 40 de frente al Norte a la calle Emancipación entre las de Aldao y Triunfo; 83 metros 40 al Este lindando con el padrón número 39.703 de Celestino G. Godoni; 83 metros 40 al Oeste con el padrón N.o 39.701 de Leonardo Fernández Martínez y 22 metros 40 al Sur lindando con los padrones N.os 39.706 y 39.707 de Blás Rossatti y Luis Deal Nicolini respectivamente. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
16) $252.00 30 pub. 11590 Jl.21-v.set.1.o

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FIGUEROA, FRANCISCO. Prescripción", (C. 399-961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE FIGUEROA PORRAS, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 24644, ubicado en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados con sesenta decímetros (215 ms.2 60 dmc.) que se deslinda así: ocho metros de frente al Sur a la calle Ecuador; al Este 26.95 lindando con el padrón N.o 24645 propiedad de Antonio Martínez; al Oeste, 26 metros 95 lindando con propiedad padrón N.o 24643 de Francisco Figueroa y al Norte ocho metros lindando con padrón N.o 24655, propiedad de Bonifacia Cabrera. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 11945 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOACES SCHIAFFINO ALBERTO DANTE. Prescripción", (Lo 45, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Dante Loaces Schiaffino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 23.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 87.739 y que según plano del agrimensor José Luis González Fonticelli, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 33.743, el 4 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 300 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Mariano Moreno, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 80 centímetros a la calle Carlos Anaya; por 38 metros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con los padrones números 87.740, 172 756 y 87.741; al Sud-Este con el padrón N.o 87.738; y 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón N.o 87.742.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $... 30|pub. 9275 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARRAUD, JUAN CRUZ. Prescripción (Lº 49, Fº 119)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cruz Larraud, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 24.355, con una superficie de 922 metros 35, señalado con el Nº 2 en el fraccionamiento de la manzana 33 de la Villa del Cerro, según plano que se acompaña (copia fiel del existente en el Concejo Departamental de Montevideo), que se deslinda así: al Norte, 42 ms. 35 cms., de frente a la calle Suecia, entre las de Bogotá y Río de Janeiro; al Este, 21 ms. 475 mms., con el solar Nº 1; al Oeste, igual medida, con el solar Nº 14; y al Sur, 42 ms. 95 cms. con el solar Nº 9. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a María Pereira de Dariva, Concepción Suárez de Camiño y Luciano O. Moreira, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $360.00 30|pub 11871 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "BERMUDEZ ALEJO. Prescripción treintenaria, (L.o 44, F.o 376, N.o 388)", se hace saber al público que ante este Juzgado y por resolución N.o 4237 del 9 de Mayo de 1961, se tuvo por presentado al compareciente solicitando prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente inmueble, fracción de campo y sus mejoras, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 9594 que según plano de mensura practicado por el agrimensor Leonel Leme en Diciembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 20 de Diciembre del mismo año con el N.o 3129 tiene una superficie de 16 hectáreas 1094 metros cuadrados, 89 libre del camino, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 181 metros, 65 con propiedad del señor José Piñeyro; al Oeste en 1115 metros 05 con propiedad del señor Fermín González, al Sur en 172 metros, 25 con propiedad de la sucesión de Ramona Martínez de De León y al Este en 873 metros con propiedad de Estancias Franklin M. de Souza S. A.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que se a sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 426 Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Mayo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto
16) $396 00 30|pub 10963 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "FEDERICO UBALDO CHIRISOLA. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 582, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un terreno con las construcciones que contiene, empadronado con el N.o 3803, ubicado en la manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que tiene una superficie de 1.890 metros cuadrados que se deslindan así al Norte, línea recta de setenta metros frente a la calle Alfonso XIII; al Este 18 metros frente a la calle Mireya; al Sur dos rectas separando de Severiana Pereira y otros y la sucesión de Silvestre Pintos y al Oeste por ser esquina la calle Batlle y Ordoñez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 11805 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Schoepf, Luis y otros c|. O'NEILL, JUAN y OTRA: Prescripción treintenaria" (L.o 38, F.o 67), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la trece sección judicial de Colonia, padrón 6251, compuesta de una superficie según título de 36 hectáreas, 8940 metros, 50 dms. y según plano del agrimensor Pascual Estevan de Julio del año 1959, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el N.o 3747, su área de 33 Hás. 1122 ms. comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste, frente a Camino, al Sudoeste con Eulogio Dañobeytia el Este, Juana O'Neill de Larrea y Norte, Juana O'Neill de Larrea, padrón 3198.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos sobre el campo mencionado, y especialmente a los esposos Juan O'Neill y Micaela Inda de O'Neill y|o sus sucesores o causa-habientes a títulos singular o universal a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Marzo 2 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 11792 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados "FORTUNATO ALDEVAR ODDONE. Prescripción treintañal adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, o sucesores, y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en Guichón, quinta sección judicial de Paysandú, Barrio Tacuarembó, compuesta de una superficie de 1.500 metros, en la manzana Letra E, con treinta metros de frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, por el Sur, treinta metros lindando con Juan Manzur Moreira, al Este cincuenta metros lindando con "sucesores de Antonio Medina de Oliveira, e igual medida al Oeste, lindando con Máximo Martínez y Camilo Silva, y empadronada con el número 50, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Guichón, Junio 5 de 1961. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
16) $252.00 30|pub. 11968 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ALCIRA DE LOS SANTOS DE FERREIRA Prescripción treintenaria, (Libro 44, Fo 303", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Alberto Cardozo, Martiniano Toledo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: El solar No 1 de la manzana No 152 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el No 1.001, el que, según plano oficial, se compone de una superficie de 922 ms. 351.250 mms.2, teniendo: 42 ms 95 cms. de frente al Norte, sobre la calle Figueroa; por 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Guaviyú, por ser esquina; 42 ms. 95 cms al Sur, lindando con solar No. 3; y 21 ms. 475 mms al Este, lindando con el solar No. 2 de la misma manzana. A los efectos de esta publicación, se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, 29 de Junio de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
16) $324.00 30|pub. 10870 Jl.5-v.ag.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEONOR FAVILLA DE MACHADO. Prescripción treintenaria". (Lo. 44 Fo 230), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Melitón Olivera, Miguel Pintos Barreto y Francisco Antonio de Olivera, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio despectivo:

Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1.236, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Marzo 28 de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2.119 el 30 de Noviembre del mismo año, se compone de una superficie de 39 hectáreas 2465 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Al Norte, con sucesión Rogelio Olivera, al Sur, con Cecilia Suárez de Borges, al Oeste, con Estanislao Antúnez Macial y al Este, el arroyo Amarillo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $360.00 30|pub. 9569 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EMILIA BENTANCOR DE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, libro 44, folio 300", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL VAZQUEZ de ESPAÑA; AGUSTINA CABRERA, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3806, la que según plano del agrimensor Otto S. Zena Dutrenit, de Abril 3 de 1961, inscripto con el N.o 2177 el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 17 Hás. 9241 ms .2 03 dms.2 que se deslindan así: al Norte con sucesiones de María R. Betancor y Octavio Leite; al Este con Pedro Silveira y Camilo C. Suárez; al Sur con Pantaleón Viana y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central. — Rivera, Junio 29 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $324 00 30|pub. 12006 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en autos: "MARIA SANDER DE BERRUETA. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 375), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, así como a don Asterio Ramón López, sus sucesores, causa-habientes y demás interesados que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 171, que forma parte de la manzana número 38, con una superficie de 5.911 metros cuadrados, según el plano de mensura realizado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, con fecha Febrero 26 de 1961, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (Sección Registro de Planos de Mensura) con el N.o 2.154 y limita: Al Norte, con Ambrosio Viera; al Sur con calle 25 de Agosto: al Este, con calle General Rivera y al Oeste, con la sucesión de Marcos Arizaga, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la Conciliación, se le conferirá traslado de esta demanda y con quien en definitiva se proseguirá el juicio hasta su finalización. — Rivera, Mayo 3 de 1961. — Mirka I. Garmendia, Juez de Paz.
16) $324.00 30|pub. 9219 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 ORFELINA BATTISTESSA. Prescripción adquisitiva treintenaria Padrón 1546" (L.o 20, N.o 316, Fo. 587), se cita, llama y emplaza, especialmente a los descendientes de don Pedro Puyol, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 1 546, sito en la manzana N.o 156, de Fray Bentos, (Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro) con una superficie total de 453 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al S. O. 10.97 metros de frente sobre calle España; al N. O., 41.41 metros, lindando con el padrón N.o 1.547 de Herminia Sartori de Romero y otros; al S. E. 41.41 metros lindando con el padrón N.o 1.545 de María T. Cánepa Lando y al N. E. metros 10.9. lindando con el padrón N.o 1.541 de Bernabela Sama, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a estos solo efectos. — Fray Bentos. — Junio 1º de 1961 — Celina de Maceira Actuaria Adjunta.
16) $360.00 30|pub. 10021 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados "1961. JOSE PEDRO FIORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria, (L.o 21, N.o 404, F.o 9)", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho, a los siguientes inmuebles, ubicados en la planta suburbana, de esta ciudad, primera sección judicial de Río Negro, cuyo detalle se realiza a continuación de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Alberto Darré, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 663, el 21 de Marzo de 1961: Primero: Fracción de terreno empadronada con el N.o 2363, situada en la manzana 316, compuesta de una superficie de metros 1844, 70.25 centímetros deslindados así: 21 metros, 475 mmts.: al Noreste frente a la calle 5, y al Suroeste a la calle N.o 7 y metros 8590 al Sureste de frente a la calle 20, y al Noroeste lindando con el padrón 6364. Segundo: La totalidad de la manzana 321, compuesta de un área total de metros 7.378.81 decímetros y que comprende los padrones 2357 y 2358, deslindándose así: al Noreste da frente a la calle N.o 5, al Noroeste a la calle N.o 20, al Suroeste a la calle N.o 7 y al Sureste a la calle N.o 22, midiendo metros 85.90 por cada lado. Tercero: La totalidad de la manzana N.o 333, empadronada con el N.o 2348, compuesta de una superficie total de mts. 7.378.81 decímetros deslindandos así: al Nordeste, de frente a la calle N.o 5 al Noroeste a la calle N.o 24, al Suroeste a la calle N.o 7, que es prolongación de la calle Oribe y al Sureste a la calle N.o 26, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor, a esos efectos. — Fray Bentos, Julio 28 de 1961. — Esc. Nario Durañona, Actuario.
16) $576.00 30|pub 11264 Jl.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ULISES JESUS NIGRO DOS SANTOS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los anteriores dueños, sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, José Ventura González, Epifanio Beleiro y Policarpo Curbelo, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno, con construcción y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 245, que corresponde a la designada, según título con el Nº 423 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, padrón Nº 1.326, compuesta de 690 metros cuadrados, según plano del Agr. Ramón C Rodríguez Méndez, de Octubre de 1955, y señalada con los Nos. 2

y 3 del referido plano, y sus límites son: Al Suroeste, 25 ms. y 94 cms, con calle Salto; igual extensión al Noreste, con Rafael Rodríguez; al Sureste, 26 ms. y 6 dms., con Pablito Ortíz e igual medida al Noroeste, con Juan Piriz. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 11845 Jl.26-v.set.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la obra titulada "Sueño de un loco de verano". (Fantasía musical que consta de 12 músicas y letras con su argumento), de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 12285 Ag.1.o v.ag.14.

TELEVISUR S. C. STAGNARO y CIA., solicita la inscripción de un modelo de televisor (caja), del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 12066 Jl.28-v.ag.10.

ALMO BOMBARDA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico para hacer Cuadros Ornamentales y trabajos afines en yeso de Arte decorativo", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 12155 Jl.31-v.ag.11.

FELIPE S. VAZQUEZ VARINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Acción y Pensamiento Económicos de América Latina", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 11989 Ag.1º-v.ag.14.

JUAN MIGUEL GUARDA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mi Vida Entera" (vals peruano), "Por Tu Querer" (vals), "Te Quiero Sí" (bolero), "Arre...!" (guapango) y "Buenas Noches" (corrido), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 12505 Ag.3-v.ag.16.

ANTONIO GARCIA BLANCO, solicita la inscripción de la letra titulada "Vagoneta", de la que es autor. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $12.00 10|pub. 12414 Ag.3-v.ag.16.

ROMAN BERRO CASTELLS, solicita la inscripción de la versión castellana de la comedia con música, titulada "El Empresario" (ópera de la que es autor Giovanni Carelli, con música de Mozart), de la que se declara autor — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 12528 Ag.4-v.ag.17.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS CAU, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don William Moor Altamirano; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 32012 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "GRASSI, ALCIDES M. y RICARDO H. Sociedad colectiva. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, integrantes de dicha sociedad, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Luis Alberto Estévez; 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, 5 de Junio de 1961. — Julio C. Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
18) (G.J.) 20|pub. 32824 Jl.21-v.ag.17.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Crescencio Acosta, por sí y por su hija legítima, menor de edad, Alba Rosa Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUIS CRESCENCIO ACOSTA y DOLORES MIREYA GRAÑA, pues en la misma, donde aparece el contrayente como "Luis", debe decir: "Luis Crescencio"; y B) La de nacimiento de ALBA ROSA ACOSTA, pues en donde dice "Luis", debe decir: "Luis Crescencio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31838 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RAUL DO REIS DEVERA, pues en la misma, donde figura el nombre del padre como "Dicermando" debe decir: "Dilermando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31926 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NERY SILVA PEREIRA, pues en la misma, donde dice: "sexo masculino", debe decir: "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4'55) 15|pub. 31933 Ag.1ºve.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL BONIFACIO y PETRONA PURA ROSAS, pues donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; B) La de nacimiento de BLANCA JOSEFA BONIFACIO ROSAS, pues donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; C) La de nacimiento de ELIDA GLADYS BONIFACIO ROSAS, pues donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; D) La de matrimonio de PEDRO DOMINGO AMESTOY y BLANCA JOSEFA BONIFACIO ROSAS, pues en donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; E) La de nacimiento de STELLA MARIA CHIRIBAO BONIFACIO, pues en donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; F) La de matrimonio de PABLO ALFONSO CHIRIBAO y ELIDA GLADYS BONIFACIO ROSAS, pues en la misma, donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valentín Bonifacio"; G) La de nacimiento de MARIA NAHIR AMESTOY BONIFACIO, pues en donde dice "Manuel Bonifacio", debe decir: "Valent'n Bonifacio", y donde dice el nombre del padre como "Pablo Domingo Amestoy", debe decir: "Pedro Domingo Amestoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $162.00 15|pub. 11745 Jl.24-v.ag.11

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ESTELA RODRIGUEZ y OSCAR CLEMENTE ABREO, y también la rectificación de la partida de matrimonio de ESTELA RODRIGUEZ y ROBERTO VELAZQUEZ, pues en ambas donde la contrayente figura como "Soldina Gordillo" debe decir "Estela Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 12642 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de: GREGORIA CUBELO en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino y de nombre "Gregorio", debe decir del sexo femenino y de nombre "Gregoria" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con Auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R 20'4'955) 15|pub. 31995 Ag.3-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NORMA LIL GIAMPIETRO TECHERA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Widman y Agustina, debe decir: Guitman y Justina respectivamente por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (Res. 30'4'55) 15|pub. 31694 Jl 21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN ANDRES FONTINOVO y FRANCISCA SAMANDU y de nacimiento de FLORENCIA NUBIA, RENE ESTHER, SOFIA MIRTA, MARIA OLGA, LUCIA MARTA y ADOLFO ENRIQUE FONTINOVO SAMANDU en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Fernández, debe decir: Francisca Samandu y de nacimiento de Sara Margarita Fontinovo Samandu en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Francisca Fernández, debe decir: Francisca Samandu por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31680 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio: de ANGEL SANTOS SUAREZ y LILIA BEATRIZ HERNANDEZ y de nacimiento de ROSARIO CRISTINA SANTOS HERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de la inscripta como Angel Suárez debe decir "Angel Santos Suárez", respectivamente, por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31621 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS ALBERTO LASSO PERAZA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Irene Odulio Lazo debe decir "Odulio Irene Lasso", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12063 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurqin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JESUS ALCIDES PEREIRA HERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Eulalio Pereira y Juana D Hernández debe decir Eulalio Francisco Pereira y Delicia Juana Hernández por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. - Montevideo Abril 11 de 1961. — Luis E Fontana Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub 31501 Jn.13-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de OSCAR FERNANDEZ CRUZ y JULIA CLEMENCIA ZAMA, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Oscar Cruz, debe decir "Oscar Fernández Cruz", y de nacimiento de MIRTA LIDIA FERNANDEZ ZAMA, en el sentido de que donde el padre de la inscripta aparece como Oscar Cruz, debe decir "Oscar Fernández Cruz" y donde el apellido materno de la inscripta aparece como Sama deber decir "Zama", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Setiembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31941 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 61, Fº 397): Nacimiento de ANA MARIA HOUNIE, donde dice "agosto", debe decir: "enero", y donde dice "p.pdo", debe decir: "de 1949". — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Aída Lipovetzky, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 11829 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lº 61, Fº 269): Nacimiento de LUIS ARMANDO MORRA D'ANGELO y matrimonio de LUIS ARMANDO MORRA D'ANGELO y ANGELA RIVERO, donde dice "Filomena Dangela", debe decir: "Filomena D'Angelo". — Montevideo, 24 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 10758 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 61, Fo. 8): Matrimonio de ANIBAL MARIN y MARTHA MARGARITA PERNAS, donde dice "Martha Margarita García", "hija de ignora", debe decir: "Martha Margarita Pernas", "hija de Silvio Pernas". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 12 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31952 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA LILIAN VERA, estableciéndose que donde dice: natural, debe decir: legítima y donde dice: "de Salustiana Alfonso de veinte años soltera", debe decir: "de Salustiana Alfonso de veinte años y de Tulio Joaquín Vera de veinticinco años, casados". — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 12690 Ag.8-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matromonio de ANSELMO DIEGO FRETES y de ALBINA SOSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como María Ermilia Sosa, debe decir: "Albina Sosa". — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
19) $54.00 15|pub. 12076 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HUMBERTO TESSA y MARIA PEREGRINA AGUILAR, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Tesa, debe decir: Tessa y donde dice que es nacido en el año 1902, debe decir: que es nacido en el año 1903; y B) En la de nacimiento de HUMBERTO LUIS TESSA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Tesa, debe decir: Tessa — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 10966 Jl.21-v.ag.10

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de RAUL y BLANCA ROSA MARIN, estableciendo que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece como "Blanca Rosa Perdomo", debe decir: "Blanca Rosa Marín", y donde los abuelos maternos de los precitados aparecen como: Pedro Perdomo y Rosa Marín, debe decir solamente "Rosa Marín". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55- 15|pub. 31878 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO RUBEN LOPEZ y de MARIA ELENA FIGUEREDO y en la de nacimiento de RUBEN DARIO LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el nombre de Ruben Pedro, debe decir: Pedro Rubén.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31740 Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO NENOFF STANEFF y de MARIA ESTHER MENA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Gregorio N. Staneff, debe decir: "Gregorio Nenoff Staneff".— Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
19) $54.00 15 pub. 12040 Jl.28-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTOS CLONARIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Teófilo Clonares debe decir: Teófilo Clonaris. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "HECTOR OLEGARIO PROSPERO. Pieza separada sobre rectificación de partidas, (Lº 58, Fº 93)", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De nacimiento de Héctor Olegario Prospero, estableciéndose que donde dice "Olegario", debe decir: "Héctor Olegario"; B) De matrimonio entre Héctor Olegario Prospero y Luisa Chapper, estableciéndose que donde dice "Héctor", debe decir: "Héctor Olegario"; y C) De nacimiento de Iliana Prospero, donde dice "Héctor", debe decir: "Héctor Olegario". — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11738 Jl.24-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JULIO CESAR DAVILA y MARIA FERNANDEZ, estableciéndose que en donde, en la misma, el apellido del contrayente figura como "Da Vila", debe decir: "Davila", y en donde la contrayente figura con el nombre de "María Emilia" y como "nacida el 22 de Marzo de 1915", debe decir: "María" y "nacida el 23 de Marzo de 1912". Se hace constar que a los gestionantes se les concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31840 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos JULIO PATETTA SURANO. Rectificación de partida, (L.o 58, F.o 154), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Patetta Surano, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Pateta, debe decir Patetta y donde el materno figura como Sugrán debe decir Surano. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12640 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de CORINA SECUNDINA ROLDAN DE BATALLA, estableciéndose que donde dice Secundina Leonor debe decir Corina Secundina. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 12641 Ag.7-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TOUBA FIHMAN DIEVKER y HUGO de PENA GOMEZ, estableciéndose que en donde la misma el nombre de la contrayente figura como Teresa debe decir "Touba". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 9 de 1961. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 12376 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABRA, NYE CLAIR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: sexo femenino, debe decir: "sexo masculino" y donde dice hija, debe decir: "hijo". — Montevideo Junio 30 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 11996 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PALAVECINO FIERRO, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (Lo 49, Fo. 115)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Palavecino Fierro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la inscripta como del sexo "masculino" y con el nombre de "Juan", en lugar de figurar como del sexo "femenino" y con el nombre de "Juana", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31982 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ISABEL GONZALEZ VILLANOVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la partida de defunción de su madre, EMILIA VILLANOVA DE GONZALEZ, pues, en ambas, donde figura su apellido como "Villanueva", debe decir: "Villanova". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 12294 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE CIPRIANO RAUL URTIAGA y ALDEMA DA SILVA, pues donde dice "Aldema Ferrau", debe decir: "Aldema da Silva", donde aparece como nacida en "Tacuarembó" debe decir: "Salto", donde figura el padre de la compareciente como "Godofredo Ferran o Ferrau", debe decir: "Godofredo da Silva"; B) La partida de nacimiento de MARTA URTIAGA DA SILVA y las de nacimiento de MARIO y RAUL URTIAGA DA SILVA, pues donde figura "Aldema o Aldema Ferran o Ferrau", debe decir: "Aldema da Silva"; y C) En la de nacimiento de RAUL URTIAGA, pues donde figura el nombre de su padre como "Raúl Urtiaga", debe decir: "José Cipriano Raúl Urtiaga". Y a los efectos legales, haciendo constar que se halla auxiliada de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31927 Ag.1º-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de VILLA VITORIA, pues en la misma, donde dice "hijo legítimo de Pedro Victoria...", debe decir: "hijo legítimo de Pedro Vitoria...". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $44.00 15|pub. 12573 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: de defunción de don FRANCISCO PANEDAS ATXER pues donde dice: Pinedas, debe decir: Panedas, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación; haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Junio de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31657 Jl.21-v.ag 10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don ROBERTO MARCOS LUCA, pues donde dice a las 16 horas del día de ayer debe decir: a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy, o sea 2 de Enero de 1961, donde dice casado con Nora Sardi, debe decir: Norah Sordá; y donde dice deja una hija llamada Mirta Ivonne, debe decir: Martha Ivonne, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
3) $90.00 15|pub. 10549 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANGEL WILSON, donde figura que es hijo legítimo de Angel Brindariz etc.. debe decir: que es hijo legítimo de Angel Brandariz, y en la de nacimiento de Angel Brandariz Artola, donde dice, legitimado por don Angel Blandariz, debe decir: legitimado por don Angel Brandariz, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31670 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos OLGA LUZ, SUNY MARION y LUCY FATIMA MARTINEZ ESPINOSA, donde dice: Carmelo Martínez, debe decir: Esteban Carmelo Martínez por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31669 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA IRENE SUCHARZEWSKI AWDZIEJ, pues en la misma donde dice: 1.o Hipólito Lujagesky, nombre del padre legítimo. 2.o donde dice Anicia Abjude nombre de la madre legítima y 3.o donde dice Lujagesky Sofía Irene, debe decir, 1.o "Hipólito Sucharzewski", 2.o "Anisia Awdziej" y 3.o "Sucharzewski Sofía Irene", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Clementina Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11912 Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "UNIVERSINA LUCAS DE MACHADO s|rectificación de partida". (Lo. 19, N.o 923, Fo. 110), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Gumersinda, debe decir: Universina y donde dice nacida el día trece de Enero, debe decir: nacida el día seis de Marzo. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10468 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "GLADYS RENEE MARTINEZ AGUIAR. Rectificación de partida, (Lo. 7, Fo. 307, número 220)", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues, donde en la misma se ha establecido "Carmen Bonifacio", debe decir en su lugar: "Carmen Bonifacia Aguiar"; debiéndose anotar, asimismo, en dicha acta, el nombre de los abuelos paternos "Víctor Martínez y Alejandrina Rodríguez", y maternos "Longino Aguiar y Carmen Carlos". Y a los efectos legales esta se hace esta publicación por el término de quince días. Este asunto tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 26 de Junio de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 31951 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "DE NODA, GABRIEL Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de GLADYS TERESITA DE NODA SENATTORE, en la siguiente forma: donde dice, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Jorge Gabriel, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Gladys Teresita.
Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31622 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIA VAZQUEZ e IGNACIO VERDE en sentido que donde dice: "Aníbal debe decir Gregoria" y donde dice Vásquez debe decir "Vázquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955. — Florida. Junio 23 de 1961. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31841 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RAMONA BENITA RODRIGUEZ LUIS, en el sentido de que donde dice "Roiz Luis", debe decir: "Rodríguez Luis". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, 21 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31929 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que, ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ONESTA LOPES ANAYR ARTIGAS, en el sentido que, donde dice "Honesta Nayr López", debe decir: "Onesta Anayr Lopes". Se hace constar que se encuentra amparada por la ley 20 de Abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31928 Ag.1º-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de JOSE LUIS FLEITAS, en el sentido que, donde dice "Freita", debe decir: "Fleitas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 12281 Ag.1º-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ANTONIO CHIOZONI. Rectificación de partidas, (Lº 30, Fº 557)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Chiozoni, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Zoilo Antonio Chiozoni y Serafina Viñolo, inscripta en el acta número veintiocho, a fojas catorce vuelta, del libro respectivo, llevado por el Oficial de Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el año mil novecientos once, en el sentido de que, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido "Chiozzonez" y "Chozzonez", deberá establecerse: "Chiozoni"; y B) Nacimiento de Antonio Chiozoni, inscripto en el acta número diez y nueve, a fojas diez del libro respectivo, llevado por el Oficial de Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el año mil novecientos veintidós, en el sentido de que, donde el inscripto figura con el nombre de "Antonia", sexo "femenino", su padre y abuelo paterno con el apellido "Chiossone", "Chossono", "Chossoni" y "Chiozzone" y su madre con el apellido "Vignoli", deberá establecerse: "Antonio", "masculino", "Chiozoni" y "Viñolo", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, 1º de Febrero de 1961. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
19) $162.00 15|pub. 12255 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "AMANDA CHAPARRO DE BENGOCHEA. Rectificación de partida, (Lo. 31, Fo. 41)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Chaparro de Bengochea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número trescientos veintiocho al folio ciento sesenta y cinco del libro respectivo, llevado en el año mil ochocientos noventa y uno, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que, donde la inscripta figura con el nombre de "Juana de la Cruz", debe decir: "Amanda", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 13 de Junio de 1961. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12520 Ag.4-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictado en autos caratulados: "HERNANDEZ, TOMAS. Inscripción omitida, (Libro 12, Fº 52)", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como nacido el "7 de Marzo de 1917" en lugar de: "16 de Marzo de 1897". — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario
19) $54.00 15 pub 11895 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú doctor D. Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR DAMICO, pues en donde dice Damique, debe decir: Damico
Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se encuenta auxiliado de pobreza. — Paysandú, Abril 27 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31659 Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña EVA AMERICA GILABERT DE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice "... al margen N.o 1 Ela América" debe decir Eva América; B) Donde dice "... se le ha puesto el nombre de Ela América" debe decir también Eva América que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11761 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de CAMILO MOREIRA y MARIA JUANA ZIGNARO: Donde dice Camilo Moreira debe decir "Catulino Moreira; B) Partida de nacimiento de EDUVIGES ISMAEL MOREIRA: Donde dice: Camilo Moreira debe decir "Catulino Moreira"; C) Partida de nacimiento de NICOLAS MOREIRA: Donde dice: Camilo Moreira debe decir "Catulino Moreira". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 23 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 12007 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "PILAR MASEDO PEREZ". Rectificación de partida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pilar Masedo Pérez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece como inscripto del sexo femenino debe decir sexo masculino, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 3 de 1960. — Esc. Delmar González Alvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 31911 15|pub. Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos "NADEL CARDOZO. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que. donde en la misma expresa nació una criatura del sexo masculino. que es hijo natural del declarante". debe decir "Nació una criatura del sexo femenino. que es hija natural del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna etc.", debe manifestarse "Que es nieta por línea paterna, etc". por ser los verdaderos. — Tacuarembó. Febrero 24 de 1961. — Raúl Ferreira. Actuario.
19) Res. 20|4|55 15|pub. 31526 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha presentado don Jacinto Pampillón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo TEODORO PAMPILLON, en el sentido de que donde aparece como del sexo "femenino", debe decir: "masculino", y donde dice "hija", debe decir: "hijo". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 25 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Ag.4-v.ag.24

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOBULO RAMOS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con ANIMIA CECILIA DE LEON, y de los hijos de éstos, EDUARDO y SAULIO ENRIQUE, en el sentido de que, donde aparece con el nombre de "Aristobulo Ciriaco Ramos", debe ser: "Aristobulo Ramos", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 11855 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha presentado BEATA ISMELDA ANTUNEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en el sentido de que donde aparece el nombre de la misma como Eusebia González de Baz, debe decir: Eusebia González de Antunez, que es el verdadero y la anulación del texto que dice que la extinta era casada con Inocencio Baz y de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos llamados: Inocencia, Ilda, José y Estela.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31684 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció MARINA EVA ELIZONDO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido de la madre como Pereira, debe expresar Ferreira que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31683 Jl.21-v.ag.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 1.737, Serie "C|953", a cargo de DORA BREIJO ARCA y ALFREDO LUIS GUERRA BREIJO, el próximo 24 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Antonio U. Hernández, venderá, en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos noventa y seis pesos ($ 22.596.00), el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 71.839, sita en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, la cual está señalada con el Nº 1 de la fracción "B" en plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1907, y consta de una superficie de 1.305 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 21 ms. 19 cms. de frente al Noreste, sobre la calle Industria, donde su puerta está señalada con el Nº 3591, entre las calles Palomas y José Olmedo, dista su punto medio 48 ms. 93 cms. de la última, según empadronamiento; 63 ms. 62 cms. al Sureste, con el solar 2, padrón número 71.840; 21 ms. al Suroeste, con parte del solar 4, padrón Nº 71.843; y 60 ms. 72 cms. al Noroeste, con parte del padrón Nº 183.919.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 13.737.69, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta, en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, el día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando, en tal caso, sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos, vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate, a $ 11.587.40; H) Los títulos de propiedad están, en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 1º — Montevideo, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31971 Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LUIS DURAN BURGUESO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Compensaciones N.o 36 contra GARCIA LAMELAS (FRANCISCO). Vía de Apremio, libro 20, folio 636", se hace saber al público que el día 2 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y en la puerta del Juzgado, por el rematador Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación que se dirá de los siguientes bienes: A) Solares 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana 395, padrón en mayor área número 17.628, con una superficie: del 13 al 17, de 432 metros y el 18 con 824 metros 94 centímetros sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación o sean las sumas de: $ 2.880.00 los N.os 13 al 17 cada uno y $ 5.416.30 el N.o 18 respectivamente; B) Solares números 20 y 21 ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana 395, padrón en mayor área N.o 17.627. Solar 20 de 432 metros; Solar 21, de 666 metros sobre las bases de $ 2.830.00 y $ 4.001.82, respectivamente; C) Solares números 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana N.o 395, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón en mayor área N.o 17.627 con una superficie 603 metros 09 decímetros; 407 metros 80 decímetros; 565 metros 75 decímetros; 413 metros y 418 metros 95 decímetros sobre las bases de: $ 3.619.54; $ 2.466.80; $ 3.017.32; $ 2.478.00; y pesos 2.513.76 respectivamente; D) Solar No 19, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana No 395, padrón en mayor área N.o 17.627, con una superficie de 954 metros, sobre la base de $ 5.724.00. — Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de la contribución inmobiliaria, así como también todos los derechos reales que graven el bien; 3.o) Será de cargo de la Ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $433.00 19 pub. 12395 Ag.2-v.ag.29.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Banco Español contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otros. Ejecución de hipoteca, (Libro 56, Fº 466)", se hace saber que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Tres fracciones de campo ubicadas en "Valdez", 2a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronadas con el Nº 1.517, antes parte del padrón Nº 141, señaladas con las letras B, C y E, de la fracción Nº 2, en el plano del Ing. Luis Caselli, de fecha 8 de Setiembre de 1928, que, en conjunto, tienen una superficie de 1.235 hectáreas 7.640 metros 50 decímetros. Dichas fracciones, se deslindan así: A) La fracción "B", compuesta de 1.014 hás. 144 ms. 50 dms.: recta de 5.951 ms. 73 cms al Noroeste, con la fracción uno del mismo plano; recta de 2.430 ms. al Noreste, con las fracciones E y C de la misma fracción 2; al Sureste, primero con una recta de 2.381 ms. 20 cms. limita con la sucesión de J. Elorza (antes Robustiano Etcheveste) y luego Arroyo Valdez, por medio con Pedro Harguindeguy; y al Suroeste, línea quebrada frente a callejón divisorio con Silvestre Bartaburu; B) La fracción "C", compuesta de 126 hás. 121 ms., tiene: 1.737 ms. 50 cms. al Suroeste, lindando con la fracción "B"; 1.450 ms. 50 cms. al Sureste, con la fracción "E"; y 2.215 ms. 45 cms. al Norte, limitando con Sebastiana E. de Pérez; y C) La fracción "E", compuesta de 95 hás. 7.375 ms. 712 dms. 50 cms.: al Suroeste, lindando con la fracción "B"; al Sureste, quebrada de cuatro rectas, de 325 ms., 500 ms., 375 ms. y 373 ms. por la cumbre de la cuchilla falsa, separando de C. Fraschini Hnos. e Hijos; y al Noreste, en 386 ms. 40 cms. con J. Buela.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan; III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural Nº 277, Serie 27), y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $712.80 33|pub. 12208 Jl.31-v.set.14.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Barrere e Hijos contra MENDEZ REQUENA, CARLOS E. y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Folio 634)", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, el martillero designado don Rodolfo Smeraldi, asistido de Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, sita en la 2a. Sección Judicial de Salto, manzana municipal 5, manzana catastral 5, empadronada con los Nos. 24 y 25, compuesta, según títulos, de una superficie de 670 metros 9.800 centímetros cuadrados, con: 21 ms. 20 cms. al Norte, de frente a calle Brasil; por 31 ms. 65 cms. de fondo al Sur, lindando con Carlos Monassi; al Oeste, por ser esquina, de frente a calle Dr. Chiazzaro; y al Este, con parte de sucesión Pedro Invernizzi y parte de sucesión Juan Balbiani.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 2.604 C|953), y los autos en que se decretó el remate, de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º a disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $561.60 39|pub. 10244 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.set.7.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Federico Antonio Carrara contra AGUSTIN SCOTTO MARRACO. Ejecución de prenda. (C.526|61)", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Gral Enrique Martínez 1737, se procederá, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una camioneta marca "Commer", matriculada con el Nº 174.338 y empadronada con el Nº 157.009, motor N F 462.127.LXO.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su compra por concepto de seña de garantía, debiendo retirar el vehículo dentro de un plazo de 48 horas. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 12799 Ag.9-v.ag.22.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Messano, Romeo y Enrique con CARMEN MESSANO. Cesación de condominio. (Ficha 1.499)", se hace saber que el 17 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 14.300.00, al mejor postor y por el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 94.533, señalado con el Nº 5 de la manzana 1.013 del plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo y Abril de 1911. Area: 318 metros 58 centímetros. Deslinde: 8 ms. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Municipio (hoy Martín C. Martínez). Tiene 37 ms. 10 cms. de fondo y linda: al Norte, con solar 4, al Este, con solar 10, y al Sur, con solares 6 y 9. La puerta de entrada lleva el Nº 2516.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta,

el diez por ciento de la misma en efectivo; 2º) Son de cargo del comprador gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay, H. Urbana 1.953, Serie B.45. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $162.00 15|pub. 11954 Jl.27_v.ag.16.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "COZZOLINA DE VILLAR, CARMEN E. y otros. Cesación de condominio, (Lº 54, Fº 364)", se hace saber que el día 22 del mes de Setiembre, a las 16.30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta, en remate público, por el rematador, señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor y con la base de $ 76.000.oo (setenta y seis mil pesos), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano del Agr. José Maranasi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6.025, el 19 de Julio de 1941. Están empadronados en conjunto con el Nº 95.554. Tienen un área total de 1.139.31 (mil ciento treinta y nueve metros treinta y un decímetros), deslindados así: 11 ms. 1 de frente al Norte, a la calle Guana Nos. 1974 y 1976. El punto medio de la esquina con Jackson, dista 46 ms. 50; al Este, dos rectas, una de 20 ms. 40 y otra de 34 ms. 84, lindando con padrones Nos. 15.468, 15.467 y 15.466; al Sur, 31 ms. 40, lindando con A. Cattaneo y otros; al Oeste, una recta de 35 ms. 53 en dirección de Sur a Norte, lindando con padrón Nº 15.451 y con S. Hernández. De esta recta parte otra, de 11 ms. 2, en dirección de Oeste a Este, por medio con padrones Nos. 100.972 y 16.552. Y del extremo de esta recta, sale otra de Sur a Norte, de 18 ms. 60 por medio con padrón Nº 16.552.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar, en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador e impuesto municipal; 3º) Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 3.147, Serie A 48); 4º) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4º. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 252.00 15|pub. 12207 Ag.2-v.ag.22.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Añorga de Barceló, María Eloisa con SEVERINO BERNARDO RAUL PADULA CETARO y otra. Ejecución de hipoteca, (Ficha 215|60)", se hace saber que el día 23 de Agosto de 1961, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, se sacará a la venta, en remate, público, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras, sita en el Balneario "La Floresta", 8a. Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 13 de la manzana 3, de acuerdo al Catastro Oficial, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló Saaturio, de Enero de 1947, inscripto con el No. 3.758 en la Dirección General de Catastro, el 14 de Marzo siguiente. Area: 533 metros 175.390 milímetros, deslindados así: 18 ms. 11 cms. al Sureste, frente a Rambla del Plata; 23 ms. 73 cms. al Suroeste, frente a calle Gral. San Martín, por ser esquina, dos rectas de 9 ms. 87 cms y 14 ms. 50 cms. al Noroeste, lindando, respectivamente, con solares 1 y 2 del plano citado; y 25 ms. 50 cms. al Noreste, con parte del padrón 12.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos y demás antecedentes, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2.229, Serie C.50). Los demás antecedentes, en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, 22 de Mayo de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub 12438 Ag.3-v.ag.23.

YAMANDU RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Lloré Ventura, Washington y otros contra ARMINAK AJUTABLIAN DOLINAGISN y otra. Ejecución de hipoteca, (Ficha 1.264)", se hace saber que el día treinta de Agosto del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador, señor Yamandú Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en 10a. Sección Judicial de Montevideo (Carrasco), padrón 102.995, señalado con el Nº 18, manzana 1, plano del Agrimensor Lisandro J. Freire, inscripto en Topografía el 11 de Febrero de 1924. Area: 771 metros 52 decímetros, deslindados así: 17 ms. 9 cms. de frente al Noreste, a calle Ancona; 45 ms. al Sureste, con solar 17 y fondos de los 16 y 15; 17 ms 20 cms. al Suroeste, con parte del solar 15; y 45 ms. al Noroeste con solar 19.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales; 3) Los títulos de propiedad, en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $162.00 15|pub. 12751 Ag.8-v.ag.29

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "GAUDENCIO PIGNI, VIRGINIA PIGNI DE PIGNI, HECTOR JOSEFA, CECILIA, ALFREDO, ALBERTO, GAUDENCIO y M. GASTELU DE PIGNI. Sucesiones". (Lo. 55, Fo. 524) se hace saber al público que el día 18 de Agosto a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Raúl Distancio, con asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor:

Un solar de terreno empadronado con el número 62.938, señalado con el N.o 24 de la manzana letra C del pueblo "Bruno Zabala" ubicado entre Unión y Maroñas de este Departamento, que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1868, se compone de 461 metros 17 decímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Belén (antes calle N.o 2) por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Suroeste con el solar 10, por el Sureste con el solar 25 y por el Noroeste con el solar 23.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta inferior a la base de $ 3.500.00;2.o) Que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero y los gastos y derechos de escrituración que legalmente sean de su cargo; 4.o) Que el solar a venderse carece de mejoras a excepción del pavimento de adoquín construído en el año 1923; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria; 6.o) Que no existen paredes medianeras ni servicios de caño colector. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 7 de 1961. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $180.00 15|pub' 11170 Jl.21-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Víctor Castro Escalada y otros contra MARIA DELIA CASTRO PAULLIER DE SUERO y otra. Cesación de condominio, (Lº 57, Fº 452)", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 12.000.oo y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble empadronado con el Nº 58.639, señalado en el plano levantado el 29 de Noviembre de 1913 por el Agr. Juan Mier, con el Nº 4, situado en la 21a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo y compuesto de una superficie total de 470 metros con 77 decímetros cuadrados, teniendo: 9 ms. con 53 cms. de frente al Sur, al Cno. Abrevadero y, según padrón, camino de Propios; 50 ms. con 70 cms. que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a servidumbre particular de 17 ms de ancho (actualmente calle Paraguay 4963); 53 ms. con 80 cms. en el lado del Este, lindando con el solar No. 5; y 9 ms con 1 cm en la línea del Norte, por donde linda con el solar Nº 7.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Prodecimiento Civil; II) Que será de cuenta del comprador, cualquier deuda existente por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, arrimos, pudiendo hacerse cargo de la hipoteca del Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1.435, Serie 25); III) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1961. — José Curi Zagia, Octuario.

20) $252.00 15|pub. 12037 Jl.28_v.ag.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insrencia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Albano de Crespo contra CARMEN MARTINEZ DE SEARA y OTROS. Ejecución de hipoteca, (Libro 58, Folio 135), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 12.a Sección Judicial empadronado con el N.o 146 657 segregado del N.o 43 369, señalado con el número 37 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 392 metros, 60 decímetros que así se deslindan: 10 metros de frente al este a la calle Victoria puerta N.o 2021; 25 metros, 39 centímetros al Sur lindando con el solar número 38, hoy padrón N.o 146.656; 14 metros al Suroeste lindando con parte de los padrones N.os 84.365, 84.364; y 35 metros, 13 centímetros al Norte limitando con el solar N.o 36 hoy padrón N.o 146.658.

So previene: Que la ejecución es por primera hipoteca constituida sobre el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $234.00 15|pub. 12643 Ag.7-v.ag.28.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Muñiz contra ENRIQUE ANTONIO BAÑASCO y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 57, F.o 608)", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.948, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1909, es el señalado con el N.o 99, compuesto de una superficie de 277 metros, 57 decímetros cuadrados, que se deslinda: 11 metros, 24 centímetros al Norte de frente a la Avenida Peñarol, hoy Aparicio Saravia, N.o 3919, en ro Avenida General Flores y calle Esparta, 24 metros, 7 centímetros al Este lindando con el solar 98; 10 metros 60 centímetros al Sudeste, con el solar 97 y 23 metros, 80 centímetros al Sudoeste con el solar 100.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, el impuesto municipal; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — José Curi Zagla, Actuario

20) $198.00 15|pub 12637 Ag.7-v.ag.28.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Porrini, en autos: "Banco de la República contra MO-

RA y Cía., (L° 49, F° 695)", se hace saber que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y 30, en adelante, y en el local sito en calle Piedras 318, el martillero don Horacio Castells, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de tejer, circular, "Chemnitz", número 14.115 de 16, con 6 alimentadores; Una máquina de tejer, circular, "H. Brinton y Cía.", N° 437, de 8 alimentadores; Una máquina de tejer, circular, "Chemnitz" N.o 15.213 de 18" con 6 alimentadores; Una devanadora "Jacobs Altemus"; Una transmisión con eje de 6 ms., con motor "Poge", de 3 HP, N° 280.015; Una prensa "Máximo J. Kohler"; Una bancada "Singer", para 6 máq. de 6 ms. de largo; Una máquina de coser de 2 hilos, "Textilana", número 84.298; y dos máquinas "Wilcox y Gibbs", para cadeneta, Nos. A 556.508 y A 555.769. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, 21 de Julio de 1961.
20) $108.00 10|pub. 12256 Ag.1°-v.ag.14.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LORENZO DE LORENZO, ALCIRA. Sucesión. L.o 49, F.o 244", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de pesos 1.000.00 la hectárea, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 13.a sección judicial del Departamento del Florida, empadronada con el N.o 23, que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1916, copia actualizada por el ingeniero Juan Pedro Jauteche, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2580, el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 290 hectáreas, 851 metros, que se deslinda así: 1.000 metros de frente al Nordeste, a calle de 10 metros de ancho por medio, con Elena Mañé de López Lideer y María Mañé de García; 3.154 metros al Sudeste, con María Mañé de García y Carlos Bernizone Rosi; al Sudoeste, el Arroyo de la Virgen; y 2.411 metros al Nordoeste, con Hortensia Pistori de Stegnaron.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, así como deberá abonar la comisión del 2 o|o del señor rematador en el mismo acto; 2) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; 3) Que la respectiva escritura de compra venta, deberá otorgarse dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha del remate. Y 4) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8.73.29.
20) $386.40 23|pub. 12565 Jl.28-v.ag.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos, "Amílcar Mesa con FLORIDO PARPAGNOLI", (B. N.o 248), se hace constar que el día martes 22 de Agosto a las 16 horas y en el local situado en la calle La Paz N.o 2233 (casi Juan Paullier) el martillero don Oscar Raúl Chichizola, procederá al remate al mejor postor del auto marca "Nash", modelo 1918, Ambassador, padrón 111.335 y matriculado con el número 141-728, embargado en autos.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y comisión de remate en el acto de serie aceptada.
Informes: Rincón 451, esc. 220. Tel.: 8.02.52
20) $48.00 10|pub. 12411 Ag.3-v.ag.16.

S. SMEJOFF
Juzgado de lo Civil de 8.o turno
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado de lo Civil de 8.o turno, en autos: "Dezarlini, Abel contra CROCE CEA, JUAN FCO. (A 412), el día 15 de Agosto de 1961 a las 15 horas, en Médanos 1062, el martillero S. Smejoff subastará sin base y al mejor postor el automóvil "Borgward", matrícula 141.617, padrón 130.461, motor 166.150. Seña 10 o|o Comisión, 7 o|o. — Informes: Misiones 1361, Esc. 29. (97047, de 11 a 12).
20) $36.00 10|pub. 12010 Jl.28-v.ag.10.

YAMANDU RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Julio Orizia contra MARIA DIAZ CAMACHO DE GARBARINO y otros. Ejecución de hipoteca. (C.89)", se hace saber que el día 22 de Setiembre de 1961, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (calle Carve 5708), se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero propuesto, Yamandú Rodríguez Ziccari, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, que es una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que contiene, ubicada en Colón, 9a. Sección Judicial de Montevideo señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía, el 22 de Octubre de 1926, según el cual se compone de un área de 775 metros y 9.580 decímetros, con: 21 ms. de frente al Sur de la calle Carve, por donde el edificio está señalado con el N° 5708; al Este 36 ms. de frente, por forma esquina a la calle 1° de Junio (hoy Del Arbol), por donde el edificio está señalado con los números 1853 y 1859, al Oeste, igual medida con el solar 33; y al Norte, 21 ms. con la fracción "A".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, y en efectivo; II) Los gastos y honorarios de escritura, impuestos que le correspondan, impuestos municipales y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; III) Que serán también de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por vereda, colector y conexión, instalaciones sanitarias, impuestos nacionales o municipales que gravan el inmueble con derecho real, y toda otra carga análoga, así como los gastos que su cobro originare; IV) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $252.00 15|pub. 12750 Ag.8-v.ag.29.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ABRAHAM BRAUDAKIS y ARMANDO CASAS. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 5, Fo. 332, N.o 1374), se hace saber al público en general, que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base del inmueble hipotecado que se detallará, diligencia que será presidida por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. Inmueble a rematarse: Una fracción de chacra con sus mejoras, ubicada en la 5.a Sección de Canelones, (Santos Lugares), empadronada con el número 4956, compuesta según títulos de 13 hectáreas 2818 metros cuadrados y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1939, inscripto el 16 de ese mes en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 555, de 13 hectáreas 2750 ms. cuadrados, que se deslindan así: 124 ms. 80 cms. al S. O. sobre Camino Vecinal de La Paz a Melilla, que los separa de campos de Angel Bonilla; 1143 metros 30 centímetros al O. con Pablo Moizo, Bernardo Labarrere y Mauricio Canova; 112 metros al N. sobre un callejón de 5 metros de ancho que separa del campo de la sucesión Pedro Perigorria; 1175 metros 80 centímetros al E. lindando con Mattiauda, Laxalde y sucesión Fontana y Pedro Gatti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 9 de 1961 — Hugo Alvez, Actuario.
20) $234.00 15|pub. 11449 Jl.21-v.ag.10.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANGELA PETRONA MONTEGHIRFO de BRUNO. Ejecución de Hipoteca", (L.o 7, Fo. 107, N.o 270), se hace saber al público en general, que el día 23 de Agosto a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base del inmueble hipotecado que se detallará, diligencia que será presidida por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. Inmueble a rematarse: A) Una fracción de campo y mejoras individualizada con el padrón N.o 11.484, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Agosto de 1921, con una superficie de tres hectáreas, 9890 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados y B) Otra fracción de campo y mejoras individualizada en el padrón N.o 5.141, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Mayo de 1930, con una superficie de tres hectáreas, 1938 metros cuadrados 4945 centímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $198.00 15|pub 11150 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones, en los autos: "MARTINEZ DE GRAÑA, RAMONA TOMASA Sucesión, (Lo. 5, Fo. 194)", se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1961, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle J. P. Varela esq. Dr. Llambías, de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del señor Actuario ad-hoc, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.oo), la hectárea, de una fracción de campo, ubicada en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N° 11.927, señalada con el N° 1 en el plano del Agr. Heber H. Rebufello, de Febrero de 1955, con una superficie de 15 hectáreas 245 metros 66, con: 824 ms. 29 cms. al Sur, por donde linda con los padrones 16.056 y 7.538, existiendo, en toda esta línea, una servidumbre de paso; al Este, 2 tramos, uno de 70 ms. que linda con el padrón 15.345, servidumbre por medio, y otra de 11 ms. 42 cms. por donde linda con la fracción "2"; 824 ms. 80 cms. al Norte, con el padrón 11.159; y al Oeste, 182 ms 90 cms. con el padrón 11.926.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de ésta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales y comisiones del rematador, son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Santa Rosa, 2 de Agosto de 1961. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
20) $252.00 15|pub 12831 Ag.9-v.ag.30.

RENE SINISCALCHI
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos "Deubebleis, Eduardo C. c/ FORLEY MERIDA, ALCIDES R. Ejecución Hipotecaria" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, barrio Artesano, se procederá sin base y al mejor postor por el martillero René Y. Siniscalchi a la venta del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, ubicado en Nueva Helvecia, 10.a Sección; formando parte de la manzana N.o 84, empadronado con el N.o 1413, señalado con el solar N.o 13 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Mayo de 1946, inscripto con el N.o 908 el 5 de Octubre de 1946, según el cual tiene un área de 427 metros, 5 ctms. y linda: 13 metros, 840 milímetros al Noroeste a calle de diez y siete metros, 30 mts. al Noreste con el solar 10; igual medida al Suroeste con Augusto Ettlin y 14 metros, 627 milímetros: Al Sureste con los solares 11 y 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y en garantía de la misma y 2.o que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 21 de Julio 1961. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
20) $180.00 15|pub. 11759 Jl.25-v.ag.14.

JULIO MARIA ZENI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DELIA SPERONI DE TOGNACA por sí y en representación de sus dos hijas menores: MARIA LAURA y ROSA IRENE TOGNACA SPERONI. Subasta". (Lo. 23, Fo. 174, N.o 645), se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Julio María Zeni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, cuya tasación es de cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con edificio, cercos

y demás mejoras que contenga, situada en la manzana N.o 181 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronada actualmente con el N.o 3.724, compuesta según plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1927 por el agrimensor Adolfo O. Musso, de una superficie de quinientos treinta y nueve metros cuadrados y tiene: 14 metros de frente al Norte, a la calle Salto, igual medida al Sur, divisorio lindando con el solar 12; y 38 metros 60 centímetros al Este, frente a la calle Plata hoy Zorrilla de San Martín, con la cual forma esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 22 de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.

20) $216.00 15|pub. 10985 Jl.21-v.ag.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "TRANSITO ARANDA. Sucesión". (Lo. 12, Fo. 107, N.o 66) se hace saber que el día once de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle 18 de Julio N.o 1186 por intermedio del martillero don Carlos M. Beceiro con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de chacras con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicadas en la Colonia "19 de Abril" segunda sección judicial de este Departamento señaladas con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor José S. Meier, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Paysandú con el N.o 78 el 19 de Setiembre de 1918, empadronada con los números 2.152 y 2.156 compuesta de dieciocho hectáreas 0221 metros cuadrados, 20 decímetros, deslindado así: Por el Noroeste en 417 metros 88 centímetros sobre el Camino de Comunicación de 8 metros de ancho; por el Noreste, en 457 metros 62 centímetros lindando con don Mauro Cabrera o compradores, 425 metros 52 centímetros al Sudeste lindando, camino Vecinal por medio, con doña Rosa María Carbone de Carbo; y 458 metros 24 centímetros al Sudoeste lindando con sucesores de doña Rufina Borches de Cabrera. Tasación $ 31.247.00 dos terceras partes $ 20.831.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados son como manda la ley; 3.o) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador del 2 o|o y el impuesto municipal de 2 o|o; y 4o) Que los títulos se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1961. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria.

20) $198.00 15|pub. 11490 Jl.21-v.ag.10.

CARLOS MIGUEL URRUTY
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Ladislao Baptista contra FLORENCIO LIMA y FRANCISCA DIVA ZAZATTI DE LIMA, Ejecución de hipoteca", y, en mérito a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber al público que el día 23 de Agosto de 1961, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, a la hora 15, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, sito en esta villa, 5a. Sección Judicial de Paysandú, ubicado en la manzana Nº 7 del Barrio Niell, empadronado con el Nº 107, señalado con el Nº 8 en el plano del Agr. Rafael Thevenet e inscripto en la Sección "C" de la Dirección de Topografía de Paysandú, el 22 de Junio de 1925 y que se deslinda: 14.33 ms. al Oeste, sobre una calle de 18 metros de ancho; igual medida al Este, lindando con el solar Nº 11; 36 ms. al Norte, lindando con el solar Nº 7; y la misma medida al Sur, con el solar Nº 9 del mismo plano.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada por el martillero designado, don Carlos Miguel Urruty; B) Los gastos de escritura, obtención de certificados, pago de impuestos nacionales y departamentales, y la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados, dentro del horario judicial. — Guichón, 29 de Junio de 1961. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz

20) $216.00 15|pub. 11969 Jl.27-v.ag.16.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Duodécima Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma, (Lº 1, Folio 130, Nº 510)", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la Duodécima Sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el número 3.253 de la Segunda Sección de la ciudad de Salto.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada; B) Que los autos se hallan en este Juzgado, lo mismo que los títulos a disposición de los interesados; C) Que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador; y D) Que la tasación del inmueble a rematarse, es de $ 16.325.00, estando representada en dos terceras partes por $ 10.883.34. — Paysandú, 6 de Junio de 1961. — Isaías Schensvitz.

20) $192.00 20|pub. 11957 Jl.27-v.ag.23.

EUGENIO ANGELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia de Río Negro, en los autos: "MIGUEL NARAÑETSKI. Herencia yacente, (Lo. 20, Fo 420, Nº 441)", se hace saber al público que, por resolución Nº 2.287, se ha dispuesto la venta, en remate público, de los bienes muebles propiedad del causante, por el martillero señor Eugenio Angelo, en el lugar de su ubicación, sito en Young, 4a. Sección, el día 29 de Agosto próximo, a las 17 horas.

Se previene: Que el remate será al mejor postor, quien consignará el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para constancia, siento el presente en Young, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno, de que certifico. — Apolonio Rodeant, Juez de Paz.

20) $60.00 10|pub. 12543 Ag.4-v.ag.17.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "Birriel Cal, Ernesto y Néstor contra FRIGORIFICO DEL ESTE S. A.". Juicio Ejecutivo, (Lo. 18, N.o 809, Fo. 438), se hace saber: Que el día 16 de Agosto próximo, en el mismo lugar de su ubicación (Planta Industrial del "Frigorífico del Este S. A."), situada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, sobre el Carretero de San Carlos a Rocha (Ruta 9), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Marzano Fernández, asistido del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, sobre las bases y condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes:

A) — A las 14 horas: Tres fracciones de campo y sus mejoras que por ser contiguas forman una sola propiedad, con los edificios, construcciones, máquinas, instalaciones y demás implementos que integran la planta industrial del "Frigorífico del Este S. A.", al que dicha propiedad sirve de asiento, situada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con los números 8.912 y 6.259 y que según planos levantados por el agrimensor José Pedro Plada, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con los números: 49, el 16 de Marzo de 1948; 609, el 10 de Noviembre de 1954 y 568, el 10 de Setiembre de 1954, se compone de una superficie total de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil doscientos treinta y cinco metros noventa y nueve decímetros que se deslinda así: Por el Noroeste, el Carretero de San Carlos a Rocha (Ruta 9); por el Noreste, el Camino al Paso de las Piedras, que parte del referido Carretero y conduce al Camino Departamental de San Carlos a Rocha, por medio, con propiedad de la sucesión de Elisa Gorostiza de Demartini; por el Sur, Camino Departamental de San Carlos a Rocha; por el Sureste, línea de mojones por medio, con propiedad de Mauro Urquijo y otro y la Zanja de Núñez por medio, con propiedades de José María Reyes, de Salustiano Medina y del Municipio de Maldonado; y por el Suroeste, con propiedad del Club Atlético Atenas. Precio base: Un millón veinticuatro mil doscientos sesenta y tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 1:024.263.62); y

B) — A las quince (15) horas: Un camión marca "Chevrolet". Modelo 6.400 del año 1957, 6 cilindros, capacidad 6.500 kilos. Matrícula del Municipio de Montevideo N.o 234 233. Precio base: Treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 36.666 66).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere los respectivos precios-bases establecidos; 2.o Que el mejor postor del bien a rematarse, referido en la letra "A", deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que el mejor postor del bien referido en la letra "B", deberá pagar el importe del precio ofrecido de contado, 4.o) Que en caso de que un postor, cuya oferta fuera aceptada, no consigne de inmediato el importe del diez por ciento de la misma, con respecto al inmueble referido en la letra "A", o no pague el importe del precio ofrecido por el bien referido en la letra "B", se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que la escritura del bien descripto en la letra "A", deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate; 6.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta del inmueble, certificados, impuestos y tasas que la ley o las ordenanzas municipales pongan a su cargo, así como el pago de la comisión legal del martillero; 7.o) Que el inmueble, edificios, construcciones, máquinas, instalaciones y demás implementos referidos en la letra "A" y que integran la planta industrial del "Frigorífico del Este S. A." se hallan gravados con primera hipoteca y con prenda industrial a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), siendo el importe de la deuda al 23 de Junio del actual año, de $ [illegible] y 8.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes del inmueble a rematarse, se hallan depositados en la cancelada Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Rocha, Julio 12 de 19[illegible]. — José A. Ribot Llana.

20) $522.00 15 pub. 11633 Jl.21-v.ag.10.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDIL SOBILDO ARTECO[illegible] DO VALLE. Ejecución de prenda, (Lº 33, Fº 198)", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo, a la hora 15 y 30 y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Florencio Sánchez y Sarandí (Fábrica de Mosaicos Abelardo Nava), el martillero don Ricardo Mela, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, sin base, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Triumph", número 435.288; Una máquina de sumar número 9 HLD 427.816; Una máquina parquetera "American" No. 3.993, motor No. [illegible]; Una máquina parquetera chica "Black y Decker" No. 2 503.638; Una máquina pulir monolítico en obra sin marca y sin número; Una máquina pulir monolítico en obra, chica, con motor "Hoover" número 20.467 AB; Una prensa hidráulica "Andretta", Nº 378; Dos prensas balancín; Veintiocho formas de acero templado; Ciento setenta moldes para mosaicos; Una máquina pulidora de monolitifo fija, con motor Nº 207.[illegible]. — Mercedes, 20 de Junio de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $96.00 10|pub. 12121 Jl.31-v.ag.11.

LUCIANO GALLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Banco de Soriano c|. Sucesores de INES OHACE DE CARESANI. Ejecución de hipoteca, L.o 33, F.o 301, se hace saber que el día 24 de Agosto próximo a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado el martillero Luciano Golly Vera, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate, sin tasación y al mejor postor del bien que a continuación se describirá: Un terreno con construcciones y mejoras ubicado en la manzana N.o 201 de esta ciudad empadronado en mayor área con el N.o 2726 anteriormente con el N.o 1425 compuesto según títulos de 18 metros al Sur de frente a la calle Dr. Manuel Ferreira por 14 metros, 50 ctms. de fondo lindando al Este con Ramiro Sainz Rasines, al Norte con sucesión Britos, hoy resto del mismo padrón propiedad de doña Inés Ohaco de Caresani y al Oeste con Rosalía N. Rosales

Se previene: 1) Que la comisión legal del rematador será de cargo de los ejecutados; 2) Que los gastos y honorarios de escritura será de cuenta del comprador y los impuestos universitarios, plus valía etc., certificados se abonarán como corresponde legalmente; 3) Que los títulos y antecedentes del bien se encuentran depositados en este Juzgado; 4) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si no lo efectuare se prescindirá de la misma y se continuará el remate. — Mercedes, Julio 24 de 1961. — Dra. [illegible] Verde, Actuaria Adjunta.

20) $198.00 15|pub. 12484 Ag.3-v.ag.23.

GASTON CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en diligencia cometida la suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José contra KARLEN GUILLERMO. Medidas Preparatorias", (Lo. 15. Fo. 689), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Gastón Canaveris, con asistencia del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Arroyo del Medio" identificado con el padrón N.o 1721, compuesto según título de treinta y una hectáreas siete mil ciento sesenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 534, con fecha 23 de Setiembre de 1947, se compone de veintinueve hectáreas siete mil trescientos noventa y siete metro y siete mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, que está señalado en dos fracciones con los Nos. uno y dos, que se deslindan así: La fracción N.o 1, de 7 hectáreas, 62 metros y 7338 centímetros cuadrados, linda al Norte con sucesión Juan L. Came y sucesión Juana Nogueira de Came; por el Sur camino vecinal por medio, con la fracción dos, Juan Antonio Noya y Juana Nogueira de Came; por el Este con sucesión Domingo Martínez. La fracción N.o 2, se compone de 22 hectáreas 7315 metros cuadrados y 26 centímetros cuadrados y linda: por el Norte con Juan Antonio Noya, camino por medio, con sucesión Juan L. Came y con la fracción N.o 1 antes deslindada. por el Sureste, camino vecinal por medio con sucesión Juana Nogueira de Came y por el Oeste con sucesión Juan L. Came.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad y los autos se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Los gastos de escritura, certificados, impuestos, inscripción y comisión del remate serán de cuenta del comprador salvo que éste sea el ejecutante en cuyo caso serán de cargo de la ejecución y si existen otras cargas sobre la propiedad serán de cargo del comprador. — Santa Catalina, Junio 26 de 1961. — Rubén Cardoso Núñez, Juez de Paz.

20) $367.20 15|pub. 11234 Jl.21-v.ag.15.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALADINO LEITE CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes inmuebles: 1) Un solar de terreno de una superficie de 350 metros cuadrados, padrón N.o 4497, manzana N.o 234 de la Primera Sección Judicial de este Departamento con sus mejoras y accesorios que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Menéndez, de Febrero de 1953, tiene los siguientes límites: Al Suroeste 10 metros con frente a calle Bulevar Unión; igual medida al Noreste con el solar 9 del mismo plano; al Noroeste 35 metros con el solar N.o 5 y al Sureste igual medida que la anterior con el solar N.o 7, con una tasación de $ 6.300.00; 2) 1|20 ava parte de la fracción de terreno padrón N.o 1677, ubicada en la manzana N.o 146 de esta ciudad, tasación $ 1.393.50, compuesta de una superficie total de 329 metros cuadrados y 3) Una fracción de chacra, padrones N.os 3049, 3051, ubicada en "Tierras Coloradas", Primera Sección Judicial de este Departamento, tasación $ 21.619.00 de una superficie de 16 Hás. y 4651 metros cuadrados con sus mejoras.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $234.00 15|pub. 12788 Ag.9-v.ag 30.

OSCAR MARQUIZO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CECILIA VALENTINA RIBEIRO FURTADO. Incapaz" se hace saber que el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Oscar Marquizo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, con la base de $ 649.00 la hectárea del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, padrón N.o 7.928, ubicada en las novena y tercera secciones judiciales de Tacuarembó, la que según plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 4 de Octubre de 1955, señalada con el N.o 3, se compone de una superficie de 82 hectáreas 1161 metros y tiene los siguientes límites:

Al Noreste, Bautista Otondo y sucesión Gregorio Furtado; al Sureste y Sur, el lote 5 de Onofre Ribeiro Furtado el lote 4 de Hipólito Silvestre Ribeiro Furtado; y el lote 2 de Alcira Ribeiro Furtado; y al Noroeste, sucesión de Luis Petrone

Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 30 de 1961. — Raúl Ferreira Actuario.

20) $120.00 15 pub. 11535 Jl.21-v.ag.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANGELA MALDONADO de GARCIA. Nombramiento de Curador", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes, con sus bases: A) Una fracción de campo de pastoreo —base $ 948.6624 la hectárea— situada en "Arroyo del Medio", 9.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 2848, de una superficie de 15 hectáreas 1266 metros según título y plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez de Abril de 1961, de 15 hectáreas 5381 metros, que se deslinda: Al Noreste, José Ruiz; al Sureste, Isabelino Curbelo y por el Suroeste y Noroeste, Esteban Gambetta; B) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón N.o 489 —base $ 40.000.00— ubicado en la manzana N.o 42 de la planta urbana de esta ciudad, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez de Agosto de 1960, compuesto de una superficie de 330 metros 2066 centímetros, que se deslinda: Por su frente al Sureste, calle General Rivera; al Suroeste, calle Paysandú formando esquina con la anterior; al Noroeste, solar 3 del citado plano y, por el Noreste, solar 2 del mismo plano; y C) Otro solar de terreno, lindero con el anterior, situado en la misma manzana de esta ciudad, padrón N.o 489, señalado con el N.o 2 en el referido plano —base $ 35.000.00— de una superficie de 419 metros 7954 centímetro, que se deslinda; por su frente al Sureste, calle General Rivera; al Suroeste, solar 1, deslindado anteriormente; al Noroeste, solar 3 citado y, al Noreste, Rosa L. García de Chiesa

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del o de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos y planos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 29 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $270.00 10|pub. 11137 Jl.21-v.ag.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA JULIA ORONOZ DE RENART, (L.o 19, F.o 192), en calidad de heredera de su padre don Juan Miguel Oronoz, solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Carlos María Paravis el 15 de Octubre de 1925, en la que el nombrado causante adquirió del Municipio de Artigas los siguientes bienes: Una fracción de la manzana 189 compuesta de 2327 mts., 4065 centímetros lindando al Noroeste calle Durazno, al Suroeste calle sin nombre, al Noroeste calle Figueroa y al Suroeste calle Rondeau y otra fracción de terreno de la manzana 191, compuesta de 1361 metros, 9445 centímetros cuadrados lindando al Noroeste calle Durazno; al Noroeste calle Rondeau; al Suroeste calle sin nombre y al Suroeste resto de la misma manzana.

Estos bienes actualmente están empadronados respectivamente con los números mil setenta y mil setenta y uno. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha expedición para que comparezcan en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Julio 31 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 12782 Ag.9-v.ag.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FUNDICION PRADO LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 29 de Junio de 1961 autorizó el escribano doctor Emilio Fco. Vidal Trías, inscripta en el Registro General y Público de Comercio con el N.o 392 al folio 1324 del libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fundición Prado Limitada", de acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y a las cláusulas siguientes:

A) La sociedad es de Responsabilidad Limitada; B) La constituyen como únicos socios: JORGE DAGYS YANUSEVICH; KAZYS VILKAS KILKUS; ESTANISLAO GODA KARVECKAS y ANTONIO ZANISTANAVICIUS BALCIUS; C) Girará bajo la denominación de "Fundición Prado Limitada"; D) Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Molinos de Raffo N.o 475; E) Su capital es de $ 100.000.00, habiendo aportado: Jorge Dagys Yanusevich: 42.000.00; Kazys Vilkas Kilkus; $ 24.000.00; Estanislao Goda Karveckas: $ 21.500.00; y Antonio Zanistanavicius Balcius: $ 12.500.00; F) El plazo es hasta el día 31 de Diciembre de 1963 a partir del 29 de Junio de 1961, con opción a prórrogas sucesivas y automáticas de un año; G) Su objeto es la realización de negocios en la industria de fundición de metales y mecánica en general, e importación, también en general.

22) $108.00 10|pub. 12022 Jl.28-v.ag.10.

SALTEÑA DE REPARTOS LTDA.

Por documento privado, firmado en Montevideo, el 21 de Junio de 1961, presentado al Registro Público y General de Comercio el 17 de Julio de 1961 e inscripto con el N.o 386 al folio 1303 del libro N.o 1, de Contratos, los señores RENE MERKLEN BUDELLI, FRANCISCO PEDRO De CASTRO y ENRIQUE PEIRANO PASTORINO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es "Salteña de Repartos Ltda," y su objeto, la comercialización de toda clase de productos comestibles y bebidas y la compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento. Su domicilio estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo realizar sus operaciones en cualquier parte del territorio nacional permanente o transitoriamente. Su capital asciende a pesos 5.000.00, aportados $ 1.250.00 por el señor Peirano, $ 1.875.00 por el señor Merklen y $ 1.875.00 por el señor De Castro. Su plazo se fijó en un año a partir de la firma del contrato siendo prorrogable por un año más y así sucesivamente hasta un total de 9 años de prórroga si un mes antes de vencido dicho plazo o la prórroga vigente ninguno de los socios comunica al otro su voluntad de no prorrogarlo; la administración estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios; los socios se reunirán en asamblea una vez por año por lo menos dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio; el 30 de Junio de cada año se practicará su balance; la liquidación se efectuará de acuerdo al Capítulo IX del Título III del libro II del Código de Comercio en lo aplicable a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Salteña de Repartos Limitada.

22) $144.00 10|pub. 12209 Jl.31-v.ag.11.

JUAN C. LLUBERAS LTDA

Por contrato del veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, que autorizó el Escribano José Luis Basso, inscrito en el Registro Público de Comercio Departamental de Salto, con el N.o 20 del folio 69 al 74 del libro N.o 2 el 5 de Julio de 1961, se constituye entre los señores Juan Cándido Lluberas y Heriberto Lluberas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Juan C. Lluberas Ltda.", con domicilio en Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial de Salto, con el objeto de explotar los ramos de: almacén, bebidas alcohólicas, depósitos de productos agrícolas, tienda, ferretería, bazar y demás anexos. Pudiendo aceptar representaciones, comisiones, corretaje y todo otro tipo de actividad por cuenta de terceros, ya sea en carácter de mandatarios o Agentes. Capital, doscientos mil pesos, aportados ciento veinte mil pesos por el señor Juan Cándido Lluberas y ochenta mil pesos por el señor Heriberto Lluberas. La administración y el uso de la firma, estará a cargo de ambos socios en conjunto o separadamente. El plazo es de dos años a contar del 1.o de Julio de 1961 prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años. Balance al 31 de Julio de cada año.

22) $96.00 10|pub. 12161 Jl.31-v.ag.11.

ASLOFLEX LIMITADA

Por escritura que el 25 de Junio pasado autorizó el Esc Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 378 al F.o 1274 del L.o 1 de Contratos, los señores HAFEZ JOSE KASSABCHI, CARLOS ALBERTO ELIAS KASSAB-

CHI, HUGO SELMAR SCHLOSSER y TOMAS PARNAS CATALDI constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Aisloflex Limitada" para la explotación de un negocio de fabricación y venta de caños de material plástico para instalaciones eléctricas; Capital: $ 150.000.00 m|n.; Administración: a cargo de los cuatro socios conjuntamente. Uso de la firma social: a cargo de dos cualesquiera de los socios.
22) $ 48.00 10|pub. 12345 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por contrato otorgado el 6 de Junio de 1961, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 16 al Fo. 56, a cargo Juzgado Letrado Primer Turno Canelones, los integrantes de "Carámbula, Coll Pereira Ltda." convinieron en denominar a la sociedad en lo sucesivo "Cipriani, Coll, Pereira Ltda" Administración y uso de la firma social, Leopoldo Cipriani, Eladio Pereira y Luis Benito Coll, conjunta o separadamente con limitaciones expresas. — Leopoldo Cipriani. — Luis B. Coll. — Eladio Pereyra.
22) $ 36.00 10|pub. 12465 Ag.3-v.ag.16.

SERVICE FAROPPA T V LIMITADA

Por contrato privado de fecha 24 de Julio de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 415 al Fo. 1414 del Lo 1 de Contratos se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada 'Service Faroppa T.V. Limitada". Domicilio: En la ciudad de Montevideo, Buenos Aires 531. Duración: Dos años con prórrogas automáticas de un año. Objeto: Taller electro-mecánico y televisión e industria metalúrgica en general. Capital: $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos). Socios y aportes: LUIS EMILIO FAROPPA BARUSSO $ 75,000 (Setenta y cinco mil pesos); HERMAN SANDMAN ZUCKERBERG $ 37.500,(Treinta y siete mil quinientos); MEILECH SANDMAN GRUNSLAG pesos 37.500, (Treinta y siete mil quinientos). Uso de la firma:: El socio Luis Emilio Faroppa, conjuntamente con uno de los otros socios; Oficinas Públicas: Cualquier socio. Balance: 30 de Junio.
22) $ 72.00 10|pub. 12575 Ag.4-v.ag.17.

MEDELUR S. R. L.

Por documnto privado de 2 de Junio de 1961, cuyas firmas certificó la Escribana Elida Iglesias Valdés, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 273 al F.o 911 del L.o 1, JULIO PINTOS, BORIS CARLOS BIZAL y SENEN NESTOR GARCIA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta ciudad bajo el nombre de "Medelur Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de metales y afines, compra venta de bienes muebles e inmuebles, exportaciones e importaciones: Capital: pesos 60.000.00 aportado por partes iguales; Duración: Cinco años prorrogables por períodos iguales; Administración: Néstor García y Carlos Bizal; Pérdidas y ganancias: Partes iguales.
22) $ 48.00 10|pub. 12747 Ag.8-v.ag.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.776. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique Abal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORDSON" para distinguir artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12349 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 93.717. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Plastic Contact Lens Company, (EE. UU. A.), solicita la marca "BICON" para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12024 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.749. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., de Montevideo, solicita la marca "DARVISUL" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12115 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.713. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca. "PSICOHORMON SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12056 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.660. — Montevideo, Julio 20 de 1961. — *Con esta fecha*, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "STEWARTWAGNER" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11785 Jl.27-v.ag.10.

ACTA N.o 93.706. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Laboratorios Puran Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRAMICORT PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12054 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.707. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Polymer Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "POLYPENCO" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub 12055 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.681. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Con esta fecha, el señor León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA MICKEY" para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12016 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.725. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELESONIC" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12020 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.704. — Montevideo, Julio 24 de 1961 — Con esta fecha, Abundancia María Salvo, de Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12018 Jl.28.-v.ag.10.

ACTA N.o 93.705. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

C.H.A.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 12053 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.726. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEVECANIC" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12021 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.702. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SINUDINE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12017 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.724. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Demetrio George Castañ, de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12019 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.693. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Topeco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca "TOPEKIT" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12005 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.694. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Topeco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca "TOPECO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12004 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.719. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Conesta fecha, Angela Bustamante de Yannicelli, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FIL-ART" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10pub. 12048 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.744. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Ramón Aarón Ricci Ros de Montevideo, solicita la marca "VIEW MASTER" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12452 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.784. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, C. M. Civelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ULTRA FLEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12342 Ag.2-v.ag.15.

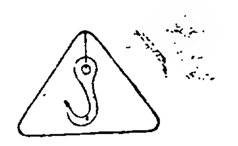
ACTA N.o 93.778. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auruccí por Batchelors Foods Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MARVA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12371 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 93.788. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P.I.V. Antrieb Reimers K. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pu. 12461 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 93.723. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alcorta y Compañía, S. R. C., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10 pub. 12176 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.817. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jorge Ebbeler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPICITRINABAUER" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12613 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 93.828. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACUARELA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12614 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 93.839. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "EXPANDER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12610 Ag.7-v.ag.18.

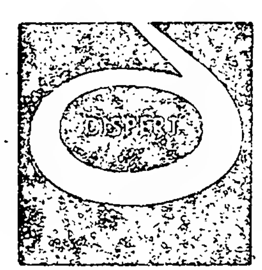
ACTA N.o 93.720. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "LIDANIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12027 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.774. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUNHILL" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 12302 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.738. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo solicita la marca "TELEPROGRAMAS URUGUAYOS" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 12150 Jl.31-v.ag.11.

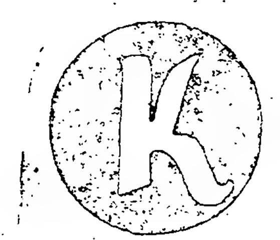
ACTA N.o 93.739. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo solicita la marca "TELEPROGRAMAS ARGENTINOS" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12151 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.766. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 12239 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.767. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Carlos Kohout, de Brasil, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 12240 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.768. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co. (EE. UU. A.), solicita la marca "SAFETY GREEN" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12241 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.756. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESARITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12260 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.757. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIELLA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12259 Ag.1.o-v.ag.14.

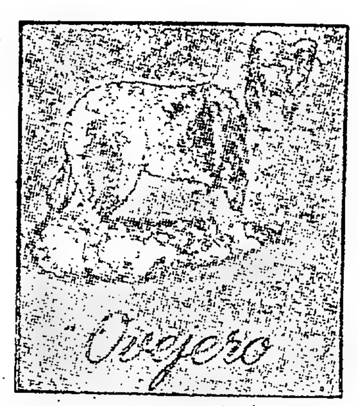
ACTA N.o 93.758. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRAKERITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12258 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.759. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CANCHERITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12257 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.716. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Plastic Contact Lens Company, (EE. UU. A), solicita la marca "SPHERCON" para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12023 Jl.28-v.ag.10.

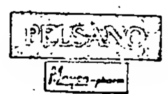
ACTA N.o 93.670. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Con esta fecha, Enzo Lagrotta (Montevideo), solicita registrar la marca "BONGO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12003 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.596. — Montevideo, Julio 14 de 1961. — Con esta fecha, Pur Sang S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $96.00 10|pub. 12148 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.714. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios S. R. Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 12149 Jl.31-v.ag.11.

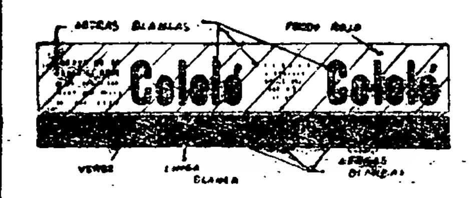
ACTA N.o 93.732. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veterinarios Unidos S. A., (VETUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VETIRINARIOS UNIDOS S. A. (VETUSA)" para distinguir artículos de la clase 9, (productos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12180 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.730. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 12178 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.731. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 12179 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93727. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca

WINFIELD
NEDERLANDSCH FABRIKAAT

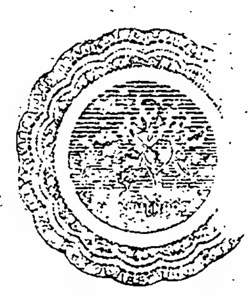
para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días concecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.00 10|pub. 12176 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.760. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicrón S. R. L. de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "PLISIS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12263 Ag.1.o-v.a.g14.

ACTA N.o 93.754. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ceat Gomma" Soc. Per Az., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "CEAT" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12261 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.753. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ceat Gomma" Soc. Per Az., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "VOLUFIX" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12262 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.755. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Monerris Planelles y Cía., S. R. C., de España, ha solicitado el registro de la marca



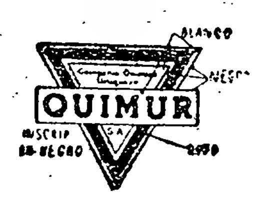
para distinguir artículos de la clase 1 (turrones y dulces). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 12264 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.729. — Montevideo, Julio 23 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alcorta y Compañía, S. en C., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.00 10|pub. 12177 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.765. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicita la marca

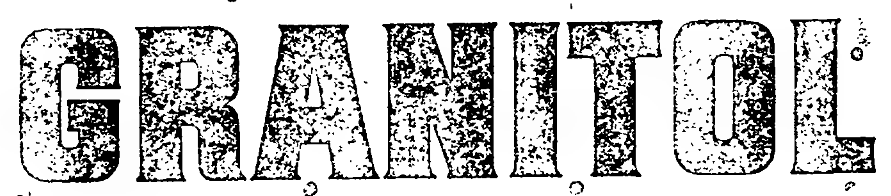


para distinguir los artículos de las clases 2, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 12238 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 93.781. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, solicita la marca "SHARP" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12307 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 93.6662. — Montevideo, Julio 20 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "KENITEX" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11786 Jl.27-v|ag.10.

ACTA N.o 93.787. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (pinturas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 216.00 10|pub. 12460 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.813. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca "PREDNIRECT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12527 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 93.812. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wolff y Co. Kommandit-Gesellschaft Auf Aktien (Alemania), solicita la marca "VISCOTHEN" para distinguir los artículos de la clase 6 (sd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12526 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 93.737. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, Luis Pastorino y Cía. Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CLASSIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12034 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 93.789. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLMAN" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12463 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.769. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "ALLNEW" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12445 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.770. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY JETS" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12443 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.795. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distributer S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROSELON" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12431 Ag.3-v ag 16.

ACTA N.o 93.796. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Distributer S. A., de Montevideo, solicita la marca "SUPERLOFT" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.0 010|pub. 12430 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.790. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARABROX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12462 Ag.3-v.ag.16.

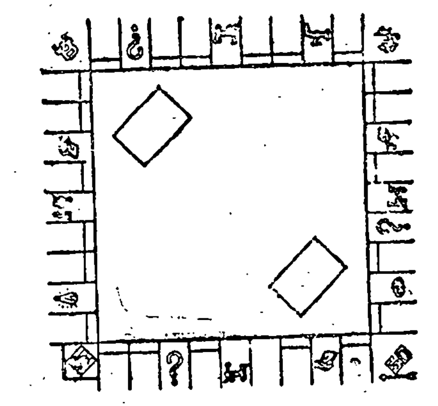
ACTA N.o 93.801. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ulrico Lucero, de Argentina, solicita la marca "DIVANLITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12456 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.721. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Natt Och Dag S. A., de Montevideo, solicita la marca "NATT-OCH-DAG" para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12447 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.722. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Natt Och Dag, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SWEDE-KRISP" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12448 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.723. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Natt Och Dag, S. A., de Montevideo, solicita la marca "NATT'S" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12449 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.752. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker Brothers Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $102.00 10|pub. 12285 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.711. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Rango S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12444 Ag.3-v.ag.16.

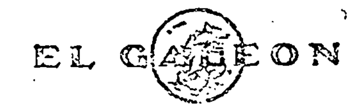
ACTA N.o 93.741. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Ramón Aarón Ricci Ros de Montevideo, solicita la marca "MUSIC HALL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12455 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.742. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Ramón Aarón Ricci Ros de Montevideo, solicita la marca "SUNSET" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12454 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.743. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Ramón Aarón Ricci Ros de Montevideo, solicita la marca "GREENBIER" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12453 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.808. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stim-U-Dents, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STIM-U-DENTS" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12532 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 93.810. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, Juan Alberto Palomares, de Colonia, R. O. U., ha solicitado la renovación de la marca



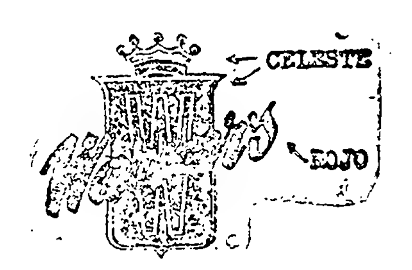
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 12533 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 93.745. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Ramón Aarón Ricci Ros de Montevideo, solicita la marca "PROMENADE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12451 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.746. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Pintos Viana e Hijos S. en C., de Montevideo, solicita la marca "TRIFOSFODIN-ISI" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12450 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.766. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Fernando Sarnicola, de Montevideo, solicita la marca "APOLLO" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12457 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 86.301. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha, Rodríguez y Abella Hnos. (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12 (cocinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 12463 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 93.783. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fábrica Nacional de Botones S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 63 00 10|pub. 12306 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 93.777. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bac S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNCIONAL" para distinguir artículos de las clases 1 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12341 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 93.383. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Domingo Alcántara Chao, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "IMPALA" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12169 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 93.846. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUBRON-C" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12833 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.847. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wattinne Bossut y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COCKTAIL" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12834 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.848. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GORDITA" para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12835 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.849. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIRENA" para distinguir artículo de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12836 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.850. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINGUINO" para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12837 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.851. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIOSA" para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12838 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.852. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TENNIS" para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12839 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.855. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORMANDIE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12840 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.854. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferix S. A., de Montevideo, solicita la marca "CYNACEFA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12784 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.845. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Cheker S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIAGARA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12832 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.816. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, Rodríguez Menendez y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GREEN VALLEY" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12810 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.831. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "COMMANDER" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12813 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.832. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ITALEMMEZETA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12314 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.833. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Bella Altman De Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "SETCHELL-CARLSON" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12312 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.858. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Bella Altman De Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPICA" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12811 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.857. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Casa Cardellino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FOLLIS" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12820 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.863. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar la marca "WINDSOR" para distinguir "jabones" clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12819 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.859. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROIALITINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12815 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.860. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "STAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12816 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.861. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIZZINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12817 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.862. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "IDRIZ" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12818 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 93.718. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU. A.), solicita la marca "SINUTAB" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12025 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.719. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Texón, Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "TEXON" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12026 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.633. — Montevideo, Julio 19 de 1961. — Con esta fecha, Algaze Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "21 ST CENTURY" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12067 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.635. — Montevideo, Julio 19 de 1961. — Con esta fecha, Halegua y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "SHERIFF" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 12002 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 93.837. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 23 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12705 Ag.8-v.ag.21

ACTA N.o 93.838. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROCOCO" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12704 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 93.839. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Slomeo Reches (Montevideo), solicita la marca "WEMBLEY" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12694 Ag.8-v.ag.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.736. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Con esta fecha, Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo sistema de traba y destraba de picaportes o cerraduras" y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 12014 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 13.732. — Montevideo, Julio 14 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Thomas Preston de E. U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de y aparato para separar fibras de los tallos de kenaf" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12063 Jl.23-v.ag.10.

ACTA N.o 13.733. — Montevideo, Julio 14 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Thomas Preston, de E. U. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de kenaf y aparato y método para producirla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12059 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 13.738. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Con esta fecha, Julio César Silva Lavignase, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Una nueva mejora en antenas receptoras de ondas hertzianas" y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10 pub. 12013 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 13.741. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Demetrio George Castafit, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo dispositivo para el filtrado de aceites en vehículos automotores" y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 12015 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 13.742. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Christiaan Jurriaan Johannes Huisinga, de Soest Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador provisto de una placa quemadora para quemar una mezcla de aire y gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12152 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 13.747. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G. (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 12525 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 13.740. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Con esta fecha, el señor Rómulo Mario Aurucci por Nibo Plast Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (R. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y procedimiento para la conformación del extremo de tubos de material termoplástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12211 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 13.745. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wallace y Tiernan Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para preparar compuestos farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12308 Ag.2-v.ag.15.

ACTA No. 13.744. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Con esta fecha Juan Gueltrito Notari, de Canelones, solicita patente de invención por 15 años para "Nuevo sombrero gasificador-quemador-difusor" y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $24 00 10|pub. 12303 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 13.749. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para

formar artículos de troquel de lámina o en muchas superficies" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12693 Ag.8-v.ag.21

ACTA N.o 13.753. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, Aberco S. A. Com. Ind. Finan. Inmob. Agropecuaria y Minera, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "Una unión para vértices de marcos en general" y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 24.00 10|pub. 12321 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 13.750. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrew Palko, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador de aceite" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12841 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 13.752. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama basculante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 12842 Ag.9-v.ag.22.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficina de Balances "José Ma. Pérez" Misiones 1346 hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en la Avda. Italia 2945, en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza a los señores Benjamín Misa Rial y Rafael Dubra. — Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — CANDIDO y EVARISTO PIÑEYRO CASTRO.
25) $ 72.00 20|pub. 12711 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo Oficina de Balances "José Ma. Pérez" Misiones 1346 hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en la calle 18 de Diciembre 1407, denominado "Rodelú Malvín" en el ramo de Café, recreo, restaurant y bebidas alcohólicas a los señores Gil Gedeón Garrion Ferrario, Juan Fco. Iglesias González, Arturo Valiño López, Luis David Ven, Venancio Fco. Sacco. — Acreedores presentarse en Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — JOSE DIONISIO GARCIA PATIÑO. — TERESA D'ARGENIO MANGIAROTTI de GARCIA.
25) $ 96.00 20|pub. 12712 Ag.8-v.set.5.

Hacemos saber al público que prometimos vender a doña María Teresa Pavlic de Ferreira Alonso, la Carnicería ubicada en Berna 2180. — Acreedores deben presentarse en Escribanía Gilberto S. Eraga, Misiones 1486. 5.o piso, dentro del plazo de 30 días. — ANDRES GILBERTO YARSON SILVA. — ANA SILVA PISANO. — ALFREDO VEIGA DELGADO. — CATALINA AMELIA FERNANDEZ ALONSO.
25) $ 48.00 20|pub. 12703 Ag.8-v.set.5.

Prometimos vender a doña Olga Pereyra nuestro comercio en el ramo de Comestibles sito en Antonio María Márquez 5278 bis, tenencia promitente compradora desde 7 de Febrero de 1959. — Acreedores presentarse en Propios 4402. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMELO PORCELLI. — LUCIA SCAMONE de PORCELLI
25) $ 48.00 20|pub. 12758 Ag.8-v.set.5.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Angel Alvarez, la carnicería instalada en Asensio 1103 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el propio comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — ELPILILO GIMENEZ. — MARIA TERESA MARTINEZ. — MIGUEL RAMON BUCCALO. — MARIA ROSA FREIRE de BUCCALO.
25) $72.00 20|pub. 12385 Ag.2-v.ag.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio ubicado en la calle Joaquín Requena 1623, en el giro de Garage, venta de nafta y autos de remise, al señor Patrocinio Montes, con fecha Julio 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio -- JOSE SARTORE.
25) $ 72.00 20|pub. 12182 Jl.31-v.ag.28.

Osvaldo Nepomuceno Corbo prometió vender a Rafael Osvaldo y Susana Teresa Corbo, el establecimiento comercial sito en Rivera 59... Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, 24 de Julio de 1961.
25) $48.00 20|pub. 12311 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Isabelino Delgado, el comercio que en el ramo de Zapatería, gira en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó 353, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Julio de 1961. — Acreedores en el mismo. — ELBIO PEDRO BERNASCONI. — MARIA LUISA MARTINEZ de BERNASCONI. — HOMERO BERNASCONI. — DELIA MOSQUILLO de BERNASCONI.
25) $ 72.00 20|pub. 12699 Ag.8-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Gral. Urquiza 2570, al señor Ceferino Fulgueiras, con fecha primero de Julio de 1961. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso tercero, escritorio 12. — NEMESIO BRAVO GAMARRA.— OLGA MARTINEZ de BRAVO.
25) $48.00 20|pub. 12049 Jl.28-v.ag.24.

José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez prometieron vender a Isaac Itman, que tomó posesión el 6 de Febrero último, la carnicería sita en Tristán Narvaja 1540. Acreedores presentarse en la misma dentro del plazo fijado por ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 12052 Jl.28-v.ag.24.

Prometí vender a Celso Machín Gironella y Manuel Carballa García mi casa de comercio en artículos de alambre en general instalada en la calle Maldonado 1969. Acreedores presentarse en 8 de Octubre 2774, dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — KALMAN BARDON.
25) $48.00 20|pub. 11819 Jl.25-v.ag.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Baldomero Aldao la Sucursal N.o 2 de la Panadería "Los Tres Mosqueteros", sita en Bulevar Artigas 4194. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Julio 12 de 1961. — HECTOR LUIS BENTANCOR FALCO. — BALDOMERO ALDAO.
25) $ 48.00 20|pub. 11423 Jl.14-v.ag.11.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cecchi, el 8 de Julio de 1961, don Idilio Marcelino Freitas y señora vendieron el negocio que, bajo el nombre de "Panadería Sanducera", gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez 701, a la Sociedad "Alvarez de Barizo y Mengod". — IDILIO MARCELINO FREITAS. — LUCILDA COPPES de FREITAS. — MARIA ENRIQUETA ALVAREZ de BARIZO. — HONORIO FEDERICO MENGOD.
25) $ 72.00 20|pub. 11620 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Tomás Gomensoro 3006, a los señores Walter Lages Machado y Eladio Gamba con fecha Julio 17 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO GIL. — MANUEL VEIRAS.
25) $ 48.00 20|pub. 12650 Ag.7-v.set.4

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad cuota indivisa, que me corresponde del comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Isla de Flores 1110, a mi hermano Julio Brener, con fecha 10 de Julio de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES BRENER
25) $ 48.00 20|pub. 12651 Ag.7-v.set.4.

José Rodríguez Fernández prometió vender a Segundo Borrazas Canedo la carnicería sita en 8 de Octubre 4051. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 7 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 11262 Jl.12-v.ag.9

Prometí vender mi comercio de comestibles, venta de pan, fermentadas embotelladas, sito en la calle San Quintín 4296 bis, a los señores Julio Brener y Mirta Percline, con fecha 12 de Julio de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $48.00 20|pub. 12375 Ag.2-v.ag.30.

Habiendo prometido vender al señor Juan Llobet el "Parador La Proa" establecido en el Balneario La Floresta Depto. de Canelones, quienes se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vidal, calle Buenos Aires 523, de 17 a 20 horas, retirando el comprobante respectivo. — (Ley de 26 de Setiembre de 1904.) — Montevideo, Julio 27 de 1961. — ANA MARIA LUZANO de PUIG. — JUAN LLOBET.
25) $ 72.00 20|pub. 12416 Ag.3-v.ag.31.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Junquera y De los Santos, el comercio que en el ramo de Estación de Servicios Automovilísticos y venta de Repuestos, gira en esta ciudad, casa 3954 del Bulevar Artigas, bajo el nombre de "Estación San Cristóbal". — Acreedores: Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444 2.o piso, Esc. 11. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — EULOGIO RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12123 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Armasia Rivas de García, el negocio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle San Salvador 2019 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, en Zabala 1463. — Montevideo, Julio de 1961. — PEDRO CANELLAS CABRERA. — CARMEN ROSA ESPAÑOL.
25) $48.00 20|pub. 11907 Jl.26-v.ag.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete N.o 2150, al señor Francisco Mira Gerpe, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 15 de 1961. — FRANCISCO MOURELLE RIVEIRO.
25) $72.00 20|pub. 11337 Jl.26-v.ag.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Manuel Benito Rooyo, el comercio de elaboración y venta de productos porcinos, denominado "Montseny", situado en la calle Mercedes 1673. Acreedores en el mismo. — Montevideo. — JAIME BABOT DURAN.
25) $48.00 20|pub. 11877 Jl.26-v.ag.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo "Estudio Torres de la Llosa", hemos prometido en venta a don Arturo Cardozo nuestra casa de comercio que en el ramo de Confitería, Salón de Te y Bebidas Alcohólicas gira en la calle Itú 1778, habiéndole entregado la posesión con fecha de hoy. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3, escritorio 6, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1961. — VALENTIN DE SOUZA. — ROGELIO HERNANDEZ. — DELIA MARSICANO de HERNANDEZ. — EMA VERNA de DE SOUZA.
25) $72.00 20|pub. 11872 Jl.26-v.ag.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender la sucursal de Panadería, sita en la calle Yaguarón N.o 1058 de esta ciudad a Alberto Alonso Alonso. Acreedores: Alzáibar 1358. — AQUILINO DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11827 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Irma Cassou de Moizo el comercio en el ramo de confiterías, art. escolares y agencia de lotería, ubicada en la calle Sierra 1941 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. Montevideo, Julio de 1961. — GEORGE HEINZ. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $48.00 20|pub. 11903 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús Varela Lema y Eugenio Cambón Lema, el bar y horno de pizza y fainá sito en la calle Reconquista 646, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1961. — ANDRES LEMA VILLA y DINA FARIAS DE LEMA.
25) $72.00 20|pub. 11884 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Armando e Isaac González Diez y Hermesindo y Benito Alonso Briz, el comercio sito en la calle Ejido 1301, que gira en los ramos de café y bar, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Julio de 1961. — JOSE LAMELA BARIZO. — GERARDO PEREIRA TABOADA. — DOLORES DOLDAN de LAMELA y CLORINDA HERNANDEZ de PEREIRA.
25) $96.00 20|pub. 11885 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometí vender al señor Julio Pedro Blanco Lablanque, el comercio sito en la calle Bartolomé Mitre 1314, que gira en los ramos de hotel, quien tomó Montevideo, 20 de Julio de 1961. — ANGELA GALVAN de GARCIA
25) $72.00 20|pub. 11336 Jl.26-v.ag.22.

En cumplimiento Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor José William Marino, el comercio que con el ramo de restaurant y bebidas fermentadas está establecido en la calle Guadalupe 1485 de esta capital. — Acreedores en el mismo domicilio. — PEDRO ALEJANDRO D. HERNANDEZ. — TERESA YENO.
25) $ 48.00 20|pub. 11528 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira, la casa de comercio de almacén comestible y fermentadas embotelladas, gira en la calle Rivera 3191 de esta ciudad. Habiendo tomado posesión el día 30 de Abril de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — DARDO ARTIGAS PORRO ABRINI.
25) $72.00 20|pub. 12058 Jl.28-v.ag.24.

A los efectos de la ley del 26|9|04, Juan Zaharia, hace saber que ha prometido en venta a Za-Li S. A., el comercio que gira en el ramo de fábrica de artículos de plásticos en la calle Miguelete 1559, debiendo los señores acreedores presentarse en el comercio. — JUAN ZAHARIA.
$48.00 20|pub. 11986 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He proyectado vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y verdulería que tengo instalado en la calle Grito de Gloria 1403, esq. Palmar y Cmbués (Punta Gorda). Acreedores y demás interesados presentarse en Estudio doctor Russo Neves, calle Buenos Aires 583, Planta Baja. — Montevideo, Julio 20 de 1961. — JUSTO NUIN. — ALEJO NOUIN.
25) $72.00 20|pub. 11957 Jl.27-v|ag.23.

Comunico que prometí vender al señor Hermes Enrique Avelino Dupetit el comercio de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1704, de esta capital, a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentar comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — MODESTO PEREYRA SOSA.
25) $ 48.00 20|pub. 11956 Jl.27-v.ag.23.

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio del ramo Casa de Comidas, Bar y Ferm., calle Zabala 1320, al señor Faustino Inocencio Velázquez. Acreedores: Ley del 26 Setiembre de 1904, en el comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1961. — WALTER PEDRO NOGUEIRA. — NELLY ROCHA FERREIRA de NOGUEIRA. — FAUSTINO INOCENCIO VELAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 11951 Jl.27-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1393, piso 6, Esc. 53, prometí vender a los señores Carmelo Carrabs Capuso y Miguel D'Amore el comercio almacén, frut., verd. y beb. ferment. ubicado en la calle Irureta Goyena 2901 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — ANTONIO SANCHEZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 11913 Jl.27-v.ag.23.

Pedro M. Casal, de acuerdo con la ley del 26|9|1904, comunico que he vendido la Sociedad Centro Médico Humanidad, de mi propiedad, con domicilio en la calle San José 1464. Acreedores presentarse en Rincón 465, señor Germán Barran, rematador.
25) $48.00 20|pub. 11719 Jl.24-v.ag.28.

Hemos prometido en venta a Milton Lois Romaris y María Puglia de Cherone, la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en Avda. Gral. Rivera 3276; habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — GUILLERMO JULIO VICENTE AVILA MODERNELL. — OLGA ROA. — ROQUE ENRIQUE TRIPOLI ACOSTA. — ZULEMA OLIVERA.
25) $ 72.00 20|pub. 11397 Jl.14-v.ag.11.

Se hace saber que los señores Antonio Mario Albieni y Emilia Valdomir de Albieni han prometido vender a los esposos Ramón Enri que Veiga y Estrella Rafia Cebrey el comercio en el ramo de almacén, frutería, etc. ubicado en Cerro Largo 1504, esquina Tacuarembó.— Acreedores: 25 de Mayo 470, esc. 21. Estudio Esc. Atilio R. Dall Orso.
25) $48.00 20|pub. 11958 Jl.27-v.ag.23.

Prometí vender a Omer Alfredo Durand el almacén sito en la esquina de Solís y Rivera de esta ciudad. Acreedores, escribanía Saraohu. Carmelo, Julio 19 de 1961. — ROQUE MARIO ALBERTI.
25) $48.00 20|pub. 11966 Jl.27-v.ag.23.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Marcos Malka, Jaime Benamour y Dinar Benayón, el comercio que gira en el ramo venta productos de granja, ubicado en la calle San José N.o 968, de esta capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Plazo Ley 26|9|1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Julio de 1961. — ELODINA BALADON DE ARMESTO. — VICTORINO JULIAN ARMESTO.
25) $72.00 20|pub. 11818 Jl.25-v.ag.21.

Hago saber que prometí vender a Juan Nicolás Italiana e Inés Cornelia Dazzini de Adroguer el almacén y lechería de Ganaderos 4452, debiendo acreedores presentarse en Ganaderos 4452.
25) $24.00 20|pub. 12059 Jl.28-v.ag.24.

Hemos prometido en venta a los señores Héctor Román Suárez y Giacomo Carbone el bar, restaurant "La Jarra", sito en Colonia 1340. Acreedores, presentarse en el estudio del Doctor Meier Wszebor, Soriano 887, Esc. 1. — ELEO DE ROGATTIS. — HECTOR DE ROGATTIS.
25) $48.00 20|pub. 12344 Ag.2-v.ag.30.

Prometí vender mi licencia para expender bebidas alcohólicas al detalle ubicada en la calle Washington 149, al señor Cosme Lereté Lengua con fecha 26 de Enero de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, ap. 12. — MARIA MERCEDES GONZALEZ. — MARIA de los ANGELES PORTUGAU. — LUIS DANIEL PORTUGAU.
25) $72.00 20|pub. 12050 Jl.28-v.ag.24.

Prometimos vender a la señora Ladi Violeta Ochandorena de Parodi, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, en la Avenida Artigas s|n., en los ramos de Provisión de comestibles y bebidas fermentadas. Acreedores en el mismo comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — H. CARLOS QUIJANO. — MABEL F. DE QUIJANO — LADI O. DE PARODI.
25) $72.00 20|pub. 11563 Jl.20-v.ag.16.

Hemos prometido vender al señor José Castro Fontenla y Santiago Bolón Cases, la panadería "3ra. Panificadora Artigas" sita en esta ciudad calle Francisco Gómez 973. — Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — VALENTIN MINTEGUI. — MARIA ANTONIA MINTEGUI. — ANTONIO HILARION MINTEGUI. — MARIANO MINTEGUI. — JUAN REINALDO ALHAGARAY. — ANTONIA MINTEGUI.
25) $ 72.00 20|pub. 11532 Jl.19-v.ag.15.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Lavalleja 1677 en el ramo de Garage, al señor José Benito Sartore. — Acreedores presentarse en la Institución de referencia. — DOMINGO RODRIGUEZ. — José Benito Sartore.
25) $ 72 00 20|pub. 11471 Jl.17-v.ag.14.

Comunicamos que hemos prometido en venta a Francisco Celio Hernández, el Almacén de comestibles, tienda, ferretería y Bar y licencia de bebidas alcohólicas, establecido en Cno. Maldonado km. 24.600, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Julio 14 de 1961. — HUMBERTO y JULIO GARCIA PLAZA.
25) $ 72.00 20|pub. 11516 Jl.19-v.ag.15.

Los abajo firmados, JOSE ALBERICO PORLEY y DOROTEA DELIA LEMES ROSAS, hacemos saber, a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al también suscripto Raúl Rodríguez, nuestro comercio de Almacén de comestibles, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Albérico", con domicilio en la casa sin número, ubicada en la esquina que forman las calles Berna y José Enrique Rodó de esta ciudad. — Acreedores presentarse a hacer efectivo sus créditos en el mismo comercio, dentro de los próximos 30 días. — Nueva Helvecia, Julio 14 de 1961.
25) $ 96.00 20|pub. 11517 Jl.19-v.ag.15.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, Esc. 10, prometimos vender a los señores Juan Lago y Jesús Buño el Bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3798. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1961. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARMEN LAGO de VAZQUEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 11522 Jl.19-v.ag.15.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, escritorio 10, convocamos a los acreedores del Almacén, frutas y verduras de Ipané 5291 (Colón) para que presenten en dicha Oficina los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — JESUS RAMON MORALES COLLAZO. — HILDE IVALDI DE MORALES.
25) $ 48.00 20|pub. 11521 Jl.19-v.ag.15.

Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Paysandú 1749 al señor Epiteto Silvera, con fecha 1.o de Agosto de 1961. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3.o, Esc. 12. — CARMEN PADIN de LORES. — FRANCISCO LORES.
25) $ 48.00 20|pub. 12653 Ag.7-v.set.4.

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Francisco Rodríguez Batista y su esposa Ina Terra, prometieron vender a Bruno Bonifacio Larroca, el comercio que en el ramo de Café, Bar, Confitería y Billares gira en Pan de Azúcar, en calle Felix de Lizarza esquina Ituzaingó (Café Avenida). — Acreedores en el mismo. — FRANCISCO RODRIGUEZ BATISTA. — INA TERRA. — Bruno Bonifacio Larrosa.
25) $ 72.00 20|pub. 12617 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Ventura y Ruben Antonio Pérez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Av. Agraciada 2398, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|04. — Montevideo, 25 de Mayo de 1961. — ILDEFONSO GONZALEZ FALLER. — CLARA FILER.
25) $72.00 20|pub. 12298 Ag.1º-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Jesús Elriz la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Queijo y Elriz" establecida con almacén y alcohólicas embotelladas en calle Guillapí N.o 3651 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1961. — MANUEL QUEIJO. — BASILIA GONZALEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12578 Ag.4-v.Set.1.o.

Con intervención del Bco. del Comercio Minorista Sección Balances, JOSE DI CANDIA ha prometido vender a Fermín Jaibe el comercio de Bar establecido en la calle San Quintín 4285. Publicación: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Uruguay 1053.
25) $ 48.00 20|pub. 12585 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, CARLOS TORRES ALONSO ha prometido vender a Antránig Keleshian Tabieian la Carnicería establecida en la calle Ponce de León s|n. (Sauce). Publicación: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Uruguay 1053.
25) $ 48.00 20.pub. 12584 Ag.4-v.set.1.o.

OZA y RUA prometen en venta a Almacenes Reguero S. A., el comercio que gira en el ramo de Almacén y Barraca de Cereales, sita en Camino Maldonado 5002. — Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 48.00 20|pub. 12580 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Samuel Jaichenco y Enrique Gutnisky nuestra empresa Manhattan S|C instalada en esta ciudad, calle San José 930. — Acreedores presentarse en Río Negro 1354, Esc. 16. — JUAN CASTRO. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DE BITONTO.
25) $ 48.00 20|pub. 12579 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco (Mercedes N.o 1338), prometimos vender a los señores Silvestre Alberto García y José Baliñas Baliñas, el almacén de comestibles y bar sito en Camino Carrasco 4702 al 4706 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES.
25) $ 72.00 20|pub. 12577 Ag.4-v.Set.1.o.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Evaristo Quintana, el almacén y bar sito en Av. Larrañaga 3952 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12576 Ag.4-v.Set.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Domingo Aramburú 1833 al señor Salomón Rostker con fecha Junio 27 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TAUBA LEVINAITE de BLUM.
25) $ 48.00 20|pub. 12181 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Consulado 3250, al señor Anselmo Fernández, con fecha Julio 29 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ALICIA FRANDI. — HUGO ALEJANDO ACOSTA.
25) $ 48.00 20|pub. 12652 Ag 7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Joaquín Requena 2700, a la señora Esmeralda Pérez de Scordamaglia, con fecha Julio 31 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN PRIANTE FARACO. — ROSA MICHELI.
25) $ 48.00 20|pub. 12649 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de la Escribana Dina Un de Klingerman, Elva Goldaracena prometió vender a los esposos Hersz Stelzer Graber y Chaja Rebeca Niski el comercio en el ramo de Joyería instalado en la Avda. 8 de Octubre 3821, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la Escribanía: Soriano 803, piso 6.o, Esc. 18. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — ELVA GOLDARACENA. — Hersz Stelzer Graber. — Chaja Rebeca Niski.
25) $ 72.00 20|pub. 12604 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender mi parte mitad a Manuel Fernández Calvo del negocio de Casa para la venta de Helados, establecido en la calle Justicia 2156, de esta ciudad. — Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1961. — SATURNINO CASAL CALVO

25) $ 72.00 20|pub. 11337 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Souto Rama, el negocio de "Comestibles, Fiambrería y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Colombia 1349, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — ADEMAR TECHERA.

25) $ 72 00 20 pub. 11338 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Máximo González Freire y Francisco Reyes López, el negocio de "Comestibles y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Acevedo Díaz 1299, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — HIDA REHERMANN de OXANDABARAT. — ALCIDES OXANDABARAT.

25) $ 72 00 20|pub. 11339 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Moreira Martínez, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tompson 2998, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1961. — CELESTINO MENDEZ MARTINEZ. — BALVINA VALDEZ.

25) $ 72.00 20|pub. 11340 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Agustín Ruben Martínez, el negocio de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores 2546, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1961. — JOSE LLANA DIAZ. — MARIA ENCARNACION PARRONDO DE NOVAS. — MILAGROS AGRELO. — JUAN NOVAS RUIVAL.

25) $ 72.00 20|pub. 11341 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores, Francisco Barceló Pérez y Manuel Recarey Sosa, el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Lucía 5497. — Acreedores, presentarse en Zabala 1463. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1961. — LUIS GARCIA PEREZ — MANUELA POSE CASTRO.

25) $ 48.00 20 pub. 11332 Jl.13-v.ag.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que la señora SOFIA ORDEIX, promitente compradora del comercio que en el ramo de Garage y Anexos, gira en esta ciudad en la calle Martín García 1919, cedió todos sus derechos en el mismo a los señores Abelino Bastos y Rúben Priore el día primero de Julio de 1961. — Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio enajenado. — Nelson Testa, (Escribano).

25) $ 72.00 20 pub. 11377 Jl.13-v.ag.10.

He prometido vender al señor José Cancelá mi parte en la panadería "Americana" sita en esta ciudad calle Gral. Brito del Pino 858|60. — Los interesados presentarse al Esc. E. Taneredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — RAMON GUIMAREY.

25) $ 43.00 20|pub. 11523 Jl.19-v.ag.15

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fiambrería y billar, sito en Avenida Millán 3696, al señor Tomás Gualberto Añón Alsina. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — JULIO GONZALEZ CUDEIRO. — DORILA BLANCO DE GONZALEZ. — ELIDA RAMUÑAN DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ. — HORTENCIA BLANCO DE SAN MARTIN. — JOSE SAN MARTIN.

25) $72.00 20|pub. 12252 Ag.1º-v.ag.29.

Prometimos vender a Bernardo Alvarez y Ramón Rodríguez, el comercio de Panadería, ubicado en esta ciudad calle 25 de Mayo 655. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo 2 de Agosto de 1961. — JOSE LUIS PATO. — SALVADOR URES.

25) $ 48.00 20|pub. 12748 Ag.5-v.set 5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Martínez la fábrica de Detergentes de la calle Gral Freire 1292. — Acreedores presentarse en Magallanes 1021. — EDISON GAYE y LUIS BENITEZ.

25) $ 48.00 20|pub. 13611 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé Mitre 1356, pimer piso, he prometido en venta al señor Alberto A. Algranti, el comercio que gira en el ramo venta de pan y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Bacacay 1316, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ROMAN ARREGUI.

25) $48.00 20|pub. 11588 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé Mitre 1356, pimer piso, he prometido en venta al señor José Guidris, el comercio que gira en el ramo Panadería, confitería y anexo, ubicado en la calle Rivera 3081 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (Ley 26 Setiembre de 1904). — MIRTA TORRES DE KULB.

25) $48.00 20|pub. 11589 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Juncal Otero, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Urandrea N.o 2009, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — CESAR ALVAREZ FEIJOO.

25) $72.00 20|pub. 11572 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Noya Dubra, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Capurro N.o 901, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio. — LAUREANO y JOSE MATA ANTELO. — JESUSU COUTO PEREZ.

25) $72.00 20|pub. 11576 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al sesñor Manuel Queijo Puente el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Faramiñan N.o 701, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1961. — HUMBERTO LOMBARDO. — IRMA LOMBARDO DE RAIMONDI.

25) $72.00 20|pub. 11573 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido a los señores Manuel Guardado y José Romero, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Porongos N.o 2500, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1961. — MANUEL OTERO RIAL.

25) $72.00 20|pub. 11574 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Raúl Morgade Albedro y Emilio Mosquera Suárez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Agraciada N.o 3873, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO.

25) $72.00 20|pub. 11575 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Ramón Martínez Arijón, José Manuel Menéndez Suárez, Tomás Mauricio Lemus, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Misiones N.o 1484, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — LUIS y MANUEL SANROMAN FERNANDEZ.

25) $72.00 20|pub. 11578 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Enrique Maceiras Nión, la cuota parte pro-indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo. de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Avenida Centenario N.o 3548, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Oficina, Zabala N.o 1425 — Montevideo. Junio 28 de 1961. — JOSE GONZALEZ.

25) $96.00 20|pub. 11577 Jl.20-v.ag.16

Prometimos vender la Carnicería de Cerro Largo N.o 1552 Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904 — MARIA C. DE MORETTA — VENANCIO MOREIRA CASAS.

25) $24.00 20|pub. 11557 Jl.20-v.ag.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. CLAUDIO POBLEY prometió vender el comercio de Almacén y Lechería, calle Rimac 1402. — Acreedores 25 de Mayo 728 Esc. 1. — Montevideo, Agosto 7 de 1961.

25) $ 24.00 20|pub. 12803 Ag.9-v.set.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido en venta al señor Jorge García Moraguès, el comercio que en el ramo de remates gira en la calle 25 de Mayo 661, denominado "Moisés Seba". — Acreedores presentarse en Escribanía Santiago Syemes, Avda. Gral. Flores 2669. — Montevideo, Agosto 4 de 1961 — MOISES SEBA. — LAYLA AUDI

25) $ 72.00 20|pub. 12781 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Informo que prometí vender libre de toda deuda, al señor Reyes Mateo, mi negocio de Hotel "Sarmiento" ubicado en la calle Zabala 1335. — Acreedores presentarse en la Oficina Intermediaria: Publibank 25 de Mayo 665, primer piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — MOISES PLATKOWSKI POPOWSKI.

25) $ 48.00 20|pub. 12769 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Saturnino Casas Calvo el negocio de Carnicería, establecido en la Avda. Uruguay 1453, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961 — JOSE VEGA ACEBO. — MARTA GHERALDI.

25) $ 48.00 20|pub. 12827 Ag.9-v.set.6.

Manuel Benito Perdomo Arrechea, prometió en venta a José Remiles Daleiro Núñez y Dil Risso Burastero, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al detalle gira bajo el nombre de "Bar Galería", en Progreso, Carretera Nacional kilómetro 28.200, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio C. Trías Garlan, José Batlle y Ordóñez N.º 665. Las Piedras. Departamento de Canelones. — Las Piedras, 10 de Enero de 1961

25) $96.00 20|pub. 12243 Ag.2-v.ag.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a don Nuta Róterman y a doña Syma Kissler, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, se encuentra instalado en la calle Millán 3734, de esta ciudad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada dirección, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — DOMINGO ANGEL RICOBALDI. — JUAN CARLOS BENELLI.

25) $72.00 20|pub. 12325 Ag.2-v.ag.30.

Elena Laschover de Bortenstein y Leonardo Bortenstein, únicos sucesores de don Mauricio Bortenstein en el comercio instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3861 en el ramo de venta de muebles, hacen saber que por escritura de partición otorgada el 26 de Junio de 1961 ante el escribano Israel Nemirovsky, dicho comercio fué adjudicado a don Leonardo Bortenstein, quien se hizo cargo de la totalidad de su activo y pasivo. Acreedores presentarse en Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, ap. 6.

25) $72.00 20|pub. 11791 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta la cuota-parte que me corresponde en el comercio sito en la Avda. Garibaldi 2600, que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas, lechería y almacén, al señor José Fernández Menéndez. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — ADOLFO FERNANDEZ RODRIGUEZ — JOSE FERNANDEZ MENENDEZ.

25) $72.00 20|pub. 12254 Ag.1º-v.ag.29.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Se comunica al funcionario señor FEDERICO MONETA, que por resolución la Jefatura de la Oficina Jurídica, que entiende en el sumario administrativo que se le sigue, que, por decreto de fecha 17 de Julio de 1961, se resolvió a los efectos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución darle vista de las actuaciones sumariales.

El interesado dispondrá del término de diez días de la última publicación, para evacuar la vista que se le concede. — Antonio Laurino, Administrador General.

27) (C.C.) 30|pub. 31908 Jl.28-v.set.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva 10 (2da. etapa Barrio 12), ubicado entre las calles Camino Maldonado, Nápoles y Cno. Vecinal Bella Vista (Km. 11.500), que se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 1.o de Setiembre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por sorteo y podrá ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por escribano.

Por informe e inscripción, concurrir a este Instituto, Avda. Agraciada 1409, 2.o piso, Sección Arrendamientos, en días hábiles de Oficina.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 31923 Jl.31-v.ag.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 130, Año 1960, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERT HELBERG para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley .bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R 30|1|58) 30|pub. 31879 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 290, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CLIVE ENTWISTLE, para que comparezca ante la D Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 34|1|58) 30|pub. 31880 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 50, Año 1943, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes del señor EUGENIO PEREZ GORGOROZO, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.

26) (R. 30'1'58) 30'pub. 31881 Jl.27-v.set.7

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C Fros, dictada en el expediente: Sumario N.o 387, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PASCUZZI, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31882 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 216, Año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de la firma RODOLFO BASCOU, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, once de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone escribano, Adjunto de Aduana.

27) (R 30|1|58) 30|pub. 31883 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E Paravís, dictada en el sumario N.o 550, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a IDOLINO GARAYALDE, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1'58) 30'pub. 31884 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA [DE] ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 163, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN PEREZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, once de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31885 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 364, año 1942 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores o Causahabientes de la firma RODOLFO BASCOU, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho, con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub 31886 Jl.27-v.set 7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "Fisco y Cont' (Pedro) c|MANTEL (JAIME) y otro. Infracción Aduanera, (Expte. 258, año 1958, L.o 20 F.o 553"), se cita llama y emplaza a don Jaime y Felipe Mantel, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Ana Ema Boneto Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31997 Ag.8-v.set.19.

NOTIFICACION DE INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA Y OTROS. Notificación e intimación", (Lo. 22, Fo. 496), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días: A) Hacer saber a Gunter Kaminsky, Ivo Gutman y Sofía Gutman o Sonja Bowe o Sofía Gutman de Bowe, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, les ha aplicado una multa de sesenta mil ciento cuarenta y nueve pesos con veintiún centésimos ($60.149.21); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30|pub. 9902 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

NOTIFICACION DE INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "PLATA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación", (L.o 22, Fo. 517), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días: A) Hacer saber a Gunter Kamansky, Ivo Gutman y Sonja Bowe o Sofía Gutman de Bowe o Sofía Gutman, que el Banco de la República O. del Uruguay les ha aplicado una multa de diecisiete mil seiscientos treinta y siete pesos con diecisiete centésimos ($ 17.637.17); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30|pub. 9904 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

NOTIFICACION DE INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA Y OTROS", (Lo. 22, Fo. 505), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días: A) Hacer saber a Gunter Kaminsky, Ivo Gutman y Sonja Bowe, Sofía Gutman de Bowe o Sofía Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de diez mil cincuenta y dos pesos con dieciséis centésimos ($ 10.052.16); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $180.00 30|pub. 9901 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

NOTIFICACION DE INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA Y OTROS. Notificación e intimación", (Lo. 22, Fo. 499), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días: A) Hacer saber a Ivo Gutman y a Sonja Bowe, Sofía Gutman de Bowe o Sofía Gutman, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de treinta y seis mil ciento diez pesos con treinta y un centésimos ($6.110.31); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Febrero 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30 pub. 9905 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag 18

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Fisco y Aramís Ferreira contra OSCAR VICENTE IVORRA y otros. Por imputación de infracción aduanera, libro 22, folio 314", se emplaza a Oscar Vicente Ivorra, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31944 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictado en los autos caratulados: "Antonio Bonfiglio contra ISAAC ADES", Daños y perjuicios, (L.o 56, F.o 546), se cita, llama y emplaza a don Isaac Ades, a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Asimismo se le intima a constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de seguir notificándosele por los Estrados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $180.00 30|pub. 10052 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c| ARTURO FILLOY OTERO. Medidas Preparatorias, Libro 54, F.o 87". se intima a los herederos de don Arturo Filloy Otero el pago de la suma de $ 2.700.00 (dos mil setecientos pesos), y sus intereses, provenientes del vale N.o 2338 v|2|7|57 suscrito por el señor Arturo Filloy Otero a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se se les formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 2026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

27) $ 80.00 30pub. 10581 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y por interlocutoria de fecha 2 de Marzo de 1961, se declaró ausente a doña LINA ESPINEL DE NALERIO, mandando se hagan estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60, título IV, Capítulo II del Código Civil Y a los efectos legales se hace esta publicación; haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31964 Ag.7-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, CIPRIANO. Escrituración de Oficio" Lo. 61, Fo. 210, se cita, llama y emplaza a Joaquín Suárez Nin, José María Comas Nin y a Luis A. Gómez, o quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que

se consideren con derecho, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra venta del siguiente bien: Un terreno situado en este departamento de Montevideo, en la 18.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 151.334 y anteriormente en mayor área con el N.o 112.506, señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Víctor V. Selasco, aprobado por la autorizada Municipal el 3 de Febrero de 1927 en Inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Febrero de 1927, con una superficie de M. C 361,40, dando m. 26,78 al Norte, con frente a la calle Miguel Martínez; m. 37,14 al S.O. lindando con bien de Juan B. Franca Mascarenhas, y m. 27,02 al Este con bien de Sucesión de Carlos María Pena; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. Art. 31 de la Ley 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 12428 Ag.3-v.St.14.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "FRAYGOLA, CORALIO y MELUSO, FRANCISCO. Escrituración de oficio". (Lo. 61, Fo. 195), se cita, llama y emplaza a Agustín Sanguinetti, Juan José Amézaga, Felipe A. Barradino, Carlos Luis Isnardi, María Isnardi de Elena, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barreto, Adela Isnardi de De María, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos A. Isnardi Bouret, Amelia Radio de D'Halewyn, Orfilia, Eduardo, Elena o Hena, Carlos Alberto y María Amelia D'Halewyn Radio; Matilde Isabel D'Halewyn Bauzá de Woelflin y Alfredo D'Halewyn Bauzá; María Margarita, María Cristina, Ana María y Hugo Esteban Sanguinetti Munar, María Gabriela Bernada de Sanguinetti; Agustín Gabriel, Carlos María, Jorge Osvaldo y Raúl Víctor Sanguinetti Bernada, e Isabel Castells Aznarez de Sanguinetti, o a quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra y venta de los siguientes bienes:

I) Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.706 señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 y compuesto de una superficie de 349 metros 65 decímetros que se deslinda así: 9 metros al Suroeste, de frente a calle de 17 metros (hoy Francisco Miranda) por 38 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar N.o 18; al Noreste, con el solar 21, y al Sureste, con el solar 22, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Felipe A. Barrabino y otros al señor Coralio Fraygola, el día 29 de Abril de 1925, ratificado de acuerdo con la Ley del 17 de Junio de 1931 el día 3 de Enero de 1938;

II) Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 53.900, señalado con el N.o 26 de la manzana "C" en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan Mier de 1.o de Agosto de 1913, y compuesto de una superficie de 279 metros, con 9 metros al Suroeste, de frente a calle de 17 metros de ancho, (hoy General Antonio Díaz), por 31 metros de fondo, lindando: al Sureste, con solar 25; al Noroeste, con terreno de la misma manzana y al Noreste, con el solar 27, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de don Felipe A. Barrabino y otros a don Francisco Meluso el 21 de Mayo de 1927, ratificado de acuerdo con la Ley de 17 de Junio de 1931 el 12 de Julio de 1937; y

III) Un solar de terreno ubicado también en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 53.896, señalado con el N.o 30 de la fracción "C" en el plano del agrimensor Juan Mier de 1.o de Agosto de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 del mismo mes y año y según el cual, tiene la superficie de 310 metros, con 10 metros al Sur, frente a calle de 17 metros de ancho (hoy General Antonio Díaz), por 31 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 29; al Norte, con bien que no se designa nombre de propietario y al Oeste, con solar 31, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de Felipe A. Barrabino y otros a Pedro Capella el 5 de Junio de 1916, ratificado el 9 de Octubre de 1937, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Amílcar Mantáras, Actuario.

27) $792.00 30|pub. 11936 Jl 27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. SEVERI FRANCO, AGUSTIN D. Ejecución de prenda", (L.o 52 F.o 287), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 3.865.16 con intereses al 15 de Mayo 1961, tiene pendiente el señor Agustín D. Severi Franco, por el siguiente concepto: saldo no cubierto en la ejecución de Contrato de Prenda original de $ 5.000.00 v|29|4|957. — Y de acuerdo con lo resuelto, se intima al nombrado deudor mediante este edicto con término de noventa días el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $252.00 30|pub. 12041 Jl.28-v.set.8.

ESCRITURACION DE OFICIO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "PADIN VICENTE y OTRO. Escrituración de Oficio" (V|1056|60), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicente Padín y Dimas Magalhaes Lopes, solicitando las siguientes escrituraciones de oficio: A) Compromiso de compraventa boleto N.o 1061, de fecha 27 de Enero de 1927, suscrito por el Banco Hipotecario del Uruguay, en nombre y representación de Antonio Pochintesta, prometió vender al señor José Canedo el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 123.297, que es solar N.48, de la fracción letra D en el plano del Agr. Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, compuesto de una superficie de 1376 metros 97 dcmts., deslindados así: 20 mts. de frente al Suroeste, a calle N.2; 68 mts. 85 ctms. al Noroeste, con solar N.49; 70 mts. 20 centímetros al Sureste con el solar 47; y al Noreste, en dos rectas, una de 17 mts. 35 centímetros y otra de 2 mts. 95 ctms., limitando con Juan Elizondo. Según surge de la documentación, al dorso y a continuación del prenombrado boleto de venta: José Canedo, transfirió a favor de Manuel Canedo, parte de sus derechos el 6 de Setiembre de 1927. José y Manuel Canedo, casados con Carmen Barreiro y María García, respectivamente, transfirieron todos los derechos que les correspondía en el mencionado boleto a favor de Manuel Queijo Añón, casado con Baldomera Cuello Martínez, el 19 de Agosto de 1948. Manuel Queijo y su esposa Baldomera Cuello Martínez, transfirieron sus derechos a Vicente Padín, casado con Matilde Robles López, el 11 de Setiembre de 1951. El día 21 de Junio de 1960, el Banco Hipotecario del Uruguay, en su carácter de administrador de dicho inmueble y el señor Vicente Padín, ratificaron la promesa mencionada, en acta notarial que autorizó el Esc. José Righetti, la que se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1399 al Fo. 3007 del Lo. 117 y B) Compromiso de venta número 1238, de fecha 20 de Abril de 1927, suscrito por el Banco Hipotecario del Uruguay, en nombre y representación de Antonio Pochintesta, prometió vender a don Luis Justo, el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 12.a Sec. Jud. de Montevideo (hoy 17.a Sec. Jud.), empadronado con el N.o 123.456, señalado con el N.o 150, de la manzana Letra K en el plano del Agr. Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en la D. de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Setiembre de 1926, y aprobado por la D. de Obras Municipales el 23 de Marzo de 1926, compuesto de 1000 mts., deslindados así: 20 mts. de frente al Noreste, a la calle N.o 7, por 50 mts. de fondo, y linda: al Noroeste, con el solar 151; al Suroeste, con el solar 145 y Sureste, con el solar 149. Luis Justo, casado con Carmen Ramírez, cedió sus derechos a Antonio de los Santos, casado en primeras nupcias con Carolina Amelia Montero. Fallecida Carolina Amelia Montero, casada con Antonio de los Santos, el 9 de Junio de 1958, sucesión se tramitó ante el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, donde fue declarado heredero de la causante a su hijo Juan Antonio de los Santos Montero, sin perjuicio de los derechos del esposo. Juan Antonio de los Santos, cedió todos sus derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a favor de Antonio de los Santos, viudo de Carolina A. Montero, el 14 de Octubre de 1959, ante José R. Aneiros. Antonio de los Santos, en el mismo estado civil, cedió todos los derechos que le correspondían en referida promesa a favor de Dimas Magalhaes Lopes el 28 de Marzo de 1960, por acta notarial ante José Righetti. Por acta notarial ante el mismo José Righetti, de fecha 21 de Junio de 1960, la que se inscribió en el R. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, con el N.o 1398 al Fo. 3004 del L. 117, el Banco Hipotecario del Uruguay en carácter de administrador de dicho bien y Dimas Magalhaes Lopes, ratificaron dicha promesa de venta. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan José Antonio o Antonio Pochintesta; [illegible] Galetti de Pochintesta; Paula o Paulina [illegible] de Pochintesta; Pedro José Juan Pochintesta Robaldo; Amelia Antonia Rovegno; Luisa Pochintesta Robaldo; Angela María Pochintesta Robaldo; Armando Pablo Antonio Pochintesta Rovegno; Alberto Enrique Carlos Pochintesta Rovegno y Elsa [illegible] Rovegno, herederos causahabientes y a todos los que tengan interés en los citados bienes, para que comparezcan a estar derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.188.00 30|pub. 12565 Ag.8-v.set.19.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ UBALDO SALVADOR, MARIO ANGEL, DAMASO VELIZ y MIRTA ANGELICA. Posesión Notoria" (N.o 46, Fo 688) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ubaldo Salvador, Mario Angel, Dámaso Véliz y Mirta Angélica Rodríguez, iniciando juicio por investigación de maternidad, posesión notoria de estado civil como hijos naturales de doña María Dolores Sánchez y petición de herencia en la sucesión de ésta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener derecho a oponerse a dichas acciones, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Abril 25 de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31513 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Comandini Semprini Aída y Elvira contra BANCO POPULAR Y OTRA. Escrituración", (L.o 49, Fo. 108), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aída y Elvira Comandini Semprini, promoviendo acción de escrituración de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno baldío, situado en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 26.636, señalado con la letra "C", en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Diciembre de 1923, inscripto en Topografía el 6 de Marzo de 1924 y aprobado por el Municipio el 19 de Febrero del año antes citado, en el expediente N.o 22.873; compuesto de un área de 429 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la Avenida Carlos María Ramírez, distando el punto medio 35 metros 10 centímetros de la esquina con la calle Camambú, según certificado de empadronamiento; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Nor-Este con el solar "D" y fondos del "J"; al SurEste con propiedad del Banco Territorial del Uruguay y al Sur-Oeste, con el solar "B"; todos los solares son del plano citado. Como lo justifica la promesa de venta adjunta, el 12 de Marzo de 1921, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del doctor Ramón Tabárez, prometió en venta a plazo a los señores Juan Vanzulli y Alfredo Peña, el solar anteriormente descripto, quienes cedieron sus derechos a las nombradas Aída y Elvira Comandini Semprini, el 10 de Abril de 1928; posteriormente, el Banco Popular del Uruguay, como representante de los sucesores del doctor Ramón Tabárez y las gestionantes, con fecha 17 de Junio de 1960, ratificaron la mencionada promesa, la que se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1975, al Folio 4279 del Lo. 108. El precio de venta del solar descripto, ha sido totalmente pagado, según así resulta de la ratificación antedicha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don Juan Pedro Ortega Ledesma, a Luciana Amanda Tabárez, Juan Pedro Ortega y demás sucesores a cualquier título del causante Ramón Tabárez, así como a cualquier otros interesado en la presente gestión, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 12 de 1961. — Luis Antonio Lemas, Actuario.

27) $643.00 30|pub. 10416 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.". Liquidación Judicial, libro 50, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 31 [illegible] Octubre de [illegible] se declaró insolvente a la masa y se [illegible]

a los síndicos provisorios, don José María Sarazola y "Banco La Caja Obrera", como síndicos definitivos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$43.00 10|pub. 12364 Ag.2-v.ag.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Angona, Aurelio Carmelo y Trucillo de Angona, Esther contra PEREYRA, REINA JACINTA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 17, F.o 499), se cita, llama y emplaza a doña Reina Jacinta Pereyra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 23 de 1961. — Ernesto Roland, Actuario.
$108.00 30|pub. 9187 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Cabara, Juan Ramón y Velazco, María Enriqueta contra SILVA, MANUEL. Pérdida de Patria Potestad". (L.o 17, F.o 599, F.o 374), se cita, llama y emplaza a don Manuel Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $108 00 30|pub. 9182 Jn.9-v.jn.30. Jn.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña ALICIA SULPICIA PANIZZA DE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "García, Sturla, Roberto y de Vasconcellos de García, M.a Luisa c|. Panizza de González, Alicia S. Pérdida Patria Potestad, L.o 16, Fo. 350", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — Hugo F. Marín, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 10432 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña ALICIA SULPICIA PANIZZA de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "García, Sturla, Roberto y de Vasconcellos de García, Ma. Luisa c|. Panizza de González, Alicia S. Pérdida Patria Potestad, Lo. 16. Folio 350..., dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1961. —
27) $108 00 30|pub. 10438 Jl.21-v.jn.30. Jl.21-v.set.1.o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Alba Lila González contra Suc. CAROLINA GONZALEZ. Posesión notoria de estado civil", (Lo. 19, F.o 155), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alba Lila González entablando juicio por posesión notoria de estado civil de hija natural de Carolina González. En consecuencia, se emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Carolina González, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 5 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4 56) 30|pub. 31839 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Pilón, Pablo c|. CORUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria", (L.o 38, F.o 198), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de María Corujo o María Angélica Corujo o María Corujo Vila. — Colonia, Junio 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 12098 Jl.28-v.set.8.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
PUBLICO
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "José Luis Horta contra SERVANDO RUIZ AMARILLO. Intimación de pago de alquileres" se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, desde las 14 horas en adelante en calle 18 de Julio 1081 por el martillero Ricardo Peroni, asistido de la suscrita, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes...

...cioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República contra PLATA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA y SUREX SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS Notificación e intimación de Pago", (Lo. 10, Fo. 539), se notifica a Ivo Gutman, Sonja Eowe, Sofía Gutman de Bowe o Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729, de Mayo 29 de 1931, aplicó a las firmas "Plata Internacional Sociedad Anónima" y "Surex Sociedad Anónima" y a los señores Félix Boix, Jacques Hitner, Fred Spritzer, Oscar Vázquez y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, las siguientes multas por violación de la expresada ley: A) U$S 7.112.32; B) U$S 3.013.81; C) U$S 4.351.74; D) U$S 2.893.19 y E) U$S 3.933.76 cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos de cambio que regían al tiempo de las infracciones: a), b) y e) pesos 46.683.00 por cada cien florines, pues se hizo arbitraje a esta moneda que fué la utilizada en las respectivas exportaciones: c) pesos 1.77735 por cada dólar y d) $ 42.234.00 por cada D. Mark, son los siguientes: A) pesos 12.616.93; B) $ 5.346.36; C) $ 7.734.57; D) pesos 5.132.02 y E) $ 6.978.31. Son en total cinco multas que ascienden a U$S 21.304.82 cuyo equivalente en moneda nacional son pesos 37.808.19 (treinta y siete mil ochocientos ocho pesos con diecinueve centésimos) intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de las referidas multas dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 3903 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonio Coelho Aguirrezabal y otra contra MARIA VIRGINIA IGARZABAL, Pérdida de la patria potestad" (Lo. 44, Fo. 188), se cita, llama y emplaza a María Virginio Igarzabal a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Mayo 5 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9215 Jl.21-v.set.1.o.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Euclides Silva Bittencourt y otra contra JOSE MARIA VICO y MARIA DA SILVA MORAES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 44, Fo. 161), se cita, llama y emplaza a María da Silva Moraes a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Mayo 5 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9216 Jl.21-v.set.1.o.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Rivera
EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Rivera, cita a don FEDERICO SCHWARTZ por el término de noventa días a comparecer a este Juzgado, en autos "Eulogio Ferreira contra Federico Schwartz. Medidas Preparatorias", haciéndole saber que de no comparecer se nombrará defensor de oficio a fin de seguirse los procedimientos. — Minas de Corrales, Junio 1.o de 1961 — Gumersindo T. Gil.
27) $108.00 30|pub. 9370 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

COBRO CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JULIANA M VISPO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Padrón 2356, se cita, llama y emplaza a doña Juliana M Vispo y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón actual 2356, anterior 2660, con una superficie de 300 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte 30 metros; al Este 10 metros 35 centímetros; al Sur, 30 metros y al Oeste 9 metros 90, con frente a la calle Zorrilla de San Martín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Mayo 26 de 1961. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|937) 30|pub. 31516 Jn.14-v.jn.30 Jl.21-v.ag.15.

BALDOSA SAUCE LIDA.
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido ceder a favor del señor Alberto de Horta Soca, mi cuota social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Baldosa Sauce Limitada", que gira en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, etc. en la Villa de Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en la misma fábrica, calle Coronel Pedro Petrán s|n. — Sauce, Dpto. de Canelones. — HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ.
27) $72.00 20|pub. 11556 Jl.20-v.ag.16

S. Y C. LIMITADA
SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
El día 30 de Junio de 1961 ante el escribano señor Juan C Viaplana Serratorosa y Castells S. A., socio de SYC Limitada, compró a los dos socios restantes, señores Lorenzo Pérez Achaval y Juan S. Young sus respectivas cuotas sociales. Habiendo adquirido Serratosa y Castells S. A. la totalidad del capital social de SYC Limitada, ha resuelto proceder a la disolución de esta sociedad.
Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2904 del 26 de Setiembre de 1904. Domicilio legal: Miguelete 1522
27) $96.00 20|pub. 11540 Jl.19-v.ag.15.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M O S A N. de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha Febrero 20 de 1959 respecto al Hotel sito en esta ciudad, Avenida Uruguay 1293 "Las Violetas", volviendo dicho comercio a manos de su propietaria, señorita Blanca Elida García Cordero, quien "a posteriori" lo prometió en venta a la señora Flor de Lis Noguera de Pirelli. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1961. — BLANCA ELIDA GARCIA CORDERO. — FRANCO CUNIOLI BELLONI. — FLOR DE LIS NOGUERA de PIRELLI.
27) $120.00 20|pub. 11422 Jl.14-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha resuelto dejar sin efecto promesa de compra venta entre Carmen Zuco Alberza de Yeraci y Nelly Quijano Picun de Fernández por el almacén de comestibles sito en Nancy 4375; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, Carmen Zuco Alberza de Yeraci. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 8 de Julio de 1961.
27) $72.00 20|pub. 11396 Jl.14-v.ag.11.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, cedí la promesa de compra-venta suscrita con los señores Ramiro Fraga y Ramón Negreira del Almacén y Bar sito en la calle Nueva Palmira N.o 2652 a los señores Ramón Negreira y Jesús Gómez, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Junio 2 de 1961. — RAMIRO FRAGA FREIRE.
27) $72.00 20|pub. 11888 Jl.26-v.ag.22.

Se comunica al comercio y al público en general que desde el 17 de Mayo del corriente año 1961, el señor Manuel Carbajal ha tomado nuevamente posesión del comercio en el ramo café, bar y almacén, sito en la calle Dante 2300, quedando por lo tanto sin efecto todos los compromisos de venta realizados sobre el mismo hasta la fecha — Montevideo, 19 de Julio de 1961.
27) $72.00 20|pub. 11749 Jl.24-v.ag.18.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí ceder al señor Paulino González Rouco, la Fiambrería y Sucursal de Panadería "Montevideo", sita en calle Maldonado 1997. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Walter O. Vera. — Paulino González. — Montevideo, Agosto 3 de 1961.
27) $ 48.00 20|pub. 12654 Ag.7-v.set.4.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio que en el ramo de cantina gira en la calle Guayaquí 2920 bis, suscripto entre Julio Cabrera Fontes y Luz Furtado con Luis Alberto Calce, habiendo los primeros nombrados prometido vender nuevamente el referido comercio a Luis Rossi y a Nelson Humberto Buono. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
27) $ 72.00 20|pub. 11743 Jl.24-v.ag.18.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Se convoca a los señores socios de la Cooperativa de Consumos de Hacienda para el acto eleccionario a realizarse el día 23 de Agosto de 1961, a fin de proceder a la elección de los Delegados que integrarán la asamblea en proporción al número de afiliados de cada Oficina, Organismo o Institución según lo determina el art. 21 de los estatutos. Los padrones correspondientes están en exhibi-

ción en la Secretaría de la Cooperativa, Avda. Uruguay 878|80. El horario de votación será de 13.30 a 20 horas, instalándose dos mesas receptoras de votos que funcionarán en la sede social. El registro de listas será cerrado el día 12 de Agosto de 1961 a las 12.30 horas. Los socios deberán presentar documentos de identidad para poder sufragar. — Esc. Rafael Iacovazzo D'Alessandro, Presidente. — Alfredo Alonso Tejera, Secretario General.
27) $ 36.00 5|pub. 12655 Ag.7-v.ag.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Juventino Maldonado, con retroactividad al 6 de Octubre de 1960, la mitad parte que me correspondía, con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compraventa que con dicho señor habíamos suscripto con fecha 23 de Setiembre de 1960 y relacionado con el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi 1901, de esta ciudad, propiedad de Manuel Lorenzo Riveira. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — JOSE RODRIGUEZ FEITO. — IRMA RAMON NIEVES.
27) $96.00 20|pub. 12293 Ag.1º-v.ag.29.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto con los señores José y Adolfo Fernández, sito en la Avda. Garibaldi 2600, que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los mismos, el día 27 de Julio de 1961. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE CABEZAL DIAZ. — ADOLFO y JOSE FERNANDEZ.
27) $72.00 20|pub. 12253 Ag.1.o-v.ag.29.

NUÑEZ, CABEZAS y Cía.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida Agraciada 4118 suscrita con el señor Evaristo Baccio y Blanca Ghan de Baccio. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Isidro Ramos Retamero.
27) $ 72.00 20|pub. 12521 Ag.3-v.ag.31.

CERAMICA LA PAZ S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se emplaza e intima a quienes posean las acciones de "CERAMICA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA", que más abajo se detallan, para que las presenten a esta sociedad, calle Río Branco 1342, esc. 7, bajo apercibimiento de expedirse al denunciante segunda copia de los títulos extraviados, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, en razón de haber sido denunciado su extravío, ante este Directorio.

144 acciones de $ 100.oo v|n cada una, total: $ 14.400.oo v|n, cuyos títulos llevan los números 5.001|5; 6.001|5; 4.046|50; 5.011|20; 6.011|25; 4.241|50; 5.051|70; 6.051|70; 9.036|40; 9.201|40; 8.006|9; 6.036|40. — El Directorio.
27) $30.00 5|pub. 12512 Ag.4-v.ag.10.

ALVARO MILBURN Ltda.

Interviniendo "Estudios Contables González y Bialystocki", se hace saber al público que, por documento certificado por el Esc. Obdulio M. Federico, el día 3 de Julio de 1961, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el día 19 de Julio de 1961, con el Nº 395 al folio 1.352 vuelta del libro Nº 1 de Contratos, el señor Alvaro María Milburn Aguirre cede y transfiere al señor AGUSTIN LEINDEKAR, diez de las cuarenta cuotas que le corresponden en la sociedad "Alvaro Milburn Limitada", constituída el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.
27) $48.00 10|pub. 12537 Ag.4-v.ag.17

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay 823, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria, se formula en segunda citación, para el día martes 15 de Agosto, a la hora 19 y 30, con 15 minutos de tolerancia.

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance y memoria anual, correspondiente al ejercicio 1959|60; 3o.) Proclamación de los candidatos electos; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En esta oportunidad, la asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes. — Montevideo, Agosto de 1961. — Oleofe N. Ruiz, Presidente. — Juan Carlos Dogliotti, Secretario.
27) $36.00 5|pub. 12529 Ag.4-v.ag.10.

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 29 de Junio de 1961 por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscripta la primera copia en el Registro Público y General de Comercio con el número 289, Fo 970, Lo. 2 de Contratos, el señor EDUARDO HAMILTON OESTE BERG, cedió al señor Nilo Glauco Lombardero su participación en "SOMERIN S. R. L." "SOC. MERCANTIL INTERNACIONAL", continuando vigente en lo demás el contrato primitivo.
27) $ 36.00 10|pub. 12539 Ag.4-v.ag.17.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber el propósito de cambiar de firma social. Acreedores presentarse en Basilio Araújo 626, Treinta y Tres. — Fidelia de Luque Fernández, Sociedad Comercial.
27) $48.00 20|pub. 11731 Jl.24-v.ag.18.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos que el "Sanatorio doctor Honorio Vera" sito en 8 de Octubre 2870 de Montevideo, fue prometido en venta a la Asociación Mutualista del Partido Nacional, que ya tomó posesión. — Acreedores presentarse en el Sanatorio. — MARIA CELIA G. de VERA. — GERMAN VERA GANDOS.
27) $ 48.00 20|pub. 1276. Ag.8-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Máximo Nieto los derechos y obligaciones adquiridos en la sociedad que formara como promitentes compradores con el señor Antonio Albite en el negocio ubicado en la calle Orinoco 4043, de esta ciudad, según promesa de compraventa de fecha 28 de Diciembre de 1960, quedando constituída la nueva firma "Albite y Nieto". — Montevideo, Julio de 1961. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ. — CONSUELO REIRIS.
27) $ 72.00 20|pub. 12828 Ag.9-v.set.6.

TUCCELLI LIMITADA

Por documento privado de fecha 5 de Junio de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 294 al F.o 980 del L.o 1, el señor Martín Levi Westerfeld solemnizó la cesión de su cuota en la sociedad "Tuccelli Limitada" a favor del señor Julio Fernández Garrido, a cuyo acto se dió efecto retroactivo al día 1.o de Noviembre de 1960. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1961.
27) $ 36.00 10|pub. 12785 Ag.9-v.ag.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. A efectos de proceder a la apertura de Sucesión del señor Regino Héctor Paez fallecido con fecha Abril 23 de 1961: solicitamos a los señores acreedores se sirvan presentar sus respectivos créditos en nuestra oficina con los saldos adeudados a la fecha señalada y debidamente certificados a fin de constatar el monto del pasivo del comercio que dicho señor tiene establecido en la calle Arenal Grande 2752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1961. — Sucesión: REGINO HECTOR PAEZ.
27) $ 96.00 20|pub. 12793 Ag.9-v.set.6.

FURLONG LTDA. — INTHOR LTDA.

Por contrato de fecha 28 de Julio de 1961, certificado por la Escribana Elda Risso Gargero, inscripto en el Registro Público de Comercio, L.o 1 de Contratos, N.o 463, F.o 1537, Luis Tomás Furlong, Carlos Luis Cristiani, Ernesto Mastronardi, Esther Nelly Casaco o Casasco, Román Pedro Bourie, Mario Aldo Zirollo, con el consentimiento de las cónyuges Celestina Argentina Gómez, Felipa Inmacolata Ingratta y Helena Bahamon, cedieron sus cuotas sociales a sus consocios Michla o Herminia Wasiliski y Emilio Roberto Scandroglio. Se cambió la denominación social, habiéndose retirado definitivamente el nombre Furlong, girando en adelante con el nombre "Inthor Sociedad de Responsabilidad Limitada".
27) $ 48.00 10|pub. 12800 Ag.9-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 7 de agosto de 1961, se publicaron en las páginas 1253-C y 1254-C, los Estatutos de Isle Royal Sociedad Anónima de Finanzas, en cuya publicación, por error figura el nombre de la Sociedad en dos oportunidades como: "Isle Roral Sociedad Anónima de Finanzas" e "Isle Rocal Sociedad Anónima de Finanzas" respectivamente.

En el mismo ejemplar, se publicó en la página 1259-C, un balance de Angerba S. A. Financiera, en cuya publicación se padeció el siguiente error; donde dice: "Balance general al 31 de diciembre de 1961", debió decir: "Balance general al 31 de marzo de 1961".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GENTA de OBERTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 12925 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA BEBEACUA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12926 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE HANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12976 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO LOMBARDO o LOMBARDO TORTORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12977 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORRAZAS o ANTONIO BORRAZAS PAZOS y CANDIDA CAMBON BITURERIA de BORRAZAS, (L.o 61, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 12907 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEA KIRSCHNER o KURSCHNER de HIRSCH, (L.o 61, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12917 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BROQUETAS, (L.o 61, F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 12918 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FARIÑAS de RODRIGUEZ o ELVIRA CARMEN FARIÑA o ELVIRA del CARMEN FARIÑAS, (L.o 61, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12919 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CERVETTO BORGES, (L.o 61, F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12920 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SOSA de ORIO, (L.o 61, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12921 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONGABURE, (L.o 61, F.o 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12922 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO DIONISIO CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12384 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO FAUSTO SANTIAGO SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12860 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TARSILIO y TRANCOLINO o TRONCOLONINO RAMON OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12638 Ag.10_v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12927 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHERMA POSEDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12924 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LECALDARE de ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12908 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADA STARICCO de BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 [illegible] Ag.10-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SORIANO o DOMINGO o DOMINCO S. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12923 Ag.10-v.ag.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CARLOS AGUERREBERRY o AGUERREBERRY BUELA, (L.o 50, F.o 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12906 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAJATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12833 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO DI STASIO o DI STACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12937 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WENCESLADA REBOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12938 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL o RAUL ANTONIO GONZALEZ DE PANDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12939 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA PIANETTA de PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12940 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GEORG o GEORG ERICH o JORGE ERICH HIRSCH DRESEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12941 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA CARMEN DANERI de MOLINARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12942 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RUVINOS o RUVINAS o RUBINO SAJEVICIUS o SAGEVICIUS ADELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 12629 Ag.10_v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANNA CHVATAL de POUANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12859 Ag.10-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MEDEROS de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12904 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRONE SARLI o PETRONE SCHAVONE o SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12905 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES o DOLORES LUCIA AMOR GONZALEZ y de NORBERTO ROMULO AMOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12870 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISIDORO LAPORTE o LAPORTE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12851 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANSELMA GANCIO de MAINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12986 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO o LAURENCINO ALCAIN o ALCAIN y PERNAS, (L.o 1, F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 12852 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA JUANA GERARDA TOSCANI de CALCAGNO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 12864 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARTINEZ y JOSEFA MARTINEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12865 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO LIMA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 12866 Ag.10-v.ag.23.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE PAYSANDU

Asamblea ordinaria el 28 de Agosto de 1961

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social del Banco, calle 18 de Julio 851, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 1960|61; 2o.) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta, en presencia de los accionistas, conjuntamente con Presidente y Secretario; 3o.) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes, por el período 1961|63, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de nuestros estatutos; 4o.) Elección de Síndico, titular y suplente, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que deben intervenir en la asamblea, que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, 1º de Agosto de 1961. — Héctor R. Bardelli, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Walberto V. Manise, Secretario ad-hoc.
3) $36.00 3|pub. 12871 Ag.10-v.ag.14.

PABLO HADRA y Cía. (URUGUAY) S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 2, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social p.pdo.; 2o.) Elección del Directorio de la sociedad para 1961|62, 1962|63 y 1963|64; 3o.) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1961|62, 1962|63 y 1963|64.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 27 de Agosto de 1961. — El Directorio
3) $16.80 2|pub. 12861 Ag.10-v.ag.11.

MOLPASA

Se convoca a los accionistas de "Molpasa" para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1961, a la hora 18, en el local de la calle Brasil 747, para tratar lo siguiente:

Nombramiento de nuevas autoridades por renuncia de varios miembros del Directorio.

Los accionistas para poder concurrir deberán presentar sus acciones o certificados hasta el último día hábil del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. — [illegible], 7 de Agosto de 1961. — Eustaquio de Mello, Presidente. — Milton Noel Parada, Secretario.
3) $7.20 2|pub. 12868 Ag.10-v.ag.11.

IMPRENTA LETRAS S. A.

(Establecimiento Gráfico)

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, el Directorio de "Imprenta Letras S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1961, a la hora 18, en el local social, calle La Paz 1822, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Designación del Síndico y suplente; 3o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1960|61; 4o.) Remuneración del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos.

Se hace constar, además, que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, al concurriesen accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, Agosto de 1961. — Secretario.
3) $9.60 1|pub. 12911 Ag.10-v.ag.10.

LA ESTRELLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 22|VIII|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|VI|61; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 12954 Ag.10-v.ag.14.

CARROUSSEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 15.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|IX|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 12951 Ag.10-v.ag.10.

INMOBILIARIA ATAHUALPA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 17.40 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|VI|61; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio
3) $4.80 1|pub 12955 Ag.10-v.ag.10.

FINANCIERA [illegible] S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 16.[illegible] horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|VIII|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $4.80 1|pub. 12949 Ag.10-v.ag.10.

WELCOME S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 16.[illegible] horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|VI|61; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $4.80 1|pub. 12950 Ag.10-v.ag.10.

FINANCIERA LEIDEN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 16.50 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 28|II|61; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $4.80 1|pub. 12952 Ag.10-v.ag.10.

FINANCIERA SARMIENTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 17 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|XI|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 12953 Ag.10-v.ag.10.

DARSAC S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 17.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|III|61; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub 12956 Ag.10-v.ag.10.

MARTINICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|VIII|61, a las 17.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|VI|61; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 12957 Ag.10-v.ag.10.

C.I.C.F.I.S.A.

(Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas de la "Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima" (C.I.C.F.I.S.A.), de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1961, a las 14 y 30 horas, en su local social, [illegible] 1639, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 10º ejercicio económico, comprendido del 1º de Junio de 1960 al 30 de Junio de 1961; 2o.) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Retribución al Directorio; 4o.) Elección de los miembros para formar el nuevo Directorio; 5o.) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota. — Artículo 31 de los estatutos sociales. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, [illegible] un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.
3) $[illegible] 2|pub. 12930 Ag.10-v.ag.10.

PEYCA S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Peyca S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto de 1961, a las 13 horas, en el local de la calle Burgues 2331, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Elección de dos Directores titulares, dos suplentes y de Síndico, titular y suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para participar de la asamblea, deberán depositar en la sociedad, las acciones o recibo de institución bancaria, emitido especialmente para este acto con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la reunión, de acuerdo al artículo 21 del decreto del 18 de Julio de 1963. — Montevideo, Agosto de 1961. — El Directorio.
3) $8.40 1|pub. 12916 Ag.10-v.ag.10.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto de 1961 a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombrar dos accionistas para que controlen la Constitución de la nueva asamblea y firmen el acta de la misma; 2o.) Lectura del acta anterior; 3o.) a) Memoria anual y Balan-

...ce general del ejercicio 1960|61 e informe del Síndico. b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4o.) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo, para el ejercicio 1961|62; 5o.) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1960|61.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, deberán depositar, en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Av. San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "Cinoca S. A.".

Plazo mínimo de inscripción: 24 de Agosto de 1961. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $63.40 8|pub. 12856 Ag.10-v.ag.21.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto de 1961, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombrar dos accionistas para que controlen la Constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2o.) Lectura del acta anterior; 3o.) a) Memoria anual y balance general del ejercicio 1960|61 e informe del Síndico, b) modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el Directorio; 4o.) Nombramiento de un suplente respectivo para el ejercicio 1961|62. 5o.) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1960|61.

Importante. — Para esta asamblea, rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en primera convocatoria. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.

3) $67.20 8|pub. 12857 Ag.10-v.ag.21

LA CASA DEL REGALO S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 de Agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2o.) Elección de tres Directores y sus respectivos suplentes, por el período 1961 a 1964, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación cuando menos, o entregar, en las mismas condiciones, un certificado bancario que compruebe su depósito.

3) $16.80 2|pub. 12885 Ag.10-v.ag.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GUEVARA, HERMINIA y FRANCISCO ANELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-393-1960)", se hace saber que con fecha 27|VI|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cancio Pascasio Anelo o Francisco Anelo y de Herminia Guevara. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 12855 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 16 de Junio de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS RUBEN RODRIGUEZ y JOSEFINA EMA BÖSCHE DE RODRIGUEZ. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 12978 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ricardo Walter Collazo con GLADYS MARIA AGRIEL DE COLLAZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-420|961)", se hace saber que, con fecha 25 de Julio de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Walter Collazo y Gladys María Agriel. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, art. 7º). — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 12943 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de JOSE ENRIQUE PEREIRA y NORMA CORTES CLAVERIE DE PEREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, 4 de Junio de 1961. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 12928 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de MARIA CARMEN ECHAVEZ ZAS y JUAN JOSE MAIN PEREYRA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $72.00 20|pub. 12980 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 16 de Junio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ANA JOAQUINA RUET DE GRECO y NORBERTO FRANCISCO GRECO (Lo. 20, Fo. 519), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Agosto de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 12862 Ag.10-v.set.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Francisco Etchegaray contra BLANCA E. SUAREZ. Divorcio", y en los de auxiliatoria de pobreza, solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Blanca E. Suárez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32025 Ag.10-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ernesto Apolo Rinaldi contra JOSEFINA GONZALEZ. Divorcio. (Lo. 7, Fo. 281, Nº 118)", se cita, llama y emplaza a la esposa Josefina González, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 10 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32017 Ag.10-v.set.21.

9—Expropiaciones

CONCEJO DPTAL. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.066 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cornelio Guerra y la formación de un Parque Público, los inmuebles siguientes:

Padrón: 93.334; Propietario: Elena Farías Viera; Superficie aproximada: 4.966 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 31 de 1961.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 32023 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.071 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Carlos M.a Ramírez y el de la calle Leonardo Olivera los inmuebles siguientes:

Padrón: 163.141; Propietario: Sucesión de Angel Rodríguez; Superficie aproximada: 571, 2316 metros cuadrados.

Padrón: 36.625; Propietario: Sucesión de Angel Rodríguez; Superficie aproximada: 573, 0264 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 31 de 1961.

9) Cta. Cte.) 8|pub. 32024 Ag.10-v.ag.21.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

4.506. — (Segundo llamado). — Un equipo heliográfico.

Apertura: 29 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.639. — Alfanaftol.

Apertura: 23 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.640. — Casilleros de madera metálicos o cambinados.

Apertura: 6 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.642. — Desactivador metálicos.

Apertura: 27 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.643. — Lavado, planchado, almidonado y reparación de ropa y artículos varios.

Apertura: 6 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.644. — Fosfato monocálcico.

Apertura: 27 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.645. — Hojas de amianto prensado.

Apertura: 28 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.646. — Papel obra blanco en resma.

Apertura: 7 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.647. — Fosfato trisódico.

Apertura: 28 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.648. — Soda cáustica.

Apertura: 29 de Setiembre de 1961, a las [illegible] horas.

4.649. — Cajas de cartón para envasado de porrones de ron y whisky.

Apertura: 28 de Agosto de 1961, a las [illegible] horas.

4.650 — Envases de cerámica vitrificada.

Apertura: 28 de Agosto de 1961, a las [illegible] horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

13) (C.C.) 8|pub. 32029 Ag.10-v.ag.21.

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 277

Se llama a concurso público de precios por segunda vez para contratar la ejecución de encofrado y doblado de hierro para obras de hormigón.

Las ofertas serán recibidas y abiertas en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 16 de Agosto de 1961, a las 16 horas.

Las bases respectivas, pueden retirarse en el local arriba mencionado.

13) (C.C.) 3|pub. 32030 Ag.10-v.ag.14.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 1674
Primer llamado

Suministro de hasta 2.500 metros de lona marrón para cortinas de autobuses y trolebuses.

Fecha de apertura: 29 de Agosto de 1961. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1961. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32022 Ag.10-v.ag.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 22 de Agosto de 1961. — Hora 16 y 30. — Licitación N.o 64. — Centrífuga, tumbler eléctrico y cocina a supergas. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 17. — Licitación N.o 53. — Garbanzos lentejas, porotos y té. — Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.

Miércoles 23 de Agosto de 1961. — Hora 14. — Licitación N.o 43. — Venta de residuos periódica. — Plaza. — Tercer llamado.

Martes 29 de Agosto de 1961. — Hora 16. — Licitación N.o 65. — Construcción de local para la bomba de cobalto. — Plaza. — Primer llamado.

Martes 5 de Setiembre de 1961. — Hora 17 y 45. — Licitación N.o 40. — Papel de estraza y papel de manteca. — Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.

Martes 17 de Octubre de 1961. — Hora 14. — Licitación N.o 63. — Películas radiográficas, fluorográficas, radiodentales y papel electrocardiógrafo. — Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 23 de Agosto de 1961. — Hora 14. P|P. N.o 32. — Sandalias para niños. — Plaza. — Segundo llamado.

Miércoles 6 de Setiembre de 1961. — Pedido de precios. — Hora 14. — Licitación N.o 35. — Instrumental oftalmológico. — Cif y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital; los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. — Avenida 18 de Julio 1892, (3.er piso). — Montevideo, 8|Agosto|1961. — Aviso N.o 520.
12) (C.C.) 2|pub. 32983 Ag.10-v.ag.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Tercer llamado
Licitación N.o 166|961 (3)

Pliego de condiciones para adquisición de útiles de librería.

Apertura: 22 de Agosto de 1961. — Hora: 16 y 30. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32019 Ag.10-v.ag.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 10 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

FLORO CONDE CORDERO, 61 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Soriano 868 y CELIA CAROLINA MARCHETTI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

JORGE TEODORO REGINALDO KOHLSTEDT, 66 años, viudo, comerciante, alemán-argentino naturalizado, domiciliado Andes 1368, piso 5, ap. 15 y EDUVIGIS WINGERTER, 57 años, viuda, alemana, domiciliada Andes 1368, piso 5, ap. 15.

7.a Sección

PABLO DOUDCHITZKY, 35 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Minas 1680, ap. 2 y RIMA SELVA RAMOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1680, ap. 2.

ESTEBAN ROSENFELD GROSSBERGER, 58 años, soltero, electro-técnico, húngaro, domiciliado Guayabo 1690 e ISABEL COMBAI OSZKAI, 64 años, soltera, húngara, domiciliada Guayabos 1690.

10.a Sección

ORFILIO MARIO PIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3639 y GRACIELA BLANCA LENZUBN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3800.

WALDEMAR ARBELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle G. 4772 y JUANA BERNARDA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle G. 4772.

11.a Sección

JUAN MARI, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuchilla Grande 3097 y CARMELA LENTINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cll. Grande 3097.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 3904 y GLADYS ORIOLINA PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4690.

LUIS OCAMPO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Alsacia 3675 y DORA PETRONA FLORENCIA BADIA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3754.

RAMON REINALDO ESPINO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Módena 3382 y MELBA LERELEY RICAMONTE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estado de Israel 2623.

FERNANDO BARBATO, 79 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Juan J. Rousseau 4059 y MARIA ESTHER ACOSTA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4059.

13.a Sección

MARIO RAUL LEMA, 12 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 4127 y BERNARDINA LEMOS, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada La Paloma 1630.

JOSE ANTONIO GOÑI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro N.o 3678 y ELIDA REYES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3950.

14.a Sección

LIDELMAR AMILCAR MARTINCORENA MONTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3732 y MIREYA OLGA LOPEZ PORTU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 953.

15.a Sección

EDUARDO EVARISTO COLO, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 1992 y ANA FRECIA HERRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 983.

ALFREDO FERNANDEZ, 60 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Gaboto 1206 y DOLORES BOCA, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1206.

DOMINGO LUIS ROVERANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1782 y EMILIA PARIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1782.

16.a Sección

ALDO TOMAS GASPERI, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 1594 y YOLANDA ESTHER BURMIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Al Paso de la Arena N.o 165.

PERIZ ROMERO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 6140 y HILMA BARCOS, 67 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada José Llupes 6140.

JOSE PEDRO GARCIA, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1030 y ROSA ESPOSITO, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José Mármol 1080.

ROBERTO BARCELO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 716 y LILA MARGOT CESARE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 714.

JOSE LUIS CASAL, 23 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Simón Martínez número 7574 y MARIA IRES DA LUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 Metros 2317.

RUBEN MENDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 146 y MARIA ISABEL MACHINI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 580.

ROLANDO ANTUNES, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Flores 9163 e IRENE HENRIQUES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 7879.

18.a Sección

ENRIQUE JULIO MANION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3386, ap. 2 y ELOISA TRIGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 824.

JUAN JOSE CORREA, 44 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Canelones 2312 e IDELMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2312.

JORGE PABLO SERWATKA, 33 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Br. España 2938 y CRISTINA FRANKE, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Br. España 2938.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1340, ap. 2 y LUISA ANGELA CREDIDIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2437.

JAIME ELBIO OLDAK, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2684 y ZULMA BEATRIZ STADLER, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 1009, ap. 202.

HERBER WASHINGTON CERIANI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1282 y MARIA MABEL GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1282.

MARIO NELSON LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2836 y MARIA INES TADEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 2836.

20.a Sección

ANTONIO CHIFFONE, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1085 y ANGELA ITUARTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Díaz y García 64, ap. 7.

JORGE EDUARDO PELAYO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4229 y GLORIA GLADYS BLANCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4229.

21.a Sección

WILDER WERNER MUSSO, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Pantanoso 4624 e IRLA GLADYS FERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4624.

22.a Sección

JUAN ROSAUR, 39 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Coruña 3059 y BLANCA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3059.

ROGELIO OSCAR MARICHAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3691 y ANA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3691.

$4.00 3|pub. v.Ag.14.

15—Pago de Dividendos

BANCO PALESTINO URUGUAYO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto del corriente año, se verificará en las oficinas de nuestra Casa Central, calle Treinta y Tres 1387, el pago de los dividendos correspondientes al décimo primer ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1961, de acuerdo a los porcentajes aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 29 de Junio de 1961: 13 o|o para las acciones Nominativas Serie A; 12 o|o para las acciones al portador Series B, C, D y E y 11 o|o para las acciones al portador Serie F, y siguientes. — Montevideo, Agosto de 1961. — La Gerencia.
15) $ 6.00 1|pub. 12669 Ag.10-v.ag.10

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NILO FABBRI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Lucha", "Soy feliz" (letras) y de las músicas y letras tituladas "Te has fijado" "Eterno pimpollo", "Envidiosas", "Tarjeta negra", "Mamá", "Agradecido", "Puede ir", "Yvette", de las que se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 12012 Ag.10-v.ag.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Ficurquin Narbondo, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL PEROVIC y SAVA MYODRAG, en el sentido de que donde dice Perrovich, debe decir Perovic y donde dice hijo de Pablo Perrovich y Petrona Petrovich, debe decir: hijo de Zeko Perovic y Petrona Kovacevic, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 12379 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitore esta rectificación de partidas (Lo. 63, Fc. 650): Matrimonio de ALCIDES BERNARDINO GRAJALES y CARMELA PIÑEYRO y nacimiento de Alcides Félix Grajales Piñeyro, en ambos, donde dice Carmen Piñeyro, debe decir Carmela

Piñeyro. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 12854 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JORGE Z. MICHINI. Quiebra". (Lo. 56, Fo. 307), se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta de Agosto, a las trece y treinta horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $84.00 10|pub. 12936 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VILARO DE MINHONDO, FLORINDA JOSEFA Y OTROS. Rectificación de partidas". (Sector F. No 372), se hace saber que ante esta sede se ha presentado doña Florinda Josefa Vilaró de Minhondo con la conformidad de sus hijos Juan Carlos y Olga Minhondo Vilaró, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: I) De matrimonio de Pedro Minhondo y Josefina Florida Vilaró, celebrado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 7 de Noviembre de 1931, rectificar: A) El nombre de la contrayente, pues donde dice Josefina Florida, debe decir: Florinda Josefa y la fecha de nacimiento de la misma, pues donde dice 13 de Diciembre de 1909, debe decir: 5 de Diciembre de 1907; II) De nacimiento de Juan Carlos Minhondo, acaecido en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, el 20 de Enero de 1932 e inscripto en la misma seccional el treinta de dicho mes y año: A) Rectificar el nombre de la madre del inscripto, pues donde dice Josefa F., debe decir: Florinda Josefa; y B) El nombre y apellido de la abuela materna, pues donde dice Manuela Fernández, debe decir: Palmira Mariño; III) De nacimiento de Olga Minhondo Vilaró acaecido en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 17 de Febrero de 1935, inscripta en dicha seccional el veintitrés de dicho mes y año. Rectificar el nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice Josefa Florinda Vilaró, debe decir: Florinda Josefa Vilaró; y IV) De defunción de Pedro Minhondo, acaecida en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 17 de Diciembre de 1959 inscripta en dicha seccional el dieciocho de dicho mes y año. rectificar el nombre de la esposa del causante, pues donde dice Florinda, debe decir: Florinda Josefa. Y a los efectos legales pertinentes, se hace esta publicación, dejando constancia de que la actora goza de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Agosto 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32028 Ag.10-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA DEL CARMEN TERRA DE LOPEZ, pues en la misma donde dice: María del Carmen Terra de Regules, de treinta años de edad, debe decir: María del Carmen Terra de López, de treinta y siete años de edad, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $72.00 15|pub. 12910 Ag.10-v.ag.31.

20—Remates

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Raggio, Horacio V. con GUTIERREZ, CORNELIO ALEJANDRO. Ejecución de prenda". (Lo. 61, Fo. 463), se hace saber, que el día 24 de Agosto de 1961 a la hora 16 y 30 minutos, se procederá por intermedio del rematador señor Ramón Piñeyro López, en el local de la calle Ciudadela N.os 1438 al 1444, a la venta en remate público, al mejor postor, de la camioneta marca Borgward modelo 1953, empadronada en Montevideo con el N.o 139.502 y matrícula con el N.o 200.785. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $48.00 10|pub. 12961 Ag.10-v.ag.23.

JUAN CARLOS PUPPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "Banco República contra MARIANO SALVADOR GARCIA OTHACEHE. Juicio ejecutivo" (Libro 8. Folio 250) se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 15, a las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, con mi asistencia, al remate de un terreno con una casa-habitación, con un área de 360 metros cuadrados. padrón número 3448, ubicado en calles Buenos Aires y Pública. Base: $ 1.732.66. Si la suma obtenida, no cubriera la deuda, se seguirá con un terreno sito en calle Pública entre calles Buenos Aires y 25 de Mayo, padrón N.o 3437, con un área de 491 metros cuadrados. Base: $ 1.047.46 y en su caso, con un terreno sito en el Barrio Centenario (planta suburbana de esta ciudad) lindando con el Barrio "Lomas de Carmelo", padrón N.o 2603, con un área de 1.653 metros cuadrados. Base: $ 1.322.40.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos se hallan agregados al expediente y ésto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 4 de 1961. — Doctor Luis Torello, Juez.
20) $ 162.00 15|pub. 12931 Ag.10-v.ag.31.

ROBERTO L. PEDROZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Francisco Curti contra WILDE SAUL GANDARA y BLANCA INES NUESCH. Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 303 se hace saber: que el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado. el martillero Roberto L. Pedrozo. asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin tasación, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y las demás mejoras que contiene ubicado en la manzana cuatro de Palmitas. Octava Sección Judicial de este Departamento con padronado con el N.o 329 antes padrón en mayor área, treinta y uno y que tiene una superficie de mil trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Sur 25 metros de frente a la calle número uno por 52 metros de fondo y linda al Norte: Amabilia Trotta de Sánchez, al Este: Alfredo y Nora García y al Oeste: Jorge Moller.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados del registro, impuestos. etc. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 4 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 162.00 15|pub. 12967 Ag.10-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUBLICITAS LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 9 de Junio de 1961, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 454 al Fo. 1558 del Lo. N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada caracterizada con la denominación de "PUBLICITAS LIMITADA". Esta sociedad fué constituída con las siguientes bases principales: Denominación: "Publicistas Limitada". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Socios: Señores Carlos María Alonso Imhof y Ramón Isaac Rivero Calegari. Objeto: Agencia de publicidad y compraventa de artículos del ramo. Capital: Once mil pesos (inicial), aportados con veinte cuotas del señor Alonso y dos del señor Rivero. Administración: A cargo del señor Alonso Imhof. Dirección técnica a cargo del señor Rivero. Duración de la sociedad: Un año con prórrogas indefinidas. Ganancias y pérdidas: Distribución por partes iguales. Balances: El 30 de Abril de cada año.
22) $84.00 10|pub. 12967 Ag.10-v.ag.23.

BUMA LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el día 30 de Junio de 1961, autorizó el escribano Francisco Montoro Ezaurdia, inscripta su primera copia en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 290, Fo. 977 del Lo. N.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BUMA LIMITADA". Objeto: A) Fabricación de moldes y matrices de todo tipo, para la industria metalúrgica, plástica y caucho; B) Industrialización de artículos metalúrgicos, plásticos o cualquier otro material; C) Importar, exportar y cualquier otra operación comercial o civil, respecto a bienes muebles e inmuebles. Capital: Quinientos setenta mil pesos ($ 570.000) aportados en la siguiente forma: A) Francisco Bussi: $ 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil pesos); y los socios Alfio Laurini, Siegbert Gerstle y Federico Weinberger, $ 95.000.00 (noventa y cinco mil pesos) cada uno de ellos. Plazo: Cinco años a partir de la constitución, prorrogable por períodos de un año en forma automática. Balances: 30 de Junio. Administración: La ejercerá el socio Francisco Bussi, con uno cualesquiera de los restantes socios. Domicilio: Montevideo, calle Carlos A. López 5158. — Montevideo, Agosto 8 de 1961.
22) $96.00 10 pub. 12863 Ag.10-v.ag.23.

CAMY - WORMAN LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado de 11 de Julio de 1961, cuyas firmas certificó el escribano doctor Julio A. Cendán Alfonso, inscripto el 14 de Julio de 1961 con el N.o 384 al Fo.1294 del Lo. N.o 1 del Registro Público y General de Comercio, los señores Carlos Alberto Worman y Walter Hugo Camy, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, estableciendo lo siguiente: 1.o) Objeto: Negocios de representación de firmas y empresas nacionales y extranjeras, de importación y exportación y de administración de bienes; 2.o) Razón social: "CAMY - WORMAN LIMITADA" con sede en Montevideo sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o en el extranjero; 3.o) Plazo: Dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro P. de Comercio, prorrogable año a año salvo preaviso de cualquiera de los socios; 4.o) Capital: $ 30.000.00, aportes $ 15.000.00 cada socio. Se integró el cincuenta por ciento mediante depósito bancario en efectivo; 5.o) Administración y representación: A cargo de cualquiera de los socios, pero para contraer deudas, compra o venta y enajenación o hipoteca de inmuebles deben actuar los dos socios conjuntamente; 6.o) Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; 5 o|o para fondo de reservas; 7.o) Disolución: Si se comprobare pérdida del 75 o|o de capital o si comprobada pérdida del 50 o|o cualquier socio la pidiere, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio continuará la sociedad salvo si el otro socio, el curador o los herederos en su caso pidieren la disolución. A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1961.
22) $132 00 10|pub. 12853 Ag.10-v.ag.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.875. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Con esta fecha, los señores Pottenuzzo y Kurz, de Colonia Wilson, (Departamento de San José), solicitan la marca "RESERO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12868 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.773. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTEROP" para distinguir una substancia plástica en sustitución del almidón. 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12958 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.869. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "General Machinery Co. S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "GEMCOSA" para distinguir los artículos de las clases 11 y 26 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12869 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.794. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, Matías E. Ripoll, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "IODOCOLATO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12891 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.827. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Tuboplast del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARIÑO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12894 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.798. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, LYFASA (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita la marca "DERMATRON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12893 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.797. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Con esta fecha, LYFASA (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita la marca "TEPITRON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12892 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.771. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Orandi y Massera Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "CONSULAR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12890 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.867. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 72.00 10|pub. 12883 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.824. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca "LENTONITOS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12895 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.825. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca "LENTOSTAMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 12896 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 93.821. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Siegfried Aktiengesellschaft, de Zofingue-Aargau, Suiza, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 12897 Ag.10-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.746. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, Alejandro Goldenberg, de Buenos Aires, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapones dosificadores para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 12888 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 13.748. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por el doctor Heinz Fueg, de Chur, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Ciclo-Hexanona a partir de Ciclohexanol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 12889 Ag.10-v.ag.23.

25—Ventas de Comercio

A efectos Ley Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco Gonda y Manuel Palma, la Carnicería sita en Nueva Troya N.o 3712. Acreedores: Escribanía Gorlero, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1961. — SUCESION LEVON LAPADJIAN.
25) $48.00 20|pub. 12932 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", hemos prometido en venta a los señores Daniel y Jorge Campos Palmerini el comercio en el ramo de café denominado "Tupí Nambá", ubicado en la calle Colonia 921. Acreedores presentarse plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en la Sección Balance de la "Liga de Defensa Comercial", calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — JUAN y FRANCISCO ESTEVEZ.
25) $72.00 20|pub. 12935 Ag.10-v.set.7.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que en nuestro carácter de únicas herederas de Juan Pedro Gallo hemos prometido vender a María Wojnarowski de Morgade el almacén de comestibles ubicado en José María Vidal N.o 415 esquina Gobernador del Pino. Acreedores en Rincón 468, escritorio 18. Escribanía Fresa Testa. — AMELIA BATTO de GALLO. — MARIA PISTONE de GALLO. — María Wojnarowski de Morgade.
25) $72.00 20|pub. 12929 Ag.10-v.Set.7.

SAUL MARIO AIZERSTEIN, HERMINDA PALLEIRO y SAMUEL PIATEES, prometieron vender a Clara Lerman el quiosco ubicado en Ejido 1450 de Montevideo. Acreedores presentarse en Rincón 723, escritorio 20. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 26|6|1961.
25) $48.00 20pub. 12913 Ag.10-v.set.7.

Prometimos vender a Evaristo Calvar Souto y José González Sobral las cuotas que nos corresponden en el negocio denominado "Heladería Biarritz" bajo el nombre de "Fuentes y Compañía", calle Leyenda Patria N.o 3150. (Montevideo). Acreedores escribanía Kelly, 25 de Mayo 641 de 9 a 11 horas. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DE LOS ANGELES FUENTES MARROCHE. — JELASIO FUENTES GARCIA.
25) $72.00 20pub. 12914 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Obes N.o 806, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — JUANA LAMANNA DE GOMEZ y FRANCISCO FELICIANO GOMEZ PEREIRA.
25) $ 72.00 20|pub. 12902 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Jesús Pazos el comercio sito en la calle Ejido N.o 1327, que gira en los ramos de café y bar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — MANUEL FELICINAO y LINO EDUARDO FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12901 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Celestino Mourelle Monelos, José Mourelle Gorpe y Celestino Mourelle Gorpe el café y bar sito en la Avenida Agraciada N.o 4203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOZA y LILIANS NORMA CARRIDO DE ORTE.
25) $ 96.00 20|pub. 12900 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometido vender al señor Aladino Espinosa Izquierdo el café y bar sito en la calle La Paz número 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Julio de 1961. — MODESTO ADAN FERNANDEZ y ESMERALDA AIDA CAPONI.
25) $ 72.00 20|pub. 12899 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Manuel y José González Alonso el comercio sito en la Avenida General Flores número 2254 que gira en los ramos de café y bar por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20. Los señores González Hnos tomarán posesión de dicho comercio con fecha 1.o de Setiembre de 1961. — Montevideo, — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO Y MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.
25) $ 96.00 20|pub. 12898 Ag.10.-v.set.7.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, llámase a concursos para proveer las clases siguientes, en Liceos e Institutos de la Capital de la República.

Ciencias Geográficas (Segundo llamado). — (Res. 36|12|59, del 11|VI|59 y Exp. 9407-60).

Concurso de oposición para proveer 54 horas. Adjudicación: 15 horas al primer puesto; 15 horas al segundo puesto; 12 horas al tercer puesto; 12 horas al cuarto puesto.

Cultura musical. (Res. 49|8|61, del 23|VI|61).

Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados), para proveer 21 horas de clase.

Adjudicación: 1 cargo de Director de Coros y 6 horas de clase al primer puesto; 10 horas de clase al segundo puesto.

Dibujo. — (Res. 29|7|61, del 22|VI|61).

Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados), para proveer 42 horas de clase.

Adjudicación: 15 horas al primer puesto; 15 horas al segundo puesto; 12 horas al tercer puesto.

Filosofía. — (Res. 43|14|61, del 9|VI|61).

Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer 12 horas de clase.

Adjudicación: las 12 horas al ganador.

Física (Segundo llamado). — (Res. 40|3|59, del 25|V|59 y Exp. N.o 11.820|61).

Concurso de Oposición para proveer 15 horas de clase.

Adjudicación: las 15 horas al ganador.

Historia. — (Res. 43|10|61, del 9|VI|61). — Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer 79 horas de clase.

Adjudicación: 12 horas al primer puesto; 10 horas al segundo puesto; 10 horas al tercer puesto; 10 horas al cuarto puesto; 10 horas al quinto puesto; 9 horas al sexto puesto; 9 horas al séptimo puesto; 9 horas al octavo puesto.

Idioma Español. — (Res. 49|30|61, al 23|VI|61).

Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados), para proveer 43 horas de clases.

Adjudicación: 15 horas al primer puesto; 14 horas al segundo puesto; 14 horas al tercer puesto.

Literatura. — (Res. 43|12|61, del 9|VI|61).

Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados), para proveer 53 horas de clase.

Adjudicación: 12 horas al primer puesto, 12 horas al segundo puesto; 10 horas al tercer puesto; 10 horas al cuarto puesto; 9 horas al quinto puesto.

Nota importante: Los Concursos de Méritos, que anteceden, son exclusivamente a los efectos del ingreso al profesorado de E. Secundaria (Art. 1.o del Reglamento): en consecuencia no pueden presentarse los profesores efectivos interinos.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación pertinente, deberán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria, Soriano 1209, dentro de un plazo que vencerá el día 26 de Setiembre próximo, a la hora 17.

Se advierte que las inscripciones serán absolutamente nulas si las solicitudes se presentan fuera de plazo y si no contienen en forma explícita y firmada por los interesados los requisitos siguientes: A) Nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y estado civil; B) Domicilio; C) Tener 21 años de edad, como mínimo, probado con Certificado de nacimiento; D) Credencial Cívica; E) Carnet de Salud; F) Certificado de juramento de la Bandera. G) Certificado de enrolamiento, y en los concursos de Méritos; H) Certificado que acredite su calidad de Aspirantes a Profesor (Agregados); I) Relación circunstanciada de los méritos y documentación probatoria de los mismos.

El funcionario deberá tener a la vista en el acto de la inscripción, los certificados y documentos mencionados.

Los reglamentos y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria, Soriano 1209. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Rodolfo Guadalupe, Jefe de la Oficina de Concursos de E. Secundaria.
27) (C.C.) 3pub. 32827 Ag.10-v.ag.14.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS
SORTEO DE CHAPAS PARA TAXIMETRO

1.o El Concejo Local Autónomo de Las Piedras, pone en conocimiento de los interesados que a partir del 21 del corriente mes, quedarán abiertos los registros a efectos de inscribirse en el sorteo de chapas de taxímetros para esta ciudad, Progreso, El Colorado y Camelón Chico;

2.o Establécese la preferencia, para el régimen de sorteo, en favor del empleado do permisario de automóvil de alquiler, con antigüedad mínima de tres años en esas funciones; en forma regular e ininterrumpida, acreditada por constancias expedidas por el Instituto Nacional del Trabajo y por la Caja de Jubilaciones de I. y Comercio;

3.o En virtud, de lo establecido en el artículo anterior, se confeccionarán dos registros de aspirantes; uno, para las personas que acreditarán su vinculación con las actividades propias del servicio; y otro, para las personas que no se hallaran en esta situación;

4.o Para inscribirse en los respectivos registros de aspirantes serán necesarias la justificación de los siguientes extremos:

A) Domicilio *constituído* en el Departamen..

to e inscripción departamental en el Registro Cívico Nacional;

B) Poseer libreta de conductor "Profesional" con mínimo de 5 años de antigüedad, contándose al efecto la habilitación en otros departamentos pero debiéndose exhibir la otorgada por el Municipio de Canelones;

C) Poseer carnet de salud, expedido por la Dirección de Higiene, con vigencia;

D) Ofrecer la afectación al servicio de una unidad cuyo modelo mínimo será del año 1950;

E) Abonar la cantidad de $ 25.00 por concepto de derecho de inscripción;

5.o Se sortearán 14 chapas para esta ciudad, 3 para Progreso, 2 para El Colorado y 2 para Camelón Chico, cuyos lugares de parada han sido determinadas y anotadas en registro por este Concejo el que se encuentra a disposición de los interesados;

6.o Dicho sorteo se efectuará el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas, en la Secretaría del Concejo Departamental Local, en presencia de los interesados que concurran. — Hermenegildo Monfort, Presidente. — Juan A. Loreto, Secretario.

27) $67.20 7|pub. 12882 Ag.10-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
"Hospital de Clínicas"
"Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a concurso de Oposición para la provisión de: 2 (dos) cargos de Oficiales Practicantes de Laboratorio, (Cat. 2, Esc. 30, Grado 4, 30 horas, $ 1.040.00).

Vencimiento: Día 15 de Diciembre de 1961, hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2) Enrolamiento.

Nota: Las inscripciones se recibirán en la Secretaría General, Concursos todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde se suministrarán las bases y condiciones establecidas para la provisión de dichos cargos.

27) (C. C.) 3|pub. 32018 Ag.10.-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo

Repartido N.o 382|961

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 697 celebrada el 27 de Julio de 1961

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 697, bajo la Presidencia del señor Decano Interino, arquitecto Ruben A. Dufau, y con la asistencia de los señores Consejeros Luis Isern, Julio C. Sales, Jorge Galup, Carlos Reverdito, Carlos A. Cortazzo, Réclus Amenedo y José P. Alberti y bachilleres Lorenzo Garabelli, Carlos Filgueira y José M. Aroztegui.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli y la Prosecretaria Señora Olga Vázquez de Rivero, adoptándose las siguientes resoluciones:

I) Actas.

Postergar, para una próxima sesión, la consideración de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias N.os 693 (continuación), 694 y 330.

II) Asuntos entrados.

Exp. 1265. — Ord. 11.925. — Darse por enterado de las listas registradas: A) Por el orden Docente para la elección de integrantes de la asamblea general del Claustro universitario y del Claustro de la Facultad; B) Por el orden de Egresados para la asamblea general del Claustro Universitario y C) Que el orden de los Estudiantes no ha registrado listas.

Exp. 892. — Ord. 12.024. — Tomar conocimiento de los recursos interpuestos por el señor ingeniero Fernando Boix contra la resolución de este Cuerpo de fecha 13|7|961, e incluir el asunto en el orden del día de una próxima sesión.

(Siendo la hora 20 y 35 entra a Sala el señor Consejero arquitecto Carlos A. Cortazzo).

Exp. 600. — Ord. 11.980. — Conceder por mayoría —ocho votos—, licencia sin goce de sueldo al señor ingeniero Ricardo Nitroso en su cargo de Profesional de Acondicionamiento Sanitario desde el 17|7|61 al 30|9|61.

Incluir, por mayoría —ocho votos—, en el orden del día de una próxima sesión un punto sobre la actuación del señor ingeniero Ricardo Nitroso en la Facultad, previo informes del señor Director del ICE y del Profesor Director del Taller en el cual actúa.

(Siendo la hora 20 y 55 se retira de Sala el señor Consejero arquitecto Carlos Reverdito).

(Siendo la hora 21 y 50 entra a Sala el señor Secretario don César R. Bordoli, asumiendo la Secretaría y retirándose de Sala de Prosecretaria, señora Olga Vázquez de Rivero).

Exp. — Ord. — Encomendar al señor Profesor arquitecto Aurelio Lucchini la representación de la Facultad ante la Comisión Central de Presupuesto, disponiendo que por Secretaría se le comuniquen los cargos que se atienden con el rubro de economías que por resolución de este Consejo han de ser provistos por concurso.

Exp. 833. — Ord. 11.644. — Designar por unanimidad —diez votos—, a la señorita Lilián Rolfo, en carácter de Ayudante Docente Honorario del Instituto de Diseño.

Exp. 333. — Ord. 11.618. — Designar por unanimidad —diez votos—, al señor Luis B. Vicario en carácter de Ayudante Docente Honorario del Instituto de Diseño.

Exp. 1099. — Ord. 12.011. — Considerar conjuntamente con el asunto incluído en el numeral 17) la aclaración solicitada por la Bedelía con respecto a la resolución de este Cuerpo de fecha 13|7|961, relativa a los alumnos que podrán cursar en forma condicional el curso de Economía y Sociología I.

Exp. — Ord. — Designar una Comisión Especial integrada por los señores Consejeros arquitecto Julio C. Sales y Bach. Lorenzo Garabelli a efectos de que se sirva informar sobre la solicitud de auspicio de viaje de estudios presentada por el Grupo CEDA I-55.

(Se retira de Sala el señor Decano Interino, arquitecto Ruben A. Dufau y asume la Presidencia el señor Consejero arquitecto Julio C. Sales).

Exp. — Ord. — Tomar conocimiento de la nota elevada por el señor Consejero arquitecto Ruben A. Dufau solicitando se le releve del desempeño de las funciones de Decano Interino por las causales invocadas.

Eximir al señor Consejero arquitecto Julio C. Sales del desempeño del Decanato Interino de acuerdo a las razones invocadas en Sala.

Tener presente que, en consecuencia, el señor Consejero arquitecto Luis Isern se hará cargo del Decanato Interino, en razón de su calidad de Consejero y Profesor titular que sigue en antigüedad.

(Asume la Presidencia el señor Consejero arquitecto Luis Isern en su calidad de Decano Interino).

(Vuelve a Sala el señor Consejero arquitecto Ruben A. Dufau).

III) Asuntos previos.

Exp. 407. — Ord. 11.964. — Comunicar al Núcleo de Escritores, Artistas y Periodistas de Apoyo a la Revolución Cubana que con fecha 25|7|61 ha caducado la autorización para la utilización del Salón de Actos de la Facultad gestionada oportunamente.

Ratificar la resolución por la cual el día 28 de Julio hará uso del Salón de Actos de la Facultad el Centro de Estudiantes de Arquitectura para continuar el Ciclo de Conferencias sobre la Revolución Oriental de 1811 y el Artiguismo.

Establecer que por Secretaría no se reciban solicitudes para la utilización del Salón de Actos de la Facultad que no se presenten en las condiciones establecidas en el respectivo Reglamento.

Exp. — Ord. — Pasar a informe de la Comisión de Presupuesto de la Facultad la solicitud del Centro de Estudiantes de Arquitectura para que esta Casa de Estudios colabore en el envío de un delegado estudiantil a la 7.a Conferencia Internacional de Estudiantes de Arquitectura.

IV) Orden del día.

A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Exp. 1072. — Ord. 10.434. — Cursar a la Comisión de Presupuesto la solicitud del Retorado para que se propongan las fusiones de aquellos cargos que se entienden deben ser desempeñados por una misma persona y en el mismo horario.

2) Exp. 293. — Ord. 2.004. — Tomar conocimiento, por mayoría —siete votos—, de la comunicación remitida por la Sociedad Arquitectos del Uruguay dando cuenta de la Comisión Directiva que actuará en el período 1961-1962.

3) Exp. 809. — Ord. — 11.950. — Postergar para el final del presente orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 3).

4) Exp. 220. — Ord. 12.006. — Elevar a informe de la Comisión de Asuntos Internos la solicitud del señor arquitecto Miguel Piperno para interrumpir el Asistentado Honorario a los cursos de Historia de la Arquitectura por el presente año.

B) Asuntos varios:

Postergar para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 5), 6), 7), 8) y 9).

10) Exp. 1320. — Ord. 11.088. — Comunicar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires que con respecto al viaje a Montevideo del arquitecto, italiano Gillo Dorfles, esta Facultad tomará a su cargo el importe de dos pasajes ida y vuelta Buenos Aires-Montevideo y la estadía en esta última ciudad para dos personas.

Encomendar a los señores Directores de los Institutos de Diseño e Historia la planificación de las actividades que cumplirá el arquitecto Gillo Dorfles en esta Casa de Estudios.

11) Exp. 915. — Ord. 11.802. — Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 11) del presente orden del día hasta tanto se tome resolución sobre la información que ha de producir la Asesoría Jurídica de la Universidad respecto a la reelección del Personal docente cuando el interesado se encuentra en goce de licencia.

12) Exp. 1202. — Ord. 9635. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 12) del presente orden del día.

13) Exp. 1291. — Ord. 10.251. — Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Justino Serralta cargo de Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura cargo N.o 68.

Postergar la toma de posesión del señor arquitecto Justino Serralta en el cargo de Profesor Director de Taller de Proyecto de Arquitectura para el día 23 de Abril de 1962.

Llamar a aspirantes para proveer con carácter interino y definitivo el cargo N.o 68 de Asistente de Taller de Proyecto de Arquitectura.

Encargar hasta la provisión interina del cargo al señor arquitecto Francisco Curzio de las tareas inherentes al cargo de Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura cargo N.o 68.

Postergar para una próxima sesión la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 14), 15) y 16).

17) Exp. 1099. — Ord. 12.011. — Confirmar la resolución de la última sesión por la cual se autorizó a los alumnos a realizar el curso de Economía y Sociología 2.o en la forma establecida en aquella y considerar en la próxima sesión este asunto, de acuerdo a los nuevos planteamientos efectuados en Sala.

Postergar para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 18), 19), 20), 21), 22) y 23).

24) Exp. 152. — Ord. 11.605. — Postergar, para la próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 24), reiterando para esa fecha la invitación cursada a los señores Director del ICE, arquitecto Hugo Rodríguez Juanotena y Profesor Raúl H. Clero para concurrir a este Consejo.

Postergar para una próxima sesión, la consideración de los asuntos incluídos en los numerales 25) y 26). — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32020 Ag.10-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión extraordinaria número 322, celebrada el 3 de Agosto de 1961.

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 322, bajo la presidencia del señor Decano Interino, arquitecto Luis Isern, y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Jorge Galup, Carlos Reverdito, Carlos A. Cortazzo, Réclus Amenedo, José P. Alberti y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y José M. Aroztegui, excusando su inasistencia los señores Consejeros arquitectos Julio C. Sales y Ruben A. Dufau.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I) Orden del día:

A) Asuntos varios:

1) Exp. 1242. Ord. 11.792. Se hace entrega del título de Arquitecto expedido por la Universidad de la República, a la profesional recientemente egresada, Arq. señorita Lil María Castel Acosta. Tener presente que por no haber concurrido el señor Arq. Rodolfo V. Invernizzi no se le hizo entrega del diploma correspondiente.

(Entran a Sala el señor Consejero Br. Carlos Filgueira y los señores Director del ICE, Arq. Hugo Rodríguez Juanotena y Profesor Arq. Raúl H. Clerc).

2) Exp. 152. Ord. 11.605. Aprobar las normas para el funcionamiento del curso de Practicantado elevadas por el señor Director del ICE con la aprobación de la Comisión Coordinadora respectiva.

Designar, por mayoría —siete votos—, una Comisión Especial integrada por los señores Consejeros Arq. J. Galup y Br. C. Filgueira, Director del ICE, Arq. H. Rodríguez Juanotena, Prof. Arq. Raúl H. Clerc y Arq. Luis Olaocoaga, encargada de estudiar, en las condiciones actuales de la Facultad, la superación al máximo del curso de Practicantado.

(Se retiran de Sala los señores Director del ICE, Arq. Hugo Rodríguez Juanotena y Profesor Arq. Raúl H. Clerc).

3) Exp. 1137. Ord. 11.798. Reelegir, por unanimidad —nueve votos— al señor Arq. Roberto Schiavo en su cargo de Profesional — Estabilidad de las Construcciones, cargo número 80—, por el término de dos años a partir del 29|7|961.

4) Exp. 1.093. Ord. 11.805. Confirmar, por unanimidad, —nueve votos—, al señor Arq. Juan Pablo Terra como Ayudante de Clase de Sociología 1.o —cargo N.o 234—, por el término de dos años a partir del 5|8|61.

5) Exp. 892 Ord. 11.803. Reelegir, por unanimidad, —nueve votos—, al señor Arq. Ruben A. Dufau como Profesor-Director de Taller de Proyectos de Arquitectura —cargo N.o 6—, por el término de cinco años a partir del 7|8|61.

6) Exp. 915. Ord. 11.802. Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 6) hasta que se reciba el informe respectivo solicitado a la Repartición Jurídica de la Universidad.

7) Exp. 527. Ord. 11.794. Reelegir, por unanimidad —nueve votos—, a la señora Ing. Liz Daguerre de Oliveras en su cargo de

Profesional —Acondicionamiento Térmico y de Ventilación, cargo N.o 90, por el término de dos años a partir del 25|8|61.

Enviar nota al Profesor-Director Interino, Arq. Hector Iglesias Chaves haciéndole notar el sentir del Consejo con relación a sus informes sobre actuación de los docentes que cumplen funciones en el Taller que él dirige.

Enviar al referido Profesor-Director la versión taquigráfica —una vez aprobada por este Consejo— de la consideración de este punto.

8) Exp. 948. Ord. 11.801. Reelegir, por unanimidad —nueve votos—, al señor Arq. Luis Vaia en su cargo de Profesional de Construcción —cargo N.o 86, por el término de dos años a partir del 29|8|61.

9) Exp. 943. Ord. 11.795. Reelegir, por unanimidad —nueve votos—, al señor Arq. Felipe Zamora en su cargo de Profesional de Construcción, cargo N.o 35, por el término de dos años a partir del 29|8|61.

Encomendar al señor Decano Interino haga llegar al Profesor-Director Interino de Taller, Arq. Hector Iglesias Chaves, las observaciones formuladas en Sala con respecto a sus informes.

10) Exp. 990. Ord. 11.797. Reelegir, por unanimidad —nueve votos—, al señor Arq. Oscar Diaz Arnesto en su cargo de Profesional de Construcción —cargo N.o 82—, por el término de dos años a partir del 29|8|61.

11) Exp. 203. Ord. 3.053. Postegar, para la próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 11).

12) Exp. 1.202. Ord. 9.525. Postegar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 12).

Alteración del orden del día.

Considerar, a continuación del numeral 37), los asuntos que figuran en los numerales 13) 18) y 19).

14) Exp. 624. Ord. 11.211. Aprobar el proyecto de sustitución del Art. 12 de las normas que rigen los cursos de Proyectos de Arquitectura y tener presente la Comisión que se establece cuando se considere el proyecto de Reglamento del Personal Docente (cometidos de la Comisión Docente).

Remitir el expediente a conocimiento del Claustro de la Facultad.

15) Exp. 1.208. Ord. 9.653. Postegar, para la próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 15).

16) Exp 109. Ord. 11.811. Establecer, por mayoría, —ocho votos—, que los alumnos que tengan pendiente de aprobación el curso de Economía y Sociología I, y que hayan aprobado Proyectos de Arquitectura IV, podrán realizar condicionalmente el curso de Economía y Sociología II hasta el período especial ubicado a mediados del año lectivo. En caso de no aprobar dicho examen —Economía y Sociología I— perderán la matrícula provisoria en el curso de Economía y Sociología II.

17) Exp. 063. Ord. 9.353. Postergar, por mayoría —ocho votos—, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 17).

20) Exp. 595. — Ord. 9.136. — Tomar conocimiento del informe final presentado por el señor Profesor arquitecto Carlos Gómez Gavazzo de sus actividades en el extranjero durante la licencia otorgada oportunamente por este Consejo, y dejarlo en Secretaría a disposición de los señores Consejeros.

Disponer que el informe se incorpore como mérito el legajo personal del arquitecto Carlos Gómez Gavazzo.

21) Exp. 1173. — Ord. 11.955. — Aprobar en general el informe del señor Profesor arquitecto Aurelio Lucchini sobre la distribución de una partida efectuada por el Consejo Directivo Central Universitario para reforzar los rubros de gastos de la Facultad, autorizando a la Comisión de Presupuesto a efectuar las trasposiciones que sea menester.

22) Exp. 1342. — Ord. 11.982. — Postergar para el final del presente orden del día, la consideración del asunto que figura en el numeral 22).

23) Exp. 1.036. — Ord. 11.704. — Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 23).

24) Exp 1.119. — Ord. 11.700. — Decretar concurso abierto y de pruebas para la provisión definitiva de un cargo de Ayudante Técnico del IHA, cargo N.o 186.

25) Exp. 1.060. — Ord. 11.685. — Postergar para una próxima sesión, la consideración de asunto que figura en el numeral 25).

26) Exp. 122. — Ord. 10.400. — Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 26).

27) Exp. 1.040. — Ord. 11.691. — Solicitar por mayoría —cinco votos—, ampliación de informes a la Comisión Especial que entendió en el llamado a aspirantes para proveer definitivamente un cargo de Ayudante Técnico en el ICE, cargo N.o 190.

(Siendo la hora 23 y 30, se retira de Sala el señor Consejero arquitecto José P. Alberti).

28) Exp. 809. — Ord. 11.950. — Designar una Comisión Especial, integrada por los señores Consejeros arquitecto O. Reverdito y Br L. Garabelli, encargada de informar al Consejo sobre la invitación de la Unión de Universidades de América Latina para la próxima reunión a llevarse a cabo en la ciudad de Méjico.

Postegargar para una próxima sesión la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 29), 30), 31 y 32).

33) Exp. 850-Ord. 11.419 — Incorporar a la enseñanza del idioma Italiano que se dicta actualmente, la enseñanza de los idiomas Aleman, Francés e Inglés.

—Hacer las gestiones oficiales ante las autoridades que correspondan, de acuerdo al informe elevado por la Comisión Especial.

—Encomendar al señor Decano para que de acuerdo con el señor Consejero J. M. Arozteguí organicen una encuesta previa entre posibles interesados y precise las características y duración de los cursos.

34) Exp. 892-Ord. 11.799. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 34).

35) Exp. 1123-Ord. 12.065. — Designar como Director del Grupo de Viaje CEDA I-55, al señor Asistente de Taller, Arq. Uruguay Herrán.

—Auspiciar, en principio, la solicitud de oficialización presentada por el mencionado Grupo, quedando sujeta la aprobación definitiva a la presentación del itinerario final.

36) Exp. 1.212-Ord. 12.060. — Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 36) del presente Orden del Día.

37) Exp. 1.212-Ord. 11.067. — Pasar a informe de la Comisión de Asuntos Internos la solicitud presentada por la señora Profesora Interina de Economía I a efectos de que se suspenda durante el presente año lectivo el curso sustitutivo del examen de Economía I.

Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 13), 18) y 19).

38) Exp. 742-Ord. 11.483. — Conceder, por unanimidad —ochos votos—, licencia extraordinaria con goce de sueldo al señor Profesor Arq. Julio C. Sales en su cargo de Profesor de Expresión Gráfica desde principios del 2.o semestre de este año hasta fines del 1.er semestre de. año próximo, de acuerdo a los términos del Informe de la Comisión de Asuntos Internos.

—Encomendar al señor Decano efectúe las gestiones correspondientes para encargar al Profesor Adjunto que corresponda el dictado de las clases de Expresión Gráfica.

39) Exp. 144-Ord. 11.457. — Tomar conocimiento de la información producida por el señor Rector Dr. Mario A. Cassinoni en su calidad de Presidente de la Asamblea del Claustro de la Facultad.

—Autorizar al señor Decano para que una vez en conocimiento de la resolución del Consejo Directivo Central se sirva convocar a sesión extraordinaria para la convocatoria a la Asamblea del Claustro.

22) Exp. 1.342-Ord. 11.982. — Encomendar a los señores Decano y Secretario convoquen a una reunión al personal que tenga a su cargo funciones de jefatura para conversar sobre problemas administrativos. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32021 Ag.10-v.ag.10.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra venta firmado con Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, de la Pizzería "El Vesubio", instalada en Vázquez 1352, prometiendo en venta dicho negocio a Luis y Mario Fernández. Acreedores presentarse en Oficina Cerrado, 25 de Mayo 707, piso 6. — ANGEL SACCONE GULISANO. — ELIANA GELSI MORICHELLI — JORGE FRAGUEIRO. — JOSE ALVAREZ CASTRO.

27) $72.00 20|pub. 12882 Ag.10_v.Set.7.

CRISTALSUD LIMITADA

Por contrato privado suscrito el 28 de Julio de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 465 al folio 1594 del Libro N.o 1 de Contratos, los socios José Miguel La Greca y Salvador Motta Demarco cedieron respectivamente a sus consocios Juan José Motta y Abraham Mirkin sus cuotas sociales en la sociedad "Cristalsud Limitada", la que seguirá integrada, en consecuencia, por estos dos últimos.

27) $ 36.00 10|pub. 12003 Ag.10.-v.ag.23.

ARQUITECTO ABUDARA, FACHOLA Y COMPAÑIA LIMITADA

Explotación de la industria de la construcción y lo que sea anexo. importar materiales y máquinas destinadas a la explotación. Domicilio: Gaboto 1476, piso 3, apartamento 7, Montevideo. Capital social: $ 60.000.00, dividido en 60 cuotas de $ 1.000.00, correspondiendo 15 cuotas a cada socios integradas en efectivo. Socios: Simson Abudara, Tomás Fachola, Jack Abudara y Tomás Fachola Sertaje. Administración: Un Directorio y la representan su Presidente y Secretario. Plazo: 5 años. Inscripta en el Registro Público de Comercio co nel N.o 411 folio 1400, libro 1, el día 25 de Julio de 1961.

27) $ 48.00 10|pub. 12960 Ag.10.-v.ag.23.

FERRETERIA INDUSTRIAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ferretería Industrial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta se reúnen los señores doctor Helmut Holz y Mario Pico Volonté, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ferretería Industrial Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas productos semi elaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos; metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, ferretería, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, minera, extractiva, plásticos y materiales sintéticos en general, barraca, bazar y aparatos y artículos para el hogar y la construcción, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. Fíjase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una.

Art. 4.o. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con las asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o. Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser relectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas, será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y/o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios actos y contratos encuadrados en los objetos sociales cuando lo consideren convenientes; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su eleccin y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio ecónomico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal, inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13.o La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15.o Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de accionistas y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de Liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades lí-

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

quidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reservas y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otro que surja de su seno.

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores, doctor Helmut Holz y señor Mario Pico Volonté y Carlos M. Queirolo para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y oficinas fiscales competentes. Y de conformidad se firma la presente acta, en Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta. — Mario Pico Volonté. — Helmut Holz.

José María Vilaboa, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, doctor Helmut Holz y don Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la finca N.o 1486, piso III, de la calle Misiones de esta ciudad, alemán el primero y oriental el segundo.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Hay un sello que dice: "José M. Vilaboa Gallego, Escribano". — José M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Ferretería Industrial Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ferretería Industrial Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para

el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Turno. — Helmut Holz, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso III, al señor Juez, digo: 1) Que el artículo 24 de los estatutos de "Ferretería Industrial Sociedad Anónima", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; lo siguiente: A) Denominación: "Ferretería Industrial Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: pesos 500.000.00; D) Domicilio: Misiones 1486, piso III; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Ferretería Industrial Sociedad Anónima" en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1562. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 18|61. — Federico Capurro Calamet.

N.o 4201. — Montevideo, Abril 20|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 244 al folio 1514 vuelto del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$622.00 1|pub. 7805.

GRILON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Grilon Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, en la casa número cuatro mil ciento veinte de la Avenida Italia, los señores Jorge Amaro Balparda y Leopoldo Oscar Pazos Pescader, declararon constituída una sociedad anónima que se denominará "Grilon Sociedad Anónima", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Grilon Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domiciliará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjeros.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos, constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancario, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones, la explotación de toda clase de industrias extractivas, elaboradas y manufactureras y comerciar en sus productos y subproductos, tomar participación en otras sociedades, bienes industrias y operaciones y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria, en toda clase de actividades comerciales, financieras industriales, que siendo lícitas, se relacionan directamente con sus fines.

II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) pudiendo el Directorio —si lo creyera conveniente—, solicitar autorización del Poder Ejecutivo, para aumentarlo hasta un millón de pesos.

Art. 5.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a todos los efectos sociales a un voto cada cincuenta (50) acciones, que llevarán el nombre de la sociedad, número de orden sucesivo, la fecha de la emisión y la firma del Presidente y de otro miembro cualquiera del Directorio. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no se hallen totalmente suscriptas.

Art. 6.o Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno representa deberán ser asumidos y ejercidos por una sola persona. En consecuencia, los co-propietarios de una acción están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos titulares designados cada año por la asamblea de accionistas. Por resolución del Directorio o de la asamblea el número de Directores podrá ser elevado hasta cinco miembros. Asimismo podrá ser disminuído hasta un miembro por resolución de la asamblea. Los Directores podrán ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. En casos de vacancia, incapacidad o ausencia, el Directorio o el restante Director, designará al Director suplente, que se incorporará al Directorio y desempeñará su cargo hasta la primera asamblea. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad con personería jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo. La sociedad podrá remplazar a su representante una o más veces. La sociedad titular responderá solidariamente con sus representantes por el desempeño de éstos en el cargo de Director.

Art. 8.o El Directorio nombrará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 9.o Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiera reservado a la asamblea de accionistas, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa.

Art. 11. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de su Presidente y cuando el Directorio esté compuesto por más de dos miembros también podrá la sociedad ser válidamente comprometida con la firma de dos cualesquiera de sus miembros. También podrá ser comprometida válidamente con la firma de un Director y un apoderado o autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno sólo con poder bastante para ello.

Art. 12. La asamblea de accionistas podrá designar un Síndico siempre que lo estimara conveniente. En este caso fijará sus funciones.

IV

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas, cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en su convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de publicaciones para realizar asambleas pero solamente en el caso de que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resoluciones que vayan contra terceros, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas aún en los casos establecidos por la ley del 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aún en los casos previstos en la ley citada anteriormente. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista elegido por la asamblea. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 14. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que no sea Director, apoderado o empleado de la sociedad, bastando, a tal efecto, una simple carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 15. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación a la misma y|o presentar dentro del mismo plazo, el recibo del depósito otorgado por una institución bancaria. El accionista recibirá a cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado, una boleta de entrada en la cual constará el número de votos que posea.

Art. 16. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá como objeto considerar los informes del Directorio, así como aprobar o rechazar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio. Nombrará asimismo, cuando corresponda, los nuevos Directores y resolverá sobre los demás puntos que compongan la orden del día. Las asamblea extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en el caso de haber sido solicitado su convocatoria por el Directorio, por el Síndico —si lo hubiera—, por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un quinto del capital integrado. En estos casos, la convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud y realizarse la asamblea dentro de los quince días siguientes a ese plazo.

V

Ejercicio social, balances, dividendos y reservas

Artículo 17. El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 18. De las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio procederá a proponer a la asamblea la distribución del remanente .

VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por pérdida del 75 o|o del capital integrado; B) Por cumplirse el plazo y no haber sido prorrogado por la asamblea y C) Por resolución de la asamblea convocada especialmente a este efecto. Decretada la disolución, la asamblea fijará las normas para su liquidación.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio, que durará en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1961, estará integrado por los señores Jorge Amaro Balparda que ocupará la presidencia y Leopoldo Oscar Pazos Pescader.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y el señor Antolín Luis Stirling Sarlangue, para que conjunta, alternada o separadamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier observación que hicieran las autoridades que intervengan en dichas gestiones. Y no siendo para más, se deja fundada "Grilon Sociedad Anónima", levantándose la sesión y firmándose la presente acta por los comparecientes. — Leopoldo O Pazos. — Jorge Amaro.

Certifico: Que la sfirmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Amaro Balparda y Leopoldo Oscar Pazos Pescader, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, respectivamente con Elena Blengio Raffo e Irene Gaggero, con domicilios en Avenida Italia 4120 y Michigán 1767, de esta ciudad, a quienes conozco. En fe de lo expuesto siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día quince de Julio de mil nove-

cientos sesenta. Hay un signo. — Enrique Alberto de León. (Hay un sello que dice: "Enrique Alberto De León. escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Grilon Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Codigo de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Grilon Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Señor Ministro de Halcenda, don Juan Eduardo Azzini. — Prseente. — De mi consideración: Jorge Amaro, evacuando la vista conferida en el expediente de aprobación de estatutos de "Grilon Sociedad Anónima" y en el ejercicio de las facultades que me fueron conferidas por los fundadores al señor Ministro digo: Que acepto las consideraciones efectuadas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, al artículo 3.o que pasará a quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, comprar y vender mercadería, maquinarias y artefactos, realizando al efecto los actos de comercio permitidos por la ley; B) Realizar operaciones financieras, consistententes en participación en otras sociedades constituídas o a constituírse, compra o cesión de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; D) Efectuar actividades agropecuarias en todas sus formas". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Jorge Amaro. (C.I. 293.793).

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — F. Garzaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente: Antolín Luis Stirling Sarlangue, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad "Grilon Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito; B) Que aún no ha sido designado Gerente o factor, porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; C) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 21 de los estatutos de "Grilon Sociedad Anónima"; D) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo; E) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comercialesc, industriales, según surge del artículo 1.o de dichos estatutos; F) Que el capital se ha fijado en la suma de diez mil pesos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. Luis Stirling. (C. I. Pdó. 80363. — Nilo R. Márquez, contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1580. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 4208. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 10 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 262 al folio 644 del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$528.60 Nov. — 7898.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Soledad Sociedad en Comandita

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	35.919.49
Inmuebles	"	265.000.00
	$	300.919.49

Pasivo —

Capital en comandita .	$	265.000.00
Dr. G. Saenz, cuenta capital	"	1.000.00
Fondo de reserva	"	34.919.49
	$	300.919.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan

Pérdidas —

Impuestos	$	39.207.01
Intereses	"	2.562.22
Utilidad neta del ejercicio	"	19.785.89
	$	57.555.12

Cuentas que arrojan

Ganancias —

Beneficios de explotación	$	57.555.12

Las utilidades pasan a reserva.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 13 de octubre de 1955.

$ 40.00 1|pub. 8205.

Santa Elena Sociedad en Comandita

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	46.304.67
Inmuebles	"	285.000.00
	$	331.304.67

Pasivo —

Capital en Comandita .	$	285.000.00
Dr. G. Saenz, cuenta capital	"	1.000.00
Fondo de reserva	"	45.304.67
	$	331.304.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan

Pérdidas —

Impuestos	$	41.634.04
Intereses	"	2.562.22
Utilidad neta del ejercicio	"	21.236.18
	$	65.432.44

Las utilidades pasan a reserva.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 13 de octubre de 1955.

$ 40.00 1|pub. 8206.

El Curupí Sociedad en Comandita

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	37.076.70
Inmuebles	"	265.000.00
	$	302.076.70

Pasivo —

Capital en Comandita	$	265.000.00
Dr. G. Saenz, cuenta capital	"	1.000.00
Fondo de reserva ...	"	36.076.70
	$	302.076.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Cuentas que arrojan

Pérdidas —

Impuestos	$	36.315.80
Intereses	"	2.562.22
Utilidad neta del ejercicio	"	22.423.15
	$	61.601.17

Cuentas que arrojan

Ganancias —

Beneficios de explotación	$	61.601.17

Las utilidades pasan a reserva.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 13 de octubre de 1955.

$ 40.00 1|pub. 8207.

ESTANCIAS CASSARINO S.A.

BALLANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 30|9|60

ACTIVO		
Inmuebles y Mejoras, valor amort.	$	471.081.01
Máquinas y Herramientas, Muebles y Utiles, v. amort.	"	69.016.30
Vehículos, valor amortizado	"	37.541.35
Semovientes	"	393.582.62
Productos Varios	"	26.793.00
Títulos y Acciones	"	1.200.00
Deudores Varios	"	115.740.50
Caja	"	1.638.77
Gastos Pagados por Adelantado	"	2.842.00
Marcas y Señales y Gtos. Organización, v. amort.	"	401.00
Plantaciones	"	16.119.84
	$	1.135.956.39

PASIVO		
Capital Integrado	$	500.000.00
Reservas	"	123.211.09
Acreedores Varios	"	353.388.07
Ganancias y Pérdidas	"	149.357.1[illegible]
	$	1.135.[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 351 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 20 de Octubre de 1942.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 18o. EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 1960.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|9|60

PERDIDAS		
Amortizaciones	$	37.277.20
Sueldos, Jornales, Honor, Técnicos y Leyes Soc.	"	26.795.84
Gastos Explotación Agrícola	"	42.819.84
Mortandad y Consumo de Animales	"	31.715.00
Fletes, Tropeadas y Varios Servicios	"	30.935.48
Manutención de Bienes	"	31.[illegible]27.58
Pastoreos	"	10.000.00
Impuestos	"	20.147.85
Gastos de Financiación	"	30.488.23
Gastos de Administración	"	30.636.71
Gastos Varios	"	24.895.04
Resultado Explotación	"	145.077.49
	$	430.615.26

GANANCIAS		
Explotación Ganadera	$	363.404.11
Productos Agrícolas	"	19.877.55
Productos de Lechería	"	15.640.38
Resultados Varios	"	31.693.22
	$	430.615.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 352 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 20 de Octubre de 1942.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EJERCICIO 1959-1960.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 30|9|60.

Utilidad del Ejercicio	$	145.077.49
Fondo de Reserva Estatutaria:		
5 o|o sobre $ 145.077.49	"	7.253.87
	$	137.823.62
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior	"	4.279.77
	$	142.103.39
La Asamblea General Ordinaria ha resuelto la distribución de este saldo de la forma siguiente:		
Reserva para pago de Impuestos	$	12.942.09
Fondo de Reserva Especial	"	80.000.00
Retribuciones Extraordinarias	"	48.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	1.161.30
	$	142.103.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 353 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 20 de Octubre de 1942.

$ 126.00. — 1|pub. — 19166.

REGUSCI Y VOULMINOT, INGENIEROS S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de Octubre de 1960.

ACTIVO

Caja y Bancos		$	35.008.05
Deudores Varios		"	4.444.581.59
Banco República "Valores en Custodia y Garantía"		"	228.907.80
Bancos "Depósitos en Moneda Extranjera"		"	458.213.44
Mercaderías		"	3.785.960.46
Títulos		"	4.288.80
Proveeduría (Existencias)		"	263.123.64
Maquinarias y Herramientas		"	935.405.87
Material Flotante		"	2.543.622.62
Muebles, Utiles e Instalaciones		"	116.993.79
Terrenos y Edificios		"	378.495.47
Pagos Adelantados y Cargos Diferidos		"	33.159.33
Total Activo		$	13.227.760.86
Cuentas de Orden:			
Deudores por terrenos V. a Plazos	$ 76.526.25		
Acciones en Garantía	" 5.794.800.00	"	5.871.326.25
		$	19.099.087.11

PASIVO CAPITAL

Bancos C|C y Documentos		$	1.660.706.53
Acreedores Diversos		"	3.022.423.81
Ctas. Ctes. Accionistas		"	779.729.61
Banco República "Hipoteca Naval"		"	160.000.00
		$	5.682.859.95
Capital Integrado	$ 5.794.800		
Fondo de reserva General	" 228.567.15		
Resultados a Distribuir	" 1.521.543.76	"	7.544.900.91
Total Pasivo y Capital		$	13.227.760.86
Cuentas de Orden:			
Promesas de Ventas a Plazos	$ 76.526.25		
Acciones en Garantía	" 5.794.800.00	"	5.871.326.25
		$	19.099.087.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 379 del libro Copiador Inventario No. 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Octubre de 1959 y anotado con el No. 6398 a folio 62 del libro No. 11.

EJERCICIO 1959|60. CUENTA DE RESULTADOS

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Octubre de 1960.

DEBE

Sueldos, Jornales y Leyes Sociales	$	6.623.365.40
Seguros	"	230.203.26
Impuestos y Contribuciones	"	396.899.57
Amortizaciones y Depreciaciones	"	507.608.37
Intereses	"	365.683.87
Proveeduría	"	40.871.40
Gastos de Administración y Venta	"	1.041.503.11
	$	9.206.134.98
Utilidad Líquida	"	1.502.334.57
	$	10.708.469.55

HABER

Mercaderías	$	10.705.593.47
Resultados Varios	"	2.876.08
	$	10.708.469.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 380 del libro Copiador Inventarios No. 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Octubre de 1959 y anotado con el No. 6398 a folio 62 del libro No. 11.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1960.

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de Octubre de 1960.

Saldo Ejercicio Anterior	$ 19.209.19		
Utilidad Ejercicio 1959|60	" 1.502.334.57		
Utilidades a Distribuir		$	1.521.543.76
Directorio	$ 91.292.62		
Administración	" 365.170.49		
Acciones Fundadoras	" 228.231.56		
Gratificaciones	" 199734.37		
Dividendo (10.50 o|o)	" 608.454.00		
	$ 1.492.883.04		
Saldo próximo ejercicio	" 28.660.72		
	$ 1.521.543.76	$	1.521.543.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 381 del libro Copiador Inventarios No. 3, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Octubre de 1959 y anotado con el No. 6398 a folio 62 del libro No. 11.

$ [illegible].00. — 1|pub. — 19127.